

ALTAMIRA

*Revista
del Centro de
Estudios
Montañeses*



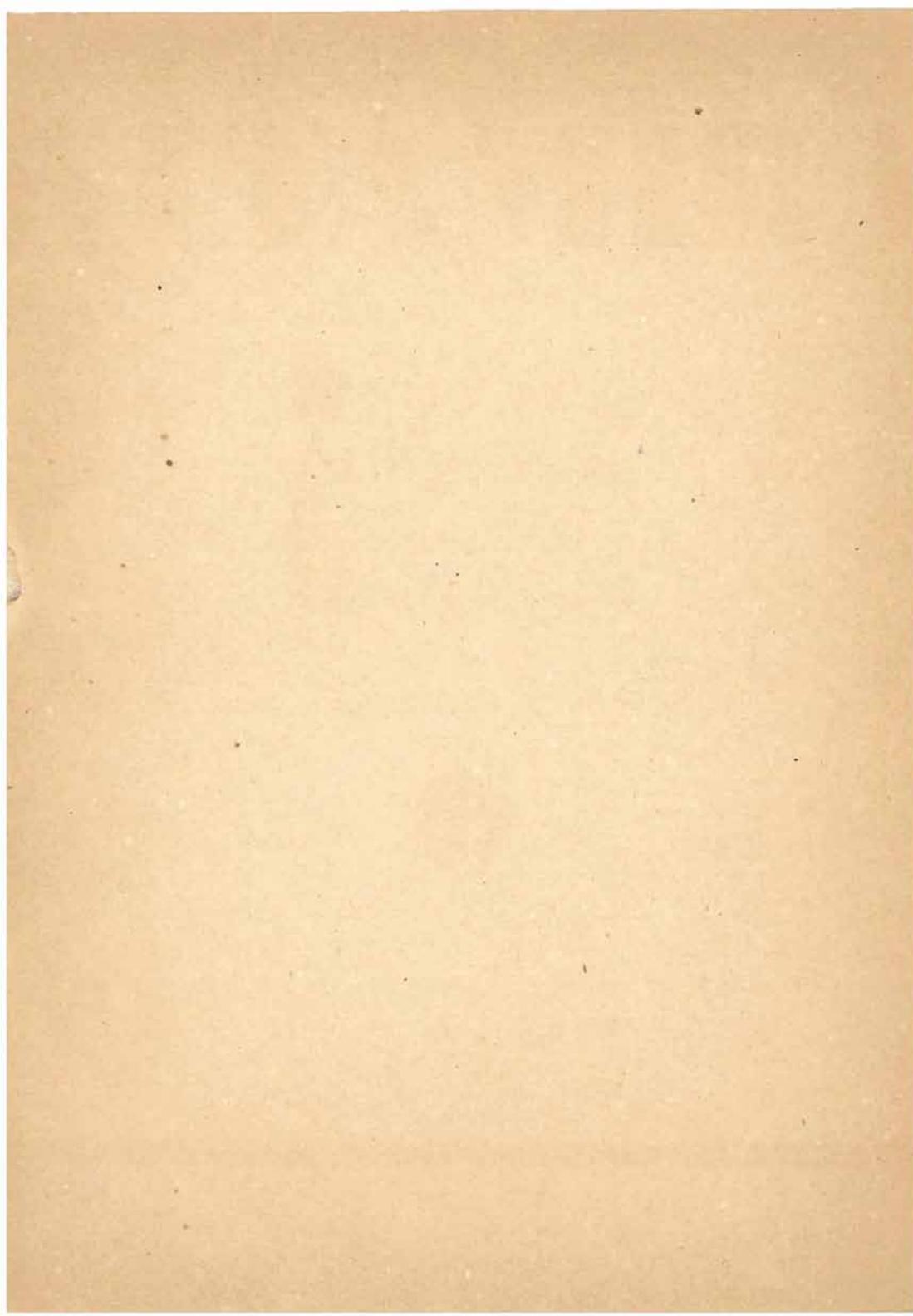
SANTANDER

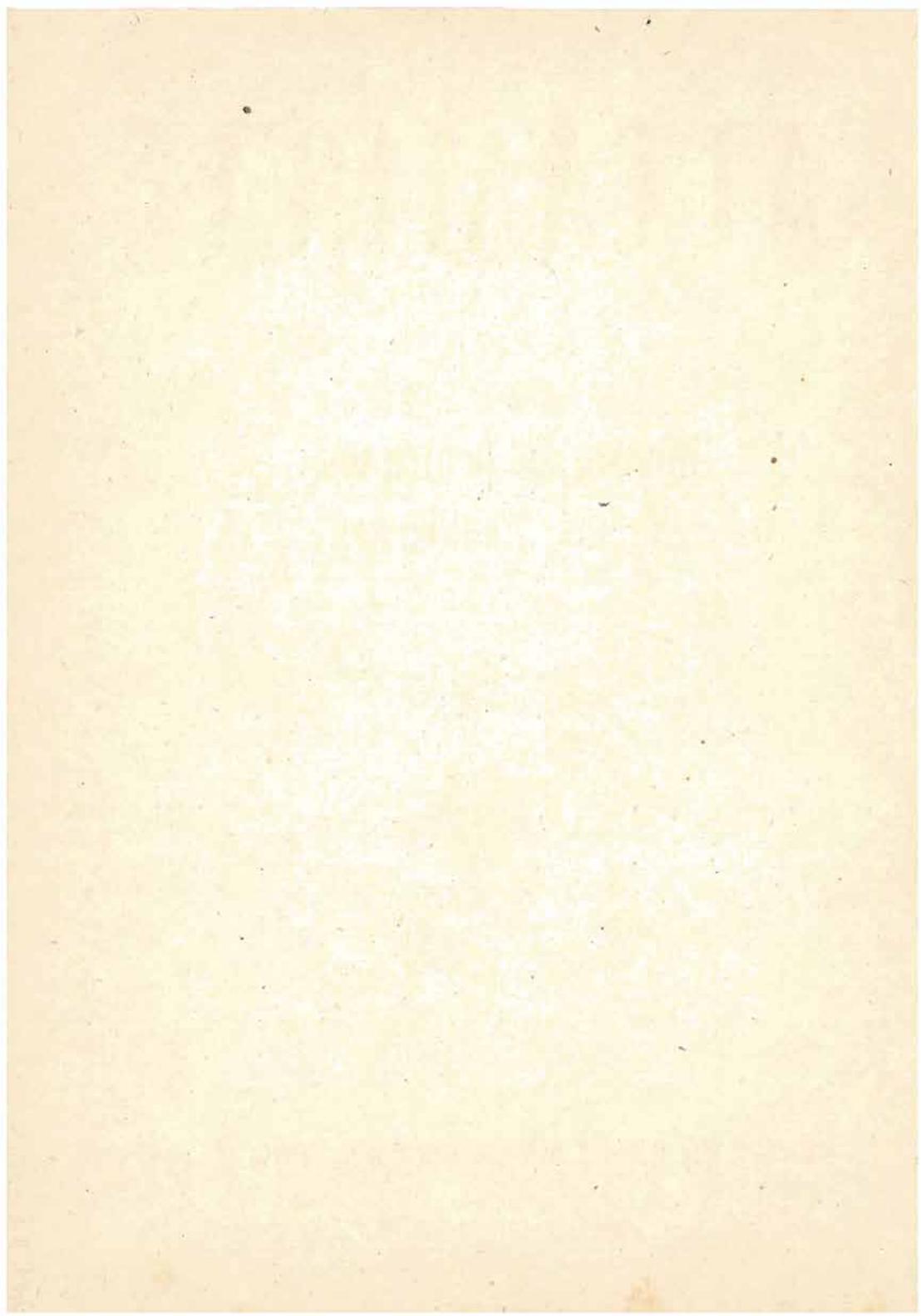
Núms. 1, 2 y 3

1946

SUMARIO

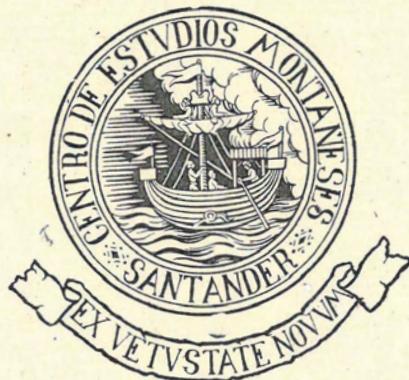
LUIS G. CAMINO: <i>El montañesismo de Fray Miguel de Santander</i>	pág. 7
MIGUEL RIBAS DE PINA: <i>Una Reina de Francia protectora del Monasterio de Monte Corbán</i>	pág. 55
MANUEL BUSTAMANTE: <i>Dos efemérides de nuestras pasadas guerras</i>	pág. 71
FRANCISCO G. CAMINO: <i>Las Juntas de Puente San Miguel</i>	pág. 78





ALTAMIRA

Revista del Centro de
Estudios Montañeses



Núms. 1, 2 y 3

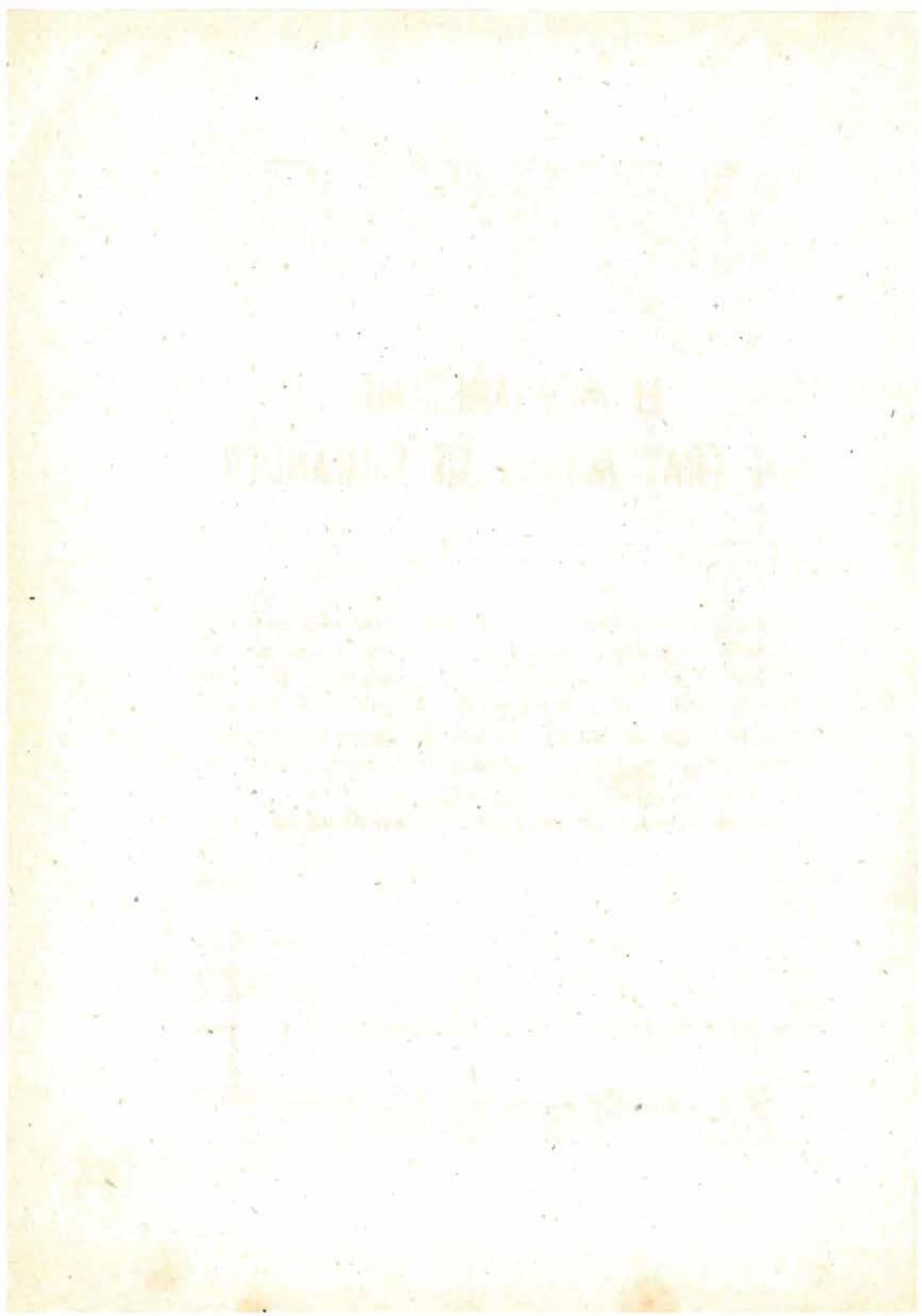
SANTANDER 1945

Publicada bajo los auspicios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Excma. Diputación Provincial de Santander.



ACCEDITE HUC, ET AUDITE
VERBUM DOMINI DEI VESTRI. Ieru. Cap III. v. 9

EL R.P.E. MIGUEL DE SANTANDER
Ciupuchino, Misionero Apostolico, y
electo Obispo auxiliar de Zaragoza:
a los 58 años de su edad, año de 1802.



EL MONTAÑESISMO DE FRAY MIGUEL DE SANTANDER

Aquellas palabras de Menédea Pelayo (1) en el trabajo sobre el jesuita expulso y poeta montañés Fernández Palazuelos, donde llama al célebre capuchino Fray Miguel de Santander un regionalista en profecía, van a ser el tema de mi articulo. Escribiré, pues, sobre el montañesismo de este fogoso orador, hoy tan olvidado, cuyos sermones, doctrinas y panegíricos fueron el Dormi *secure* de muchas generaciones de predicadores hasta bien entrado el siglo XIX, a donde acudieron como a cantera inexhausta en busca de materiales para sus oraciones.

Era Santander una pequeña villa de setecientos ochenta vecinos, moradores en quinientas casas, cúaado en una de las primeras de la acera del nordeste de la calle del Puente nacía a sus habitantes y propietarios,

(f) Obras *Completas*. Estudios y Discursos de Crítica Histórica y Literaria; VI, p. 38.

LUIS G. CAMINO

Miguel Suárez y María Victorica, el sexto y postrero hijo de su matrimonio, celebrado ante don José de Santelices, prebendado y cura de la Colegial, el día 12 de septiembre de 1723 (1). Nació el niño el día 23 de febrero de 1744, y al ser bautizado en la única pila que tenía la villa por don José Ventura Rubín de Celis, el día 25, recibió por nombre el del padrino, el prebendado don Joaquín Diego Escobedo. Era aquel año bisiesto, y rezábase en tal día del afortunado discípulo que fué agregado a los Doce para ocupar el puesto que la traición de Judas dejara vacante, y pusieronle además del nombre de Joaquín el de Matías, el santo Apóstol tutelar de la villa contra las enfermedades pestilenciales: Joaquín Matías Suárez de Victorica; nombres y apellidos que en Alcalá de Henares, veinte años pasados al dejar la beca universitaria por el sayal y cordón capuchinos, había de cambiar por los de fray Miguel de Santander.

Su madre, María Josefa de Victorica y Gutiérrez, había nacido en Santander el 18 de abril de 1704, probablemente en las Atarazanas, donde residían en 1710 sus padres, Emeterio y María, difuntos tiempo hacía al suceder el nacimiento de su nieto. Descendía la familia Victorica del lugar de Iruz, en el valle de Toranzo, donde los abuelos de María Josefa, don Iñigo y don Marcos, estaban empadronados en el estado de los hijosalgo. Fué don Marcos, casado con María Antonia Diego, el primero de su estirpe que se avecindó en Santander, morando en la Ribera. Durante toda esta centuria y parte de la siguiente ocupó la familia Victorica importantes cargos en Santander, siendo uno de sus

(1) Apéndice núm. 1.

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

miembros quien la representó en las segundas Cortes Constitucionales.

Procedente de Guadix, su patria, donde dejaba a sus progenitores, Nicolás y María, llegó a Santander, en el primer lustro del siglo, el joven herrero Miguel Suárez Ochoa. Desde 1725, en los cuadernos de cuentas del Municipio se tropieza continuamente con libramientos extendidos a su favor. Citaré a guisa de ejemplo algunos. Unas veces se le paga el arreglo de los cerrojos y barrotes de las puertas del desmantelado recinto de la villa; otras, la compostura de los grillos y esposas de los encarcelados; otras, la hechura de los tornillos que han de fijar las imágenes de San Sebastián y San Matías que, por voto, ha de sacar en procesión el Ayuntamiento. Miguel repara los caños de las fuentes públicas; el reloj de la Colegial; él limpia y ajusta los fusiles de las escasas fuerzas que guarnecen el Castillo; él fabrica "el artificio para llevar a nuestro Rey", sin duda algún artefacto para colocar la imagen de Fernando VI en los festejos con que Santander solemnizó la proclamación de este soberano. Año hubo en que de los fondos del erario cobró más de 500 reales por diversas obras realizadas para el Municipio. En el taller de Miguel, situado en una bodega de su propiedad, en la acera norte de las Atarazanas, abunda el trabajo, que reparte entre sus dos oficiales Juan de Llera, vecino de Campos, y Juan de Vallejo, que lo es de Liébana. La laboriosidad del maestro herrero y las relaciones de su mujer le proporcionan pingües empleos. Es maestro y contraste de la villa, y encargado de concertar el reloj que ella tiene puesto en la torre colegial, cargo que le deja anualmente 500 reales.

Lo hasta aquí dicho, más algunos datos que tomo del

catastro mandado hacer por Ensenada en 1753 para la única contribución, nos permiten entrever la situación económica y social de la familia Suarez Victorica. Al hacerse aquél, contaba Miguel cincuenta años de edad; dice ser de estado noble y de oficio maestro cerrajero, en el que ganaría unos ochocientos ochenta reales, con los que mantenía a su mujer y sus hijos: María, Francisca, Catalina y Joaquín Matías. La mayor, Teresa, ya para entonces estaba casada con Pedro Hernando, natural de Daroca, y otro hijo, llamado José Antonio, había muerto a los pocos días de nacer.

Fruto de sus ahorros, o tal vez herencia de su mujer, eran dos cuarterones de viña en el sitio de Calzadas Altas, a doscientos pasos del recinto; la casa que poblaban, la bodega de la fragua y otra casa más pequeña que hacía de tienda. Escasos bienes en verdad, pero no tanto que, administrados con parsimonia, no permitiesen llevar en el hogar de Joaquín Matías una vida hasta holgada. ¿Pues dónde pudo él ver si no en ella, en las largas veladas de las noches del invierno santanderino, la deliciosa escena que en una de sus Doctrinas refiere, y que vaya como modelo de su prosa abundante y animada, aunque no libre de incorrecciones? "Acabaréis de comprender esta preciosa verdad reflexionando sobre lo que pasa en una tertulia nocturna, a donde concurren diferentes personas de diversas edades, genios y costumbres. Unos se acercan al brasero, otros juegan arrimados a la mesa, éstos se pasean, aquéllos bailan y todos procuran pasar el tiempo con la menor incomodidad. Pasa en esto una excelente música por la calle: saltan los del Brasero a la ventana, sueltan las cartas los jugadores y corren al balcón, interrumpen sus ocupaciones los demás, y todos escuchan con la mayor atención".

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

ción. ¡Qué bravo golpe de música!, dice uno; ¡bella composición!, repite otro; pero, al cabo, la música marcha y todos vuelven a sus entretenimientos, como si nada hubiera sucedido “**¿No podemos ahora** persuadirnos a que en este símil estáis viendo con vuestros mismos ojos lo que pasa en muchas gentes que oyen los sermones y no abandonan sus vicios?” (1).

Hechos los primeros estudios en el colegio que los PP. de la Compañía de Jesús tenian en Santander y siendo todavía un niño, marchó a completarlos en la Universidad Complutense. No era Alcalá, sino sombra de lo que había sido. Compañero casi de estudios de Joaquín Matías era otro hidalgo montañés, Felipe Cobo de la Torre, el que luego seria en la Montaña agente del primer Conde de Isla; éste, en una carta escrita a su padre, que tengo sobre la mesa, dice: "Participo a Vm. cómo he llegado bueno a ésta de Alcalá, en donde lo paso sin novedad alguna, estudiando como me encargo, aunque ir aquí a la aula es (como si dijéramos) ir una hora a las comedias de Madrid, porque todo es hablar sin sustancia ni respeto al catedrático, de suerte que al que le manda decir la lección con decir que no quiere esta despachado, sin otra reprensión; pero, no obstante, es preciso asistir por motivo de la Cédula."

En verdad que conocia la vida bulliciosa y desgarrada de una juventud lozana e indisciplinada quien, predicando de San Juan Nepomuceno y alabando el buen uso que de su lengua hizo durante sus estudios en la Universidad de Praga, preguntaba a su auditorio: “**¿Pensáis** acaso que su lengua se empleaba en conversaciones

(f) *Doctrinas y Sermones para Misión.* Madrid. 1800.
tomo I, Doctrina III, p. 37.

poco decentes? ¿En cantares indecorosos? ¿En sátiras, burlas o menosprecios de sus compañeros, en murmurar contra sus maestros, en aplaudir la destreza detestable de los actores o actrices en el teatro? ¿En formar partidos de escuela? ¿En proponer y defender cuestiones poco religiosas en los actos literarios?" (1).

En este ambiente y vida disoluta, Joaquín Matías fué uno de tantos. Muchos años después, recordando esta mal empleada juventud, la llorará en contritas estrofa~:

¡Ay Alcalá, Alcalá!, cómo tus calles,
 Tus paseos, tus casas y tus barrios
 Clamarán algún día al Ser Supremo,
 Contra ini y contra todos mis pecados.
 Mi Dios a quien perdí, ¡cuántos sollozos
 Me han costado y me cuestan mis desbarros!
 ¡Oh juventud perdida! ¡Oh triste tiempo
 En que perdí a mi Dios que me ha criado! (2).

Un día, entre puyas y vayas, corre por las aulas complutenses la voz de que el estudiante santanderino había cambiado, la universidad por la celda de un convento. ¿Cómo pudo ser esto? En un sermón de la Asunción dice ser deudor a una gracia de la Misericordia divina recibida de manos de María Santísima. "¡Ay de mi!", exclama. ¿Dónde estaría yo si no fuera por la protección de esta Señora? ¡Si Dios me sacó de las tinieblas del mundo a la luz de la seráfica congregación capuchina cuando yo menos lo merecía y cuando más irri-

(1) *Sermones Panegíricos*. Madrid, 1803. T. 1, pág. 225.

(2) *Carlas Fqmiliares*. Madrid, 1805. Pág. 392.

taba su justicia con mis desórdenes, todas son miserias de María! (1).

Algo más de 20 años contaba Joaquin cuando llamó a las puertas del convento que los PP. Capuchinos, de la provincia de Castilla, fundada por el B. Lorenzo de Brindis en 1619, tenían en Alcalá de Henares. Gobernaba a la sazón todo el sagrado orden capuchino una de las glorias más puras de su religión y de esta tierra montañesa—tan fecunda en hijos ilustres—, el venerable fray Pablo de Colindres, bajo cuyo acertado mando llegó a reunir treinta y seis mil frailes esparcidos por todo el mundo. ¡Qué bien alardeará unos años después, siendo ya religioso, de tener un padre tan santo y un paisano tan único! En un discurso que sobre la institución de una Sociedad patriótica en Santander escribió a sus conciudadanos, les recuerda que el Rey se había dignado recibir la carta de hermandad de su Orden de manos de un paisano de ambos, el excelentísimo señor fray Pablo de Colindres. Cuando se pensó establecer en Santander un convento de capuchinos, acudió al confesor de la Reina para que apoyase el proyecto, y al dar cuenta de sus resultados al Conde de Villafuertés, le dice que el convento ha de estar establecido al igual que su convento, fundado por otro ilustre montañés, el célebre P. Colindres (2). Y ya anciano, con gusto recuerda a sus hermanos de religión, en una plática que les dijo cuando, por orden del provincial de Castilla, fray Fidel de la Calzada, visitó la provincia, que "había ves-

(1) *Sermones Panegíricos*. Madrid, 1807. Segunda edición, tomo II, pág. 41.

(2) *Cartas Familiares*. Pág. 173.

tidio el santo hábito en tienipo del venerable P. General Colindres.” (1).

Desde que le toma en Alcalá el día 2 de diciembre de 1764, deja con el secular atuendo el nombre de bautismo y los apellidos familiares y sustituye aquél por el de su padre y éstos por el de la ciudad donde había visto la luz primera. Fray Miguel de Santander nos ha conservado un recuerdo de sus estrenas en la vida claustral en la pintura que hace del novicio perfecto en el panegírico del B. Lorenzo de Brindis, cuando predicando en el púlpito de la iglesia de San Roque, de Toro, dice; “un novicio con los ojos cerrados para todo objeto terreno, con la lengua encárcelada para toda palabra inútil, un novicio el mas humilde en su trato, el más asistente al coro, el más astinente en refectorio, el más fervoroso en la oración, el más rígido en la penitencia.” En efecto, fué tan fervoroso su noviciado, que sus prelados, para que siguiese edificando a sus connovicios y también para domar su genio vivo e impetuoso, le prolongaron por dos años el tiempo de probación antes de admitirle a la profesión (2).

Dos años le faltaban para terminar los estudios y recibir las sagradas órdenes cuando, en 8 de marzo de 1770, moría en Santander, a los setenta años de edad, después de haber sido confortado su espíritu con todos los auxilios de la religión y de haber testado ante el escribano Cavadas, su padre, el laborioso y honrado Miguel Suárez y Ochoa. Murió Miguel en su casa de la calle del Puente, donde vivía con su mujer y con su hija Francisca, la que, al contraer matrimonio con

(1) *Doctrinas y Sermones pura Misión.* Segunda edición, tomo V, pág. 249.

(2) *España Sagrada.* Tomo LI, pág. 19.

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

Juan Alonso Bayas, natural de Setién y de oficio cantero, había quedado en el hogar paterno. Las otras hijas, una tras otra, habían ido abandonándole: Teresa, la mayor, había muerto joven, en 1758; María, casada con Manuel Rebentún, vivía en el pueblo de éste, Helechas, y la menor, Catalina, gozaba en Santa Cruz de Iguña de desahogada posición, por ser su marido Benito de Barredo, a cada lado mercader, sin duda del trigo de Castilla, que, molido en los molinos que movía el Besaya, era traído hasta Santander..

Murió Miguel Suárez, y fué enterrado en la iglesia de Nuestra Señora de Consolación. La viuda, Josefa de Viatorica, marchó a Santa Cruz, a casa de su hija Catalina, donde vivió el resto de sus días. Escogió la madre de fray Miguel para vivir la casa de la hija menor por ser la que entre todas vivía con mayor holgura.

El convento a donde la obediencia destino al joven fraile, así que hubo terminado su formación, había sido fundado hacia 1644, unos veinticinco años después de la creación de la provincia de Castilla por el B. Lorenzo de Brindis; pero debido al genio emprendedor y al abrasado celo del P. Colindres, había recientemente recibido una nueva estructura religiosa, al establecer en él una comunidad dedicada exclusivamente a la predicación, dándosele la denominación de Seminario de Misiones. En él permanecerá nuestro paisano veintiséis años, y solo lo abandonara definitivamente para ir a gobernar la diócesis de Zaragoza. Su vida en el convento de San Roque, de Toro, está sabiamente repartida entre las observancias impuestas por la regla y el estudio, consultando muchos sermonarios franceses: Bourdaloue, Masillon, Segarad; italianos: La Pieve, Barberini y Arecio; lectura de la Biblia y Santos Padres,

acopio de materias predicables, y de sermones, que primero, a guisa de ensayo, dice en las festividades de los patronos de los pueblos' vecinos o a alguna cofradía o convento de religiosas, y luego, segun va dando muestras de sus d o t e s concionatorias en ocasiones de mayor relieve, en triduos y pequeñas misiones para el cumplimiento pascual. A medida que crece la Fama de fray Miguel aumenta el trabajo; ahora es la respuesta de muchas consultas que le hacen de todas partes individuos de todas las condiciones sociales, o componer sermones y más sermones, ya que luego sólo tendra tiempo preciso para leer los papeles mientras deja el confesionario y sube al púlpito.

A semejanza del celoso P. Calatayud, escribió fray Miguel para su uso un método de misionar, que guardo durante los veintiséis años que ejerció el ministerio de la predicación (1). Anualmente, al llegar el verano, reunidos en capítulo los PP. conventuales de San Roque, procedían al nombramiento de aquellos religiosos que durante el año saldrían por campos y ciudades anunciando la divina palabra. Raro fué el año que no salió fray Miguel elegido. Vez hubo, como en la votación del 29 de julio de 1793, que de dieciséis votos él tuvo 14. Es más: aun siendo guardián del convento salió a misionar, lo que nunca se había visto.

Al nombramiento seguían diez días de ejercicios espirituales, empleados en templar el ánimo para las batallas del Señor. Venía luego la preparación de aquellas cosas imprescindibles, entre las que se contaban un devoto crucifijo y una imagen de la Divina

(1) *Doctrinas y Sermones para Misión*. Tomo II, pág. VI
del prólogo.

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

Pastora, patrona de las misiones capuchinas por concesión pontificia; el presentarse al P. Guardián de la casa para pedirle la bendición y la despedida de Jesús Sacramentado. Aquí hincado, fray Miguel daba vado a los fervorosos afectos de su apostólico pecho y pedía al Señor se dignase ser guía en el camino; refrigerio, en los calores; en el frío, abrigo; en el cansancio, vehículo; refugio, en la adversidad, y la única paga de sus fatigas. Despues, la marcha a pie, las más de las veces, y siempre descalzo, sin viático, cubierto el mortificado cuerpo de un hábito áspero y bronco, ceñida la cintura de una cuerda, llevando la cruz en la mano y en el corazón el Evangelio. Cuando el buen lego que cuidaba de la portería despedía al misionero y le prometía ayudarle con sus oraciones, de los labios de fray Miguel, al irse quedando atrás las cercas del convento y el caserío de la ciudad, y al irse aproximando a la llanura polvororienta, a la tierra de pan llevar o a las márgenes del Duero; brotaban las preces que la Iglesia ha compuesto para los caminantes, *In uiiam pacis...*

Dejemos ir a nuestro misionero, entre peripecias y las mas diversas aventuras, a misionar casi todo el norte, noroeste y centro de España: Zamora, Valladolid, Palencia, Santander, Mondoñedo, Astorga, León, Segovia, Toledo, Salamanca, Burgos y otras muchas más diócesis, cosechando frutos copiosos, para ceñirnos a nuestro tema. En esta vida misionera hay un pequeño descanso de tres años, al ser nombrado secretario general y fijar su residencia en Madrid, donde, estando por razón de su cargo, recibió la noticia del fallecimiento de su madre, el día 20 de enero de 1779, en el lugar de Santa Cruz de Iguña, en casa de su hija Catalina. A María Josefa de

Victorica habían precedido en la muerte todas sus hijas, salvo María, Catalina y el hijo fraile.

Cuando cuenta cuarenta y dos años vuelve, después de prolongada ausencia, a su ciudad natal, para predicar en la iglesia de San Francisco, el panegírico de la Inmaculada. Esta visita a Santander le vale para reanudar relaciones con su familia, principalmente con sus dos primos Juan Nepomuceno y Francisco José de Victorica y Bolantín, casi de su misma edad y compañeros de su infancia.

El mayor, Juan, ha nacido unos meses después que el, en enero de 1745; luego de casado con doña Ana María de la Cámara, natural de Reinosa, continúa viviendo en casa de su madre, doña Josefa de Bolantín, sita en la calle de Fuera de la Puerta, hasta que se traslada a la calle de Don Gutiérrez, de cuya casa esta ausente en 1789, "perseguido por la desgracia" (1), y enemistado con su hermano Francisco José, en cuya conciliación ha de intervenir todo el prestigio del primo capuchino. Había nacido el segundo, Francisco José, el día 3 de diciembre de 1747, y en su bautizo, que tuvo lugar a los dos días, asiste como testigo su tío Miguel Suárez; vive, como su hermano, en compañía de su madre, y contrae matrimonio con doña Agustina de Arandia, de la que no logra sucesión. Al ser creado el Real Consulado es nombrado contador, cargo que debe a su tío don Antonio de Bolantín y Ribas, antiguo alcalde ordinario de la ciudad y consiliario en tal momento del mismo Consulado por la clase de los coineriantes. También Francisco es comerciante, con tienda abierta de mercería y pasamanería en la Plaza. En 1798

(1) *Cartas Familiares*. Pág. 78.

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

vive en la casa número 38 de la calle de Don Guíerrez, donde aparece empadronado en el estado de los nobles hijosdalgo, y en 1803 desempeña el cargo de regidor de la ciudad.

+
Hijo Ayuntamiento dia miércoles y miércoles
Ciudad de Santander

Señor

Desde el momento que U.S. digno nombrar me su Predicador
en esto sus Real Privilegios me consideró en la obligación de
asistir a sus misas tan singulares y de anunciarle la divina Palabra
cuando la oíeron separarse, y cuando mis continuos apuros me
levaban de distancia de mi Iglesia remitirte algún escrito & mi agua
de comunión en algún impreso & mis sermones. Señor U.S. admira
los tres tonos, primoros de mis óbras, predicas, sermones que en
pintura no posee los retablos que igualmente operan como justo
tributo con vida que ámica en Santa Cruz y vivo recordando el honor
con que U.S. se ha dignado distinguirme.

De U.S. al P. Capuzano y Fabozzo Predicador

Miguel de Santander

Capuchinos de Tolo y Anno 24 de 1803

AUTÓGRAFO DE FRAY MIGUEL DE SANTANDER
(ARCHIVO MUNICIPAL DE SANTANDER, LEGAJO 29, N. 160)

En tan largo espacio de tiempo en su familia han
acontecido notables sucesos, como no podía menos de

ser: Catalina ha quedado viuda con cuatro hijos: Emeterio Celedonio, José Antonio María, Ramón Antonio Javier Simeón y Antonio José, nacido éste poco antes de morir, repentinamente, su padre, y ha vuelto a casar con don Agustín García de Barrio y Celis, natural de Reinosa y también viudo y con una hija, doña Rosalía García del Barrio.

Cuando visitó fray Miguel a Santander se estaban realizando en ella tales empresas que habían de ser origen de su prosperidad material durante el siglo XIX. Por todas partes ve que la antigua villa nace a nueva vida, despojándose de sus atavíos medievales. Lo ha visto con gusto, y cuando vuelve a su convento, en las cartas que escribe a sus parientes de la Montaña, les pide noticias de todo. "Por lo perteneciente a las grandes obras que me dices, escribe a su primo, así como me parece bien que sigan el muelle largo hasta donde se hace la aguada y que allí con dos o tres arcos pongan una famosa fuente (que ciertamente se puede poner con mucha facilidad) sobre la punta o martillo del mismo muelle, servirá para el surtido y limpieza de las casas que en aquel intermedio se podrían hacer y traería utilidad al pueblo porque llevando un cuarto o dos por cada barrica habría al fin de cada año un capital no pequeño para la reparación de las mismas obrás." (1).

Se proyectaba un muelle que, por detrás de la catedral, había de llegar hasta Cajo; sobre ello le ha hablado su primo, y fray Miguel da su parecer diciendo que le juzga desproporcionado por los grandes gastos que a la ciudad ocasionaría y los escasos beneficios, ya que había un camino ancho, llano y derecho desde Cajo a

(1) *Cartas Familiares*. Pág. 129.

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

Santander. "Si no le hubiere, continúa nuestro montañés, podríamos considerar la obra precisa, pero, ahora, ¿a qué fin? Yo no veo más utilidad que el que las posesiones limítrofes del mar no se desmoronen en alguna cosa con la frecuencia de lluvías o con el continuo choque del mar en sus crecientes mayores; pero este daño que le remedie el dueño de la respectiva posesión. El que le sigan hasta la calle Alta, quiero decir que los marineros de la calle Alta, tengan un muelle de comunicación hasta el de las Naos, eso sí me parece bien, y quiten 'no la mitad, como tu dices, sino toda la casa de Isla para dar mayor ensanche al fondeadero." (1).

En verdad, muy grabada llevaba la cara imagen de la ciudad natal quien, habiendo salido de ella muy niño, y después sólo visitado de paso, se acordaba de sus menores detalles de calles, muelles, casas y rincones. Como sospecha que Francisco José, mientras esto lea, diga para su colecto que como nadie le pide consejo ni dineros no tiene que dar pareceres donde nadie se los pide, sale al paso a la dificultad diciendo que, si tal piensa, se engaña, pues "yo soy un hijo de esa patria; el ser fraile no me ha privado del fuero de ciudadano y como tal debo desear la felicidad de mi pueblo y proponer mis pensamientos para su bien. Si me hallase en Santander, aunque soy un zarramplín, habría de proponer públicamente los medios más claros y evidentes de hacer feliz a mi patria, y si ésta no me quiere escuchar, me serviría de satisfacción haberlo procurado."

(1). No sería fray Miguel hijo de su siglo a no proponer entre los medios mas conducentes al bien de Santander la fundación de una Sociedad patriótica, mas por estar

(1) *Cartas Familiares*. Pág. 130.

en este párrafo la palabra que Menéndez Pelayo subraya en el lugar que al empezar este trabajo aludí, quiero copiarle entero, aun resultando la cita ya demasiado larga; dice fray Miguel: "Me corro de vergüenza al ver que la nación montañesa, cuyos hijos se miran gloriosamente colocados en el antiguo y nuevo mundo, no tenga una Sociedad patriótica, cuando los pueblecitos infelices en otras provincias la tienen, y por este medio hacen progresos. He escrito y tengo entregado al señor Conde de Villafuerte hace años una larga disertación sobre este particular, pero debe de haber caído en el pozo del olvido." (1).

Del contenido de esta disertación y del fin de la Sociedad nos da cuenta el discurso que con tal motivo escribió a nuestros abuelos (2). La Sociedad se había de formar de la unión de talentos, de caudales y frutos, en todo lo cuál estaba Santander harto rico. Unidos eclesiásticos y seglares en el deseo del bien común, se nombraría un director, conocedor de los terrenos del país y de sus frutos, de las proporciones del puerto, del aumento o disminución del comercio y los medios para perfeccionarle, de las materias que deben importarse, de las fábricas posibles a montar; en una palabra: de cuanto pueda proporcionar el bienestar material. Al director, para su consejo, se darían unos cuantos hombres probos y honorables; con éstos y los socios quedaría formada la Sociedad.

A juicio del capuchino santanderino, la Sociedad era cosa que urgía para remediar la pérdida de la cosecha de vinos por falta de industria en enviarla a los

(1) *Cartas Familiares*. Pág. 131.

(2) *Sermones Panegíricos*. Madrid, 1803. T. II, pág. 365.

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

países que en el extranjero carecían de él, para evitar los perjuicios que a la economía causaba la salida de mucho dinero para comprar los objetos que la Montaña no producía, para corregir la aversión que se tenía a la cría de ganados, al curtido de las pieles, al torcido de los cáñamos, al tejido de lonas, linos y lanas. Ella haría desaparecer la criminal indolencia de los que pasaban la vida contentos con alimentarse con los cortos caudales heredados, y la envidia en que muchos se consumían por el adelantamiento de fortuna que a los otros producía su actividad e industria.

Muchas nuevas industrias señala en este discurso como posibles de establecer por impulso de la Sociedad, así la extracción de aceite de las pepitas de la uva, que sin aprovechamiento se arrojaban como cosa inútil por las calles.

De modo muy particular atrae la atención el deseo de mejorar la suerte del marinero, de aquellos "ochocientos hombres que a la menor alteración de los elementos quedaban sin destino y sumergidos en la mayor-miseria, los cuales en época de lluvia o de temporal no tenían otra ocupación que, envueltos en sus pobres ropas, hacinarse en las tabernas, empeñarse para comer o pedir limosna.") ¿Cómo hallar solución a tanto mal? El vino, que era mucho en Santander, se podría llevar a Holanda o Rusia, y a cambio traer de aquellos países cáñamo para dar ocupación a los hombres de mar cuando no podían abandonar la tierra, y dar trabajo a muchos que fuesen, a llenar el magnífico, pero vacío, almacén llamado Tinglado. Las hijas y mujeres aprenderían los rudimentos del torno para hilar, y se establecerían fábricas de jarcia, velas y cuanto se precisaba para la navegación. Además, se establecería una escuela de

náutica para que los jóvenes marinos aprendieran el modo de construir y equipar un navío y gobernarlo.

Tan amplia era la visión de prosperidad que fray Miguel deseaba a su ciudad para que se pusiese a la cabeza de las mas importantes de toda la nación. Excelente regionalismo el de este capuchino, que en la prosperidad de su región no mira sino parte del bien que desea para España, cuya totalidad se lograria de la suma de análogos deseos en las otras provincias. Tardó la idea de fray Miguel en prosperar, pero, al fin, se fundó la Sociedad. En 1783 ya tiene aprobados los estatutos, y el que había de ser su primer rector, el Conde de Villafuerte, escribe al Sobrano pidiendo la regia autorización para entrar en propiedad del antiguo colegio de los PP. de la Compañía, para establecer allí su sede y las escuelas de hilado para las niñas, de náutica y dibujo para los jóvenes. Como sobre el edificio decía el prelado diocesano tener dominio por concesión real, se desatendieron las súplicas de la Sociedad. Si bien fundada la Sociedad, todavía tuvo que intervenir el P. Santander para que no se quedase sólo en el papel. Se imprimieron los estatutos en 1797, en la oficina de Ibarra, en bella edición, tan conocida de los aficionados a estas cosas de nuestra tierra.

Todo lo que tiene relación con su ciudad le interesa y desea tener noticias; a su sobrino Pepe le escribe para que le informe si es verdad que en el puerto se esperaba la llegada de una infanta de Inglaterra que venía a casarse con el infante de España, don Antonio (1).

Tengo dicho en otra parte cómo, cuando fray Miguel había llegado a la cumbre de su fama de orador,

(1) *Cartas Familiares*. Pág. 93.

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

vió la ciudad de Santander realizado el deseo que de muchos años atrás acariciaba de oír al hijo que, llevando su nombre, la daba a conocer por toda España; también dije cómo, para manifestarle su admiración y afecto, le nombró predicador de la ciudad, con toda la solemnidad que allí escribi,(1) ; ahora sólo añadiré que el tal título no era nuevo ni completamente honorífico; existía de años atrás.

En papeles concejiles se le llama también capilla & de la ciudad, cuyas cargas eran la celebración de la Santa misa, a las ocho en verano y en invierno a las nueve, en la capilla de la cárcel; la explicación mensual de la doctrina cristiana, y el oír en confesión a los reclusos. Aceptólo agradecido fray Miguel, más en la incompatibilidad con la vida apostólica que lejos de la ciudad traía, se designó para levantar las cargas y percibir los emolumentos a un religioso del convento de San Francisco. Así estuvieron las cosas hasta que, en 1797, habiendo asignado el Supremo Consejo 100 ducados para la congrua sustentación del capellán o predicador, pretendió la suplencia el presbítero don Luis de Estrada y Villanueva; igualmente el P. Guardián del convento de San Francisco, fray Francisco Bolado, alegando los años que de servicio tenía su comunidad.

La elección municipal recayó sobre don Luis, por el doble motivo de pertenecer al clero secular y ser nativo de la ciudad. Aconteció de allí a no mucho tiempo que marchó a Portugal como capellán del 2.^o Batallón de Granaderos de Castilla sin anuencia del Ayuntamiento, y si bien es verdad que se encargó de cubrir las

(1) Altamira. Año 1945. Pág. 135.

ausencias don Antonio Latouche, sacerdote francés, que huyendo de la revolución se había refugiado entre nosotros, el desconocimiento del español y el no tener licencias, sino para confesar a sus compatriotas, le imposibilitaba para levantar todas las cargas. Volvió de Portugal don Luis Estrada, y por motivos que desconozco el Prelado le quitó hasta la licencia de celebrar, en vista de lo cual pensó el Ayuntamiento en nombrar en su lugar a don Gregorio González del Ribero, como lo hizo al día 19 de enero de 1803, en cuyo nombramiento se hace constar que el verdadero titular es fray Miguel de Santander, no ya fraile niisionero del Seminario de Toro, sino Obispo auxiliar de Zaragoza. Terminaré diciendo que recurrió el depuesto al Supremo Consejo de Castilla, ganando el recurso, y el Ayuntamiento, por decreto de 24 de octubre de 1803, le hubo de restituir en la capellania (1).

Pareció poca distinción a los regidores santanderinos el título que acababan de entregar al capuchino montañés, y se pusieron a pensar qué harían para que perdurase su nombre y que fuera benéfico a la ciudad; y tratando de esto, vinieron a dar en la gran necesidad que se notaba en Santander de templos y de pasto espiritual, debido al diario aumento de la población; considerando los bienes que de la fundación de un convento de capuchinos se habían de seguir, unánimes acordaron entregar el terreno que para su edificación se precisase en las inmediaciones de los nuevos muelles y poblado que se estaba edificando. El Conde de Villafuerte, don Manuel de Ceballos; recibió la comisión de obtener de Carlos IV el real permiso y de redactar el memorial

(1) Archivo Municipal. Legajo 29, núms. 87 y 107; legajo 30, núms. 33 y 101.

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

que se había de enviar a la Corte.. No es para dicho cuan grata le fué a Villafuertes, por ser muy amante de Santander, que le debe contar entre sus mejores **benefactores**, y por la amistad que hacia años tenía con el P. fray Miguel.

Como era menester aunar las fuerzas vivas de la ciudad y ninguna lo era de la importancia del Real Consulado, acordó el Ayuntamiento comisionar al efecto a dos de sus regidores: el antedicho Conde y don Antonio Gutiérrez, quienes, en la Junta de gobierno que el Consulado celebró el día 15 de abril de aquel año de 1790, expusieron Su comisión, que fué tenida por tan acertada y plausible, que acordó nombrar a los consiliarios don José Prieto e Isla y don Antonio del Campo para que, en unión de los del Ayuntamiento, trabajasen para la pronta realización de tan acertada medida.

El Conde de Villafuertes, en nombre de Santander, expuso a Carlos IV, en una razonada memoria, la necesidad en que se encontraba por falta de suficiente pasto espiritual, de cuya escasez se seguían innumerables males, no ya en lo moral, sino aun en lo político. Esta verdad fácilmente se veía con la sola consideración de que, según las matrículas de los párrocos, eran once mil personas de comunión, sin contar en este número los muchos forasteros residentes en ella durante la mayor parte del año, atraídos por el movimiento del puerto y las obras públicas que se estaban realizando. Para todo este crecido vecindario sólo había dos curas párrocos, que después de atender a otras ocupaciones que desempeñaban por ser capellanes de número de la Catedral, carecían de tenientes que los ayudasen en su ministerio. Fuera de éstos, no se encontraba más clero, por ser los sacerdotes sueltos muy pocos. **El de la Ca-**

tedral, bastante tenia con sus eclesiásticos oficios, y aun cuando quisiera dedicarse a la cura de almas no podría por carecer de tiempo.

El mayor socorro venia de los franciscanos, pero no era suficiente, pues, ocupados como están en sus estudios como única casa de ellos en esta nación de la Montaña y empleados por otra parte en otros ministerios de su instituto, dejan a la ciudad tan corto arbitrio para el socorro de su grave necesidad que únicamente sirve para hacer conocer más y más la insuficiencia de estos auxilios. Santander, continúa diciendo el Conde de Villafuertes, lo echa de-ver más cuando reflexiona que en otros tiempos, en que no tenía la cuarta parte de su actual población, había en ella un colegio de Jesuitas, y no obstante que éstos eran incansables en el ministerio de confesar y predicar; que esta misma comunidad de San Francisco era entonces mucho más numerosa, con todo aun no se hallaba el pueblo provisto de pasto superabundante."

Expone luego la ciudad a su Rey los males que de esta escasez se siguen tanto en lo civil como en lo religioso, y manifiesta la solución que juzga más pertinente. "Extendiendo su vista por todas partes en busca del remedio, no encuentra otro más seguro, fácil y proporcionado que el proponer este Ayuntamiento a V. M. la fundación en este pueblo de un convento de capuchinos, con doce sacerdotes, religiosos que se empleasen únicamente en trabajar en su propia santificación y en la de estas pobres ovejas, que, por falta de suficientes pastores, se hallan expuestas a descarrิarse muchas del rebaño de Jesucristo."

Varias eran las razones que la movían a la elección de los capuchinos: era la primera "las repetidas

pruebas que tiene de los individuos de esta religión sagrada que, por niodio de una total abstracció del siglo, de un desinterés a toda prueba y de una infatigable constancia, hechos todos para todos en beneficio de las almas, desempeñan dignamente en todas partes la calidad de fieles hijos e imitadores del seráfico Patriarca. Fuera de otras misiones, se presenta a la vista la predicada en esta cuaresma por dos capuchinos hijos del pueblo. Es tal la reforma conseguida por el ímpetu sagrado de su predicación evangélica, que como otra Nínive llora esta ciudad penitente, dejando la misión un plantel exquisito de virtudes en el mismo terreno que antes se hallaba sembrado de vicios."

Movia en segundo lugar al Ayuntamiento a solicitar la licencia para la fundación de los hermanos de hábito del P. Santander "el saber que, por el efecto de esta milagrosa transformación, claman todos los buenos vecinos por la fundación propuesta, y no contentándose con los deseos, ofrece cada cual, según sus posibles, suministrar fondos y materiales para el edificio." Finalmente, era el tercer motivo el que los religiosos de esta seráfica orden, "como se mantienen de la caridad, no necesitan más fondos que los que la piedad de los fieles les suministran."

El sostenimiento de los religiosos no era problema: "Santander puede mantener a los capuchinos, no sólo sin que padezcan estrechez en lo que necesitan, sino asistiéndoles en lo que sea preciso sobradamente. En un vecindario tan numeroso y en un pueblo como el de este puerto de un comercio próspero, claro está que las limosnas han de ser abundantes, porque donde hay muchos y acomodados, aunque no den todos, siempre quedan muchos que con larga mano ejercitan la limosna..

Así se ve aquí que el convento de San Francisco recoge mucho más de lo que necesita para la manutención de sus individuos, sostiene obras costosas y atiende a otros gastos que demuestran claramente el sobrante de limosnas. La abundancia de misas es tal, que sobrando muchas al año, es preciso hacerlas celebrar por miles fuera del pueblo, casi todas a cuatro reales."

Así, pues, establecidos los capuchinos, aun tendrían más misas que las que pudieran admitir según su instituto, a lo que había de añadirse la postulación en esta ciudad y lugares confinantes, que sin perjuicio alguno del actual convento de San Francisco daria lo suficiente para su sostenimiento. "Se puede verificar la fundación comodísimamente, ayudando para ello en la actualidad la bella proporción de tener este pueblo un hijo suyo residente en el colegio de Toro, capuchino ejemplar, misionero del mayor crédito, un segundo padre Cádiz; en fin, fray Miguel de Santander, cuya fama de virtud y literatura resuena en todo el reino."

Una vez que la ciudad ha hecho ver al Soberano la necesidad de la fundación y los medios con que se puede contar para el sostenimiento, pasa a exponer los que estima necesarios para la construcción material del edificio.

En primer lugar sería la cesión por su parte en la nueva población del terreno necesario para la fábrica de la iglesia y convento, así como para una huerta donde los religiosos tomen solaz y descanso de sus trabajos misioneros. Ningún lugar más adecuado para la construcción como éste, porque la población empezaba a ser numerosísima de marineros y otras gentes; y la Catedral, la iglesia del Convento de Observantes, la de las monjas de Santa Clara y Santa Cruz,

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

la del Colegio que fué de los Jesuitas, y la pequeña iglesia que con titulo de Consolación hacia de ayuda de parroquia, estaban muy alejados. "Y como es precisamente la población que más se aumenta, así por las nuevas obras como por la proporción para el comercio, se hace más sensible esta falta y la necesidad con que de justicia clama por una iglesia en su recinto. Pero fundado el nuevo convento en este sitio, sin duda alguna el mas proporcionado, lograra aquel deseado auxilio, y toda la ciudad, la apreciable satisfacción de poseer una comunidad religiosa que, con sus edificantes ejemplos, hará su gloria, esplendor y ornamento."

Con los donativos voluntarios hechos por los ciudadanos, una postulación entre los montañeses residentes en Indias y el producto de algunos arbitrios suaves que, lejos de envolver recargo o perjuicio del público, favoreciese nuestra industria y comercio nacional, se construiría el edificio.

"En fin, Señor, estimulado' el Ayuntamiento con la noticia de que en Segovia se ha quemado el convento que tenía esta religión, viéndose obligados los religiosos a refugiarse en otros monasterios, y viendo ser esta ocasión oportuna para que pudiesen establecerse en esta ciudad, donde hay tanta necesidad de pasto espiritual y doctrina, suplica el Ayuntamiento a V. M se digne conceder su real permiso para esta fundación, cuya gracia confía lograr del católico religioso celo de V. M., que no siendo inferior a ninguno de sus gloriosos ascendientes, ha manifestado el sumo cuidado y amor que le merece el bien espiritual de su pueblo, digno obsequio de monarca tan amable, a quien Dios conceda

la salud, acierta y felicidad que tanto desean sus más rendidos vasallos." (1).

Mientras al Rey se envia el anterior memorial, se buscaban en la corte recomendaciones que apoyasen los deseos de la ciudad. El día 23 de abril se escribia a fray José de Ibarraza rogándole que pusiese toda su influencia a fin de verse pronto realizada la fundación de los frailes en Santander. Contestó fray José por su amanuense en los más cumplidos y afectuosos términos a los tres días; he aquí la contestación, tal como se guarda original en el archivo municipal de esta ciudad:

"Muy señor mío: Con particular gusto he leido la carta de V. S. de 23 del corriente, por los cristianos y religiosos sentimientos que animan a V..S. procurando a sus ciudadanos el pasto espiritual de que carecen, por medio de la fundación de un convento de capuchinos, cuya pretensión me parece muy justa; porque sobre otros motivos en que se funda hay el de haber faltado los PP. de la Compañía y haberse multiplicado ese vecindario después de su ausencia. Así por estas consideraciones como por el afecto que profeso a la sagrada religión que V. S. ha elegido por su austerdad, recogimiento y abstracción de todo otro negocio que el de su santificación y el de la conversión y dirección de las almas, por el fruto que se debe esperar de tan piadoso establecimiento y finalmente por mis deseos de complacer a V. S. cooperaré con todo mi arbitrio al buen éxito de su pretensión, proporcionando y aprovechando cualquier ocasión que se me presente de manifestar la necesidad de dicho establecimiento y los buenos efectos

(1) Archivo Municipal. Libro de acuerdos del Ayuntamiento de este M. N. y S. L. ciudad de Santander, año 1790, folios 81 y siguientes.

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

que puede producir. Con este motivo rindo al obsequio de V. S. mis respetos con los más vivos deseos de complacer en cuanto tenga arbitrio y de que N. Señor guarde a V. S. felices años. Aranjuez, 23 de abril de 1790. Beso la mano de V. S. su atento servidor y capellán, José de Ibarraza. Señores Justicia y Ayuntamiento de la ciudad de Santander." (1).

Fué la anterior carta leída en el cabildo el día 28 de aquel mes, y acordaron los señores en él reunidos contestar dándole las gracias por sus buenos ofrecimientos, y escribir al camarista don Francisco de Espinosa interesándole en el asunto. Escribió también el Ayuntamiento al Real Consulado, como arriba dejó escrito.

Al vecindario se le envió la siguiente petición, firmada por todo el Ayuntamiento: "El Ayuntamiento de la ciudad de Santander, que con ansia promueve el bien espiritual y temporal de ella, considerando la importancia y grave necesidad de fundar una iglesia y convento, aunque reducido y de poco costó, para una comunidad de religiosos capuchinos que se mantengan a expensas de la ciudad y con el sobrante de misas, tiene acordado proponer el pensamiento a todos los buenos patricios para que, si mereciese su aprobación, esfuerzen su celo franqueando aquellas cantidades o materiales que les dicte su piadoso corazón, bajo del supuesto de que sólo en el caso de juntarse los fondos necesarios se impetrará la real licencia, y que hasta conseguirla no es necesario aportar sus cantidades ofrecidas, bastando expresarlas con sus firmas a continuación de este exerto suplicatorio, con la condición de quedar sin nin-

(1) Archivo Municipal. Legajo 23, n. 47.

gún valor su efecto siempre que no se consiga el real permiso; pero que, logrado, se pondrá lo prometido en poder y disposición del muy reverendo Obispo de esta ciudad, para que, depositados así con seguridad, se edifique la obra con arreglo a lo que S. M. ordene."

El Ayuntamiento, sin otro objeto que contribuir en cuanto esté de su parte al beneficio público, no perdiendo de vista la necesidad de dicha fundación, recomienda y suplica a todos los bienhechores hijos de esta ciudad y del país se dignen contribuir para tan necesaria empresa, bien persuadido a que no cuenta otro arbitrio si se atiende a los empeños que esta ciudad ha contraído por sus obras, y a que no es su ánimo proponer arbitrios gravosos al común, a quien mira con la consideración que merece su pobreza. En Santander y su Ayuntamiento a 12 de abril de 1790." (1).

Por su parte, fray Miguel no está ocioso; así que llega a Toro escribe al Conde de Villafuertes comunicándole los pasos que ha dado. Ha escrito desde Santander al confesor de la Reina, que le ha prometido su ayuda, según consta en carta que a su llegada al convento ha encontrado. En ella dice, entre otras cosas: "Yo cooperaré con mucho gusto a ese pensamiento, y le tendría muy lleno si se pusiese sobre el mismo pie que el de Toro." (2). Conocía muy bien este virtuoso religioso el plan de vida que se observaba en Toro y los bienes grandes que de la predicación de los religiosos, sus conventuales, se seguía, y deseaba que el de Santander se pusiese en el mismo método de vida y observancia religiosa que la fundación del P. Colindres.

(1) Archivo Municipal. Legajo 25, n. 47.

(2) Cartas Familiares. Pág. 172.

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

Igualmente había escrito a su superior provincial exponiéndoselo, el cual había dado su completa aprobación. Termina fray Miguel su carta al Conde: "esto es lo que he podido hacer hasta hoy. Si V. S. considera que debo dar algún **pasó** más, me lo avisará para darle inmediatamente, pues sería yo el hijo más ingrato de mi patria si, habiéndome distinguido tanto con su **favor**, no la procurase su mayor felicidad." (1). En una segunda carta al provincial de Castilla, donde con **mayor espació** refiere el estado en que se encuentra el asunto, le comunica que ha sabido por personas de Palacio y de grande autoridad lo bien que se ha recibido la presentación de su ciudad, y que se siente optimista con relación al resultado.

Termina luego: "Ya ve V. C. como vamos conformes con lo que me encargó en su apreciable **carta** de 20 de abril que he recibido **aquí**; esto es: que corra por cuenta de la ciudad la presentación al Rey y edificar el convento. Ya ha hecho la primera, y en lográndose lo que por ésta se pretende, practicará la segunda. Entonces será fácil demostrar que en una ciudad donde el comercio está floreciente y cobra cada día nuevo vigor, no podrá faltar la limosna para unos pobres religiosos, especialmente cuando éstos procuren cumplir **exactamente** con sus obligaciones." (2).

Mas a pesar de tan valiosos influjos, la fundación de Santander estaba parada. Un año había pasado sin que se consiguiese nadá. El **memorial**, bien recibido del Rey, fué remitido por éste al Consejo, quien lo pasó al fiscal para que diese su informe; donde llevaba todo este

(1) *Cartas Familiares*. Pág. 173.

(2) *Cartas Familiares*. Pág. 175.

tiempo estancado. Toma el P. Santander la ~rumay desde su convento de Toro escribe a la camarista de uno de los Infantes enviándole un memorial para que lo ponga en manos de la Reina María Luisa (1). Anima a la camarista para que no deje de sus manos tal asunto, y le dice que, aunque nunca han estado los tiempos en peores condiciones para semejantes fundaciones, en que todo es intentar destruirlas o minorar las antiguas, que, como en el mundo se ve con frecuencia, unos derriban su casa y otros la levantan, así podrá ser que al mismo tiempo que se suprimen en varios reinos los conventos que existían, se edifique uno en Santander, donde no se hallaba.

Tampoco por este medio consiguió nada, y sin desanimarse, deseoso de ver establecida su religión donde estaba su cuna, al finalizar este año de 1791, escribe a un título de Castilla una carta que es una nueva manifestación de su cordial afecto a la tierra donde nació. "Excelentísimo señor Conde y muy señor mío: El estado de religioso capuchino que por la infinita bondad de Dios tengo, y el oficio de guardián que por voluntad de los hombres me han dado, no impide; antes perfecciona, la razón de buen vasallo y amante de mi patria. Compelido de uno y otro, suplico a Vm. proteja la pretensión de la ciudad de Santander para edificar en ella un convento nuestro. La causa es piadosa, su necesidad urgente, su fin muy del agrado de Dios y utilidad de aquel pueblo." (2).

Escribe también al Ministro de Marina a fin de interesarle por su amada ciudad, con la que se siente,

(1) *Cartas Familiares*. Carta LXXV.

(2) *Cartas Familiares*. Carta LXXVI.

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

después de las muestras de cariño que le ha dado y de la copiosa mies que ha segado, más íntimamente unido: "me lleno de rubor, decía fray Miguel por entonces, al acordarme de las demostraciones extraordinarias con que públicamente me han honrado y de lo que dicen de mi al Rey nuestro señor." (1).

Era Ministro de Marina don Antonio Valdés, a quien fray Miguel conocía desde que estuvo misionando en El Ferrol, y de quien sabía eran sus consejos atendidos, como lo vió en la realización de los proyectos que para bien de aquella población le expuso en una carta escrita a raíz de la terminación de aquella misión; ahora, al volver de Santander y otros lugares de la Montaña, impulsado del amor a la patria, se siente compelido a poner en su consideración por una larga carta (2) los males que se podían evitar y los bienes que realizar en pro de Santander y su provincia. Urgía lo primero impedir la emigración de más de seiscientas personas, entre muchachos, jóvenes casados y ancianos, a Andalucía, dejando abandonadas sus mujeres, expuestas a muchos trabajos, los hijos sin crianza y educación, y siguiéndose otros muchos males para la Montaña. ¿Cómo atajar tanto mal? Según fray Miguel, "sería suficiente el declarar perdida la nobleza de cuantos pasasen sin destino a Andalucía, y que en adelante y para siempre se les considerase del estado común. Podría ser que esta prohibición, atendiendo su carácter, fuese más poderosa que toda otra providencia. Otro defecto he notado, que fácilmente se puede corregir: la lentitud con que se trabaja en la obra de los muelles, obra utilísima para

(1) *Cartas Familiares*. Pág. 174.

(2) *Cartas Familiares*. Carta LXIII.

aumentar y hermosear la población y asegurar las embarcaciones, que convendría que se mandase avivar para que, tomando mayor actividad, se concluyese en menos tiempo y con menos coste."

No se olvida de recomendarle, como antes dije, la fundación del convento; pero sobre todo expone un proyecto que se tuvo en cuenta para mucho bien de todás las regiones de esta parte de España, y particularmente de Santander. Estando misionando en Suesa y Hoz, se llegó a visitar las fábricas de La Cavada, y al punto advierte que, por toda aquella cuenca del Miera y la del Pas, se podía trazar una carretera que uniese el puerto de Santander con la Rioja y la ribera de Aranda, para dar salida a los vinos y demás frutos para ser embarcados en el puerto. Este camino acortaría la distancia desde Castilla a Santander en tres jornadas, por no haber necesidad de pasar por Reinosa y bajar la cuenca del Besaya; la ciudad haría un comercio de mucha consideración con los mencionados vinos y frutos; La Cavada se podría fácilmente surtir de carbón en abundancia y a precio más reducido; la Rioja y tierra de Aranda aseguraría la colocación de sus cosechas, y la Real Hacienda experimentaría una gran ventaja por el aumento del comercio. La idea propuesta por fray Miguel se encargó de realizarla el Real Consulado, y la carretera se llevó a cabo después de vencer mil dificultades, a causa de las perturbaciones bélicas que sufrió la nación.

Su primo Francisco le tiene al tanto de todo lo que pasa en Santander; sus noticias siempre son recibidas con gusto, y en la actividad de su vida misionera encuentra algún rato para cambiar con él impresiones y dar pareceres: "Lo que me gusta es que el hospital

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

vaya viento en popa, que los muelles se formen a prisa y, sobre todo, que se abra el camino de la Rioja. ¡Oh! Si este proyecto que yo propuse al señor Ministro de Marina cuando estuve en esa ciudad se tomara con el debido calor, otro gallo cantaría en Santander." (1). Otra fuente de información son las cartas que le escribe, unas veces desde Santa Cruz de Iguña y otras desde Santander, el más querido de sus sobrinos, Pepe. Con los otros hijos de su hermana Catalina sostiene escasas relaciones; el mayor, Emeterio, ha ingresado en el cuerpo de Guardias de Corps, y los dos menores, Ramón y Antonio, han emigrado a América.

Mientras estas cartas van de Santander a Toro y del convento de San Roquè a Santander, en España están aconteciendo hechos de vital importancia: primero, la gloriosa guerra del Rosellón contra la Convención Francesa, y luego, la suerte adversa para las tropas españolas. Con este motivo llegó al norte don Juan Pignatelli, para hacerse cargo de la defensa de la costa cantábrica, que resultó ineficaz, pues las tropas de la revolución entraron en Bilbao. En tan apurado trance, se decretó en Santander la movilización general, desde los dieciséis hasta los sesenta años, y se expuso a Godoy el peligro inminente de que la ciudad con todas sus muchas riquezas cayera en poder del invasor, pues éstas y su situación habían de excitar su codicia. El puerto interesaba a los franceses por ser el más cercano de la Corte, el único de Castilla que tenía caminos abiertos y libres de comunicación con el centro de la Nación. El astillero de Guarnizo era el único refugio para una escuadra desde Burdeos a El Ferrol, y estaba lleno de

(1) *Cartas Familières*. Pág. 225.

cañones, retorteros, bombas y pólvora procedentes del gran repuesto de La Coruña, sin contar con las armas de los castillos y baterías de costa. **Había** en los almacenes de la ciudad 60.000 fanegas de trigo y **harina**, bastante arroz y dos cargamentos de tocino, y estaba tan abastecida que no se encontraba almacén vacío, no sólo por el mucho comercio de la plaza, sino por haberse traído a ella todo lo de Bilbao. Además, no era menor peligro la proximidad a las fábricas de La Cavada y al puerto de Santoña. Todas estas razones exponía el Ayuntamiento al Ministro para que enviase tropas, -pues la ciudad estaba indefensa y al primer ataque era perdida.

El nerviosismo que en ella reinaba no es para dicho; como un **día** corriese la voz de que los franceses proyectaban un **desembarco** en la ensenada de San Pedro del Mar, se formó un batallón de **mujeres** que, en tropel confuso, salieron con ánimo de impedirlo. Afortunadamente, **no** fué más que una falsa alarma. Era menester reanimar la población, y alguien se acordó del **índu**flujo que sobre ella poseía el capuchino, y se le escribió suplicándole que por el amor de Dios y de su ciudad natal viniese para que con el arma de su palabra la defendiese. No pudo por estar misionando por tierras de la diocesis de Astorga, pero mandó una ardiente exhortación (1): "Vosotros me escribisteis deseando con ansia mi presencia, para que con viva voz os exhortase a esta empresa; la **distancia** y **mis** continuas ocupaciones en

(1). *Sermones Panegíricos*. Madrid, 1803. Tomo II, página 387. Exhortación que hacia a sus paysanos el M. R. P. Fr. M. de S., y dedicada al ilustrísimo señor Obispo de Santander por un sobrino carnal del autor. En Santander por D. Javier Riesgo, impresor del Real Consulado.

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

el ministerio del púlpito me privaron de aquel consuelo. Lo que iio pude hacer con mi lengua deseo cumplir con la pluma, para **demostraros que** de todos modos soy, mis amados señores, vuestro más afecto paisano."

,Fray Miguel, que decía ser para él un honor haber nacido en el corazón de la Cantabria y que si se hallase algún montañés que mirase con indiferencia la gloria he su patria no le conocería por su paisano; la ama entrañablemente; pero no de tal manera que no reconozca los defectos; antes al contrario, porque ama a su tierra, quiere verla en todo perfecta y libre de ellos; por eso se queja de que la desunión de los santanderinos fuese causa de que los muelles estuviesen sin concluir, las calles y las plazas **sin** allanar y sin terminar los edificios. Se lamenta de que se gaste muchp dinero por seguir un' pleito de ninguna o poquíssima importancia, y que en cambio no se empleen los caudales en el fomento de la industria y comercio, en favorecer a los que quieren la prosperidad de la ciudad; y clama repetidas veces porque el espíritu de verdadera unión empiece a vivir entre sus' paisanos. Hasta reconoce en si los defectos inherentes a su estirpe montañesa, **veámos** cómo.

Hahiale encargado el P. Provincial que predicase en la reunión más grave de la provincia, en el Capitulo Provincial tenido en Madrid en 1793, y como lo hiciese con elocuencia arrebataradora, uno de los P. Capitulares se enamoró de tal manera de la oración. que le pidió los los papeles para verlos. Ello fué que, cuando volvió. a Toro, se encontró con el sermón impreso, pero "tan feo que, a no ser yo un poco filósofo, se hubiera ajado un tantico la vanidad montañesa al verse aparecer por la primera vez en letra de molde con tantas **corcobas, postilla y berrugas**, que es capáz de arrancar la risa a la

misma seriedad: Siendo lo más gracioso que varias cosas útiles que se me ocurrieron y dije en el sermón no estaban allí ¿y qué habían de estar, si nada, me dijeron del enredo? Ya le leerá Vm. luego que me envíen otro ejemplar, pues este único que me remitieron por aquí anda de mano en mano., como las coplas del Cristo de Burgos o cosa tal." (1).

Estas últimas palabras que nuestro fraile escribía a otro religioso amigo suyo nos muestran la popularidad de fray Miguel y los deseos de que sus obras predicables se imprimiesen. Entre sus cartas se encuentran algunas de religiosos pidiéndole prestados sus sermones. Muchos eran los que deseaban la impresión, yero sobre todos el beato fray Diego de Cádiz, por cuyo influjo empezaron a publicarse en Madrid el año 1800, y en ediciones sucesivas fueron repitiéndose hasta 1861. No es mi intento analizar la producción oratoria de fray Miguel, sino continuar probando mi tesis. En el verano de este año llegaron a la celda del predicador santanderino los paquetes enviados desde la villa y Corte conteniendo los tres primeros tomos de las obras predicables; cogió tres ejemplares bien encuadrados, cortó la pluma y escribió una afectuosa dedicatoria al Ayuntamiento de la ciudad para enviarla con los libros. Recibió la ciudad agradecida el recuerdo del hijo famoso, y por su alcalde contestó exponiendo el aprecio que de ellas y de su autor se hacía al mandar colocarlos en el archivo, para que la posteridad supiese en cuánto se los tenía (2).

Poco más de un año había pasado desde que se

(1) *Cartas Familiares*. Pág. 240.

(2) Apéndices números 2 y 3.

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

Habían cruzado estas cartas cuando llegó a Santander una que llenó de festivo regocijo a la ciudad, por confirmar la noticia que de un tiempo corria por ella. ¡Con cuánta emoción da' él la noticia al Ayuntamiento! "la Divina Providencia, que en sus disposiciones es no menos adorable que incomprendible, ha querido condecorar al predicador de V. SS. con la dignidad episcopal." Era esta la noticia oficial, comunicada por el mismo interesado, pues en Santander se daba por cierta la elección, y el mismo dia que fray Miguel la ponía en comunicación del Ayuntamiento éste le escribía manifestándole la singularísima complacencia con que había visto el nombramiento, por tratarse de "un hijo tan digno del general aprecio y que tanto lustre da a esta su patria." Contestó fray Miguel desde Madrid en una atenta carta esponiendo sus deseos de sacrificar su salud y vida "por la felicidad eterna de las almas redimidas con la sangre de Jesucristo, pero muy particularmente lo deseo por mi amada patria, a quien V. SS. gloriosamente representan." (1)

Mientras tanto, se acercaba el día de la consagración episcopal, y como el Ayuntamiento y el vecindario todo querían celebrar con públicas manifestaciones y dar gracias al Todopoderoso por la tan acertada elección, y se ignorase cuál era la conducta en casos análogos de las otras ciudades españolas, se comisionó al Procurador, General don Juan Manuel, Velarde para que se informase. Se hicieron las fiestas y se dió cuenta al consagrado, quien ya desde Zaragoza escribió: "Agradezco con todo el afecto de mi corazón tan singulares favores como ahora y en otras ocasiones han dispensado

(1) Apéndices números 4, 5 y 6.

V. SS. al menor y menos benemérito de sus hijos, y les doy las más 'afectuosas y sinceras gracias por ellos quedando en la obligación de pedir a 'Dios Nuestro Señor colme 'a V. SS. y-a todas las personas de esa mi amada patria'de sus grandes inisericordias." (1).

Elevado a la dignidad episcopal y ocupado en el gobierno de una vasta diócesis, en la administración del Sacramento de la-Confirmación y en su ocupación predilecta de la predicación, aun tiene tiempo para enterarse de lo que pasa por Santander. Fray Miguel pregunta noticias de su tierra, y la familia, de su vida episcopal. Caatalina, que aun vive, como mujer, es la más curiosa; de todo quiere informarse, para luego contar cosas del hermano obispo a las hidalgas que del valle de Santa Cruz van a visitarla.

Escribe fray Miguel: "Mi amada hermana: cuando recibii tu carta andaba yo unas veces a pie y otras a caballo por unos terrenos asperisimos y en unos lugares pobrísimos, predicando dos o tres veces a lo menos cada día, confirmando centenares de criaturas y personas grandes... En, estas ocupaciones me hallaba sin quietud, sin descanso, sin fuerzas, cuando me sales en tu preciosa carta con que me habrán regalado pañuelos, chocolate y tabaco. y que tú también lo tomabas. En las primeros ímpetus del natural estuve para responderte de modo que te hubiera incomodado; pero, ahora que recibo tu carta de Pascua y me hallo sereno, quiero decirte que no tengo más pañuelos que los que tenía de fraile, los mismos uso que usaba entonces; y en toda la visita, si lie tomado una

(1) Apéndices números 7 y 8.

jícara de chocolate y si la daba, como era preciso, a los que me acompañaban, me costaba dinero. ¿No ves qué regalos más bonitos me han hecho? De tabaco no se hable, porque no sacaran la caja para dar un polvo en esta tierra aunque los cuelguen. Sabe que he dado de limosna hasta el pectoral, hasta los anillos, hasta la manta de la cama, con algunos miles de pesetas. ¿Quieres mas? Entiende que sin camisa y sin zapatos andaba de capuchino, y sin zapatos y sin camisa ando ahora de obispo. Si ando en coche, es del arzobispo; si tengo mulas, no son mías; si vivo en palacio, su casa es..." (1).

No sería esta la última carta del obispo auxiliar de Zaragoza a su hermana, pues en los diez años que aun vivió no dejarían de escribirse. Murió Catalina siendo viuda de su segundo marido, a las edad de 75 años, el-día 20 de octubre de 1814, y fué enterrada en una sepultura de la primera fila del lado del Evangelio, en la parroquia de Santa Cruz de Iguña.

No es asunto del presente trabajo tratar de la actitud de fray Miguel de Santander durante la ocupación de Zaragoza por los franceses, y de las demás circunstancias de este período de su vida que le obligaron a dejar España; sólo diré que, como en Santander se dijera que el gobierno intruso le había ofrecido la silla arzobispal de Sevilla, se le facilitó en carta, cuyo borrador he copiado en los apéndices (2).

Hasta en el destierro llegan ecos de la Montaña; se enterá de que su sobrino José va a contraer matrimonio con doña Rosalía García de Barrio, natural de Reinosa,

(1) *Cartas Familiares*. Carta XCIX.

(2) Apéndice número 9.

aunque criada en Santa Cruz por haber pasado su padre a segundas nupcias con la madre de José y hermana de fray Miguel, y él quiere ser padrino de boda, representado por don Andrés de Candey. Era una boda de conveniencia; celebrada ya en edad avanzada, con miras a que los intereses de doña Catalina Suárez y de, don Agustín. García de Barrio quedasen unidos.

Pasadas las efervescencias de los primeros momentos y serenados los espíritus, volvió el obispo auxiliar de Zaragoza a España, y fué a fijar su residencia a casa de su querido sobrino Pepe. De paso por Santander, volvió a predicar a sus conciudadanos en dos ocasiones. En la segunda, en el sermón de San Fernando. todavía hay fuego en su pecho, brillo en la palabra y elocuencia en el discurso. "Inclina las' ojos de tu protección a este Consulado que te invoca, a esta mi amada patria que te venera, a este devoto auditorio que te reverencia y a este pobre anciano que, cerca del sepulcro. publica, aunque débilmente, tus virtudes." (1). Así se apagó aquella voz que había conmovido a los auditórios más varios de toda España durante cuarenta y seis años, en una oración a San Fernando por la ciudad que como pocos ha amado. Ya desde esta fecha no volverá a subir el púlpito, y los once años que aun le restan de vida los pasará en su querida Montaña.

Se levanta temprano, ora largos ratos, celebra la Santa Misa en su oratorio siempre que puede, y luego, muchas horas de lectura en la pequeña biblioteca que ha podido reunir con los libros traídos de Francia y

(1) Sermón que en la solemnidad religiosa anualmente celebrada por el muy ilustre Consulado de esta ciudad en honor de su protector S. Fernando predicó el ilustrísimo señor P. Fr. Miguel de Santander, Obispo Amizonense.

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

los regalados por sus amigos de Santander. Si las fuerzas le impiden subir al púlpito para hacer bien a las almas, aun las tiene para coger la pluma y escribir. Del destierro ha traído los papeles de la traducción de un catecismo francés, que concluye aquí. "Se finalizó esta traducción en las montañas de Santander el dia de San Mateo, 21 de septiembre ,de 1820", ha escrito con pulso aun firme al cumplir su trabajo. Después de una frugal comida, pasea por el valle en compagnía de su sobrino y de los curas vecinos. Tiene un alma franciscana, y de todo se eleva a Dios: la flor que perfuma el ambiente, el verdor de los prados, la lozanía de los maizales, el cantar de los pájaros, el caudal del Besaya; por eso, aun cuando salga acompañado, más habla con Dios que con los acompañantes. Fray Miguel se siente feliz: ha vuelto a su tierra para, entre los que le aman, prepararse a dar cuenta a Dios. Seis años gozó de la compañía de su querido Pepe: el sobrino que había sido para él como hijo; murió en sus brazos el día 19 de septiembre de 1826.

Contaba fray Miguel de Santander ochenta y siete años cuando enfermó de un catarro pulmonar; al saberse la gravedad, acuden a su lado sus sobrinos y parentes, y estando todos unidos, el venerable anciano pidió los Santos Sacramentos. La recepción de la Santa Eucaristía fué de una sublime grandeza, que muestra el temple de acero y ánimo varonil de aquel, a quien no habían podido acobardar ni los trabajos de su vida azarosa, ni las envidias y persecuciones, ni la edad; porque así que enfrió con la Santa Eucaristía don Francisco de San Pedro Vélez, vicario eclesiástico de Iguña, se incorporó, adoró al cuerpo del Señor, y tomándole en sus manos de las del sacerdote, con la serenidad y

fervor que durante su vida le habían caracterizado. él mismo se comulgó.

El dia 2 de marzo de 1831 fué Dios servido de llevar para sí la ánima del ilustrísimo fray don Miguel de Santander", dice la partida de su defunción. Murió dicho día, y por voluntad suya fué enterrado en la iglesia de Nuestra Señora de Las Caldas, en una sepultura que está en el presbiterio, al lado de la Epistola el dia 3 del mismo mes (1).

En fin, de este nuestro conciudadano, que a su decir se gloriaba de haber nacido en el corazón de la invicta Cantabria, se puede decir lo que él escribia de otros ilustres montañeses, palabras que son como síntesis de lo que hasta aqui queda escrito: "ardia en su corazón, como una antorcha inextinguible, el cariño de su patria, y que no había sido disminuida su llama por la distancia de su destino ni por la elevación de Sus empleos."

Partida de bautismo de fray Miguel

"En veinte y cinco de febrero de mil setecientos y cuarenta y cuatro yo D. Joseph Ventura Rubin de Celis, Cura, de la Insigne Iglesia Colegial Parroquial de esta villa de Santander bautice, puse el santo oleo y chrisme e hice las demás ceremonias según el Manual Romano a Joaquín Matías Suárez, hijo legítimo de Miguel Suárez y de Josefa de Victorica, nieto por línea paterna de Nicolás Suárez y de Maria de Ochoa y por línea materna de Emeterio de Victorica y de Maria Gu-

(1) Apéndice número 9.

FRAY MIGUEL DE' SANTANDER

tiérrez todos de legitimo matrimonio y vecinos que son y fueron de dicha villa. Fueron sus padrinos D. Joaquin Diego Escobedo Prebendado en dicha Iglesia y Juana de Gandica mujer legitima de' Juan de Elibarri de la misma vecindad; advertiles el parentesco y obligación de enseñar la doctrina Christiana y declararon haber nacido el dia veinte y tres de el citado mes y año. Fueron testigos D. Juan de la Pedrueca, Manuel de la Pedrueca, Diego de Victorica y Juan Salas mis feligreses y para que conste, lo firmo fecha ut supra.—Joseph Ventura Rubin de Celis y Cossío.”

(Archivo de la parroquia del Santísimo Cristo. Libro de Bautizados que comprende de 3 de marzo de 1736 a 11 de junio de 1747, folio 170).

Carta de fray Miguel enviando a la ciudad sus obras

“Ilustrísimo Ayuntamiento de la muy noble y muy leal Ciudad de Santander. Señor. Desde el momento que V. S. se dignó nombrarme su Predicador, en uso de sus Reales Privilegios, me consideré en la obligación de agradecer un favor tan singular, y de anunciarle la divina palabra quando la ocasión se presentase; y quando mis continuos afanes me llevasen distante de mi Patria, remitirle algún recuerdo de mi agradecimiento en algún impreso de mis sermones. Sirvase, V. S. admitir los tres tomos de mis obras predicables mientras que la prensa nos presente los restantes que igualmente ofreceré como justo tributo de un hijo que ama a su Patria y vive agraciado al honor con que V. S. se ha dignado distinguirle. De V. S. Affmo. capellán y faborecido Predicador Fray Miguel de Santander Capuchinos de Toro y Junio 24 de 1801.”

(Archivo municipal. Legajo 29, número 160)

Carta de la Ciudad contestando a la anterior

"Me ha sido del mayor aprecio el recuerdo con que V. R. me favorece remitiendome los tres **primeros** tomos de sus obras predicables que me acompaña con su atenta carta del 24 del próximo pasado junio. Cada **día** estoy más convencido del acierto que tuve en haber nombrado a V. R. mi predicador y lleno de satisfacción al considerar que este suelo ha producido un hijo de tanto lustre para su Patria; me felicito de que dadas a la prensa sus obras conocerá la Europa su mérito y logrará el fruto de su apostólico celo que hasta ahora había disfrutado solamente España. Se colocaran en mi Archivo las Obras de V. R. para que conste a la posteridad la **estimación** qpe hago de ellas.—Santander en su Ayuntamiento de 29 de **julio** de 1801."

(Tomada del Libro de Actas del año 1801. Folia 102).

*Carta de fray Miguel comunicando a la ciudad
de Santander su nombramiento episcopal*

"Ylustrísimo Ayuntamiento de la muy noble y muy leal Ciudad de Santander, mi amada Patria. Señores. La divina providencia que en sus disposiciones es no menos admirable que **incomprensible** ha querido condecorar al **Predicador** de V. SS. con la dignidad **episcopal** y encargarle como auxiliar del arzobispo de Zaragoza el cuidado de las almas de aquella diócesis, y si como un religioso particular creyó entonces su obligación anunciar a V. SS. la divina palabra y ofrecerle sus obras predicables impresas, ahora le parece.también no menos justo ofrecerse condecorado **con** este nuevo destino para cuanto V. SS. se dignen mandarle. N. Se-

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

ñor prospere a V. SS. y llene de felicidades como lo desea su affmo. predicador y humilde capellán. Fray Miguel de Santander.—Madrid y octubre 1 de 1802."

(Archivo Municipal. Legajo 29, número 160).

Borrador de la carta de la ciudad a fray Miguel agraciando el enuío de nuevas obras y felicitándole por su nombramiento de obispo auxiliar de Zaragoza

"Ilmo Señor. Ya en otro tiempo manifeste a V. Ilustrísima el aprecio que justamente hacia de sus obras predicables que quiso regalarme y hoy repito mi reconocimiento por la expresión que me hace de sus dos Últimos tomos de las morales, habiendo acordado tenerlos en mi archijo para instrucción y satisfacción de todos mis capitulares y eterna memoria de su autor.

He visto con singularísima complacencia que S. M. se ha servido **nombrar** a V. **Ilustrísima** para obispo auxiliar de Zaragoza condescendiendo a la súplica que le hizo aquel Sr. Arzobispo cuya acertada elección y a instancias de un prelado tan recomendable **cálica** de nuevo el mérito verdaderamente superior de V. **Ilustrísima** teniendo como **mía** esta satisfacción por serlo de un hijo tan digno del general aprecio y que tanto lustre da a esta su patria. Reciba pues V. **Ilustrísima** la más sincera enhorabuena esperando darle otra u otras a proporción que nuestros buen Rey y la diócesis de Zaragoza experimenten los felicísimos efectos de esta elección.

Dios guarde a V. S. I. con salud muchas años para complemento de mis satisfacciones, modelo de **prelados** y edificación del pueblo español. Santander en su Ayuntamiento 1 de octubre de 1802."

(Archivo Municipal. Legajo 29, número 100).

LUIS G. CAMINO

Carta de fray Miguel contestando a la anterior de enhorabuena de la ciudad de Santander por su nombramiento para obispo auxiliar de Zaragoza

"Señores del Ayuntamiento de la muy noble y muy leal Ciudad de Santander, mi amada patria.

Aunque tenia hecho presente a V. SS. la elección que el Rey se dignó -hacer de mi para obispo auxiliar de Zaragoza a pesar de mi notoria insuficiencia y reiteradas resistencias; ahora recibiendo la carta de su enhorabuena que V. SS. se han servido escribirme, no puedo menos de manifestarles mi más profundo reconocimiento y los frecuentes favores que de su bondad recibo.

Deseo sacrificar mi salud y mi vida por la felicidad eterna de las almas redimidas con la Sangre de Jesucristo pero muy particularmente lo deseo por mi amada Patria a quien V. SS. gloriosamente representan.—Madrid y octubre 6 de 1802.—Fray Miguel de Santander."

(Archivo Municipal. Legajo 30. número 108).

Carta de fray Miguel agradeciendo las fiestas celebradas en Sanfander por su consagración episcopal y anunciando su llegada a Zaragoza

"Zaragoza y Abril 8 de 1803. Ylustrísimo, Ayuntamiento de la M. N. y Leal Ciudad de Santander, mi amada Patria. Señores. Acabo de saber las demostraciones religiosas que con toda solemnidad han hecho V. SS. por mi consagración de obispo Amizonense y, mi feliz llegada a esta ciudad y arzobispado a que la divina Providencia me ha destinado de auxiliar. Agradezco con todo el afecto de mi corazón tan singulares favores como ahora y en otras ocasiones han dispensado V. SS.

FRAY MIGUEL DE SANTANDER

al menor y menos benemerito de sus hijos, y les doy las más **afectuosas** y sinceras gracias por ellos; quedando en la obligación de pedir a Dios N. Señor colme a V. SS. y a todas las personas de **esa** mi amada Patria de sus grandes misericordias.—Fray Miguel de Santander. Obispo Amizonense y auxiliar de Zaragoza. Señores del Ylustrisimo Ayuntamiento de la Ciudad de Santander.”

, (Archivo Municipal. Legajo 31, número 108).

Borrador de la carta contestando la Ciudad a la anterior

”Ylustrisimo Señor: Las demostraciones religiosas que acordó y solemnizó este Ayuntamiento por la feliz consagración de V. S. I. significan lo que verdaderamente sentía toda la ciudad, esto es su propio reconocimiento al Todopoderoso por el singularísimo beneficio de haberle dado un hijo tan digno de la dignidad episcopal exaltado a ella tan acertada y plausiblemente. El ayuntamiento no hizo ni pudo hacer en esta favor alguno a V. S. I. Solamente trato de cumplir su propia obligación. No hizo otras demostraciones populares y ruidosas porque las **creyó** ajenas del caso, y opuestas al espíritu todo religioso y edificativo de V. S. I. **Fuera de** que no siempre puede el ayuntamiento todo lo que quiere. Su voto permanente es que V. S. I. viva y más viva edificando, plantando y siendo tan justamente aplaudido entre los príncipes de la Iglesia como lo ha hecho y sido hasta **aquí** entre los misioneros y escritores apostólicos con igual satisfacción de esta ciudad su patria y de su ayuntamiento.—Santander en el ayuntamiento celebrado'a 27 de Abril de 1803.”

, (Archiva Municipal. Legajo 30, número 108).

*Borrador de la carta de enhorabuena dirigida al Exce-
lentísimo señor fray Miguel de Santander al ser nom-
brado por José Bonaparte arzobispo de Sevilla*

"La ciudad de Santander que se halla distinguida con la cuna de V. E. I. cuyas sabias reglas y documentos ha procurado imitar como de un ciudadano religioso y fiel en quien hoy ve con gusto premiada la virtud y el mérito por el sabio monarca que felizmente nos govierna da a E. V., y se da así misma el parabien del alto destino en el arzobispado de Sevilla a que le llamó la Providencia y gozosa, mientras se reune en el templo a tributar al Todopoderoso las mas reverente gracias, se promete en su amado hijo y capellan el más humilde un agente y solicitador para con Dios y el Rey, que oyendo sus justos clamores aliviará algún día sus necesidades.—Santander a 17 de julio de 1810."

(Archivo Municipal. Legajo 46, número 68).

Partida de defunción de fray Miguel

"En dos de marzo de mil ochocientos treinta y uno fué Dios servido llevar para si la anima del Ilmo. Fray Don Miguel de Santander, obispo que fué auxiliar de Zaragoza, recibió los SS. sacramentos de penitencia, viático y extremaunción y se le aplicó la indulgencia pro articulo mortis, fué sepultado su cadaber en el convento de N.^a S.^a de las Caldas en donde se cumple según una memoria que hizo y haciendo fe de ello lo firmo fecha ut suva.—Ramón Qüevedo."

(Libro de finados de la parroquia de Santa Cruz de Iguña, que va de 28 de febrero de 1731 a 24 de febrero de 1852).

UNA REINA DE FRANCIA PROTECTORA DEL MONASTERIO DE JERONIMOS DE MONTE CORBAN

Si en agricultura el sudor de los que roturan las tierras contribuye eficazmente a mejorar las futuras cosechas, en la investigación histórica lá labor inteligente de los archiveros entusiastas de su profesión, clasificando documentos y formando con paciencia benedictina los índices necesarios, facilita que simples aficionados podamos desarrollar pequeños trabajos de divulgación con sólo espigar en las obras ya publicadas.

En el caso presente, un catálogo de documentos del antiguo Monasterio de Monte Corbán, formado por Maza Solano y editado por la Junta de Estudios Montañeses, nos dió a conocer la fundación de misas, dotes para huérfanas y limosnas a pobres instituida por la Reina de Francia doña Leonor de Austria, esposa de Francisco I y hermana de Carlos V, disponiendo de bienes que para ello aportó su confesor el P. Fr. Bernardo (o Bernardino) de Bredenia, representado por su capellán el maestro Juan Sánchez Calderón, natural de Ubiarco.

MIGUEL RIBAS DE PINA

Al traslado de la fundación se acompañan cartas del P. Bredenia sobre el modo, disposición y forma de llevar, a cabo dicha obra pía, así como declaración del capellán sobre los particulares referentes al orden que se debe tener en la elección de las huérfanas que han de ser dotadas, todo lo cual fué aprobado por el R.^o P. General y PP. Definidores de la Orden Jerónima. Figura también un certificado contenido la licencia que el Rey de Francia dió a su esposa la Reina para que pudiese disponer de los bienes de dicho P. confesor.

Por la Crónica de Escagedo nos enteramos de que esta fundación fué motivada por una visita que hizo doña Leonor al Monasterio de Santa Catalina de Monte Corban a su paso para Francia, y hallándose sin confesor, tuvo gran interés en llevarse para este cargo al P. Fr. Juan de Hinojedo, del linaje de los Díaz y Herrera, familias nobiliísimas y haciendas de la Montaña, quien desempeñó el cargo de prior y prelado de la casa desde el año 1534 hasta el de 1550. Este religioso, poco amigo de pompas, prefirió quedarse en el convento y no desempeñar en tierra extraña tan honroso cargo, pero indicó para confesor de la Reina al P. Fr. Bernardino de Bredenia, que había sido prior en su casa de Cotalva, donde era profeso, y residía en Corban con patente simple. Ella le aceptó como propuesto por tan religioso prelado, y el confesor acompañó a la Reina a Francia, mas no se olvidó de Corban; antes bien: como si fuese su casa profesa, alcanzó de la Reina muchas limosnas para el Monasterio, la fundación de limosnas a los pobres que acudieran a la puerta del convento en el mes de mayo de cada año, y dotes de huérfanas con ocasión de su matrimonio, asignando a esta fundación rentas de censos que ascendían a 16.000 mrs. anuales para limosnás,

y a 36.000 mrs. también anuales, para dotes a huérfanas.

Mandó también muchas alhajas, estimables joyas y relicarios y un cajón pintado y grande lleno de reliquias. Además, el P. Bernardino enviaba todas las cuaresmas al Monasterio muchos regalos..de pescados, y ordinariamente algún dinero que para esto le entregaba la Reina, siendo el portador el maestro Juan Calderón. De ambos, como intermedio cómico, refiere Escagedo—tomándolo del manuscrito de Fr. Diego de la Concepción—que, un año en que el maestro dilató mucho tiempo la vuelta a Francia por causa de los temporales, al verle entrar con botas y espuelas en el oratorio donde estaba celebrando, el padre confesor interrumpió la misa para expresar en castellano su alegría.

También acrecentó la biblioteca del Monasterio con obras de las que se imprimían entonces y se recibían como donativo de doña Leonor, previamente escogidas por Fr. Bernardino, y muchos de los volúmenes que había, después llevaban el nombre de éste o el del maestro Calderón.. Entre ellos figurarían seguramente las abras del valenciano Luis Vives, de los santos ingleses Tomás Moro y Juan Fisher, de Erasmo de Roterdam, obras profanas de Rabelais y Maquiavelo, y también las de Calvin y Lutero, porque, siendo Inquisidor general don Francisco Javier de Mier y Campillo, se concedió licencia al Monasterio para tener, en su librería obras prohibidas, que sin duda eran necesarias para poder refutar en el confesionario y en el púlpito las nuevas herejías que se extendían como la mala hierba por todas las naciones de Europa.

* * *

Hasta aquí las noticias referentes al patronato, donativos y limosnas. Ahora interesa detallar los sucesos históricos que motivaron el viaje de doña Leonor a Santander, dándole ocasión a su visita a Monte Corbán, ocurrida en la primavera de 1545. Pero, a la vez que estudiámos este punto, creemos de interés presentar algunas notas biográficas de esta princesa, que si en su juventud inspiró amores románticos y apasionados, muy pronto empezó a cosechar desengaños que no la abandonaron hasta el final de su vida.

Hermana primogénita del Emperador Carlos V, nació a los dos años del matrimonio de sus padres (Felipe el Hermoso y Juana la Loca se casaron en Lille el 20 de octubre de 1496, habiendo salido de España doña Juana a fines de agosto anterior, embarcando en el puerto de Laredo, y Leonor nació en Lovaina el 15 de noviembre de 1498).

Desde muy niña se vió separada de su madre, porque ésta regresó a España en 1502; volvió a Flandes, embarcando en Laredo a fines de mayo de 1504, después de haber padecido un primer ataque de locura en el castillo de la Mota, y emprendió su segundo viaje el 8 de enero de 1506, para no salir más de Castilla. La niña quedó al cuidado de su tía Margarita, hija del Emperador Maximiliano. Y para comprender los sentimientos que inspiraron su educación, necesitamos recordar que Margarita de Austria, nacida en 1480 (poco antes de fallecer su madre María de Borgoña, de una caída de caballo, cuando tenía veinticinco años de edad), siendo una niña de tres años, fué prometida por esposa al Rey de Francia Carlos VIII y llevada a la Corte francesa para ser educada como futura Reina de Francia; pero teniendo ya dieciséis años, las necesidades de la

UNA REINA DE FRANCIA EN CORBÁN

política francesa obligaron a romper la palabra dada a Margarita y casar al Rey de Francia con Ana de Bretaña.

Maximiliano, al verse insultado por esta devolución de su hija, trató de vengarse buscando alianzas Contra Francia, y una de ellas fué la que contrajo con los Reyes Católicos, efectuándose como prendas de ella los matrimonios de su hijo Felipe con Juana de Castilla, y de Juan, hermano de la anterior y heredero de la corona de España, con Margarita, quien embarcó para efectuar esta boda el 20 de enero de 1492; y de esta manera, si había perdido el trono de Francia, iba a conseguir el de España. Pero el príncipe Juan falleció a los seis meses de casado, por lo que un autor moderno lo califica como "el príncipe que murió de amor", quedando Margarita viuda para el resto de su vida, y desempeñó el Gobierno de los Países Bajos, primero, en nombre de su hermano Felipe y después, en el de su sobrino Carlos V, hasta que en 1530, habiendo pisado un cristal roto, se le infectó la herida, por lo que se trató de amputarle el pie; pero ella, con gran entereza, después de poner en orden sus asuntos, tomó una fuerte dosis de opio y falleció antes de ser operada.

Leonor vivió en Flandes con su tía durante su infancia, y sus primeros amores fueron un noviazgo romántico con un joven conde flamenco. Al ser descubiertos por su hermano Carlos V, sacándole una carta del corpiño, la convenció de que debía prescindir de amoríos, reservándose para ocupar un trono que él se cuidaría de buscarla.

Cuando en el verano de 1517 Carlos V vino a tomar posesión de la corona de España, le acompañaba Leonor, permaneciendo cuatro meses en Valladolid, donde

sé celebraron grandes fiestas a las cuales concurrió toda la nobleza de Castilla, figurando entre los personajes que allí se reunieron don Antonio Manrique, Duque de Nájera, Virrey de Navarra. Formando parte de su séquito, como hombre de confianza, iba un joven vaseo, de aire resuelto, de gallardo andar, simpático, algo poeta y músico y asiduo lector de libros de caballerías. Sin que pueda probarse históricamente; parece ser que, como Leonor no hablaba castellano y en cambio era buena latinista, y él muchacho recordaba el latín por haberlo estudiado en el seminario, donde había llegado a recibir órdenes menores; la princesa y el vasco sostenían largas y amenas charlas, sin que la diferencia social entre una princesa real y un hidalgo pobre impidiera a este hacerse ilusiones, que no se atravió a exteriorizar; pero, más adelante, cuando siendo ya capitán y en la defensa de Navarra fué herido en una pierna, dice en sus confesiones que pasaba largas horas embobido pensando en una dama que se había posesionado de su corazón, imaginando lo que tenía que hacer en obsequio de su amada, las palabras que le diría y los hechos de armas que haría en su servicio. Y estaba tan envanecido —dice él mismo—, que no miraba cuan imposible era poderla alcanzar, porque la señora no era de vulgar nobleza; no era condesa ni duquesa, sino de estado más alto que ninguna. No la nombra, pero el estudio critico de su vida permite deducir con probabilidades de acierto que se trataba dc Leonor. El muchacho figura en el Santoral con el nombre de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús.

Mientras ocurrían estos amores callados y platónicos, Leonor era pedida en matrimonio para el príncipe Juan, heredero de la corona de Portugal, que era cuatro

años más joven que, ella, y se había enviado ya a la Corte portuguesa un retrato suyo. A su vista, y oyendo las noticias que traían los embajadores a su regreso de Valladolid, el Rey don Manuel de Portugal decidió cambiar de plan, pidiéndola en matrimonio, no para su hijo, sino para si, pues era viudo, habiendo estado casado sucesivamente con dos princesas castellanas, Isabel y María, hijas ambas de Isabel la Católica.

El motivo de este cambio debemos atribuirlo a que, aunque Leonor no tenía más que diecinueve años, era ya una mujer muy desarrollada; con sus rubios cabellos y sus carnes sonrosadas y abundantes, presentaba el tipo de belleza flamenca que un siglo después popularizó el pintor Rembrandt, al tomar por modelo a su joven esposa para representar escenas mitológicas, vistiéndola con ropas ligeras.

La nueva embajada encontró la Corte instalada en Zaragoza para el Juramento de las Cortes de Aragón, y tratando de minorar el disgusto que debía producir en la novia el cambio de un príncipe joven por un monarca cincuentón, le dijeron que su primer pretendiente era un chiquillo bobo. En 22 de noviembre de 1518 entró en Portugal la nueva Reina, casada por poderes, y al encontrarse los que eran ya hijo y madrastra, ella pudo comprobar que el muchacho era muy listo y simpático, a la vez que notaba en él una intensa impresión causada por su belleza; pero el príncipe, en cumplimiento de su deber de respetarla, procuró reprimir sus sentimientos y se ausentó de la Corte.

Tres años después falleció el Rey su esposo y entonces el nuevo Rey Juan III, inició con la viuda de su padre unos amores que ella misma no pudo dominar en sí más que huyendo de Portugal, para no caer en la

tentación que se le hacia irresistible. Al marcharse se vió obligada a dejar allí a su hija María, niña de dos años. En 1525, Juan III, quien sin duda había ya olvidado sus antiguos amores, contrajo matrimonio con Catalina de Austria, la hermana pequeña de su madrastra; aquella niña, que nació en Torquemada cuando su madre, doña Juana la Loca, paseaba por Castilla el cadáver de su esposo y había pasado sus años juveniles en el castillo-manicomio de Tordesillas.

* * *

Con esto podemos dar por terminado lo referente a los amores de Leonor, y vamos a iniciar los prolegómenos de su matrimonio con Francisco I, que la llevó a ocupar el trono de Francia. Carlos V estuvo guerreando toda su vida con Francisco I, siempre por necesidad, nunca por odio ni ambición, y en cuantas ocasiones sus victorias le dieron posibilidad de concertar paces, presentó condiciones adecuadas para lograr la amistad con Francia y su alianza para combatir al enemigo común de la Cristiandad, el Sultán de Turquía, cuyo poder crecía por momentos.

Y3 hemos dicho que a Carlos VIII de Francia lo casaron con Ana de Bretaña, y por falta de herederos varones su corona pasó sucesivamente a la rama de Orleans, y después a la de Angulema, a la cual pertenecía Francisco I; pero quedaba la princesa Susana, sobrina de Carlos VIII, poseyendo extensas propiedades que la hacían la más rica heredera de Francia, y aun cuando era jorobada, casó con su pariente Carlos de Borbón,

UNA REINA DE FRANCIA EN CORBÁN

quién desde joven **había** acreditado grandes aptitudes de mando, **por** lo cual se le había designado para el cargo de 'Condestable'.

Al fallecer Susana, Carlos V, tratando de reforzar sus victorias militares con lo que ahora se llama "guerra política", entró en negociaciones con Borbón, ofreciéndole la **mano** de su hermana Leonor si conseguía apoderarse del trono de Francia y firmar una paz **ventajosa** para ambos. Borbón se sentía disgustado porque Francisco reclamaba los bienes de su difunta esposa, los cuales le eran necesarios porque **sí** las guerras habían empobrecido por igual a los dos soberanos, la buena administración y los tesoros de América permitían a Carlos V conseguir préstamos de importancia, mientras los despilfarros de la ostentosa Corte de Francia la llegaron a colocar al borde de la quiebra. Todo esto motivó que el Condestable intentase un golpe de mano para apoderarse del Rey, y descubierto, tuvo que huir, llevándose dinero y joyas suficientes para reclutar 12.000 mercenarios, con los cuales se presentó a las tropas imperiales que combatían en el Milanesado, cuya posesión reclamaba Francisco I con verdadera obsesión, basándose en una dudosa herencia.

En 24 de febrero de 1525, Francisco I cayó prisionero en Pavía, y llevado a Madrid, se presentaron su hermana Margarita y el Gran Maestre de la Orden Hospitalaria de San Juan (entonces llamada de Rodas), para negociar mejoras en el tratado de paz impuesto por el Emperador. Margarita, hablando con Leonor, se aplicó a convencerla de las excelentes cualidades personales de su hermano, en comparación con las que poseía Borbón, y Carlos, apreciando en las miradas de su hermana la preferencia de Leonor por el prisionero, accedió

a su matrimonio, no sin exigir como dote una elevada cantidad; y para indemnizar al Condestable le asignó el Ducado de Milán, pero Borbón murió poco después de un disparo de arcabuz ante los muros de Roma, y Milán volvió a los Sforza, súbditos del Imperio.

El Gran Maestre de San Juan era un viejo caballero francés que había combatido heroicamente en la defensa de Rodas, sitiada por los turcos, al mando de Solimán, viéndose obligado a entregar la isla por no haber acudido en su socorro las naciones cristianas, que se hallaban en guerra entre sí, mientras el Sultán de Turquía dominaba por mar todo el Mediterráneo y por tierra llegó a sitiar a Viena, amenazando al Imperio.

Carlos V había ofrecido a la Orden de San Juan, en feudo perpetuo, la isla de Malta, que formaba parte de sus posesiones de Sicilia; y los caballeros no se atrevían a aceptarla porque temían que Francisco I aprovechase el pretexto para incautarse de las valiosas encomiendas que la Orden poseía en tierra francesa. La petición del Gran Maestre en favor del prisionero fué utilizada por el Emperador para exigirle la ocupación de Malta, poniendo su escuadra de galeras al servicio perpetuo de España para combatir a los piratas turcos, y además les obligó a encargarse de la defensa de Tripoli, que era la plaza española más avanzada en la costa africana, siendo difícil de socorrer en caso de ser atacada. Todo ello sin modificar las condiciones exigidas desde un principio para firmar la paz.

Pero, además, escarmientado por el incumplimiento de los compromisos que contraía el Rey de Francia, le exigió la entrega como rehenes de dos de sus hijos hasta que efectuase el pago de un millón doscientas

UNA REINA DE FRANCIA EN CORBÁN

mil coronas, y organizó la ceremonia¹ del juramento **que** debía prestar Francisco I en forma de función religiosa pública y solemne; y todavía, al despedirse, le hizo-dar su palabra de honor de que cumpliría fielmente todo lo convenido, a lo cual añadió que, si le engañaba, especialmente en lo referente a su hermana, le tacharía de cobarde y granuja y le haría todo el daño posible.

A pesar de todo lo anterior, tan pronto como pisó tierra francesa mandó levantar acta de que el tratado de paz lo había firmado por coacción, y, desde luego, de su matrimonio con Leonor no volvió a ocuparse; o sea: que si al quedar prisionero dijo él mismo que lo había perdido todo menos el honor, al faltar a su juramento, a su palabra de honor y a su promesa de matrimonio, quedó públicamente deshonrado. Empezó de nuevo la guerra, y los franceses llevaban la peor parte, llegando a ser su situación tan apurada, que en 1529 la Reina Madre de Francia se puso en relación con Margarita de Austria, Gobernadora de los Países Bajos, de quien hemos hablado antes, acordándose entre ambas una paz, que se llamó "Tratado de las Damas", por la cual Francisco I renunciaba de nuevo a todos sus pretendidos derechos a las tierras de Italia, a la vez que reiteraba su petición de matrimonio con Leonor y abonaba su dote a cambio de la devolución de sus dos hijos, que habían permanecido prisioneros en España mas de tres años sin que su padre hiciese nada práctico para rescatarlos.

Al hacer entrega del dinero se comprobó que las monedas de oro, recién acuñadas, eran de baja ley, y fué preciso someterlas a ensayo para calcular la parte de su valor que les faltaba y añadir su equivalencia, tardando más de un mes en llevar a cabo estas operacio-

MIGUEL RIBAS DE PINA

nes; y mientras tanto, Leonor permanecía cerca de la frontera esperando se remediasse este intento de pago en moneda falsa.

Por fin, el 24 de julio de 1530 cruzó el Bidasoa, y, escoltada por cuatrocientos caballos, marchó a cortas jornadas, siendo aclamada en todas partes con entusiasmo, porque el pueblo francés la miraba como prenda de una paz duradera. Francisco I salió a su encuentro en Mont de Marsán, celebrándose la boda en una abadía próxima, sin ninguna solemnidad.

Ya había conseguido ocupar el trono de Francia, que era el mas importante de Europa después del de su hermano, y su tía Margarita no llegó a verlo porque, como hemos dicho, acababa de fallecer. Si Leonor era buena, amable, virtuosa y sencilla, Francisco, teniendo cuatro años más que su nueva esposa (nació el 12 de septiembre de 1494), era el tipo atlético, ancho ,de hombros, de piernas largas, de carácter alegre, muy hablador (tal vez demasiado para tratar con diplomáticos), sensual y muy atractivo para las mujeres. En su juventud se había sentido impulsado hacia las empresas caballerescas, poniéndose al frente de sus tropas para cargar audazmente sobre el enemigo; pero, después de Pavía, se había vuelto más prudente, conservando solamente la afición a la caza, que ocupaba la mayor parte de su tiempo.

A su nueva esposa la recibió con la más absoluta indiferencia, y el día de su coronación presenció la ceremonia acompañado de una joven llamada Ana de Heilly, a quien exhibía pública y desvergonzadamente en todas partes, no sin que además tuviese un grupo de "camareras de honor" que le servían a modo de las bacantes de la antigua Roma. Para su esposa, por lo

UNA REINA DE FRANCIA EN CORBÁN

menos al **principio**, era amable, educado y hasta cordial; pero más adelante, cuando se volvió e enemistar con el Emperador, la separó de la Corte dejándola aislada, por lo cual esta boda fué para ella el más terrible desengaño.

En el aspecto político, aun cuando no se atrevía a enemistarse directamente con Carlos V, buscaba alianzas y preparaba ejércitos que le permitieran insistir en sus eternas pretensiones sobre el Milanesado; pero el Emperador, que contaba entre sus cualidades el acierto para atraer a su servicio a cuantas personalidades pudieran serle útiles, al tener noticia de que el almirante Doria, al servicio de Francia, se hallaba disgustado por no haber recibido los haberes de sus tripulaciones, le ofreció el Principado de Melfi y le nombró almirante de la escuadra española, incorporando a ella las veintidós galeras genovesas que antes servían al Rey de Francia; siendo curioso recordar que, encontrándose Carlos V en Génova alojado en casa del Almirante, un banquero le prestó la cifra necesaria para el pago de la cantidad convenida con Doria, y al darle el Emperador un recibo de ella, el banquero lo quemó a su presencia, diciendo que le bastaba su palabra, que "no era como la del Rey de Francia".

Reunida la escuadra española con otra portuguesa, las galeras de Malta y un numeroso ejército, en el cual forinaban gran número de aventureros de diversos países que se unieron voluntariamente a la expedición, mandada por el propio Emperador, se emprendió la conquista de Túnez, a modo de cruzada contra aquel nido de piratas que ocupaba el emplazamiento de la antigua Cartago.

Esto disgustó mucho a su cuñado, el cual empezó

MIGUEL RIBAS DE PINA

a preparar sus tropas, invadiendo a Saboya y el Piamonte, siempre con miras al Milanesado. El Emperador se enteró de ello encontrándose en Roma, y en una reunión solemne presidida por el Papa, a la cual asistían los embajadores de toda la Cristiandad, acusó y retó públicamente a Francisco I en un discurso que duró hora y media, y a continuación lanzó sus tropas contra Francia partiendo de España; y a pesar de que los franceses, al retirarse, devastaban el territorio que abandonaban; envenenando los pozos, incendiando los molinos y cosechas, retirando los ganados, etc., los españoles lograron sitiar a Marsella y Aviñón; pero una epidemia que se propagó en los dos ejércitos dió ocasión al Papa para interponerse y conseguir una tregua de diez años, así como una entrevista entre los dos soberanos, a la cual asistió también Leonor. Y aun cuando Carlos V abrigó a su cuñado y Leonor hizo cuanto estuvo en su mano para lograr una paz definitiva, no fué posible conseguirla porque el Rey de Francia, sin tener en cuenta que ocupaba el trono de San Luis y ostentaba el título de Rey Cristianísimo, quiso mantener su alianza con los turcos, con los príncipes protestantes alemanes, que se oponían al Papa y al Emperador, y también con el Rey de Inglaterra Enrique VIII, quien estaba casado con Catalina de Aragón, la hija más pequeña de Isabel la Católica (1), y se enamoró de Ana Bolena, quien había sido antes "camarera de honor" de Francisco I, y

(1) Cuando en 1501 Catalina marchó a Inglaterra para casarse, no con Enrique VIII, sino con su hermano Arturo, que la dejó viuda poco después, embarcó en La Coruña, pero vientos contrarios la llevaron a Laredo, donde permaneció enferma más de un mes, embarcando después en otra nao de trescientos barriles.

al trasladarse a Inglaterra cambió de táctica, exigiendo a su real amigo el matrimonio, previo el divorcio con Catalina. El Papa se negó a autorizarlo, y Enrique VIII rompió con la Iglesia Católica y se nombró a sí mismo jefe de la Anglicana, para lo cual decapitó a cuantos se opusieron y se incautó de las Encomiendas de la Orden de San Juan, protegida del Emperador.

Poco después, Francisco I sufrió una grave recaída en la enfermedad que padecía, pues se había contagiado con el llamado "mal francés", traído de América por los compañeros de Colón, y el Emperador aprovechó este momento para dar una muestra de gallardía, atravesando Francia con pretexto de ir a Flandes desde España, visitando a su cuñado en la cama y asistiendo a fiestas que se celebraron en su obsequio. Esto aumentó la tensión política, y en 1541 Francisco I rompió la tregua, enviando un Ejército al Rosellón, otro al Piamonte y un tercero a Flandes, a la vez que invitaba a Solimán a intentar un desembarco en Cataluña, para lo cual ponía a disposición de la escuadra de Barbarroja el puerto de Tolón, no sin que fuese preciso evacuar a todas las mujeres y muchachos de la población y alrededores para evitar fuesen atropellados. Una peste que se propagó entre los esclavos remeros dió ocasión para que el almirante turco capturase los franceses que necesitaba para sustituirlos, sin realizar más operaciones de guerra que algunas pequeñas incursiones sobre las costas españolas, que fueron fácilmente rechazadas.

Las tropas imperiales contuvieron a las francesas en todas partes, y, después de cuatro años de campaña, los españoles procedentes de Flandes llegaron a colocarse a dos jornadas de París, sin que nadie pudiera defenerles, causando tales perturbaciones, que Fran-

cisco I se vió obligado a enviar a su esposa a pedir la paz en las condiciones que su cuñado quisiera concederle. Esta paz se firmó en 12 de septiembre de 1544.

Leonor debió regresar a Francia en la primavera siguiente, y entonces pasaría por Santander, visitando el Monasterio de Monte Corbán.

Poco más de dos años después, en 31 de marzo de 1547, Leonor volvió a quedar viuda y se instaló en Flandes, su país natal, siendo de suponer la acompañasen su confesor, P. Bredenia, y su capellán, maestro Calderón, porque así lo da a entender Escagedo tomándolo del manuscrito de Fr. Diego, cuando dice que Calderón visitaba Monte Corbán todas las cuaresmas para traer dinero, libros y obsequios, lo cual no pudo hacer más que dos años desde Francia por haber marchado Leonor a Flandes, desde donde vendría los demás años.

Leonor asistió a la abdicación del Emperador, celebrada en el palacio de Bruselas, y le acompañó en su último viaje a España, desembarcando en La red, desde donde fué a instalarse en Talavera de la Reina. Allí llamó a su hija María, a quien no había visto desde hacía más de treinta años, y era una princesa portuguesa calificada como la más inteligente y rica de Europa. María se negó a vivir con su madre, regresando a Portugal, siendo este el último desengaño que sufrió, pues falleció el 25 de febrero de 1558, y según escribe don Luis de Avila y Zúñiga, que la acompañaba, era una santa, teniendo menos malicia que una paloma.

DOS EFEMERIDES DE NUESTRAS PASADAS GUERRAS

Sosteníamos una de las muchas guerras habidas con los ingleses, y Francia, que tantas luchas en su historia ha tenido con nosotros, esta vez era nuestra aliada.

Entre las dos naciones amigas se formaban armadas que, combinadas, habían de formar el bloqueo a la plaza de Gibraltar y conquistar la de Mahón (1782), apoderándose poco después de la isla de Menorca, perdida para España durante el reinado de Felipe V.

Fracasados el bloqueo y sitio puestos a Gibraltar, con él perdió España la oportunidad de su rescate por las armas.

La poca seguridad que había en la navegación a causa de la guerra hacia, que las naves buscaran refugio en los puertos donde había alguna defensa. Y en el de Santander se hallaba un convoy esperando la oportunidad del primer viento favorable para poder salir y navegar con rumbo a El Ferrol. Lo componían

naves de S. M., de guerra y comercio, mandadas por el capitán de Fragata don Luis Mesías.

Había el temor de que las costas y puertos fueran atacados, entrando en éstos y dando fuego a los barcos que en ellos encontraban refugio. Entretanto, se dió vista a una fragata inglesa que no se apartaba de la costa, hasta llegar con un bote a las aguas dulces de la jurisdicción de Deva, donde desembarcaron de otra lancha 26 hombres que tomaron por ingleses, tocando a rebato las campanas llamando a las armas a todo el vecindario del distrito. Una vez reconocidos, dijeron que eran matriculados que iban'a La Coruña.

En esta situación, pedían, dirigiéndose al comandante de las armas de Santander, poner un cañón y otro por la parte de Val de San Vicente, con persona que lo manejara, pues "si tuvieran media docena de buenos fusiles como antiguamente los había, no faltarían personas que entendieran el manejarlos y no dar lugar a vernos sorprendidos por el inglés."

Para dar seguridad al convoy y evitarle un posible ataque enemigo a la vista de los propios puertos, sin que sus baterías pudieran socorrerlos con la defensa que se intentara desde tierra, se inontá un servicio de vigías, de acuerdo con el comandante de las armas del puerto de Santander, que había de correr toda la costa bien atento a las señales que desde tierra se hicieran; y así, dando vista a embarcaciones conocidas y amigas, se izaría como señal una bandera española o blanca; cuando fueran naves de uno o dos palos consideradas enemigas, se harían una o dos humaredas, y tres, si la embarcación fuera de tres palos. Estas señales debían de hacerse a la vez con distancias proporcionadas de unas a otras, para que con facilidad pudieran nu-

DOS EFEMÉRIDES

merarse desde el mar y en proporción que se distingan bien desde el convoy, no poniéndose en línea o bien de perfil con él.

Todas las justicias de las jurisdicciones de la costa tenian que estar dispuestas para poner en práctica las señales acordadas. Algunos objetaban no tener dinero para las banderas y acopamiento de rozo para hacer las hogueras.

En Santander tenía el vecindario la carga de los vigías; pero exponía que la ciudad no disponía de arbitrio para comprar las banderas con las cuales hacer las señales, ni los vigías eran lo suficientemente impuestos para el conocimiento de buques. Ante esto, el Rey dispuso que la vigilancia fuera hecha por gente competente, bien dispuesta y pagada, al mismo tiempo que conocedora de todo género de buques y con residencia en las mismas atalayas de su jurisdicción.

El gobernador político militar de Laredo comunicaba estos acuerdos y órdenes a los alcaldes y justicias ordinarias de las villas de Santander, Suances, Comillas y San Vicente, mandando que, cuando el caso fuera de urgente necesidad, los envíos se hicieran por un propio, dejando el correo para aquellos no tan perentorios.

Las banderas para las señales, así como las preventivas de rozo de las humaredas, mientras no dispusieran otra cosa, tenian que hacerse del fondo común de los pueblos.

En esta forma navegaban en convoyes, a lo largo de la costa, todas las naves, pues además del peligro que suponían las de guerra enemigas, otro era la osadía de los corsarios, que en algunos casos llegaban incluso a entrar en los mismos puertos:

La vigilancia continuaba por los vigías de la costa

MANUEL BUSTAMANTE CALLEJO

al terminar la guerra, y las baterías que había en Cabo Menor dieron vista a una fragata inglesa que conocieron como enemiga por no haber presentado bandera, no obstante las diferentes señales que hicieron para que lo ejecutase. Esto fué la causa de que las baterías del castillo rompieran el fuego: la fragata, como a una legua de tierra, naufragó. Resultó ser una embarcación inglesa presa de los franceses. Por este motivo y no haber puesto los sirvientes la atención debida, el cabo primero de Granaderos de Burgos, Santiago Miguel, y el artillero del Tercer Batallón del Real Cuerpo de Artillería, Lorenzo Vázquez, fueron presos en el cepo del castillo de San Felipe, de esta ciudad. Ya llevaban eii él tres meses, y el gobernador, para aliviar su situación, les concedió poder salir del cepo por dos o tres horas al patio del castillo, mientras se resolvía por la superioridad la petición de libertad formulada, obteniendo el indulto de S. M. el Rey el 20 de marzo de 1783.

Poco después, el 19 de septiembre de 1785, era nombrado gobernador del castillo de San Carlos, en el puerto de Santander, don Fernando de Velasco, Barón de Velasco, quien, hallándose embarcado en la fragata *Santa Perpetua*, asistió a todas las salidas de la escuadra combinada y al combate naval del 20 de octubre de 1782.

* * *

Nos aproximábamos a la Revolución Francesa. De Francia huían las gentes para escapar de sus horrores. A Santander llegó el 24 de diciembre de 1792 un bergan-

DOS EFEMÉRIDES

tin inglés que había salido de San Sebastián para Plimut el 17, y obligado por el temporal entró de arribada en nuestro puerto de Santander. Conducía a su bordo 36 franceses expatriados, entre ellos, 18 oficiales de los Regimientos números 1, 82 y 83, que estaban de guarnición en Bayona. Venían también un coronel y la vizcodesa de Selignac con su hijo, dos nietos, un sobrino y varios criados, y todos con pretensión de quedarse en Santander hasta pasada la primavera.

Triunfante la Revolución, todos los Tronos de Europa-estaban en alarma, y ante la Inminencia de la guerra se tomaban precauciones en nuestras costas, pues siempre era objetivo en todas las luchas habidas con ingleses y franceses en siglos pasados la plaza de Santoña, plaza importante porque era la entrada a los astilleros de Colindres—famosos & su tiempo por ser los mejores y más florecientes de las Cuatro Villas, donde se construian en sus riberas los navíos de la Real Armada, como lo fué el de 90 cañones que sirvió de comandante en ella a principios de siglo—y capaz las tranquilas aguas de su ría para flotas, galeones y armadas, que en ella encontraban el mejor refugio que había en la costa, donde podían invernlar escuadras y galeones que después se despachaban a Indias, y pasando de mil los barcos que entraban y salían cada año, muchos de todas las potencias del Norte.

Tenía especial interés la Corte en mirar el puerto de Santoña con particular atención, especialmente después que supo la que el Gobierno inglés puso en la adquisición de la plaza el año 1740.

Cuarenta y seis años más tarde, y con motivo de un proyecto para poner en comunicación por medio de un canal el Mediterráneo con el Océano, se hizo un estu-

dio para variar el curso del río Asón, haciéndole desembocar en el mar por la parte de Berria, pretensiones estas que ya habían sido tratadas por los ingleses, dando lugar entonces a la construcción del castillo de San Felipe. Este proyecto fué abandonado por las dificultades y los grandes gastos que ocasionaba.

Declarada la guerra con Francia, al ser ejecutado el Rey Luis XVI, todos los pueblos de la costa estaban sobre las armas. El comandante de la división de Santona, acompañado de los oficiales y diputados del Ayuntamiento, reconocieron la playa de Berria y sus imme diaciones, y unánimeinente, acordaron lo indispensab le, que era la fortificación, por lo menos, con dos baterías: una en el referido arenal y sitio del Cañaveral, y otra en la punta del monte Brusco, mirando hacia Noja, para defender igualmente su playa.

No se ocultaba la situación y proporciones que a los enemigos facilitaría el puerto si llegaran a tomarle, tomando en consideración las noticias que traía un capitán genovés, que escribió desde Rochefort diciendo que había oído allí que en varios parajes de Francia se proponían armar embarcaciones con los auxilios necesarios, gozando de la protección que la Convención daba a los particulares para emprender cualquier expedición, juntando cuanta gente hiciera falta y venir a estos puertos de la costa donde hubiere convoyes y embarcaciones de comercio, batir los castillos, que bien sabían sus cortas fuerzas, y entrar y llevarse los barcos, y que, por lo tanto, se viviese con cautela. Con estas advertencias coincidían los avisos dados por el excelentísimo señor don Antonio Baldés, quien no dudaba del tren de lanchas cañoneras y otros preparativos que se hacían en Bayona, y bien pudiera creerse que estos

DOS EFEMÉRIDES

proyectos fueran de mayores empresas si intentaran dirigirse a destruir las Reales Fabricas de La Cavada.

Apremiaba fortalecer el puerto, pues el comandante de la costa se hallaba sin caudales para emprender obra alguna y en la plaza no había 40 hombres (excepto 20 milicianos) capaces de tomar un fusil, por hallarse todos los útiles en el Real servicio, poniendo como medida de prevencion baterías en los sitios más ventajosos y embargando y quitando velas y timones a todos los barcos franceses que en el puerto se encontraban. Como medida extraordinaria se proponía disponer del dinero que producia el impuesto de cuatro reales en fanega de sal, y aunque su destino era distinto, con él se podía fortificar, facilitando los cañones las fábricas de La Cavada, y evitar asi que fuera el puerto de la costa más fácil de coger por los enemigos. Para que los gastos fueran moderados, trabajaria todo el vecindario, y el comandante de la división ofrecía todos sus oficiales, gente y auxilios que pudiera facilitar.

MANUEL BUSTAMANTE CALLEJO

LAS JUNTAS DE PUENTE-SAN MIGUEL

DE 1779 A 1815

(Continuación)

gravosa que con ella se ven privados' los vecinos de esta Provincia'de su uso no solo diario sino para preservar el tocino y acecinar las carnes; que los expresados muelles **no** producen beneficio alguno a esta Provincia y sus pueblos, que los mas de ellos distan de dicha villa de Laredo diez y ocho leguas y el que menos diez; que los que actualmente tiene se construyeron por los años de mil seiscientos sesenta a setenta y si se han inutilizado es por las continuas arenas que atrae a dicha Villa y su playa el caudaloso rio de Marron y lo mismo sucedera con el tiempo en los que intentan construir; que la ciudad de Santander esta construyendo los suyos " a expensas de sus fondos **pùblicos**, y que los vecinos de San Vicente y Comillas no han solicitado ni solicitan el reparo de sus **muelles**, mediante que dicha contribución se ha expedido y conseguido sin audiencia de esta Provincia y que se promete que representandose los perjuicios que causa a sus vecinos y naturales conseguira se alce y quite, otorgan que dan todo su poder a Dn. Manuel de Agüera Bustamante, vecino del lugar de Barcenaciones en este Real Valle de Reocin, para que

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

pueda comparecer ante S. M., los señores del Real y Supremo Consejo de Castilla y demás tribunales y pida que se alce y levante la contribución expresada de cuatro reales en fanega de sal para la construcción de dichos muelles de Laredo..." (1).

(1) El año 1786, fué a Laredo el director del Canal de Aragón, D. Ramón Pignatelli, a estudiar la unión de los mares Cantábrico y Mediterráneo, desaguando el canal de Aragón en la ría de Treto, colossal empresa que hubo que abandonar por imposible. En julio del mismo año, el ingeniero de Marina D. Miguel de la Puente trazó los planos para la reparación del muelle de Laredo, de acuerdo con el pensamiento de Pignatelli de desaguar el canal de Aragón en la ensenada de Laredo. Para ello, había que variar el cauce de la ría de Marrón, formando una orilla artificial que lo obligase a desaguar por una abertura que habría de hacerse en el arenal de Berria. Pero como de esta manera vendría Laredo a quedar distante del canal de Pignatelli, proponía La Puente abrir un ramal de comunicación entre la ría de Marrón y la dársena antigua. El R. D. de 12 de agosto de 1789, sancionaba el proyecto de La Puente y autorizaba la imposición de arbitrios para su ejecución, entre ellos el de 4 reales en fanega de sal citado en el texto. En agosto de 1790, pasó a Laredo el ingeniero D. José Muller, encargado de estudiar el proyecto anterior con sujeción a los artículos 5.^o y 6.^o de la Cédula de 26 de enero de 1786. Para evitar que los arrastres del río Asón cegaran el puerto, Muller formó un nuevo proyecto, consistente en construir un nuevo muelle detrás de la Rochela, frente a los prados de la Atalaya, en el sitio que llaman de la Soledad; proyecto aprobado por la Junta del Ferrol y mandado ejecutar por R. O. de 26 de septiembre de 1791. Como la población quedaba separada del proyectado muelle, por el peñón del Rastillar, había que perforar éste en su base, por un largo túnel que uniera a Laredo con su puerto. En 1855 comenzaron las obras que se suspendieron al poco tiempo; diez años después, terminado ya el túnel, se siguieron con gran lentitud. En 1873, año en que D. A. Bravo y Tudela publicó sus *Recuerdos de La Villa de Laredo* (Madrid, 1873), el puerto se hallaba aún sin terminar. Dice D. Maximino Basoa Ojeda, en su libro *Laredo en mi espejo* (Santander, 1932, pág. 76), que una vez terminado el nuevo, puerto "las olas, que de rebote en los acantilados

Junta de 16 de diciembre de 1790

Concurren los mismos diputados y jurisdicciones que a las anteriores asambleas, excepto el Real **Valle** de Cayón y la Real **Abadía** de Santillana que no asisten. Se encabeza el acta haciendo constar que la junta se

dos entraban en el muelle, destruyeron en una noche de temporal 23 barcas de las allí refugiadas. Hubo que desistir de aquel muelle, que durante 70 años fué la esperanza de los laredanos. El muelle actual de Laredo está destinado exclusivamente a guardar lanchillas de pesca. El año 1929, se hizo un proyecto, posteriormente realizado, de prolongación del muro N, en 150 metros.

La despoblación de Santander y la ruina de su comercio durante los siglos XVI y XVII, trajeron como irremediable consecuencia el paulatino derrumbamiento de sus antiguos muelles, pocas veces reparados en el transcurso de aquellas centurias. Carlos III, el gran rey constructor, determina habilitar el puerto santanderino. En documento, firmado el 26 de marzo de 1765 por su ministro el marqués de Squilache, se designa al ingeniero D. Francisco Llobet "para que haga un estudio para el restablecimiento propuesto del Puerto de la Ciudad de Santander". Años después tiene lugar un acontecimiento de grande importancia para la vida del puerto: el brigadier e ingeniero D. Juan de Escofet, comisionado para formar los proyectos de la dársena, encuentra en la bahía un nuevo canal de mayor calado que el utilizado hasta entonces por las embarcaciones. El 12 de octubre de 1778 queda habilitado el puerto para comerciar libremente con las Indias e Islas Filipinas. Con este motivo y la creación del Real Consulado de Santander, por R. C. de 29 de noviembre de 1785, el comercio santanderino adquiere gran importancia y se hace imprescindible acelerar la construcción de los nuevos muelles. El 29 de mayo de 1787 ordena Carlos IV la reparación del puerto de Santander. Se nombra director de las obras al Capitán de Fragata D. Agustín de Colosía. A éste se unen en 1788 los hermanos D. Francisco y D. Juan de Solinís, arquitectos de Marina, hasta entonces empleados en las fábricas de fundición de La Cavada. El 10 de junio los mencionados técnicos presentan su proyecto al Ayuntamiento. Para su realización quedaba autorizado el Ayuntamiento para tomar a cen-

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

reune "En la casa consistorial de *Probinzia de Cantabria...*" y es la primera vez que en el libro de actas aparece este nombre. En juntas anteriores solo se dice "En la casa Consistorial de Provincia", sin decir el nombre de tal provincia, excepto en las dos actas de las juntas de 4 de junio de 1787, que se dice "En la casa con-

so dos millones de reales sobre sus propios y arbitrios; el Real Consulado ofrecía igual suma. El 1790 quedaba terminado el *Muelle de Solinis*. Principal problema de las obras del puerto eran los arrastres del río Cubas, que disminuían su calado y dificultaban la entrada de buques. El Consulado propone al Rey cambiar el curso de aquel río, comprometiéndose a costear la titánica empresa. Por R. O. de 29 de diciembre se acepta la proposición, y queda encargado del proyecto don Wolfgango de Mucha. Mucha era un ingeniero, natural de Trieste, que había sido traído a La Cavada por Casado de Torres para ver de encontrar carbón en nuestra provincia, ya que la leña, hasta entonces empleada en las fundiciones de cañones, iba escaseando. Era un hombre inteligente y fantástico, a quien las empresas colosales entusiasmaban. El fué el autor del proyecto, en gran parte llevado a cabo, de canalizar el río Miera hasta la Cavada, para conducir por su curso los arboles de los montes altos de la cordillera, pues sus búsquedas de carbón resultaron estériles. Años después dirigió las obras de fortificación de Santoña, cuando la guerra contra la Convención francesa; formó parte de la Junta de Armamento de Cantabria contra el emperador Napoleón, y durante el *Trienio Constitucional* intervino en las obras de defensa de los liberales santanderinos contra el Ejército del Duque de Angulema.

D. Wolfgango de Mucha proyectó un canal para que el río Cubas desembocara en la ría de Tijero. El Consulado pagó gruesas sumas a la legión de arquitectos e ingenieros que ayudaron a Mucha a confeccionar el proyecto, que se envió al Ministerio de Marina, donde quedó archivado, pues su realización hubiera arruinado al Consulado, al Ayuntamiento y a la Montaña entera. La limpieza de la bahía fué interrumpida en 1807: en ella gastó el Consulado 789.534 reales. Terminada la guerra de la Independencia, se continúan las obras; por los años de 1820 a 1823 se construye el *Muelle Nuevo*, desde el Martillo al Merlón. Los arrastres del río Cubas siguen

FRANCISCO CAMINO Y AGUIRRE

sistorial de Provincia de esta *Real y Leal de Asturias de Sanfillana*"; de 9 de junio de 1785, en que la denominan Noble y Leal Provincia, sin decir nombre, y de 21 de enero de 1790, que se llama *Muy Noble y Leal Provincia de Asturias de Santillana*.

Hacemos notar este detalle por creerle elocuente

preocupando a los santanderinos. Por R. O. de 29 de junio de 1840 se encarga al ingeniero D. Simón Ferrer que estudie la manera de evacuar dichos arrastres. Ferrer publica una *Memoria sobre la limpia de la bahía de Santander* (Santander, 1841); en ella propugna, entre otras cosas, la adquisición de dos pontones con máquina de vapor, un buque para remolque, asimismo movido a vapor, y nueve gánguiles o baterías. El Regente Espartero autoriza a la Junta de Comercio—sucesora del Consulado—para la adquisición de gánguiles, máquinas de vapor y demás útiles necesarios para la limpia, hasta donde alcancen los fondos de la Junta (18 nov., 1841). El 4 de octubre de 1842 fueron botados al agua en el Astillero de Guarñizo los cuatro gánguilas *Santander, Miranda, Guarñizo y Comercio*. Complemento de los gánguiles había de ser la adquisición de una draga de vapor; la máquina de ésta fué encargada a Liverpool, y el casco se construyó en el Astillero de Guarñizo. Re estas adquisiciones daba cuenta la Junta de Comercio en una *Memoria*, impresa en Santander en 1843. El estado del puerto en aquellos años puede conocerse detalladamente en la *Descripción | del Puerto de Santander | e instrucción | para la entrada y salida en él | publicado | por la Dirección de Hidrografía. Madrid, imprenta Nacional, 1843.* Poco después se empieza a hablar del magno proyecto del *Muelle de Maliaño*. Interesantísima para conocer los proyectos y realidades del puerto de Santander a mediados del pasado siglo es la *Memoria descriptiva | Presupuesto y condiciones | del | Proyecto de mejora del puerto de Santander | formado en virtud de Real orden de 27 de marzo de 1852 | por Don Maximo Rojo | Ingeniero primero de Caminos, Canales y Puertos. Madrid, imprenta de D. José C: de la Peña. Atocha, 149, 1856.* La larga serie de obras llevadas a término en el puerto desde aquel año, rebasaría los límites de una nota y podría formar un abultado libro. Para su conocimiento, remitimos al lector a las *Memorias* que periódicamente publica la Junta de Obras del Puerto de Santander.

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

manifestación de la tendencia a la unidad que durante el siglo XVIII se observa en las jurisdicciones occidentales de lo que después fué provincia de Santander.

Los señores diputados reunidos dijeron "que aviendo hecho dicho Sor. Lizdo. Dn. Franco. Cayetano de Iglesia en la Junta Xeneral que en este mismo sitio se, zelebro el dia veinte y siete de Nobienbre **anteproximo** dimision del empleo de Diputado Xeneral que ha obtenido y habiendo admitido la Junta en consideracion a los catorze años que la ha servido y a su avanzada edad y quebrantada salud, **dandole grazias por el celo, actividad e yntegridad con que ha desempeñado tal empleo,** y teniendo presente el grande talento y sobre- salientes buenas circunstancias del Sor. Dn. Manuel de Agüera Bustamante, vezino del lugar de Barcenaciones; de este referido Real Valle, acordaron todos los Señores diputados, *nemine discrepante, de elegirle*, como efectivamente le eligieron, por Diputado Xeneral de esta Probinzia, y que el sobredicho Sor. Dn. Pedro de Agüera, como Alcalde maior y diputado de este mismo Valle, asistido de los **demas** diputados que eligiese, y de mi el presente Escribano (Vicente Xavier de Argomedo), pase personalmente a notizar dicha elección a el expreso Sor. Dn. Manuel de Agüera Bustamante,,(1) supli-

(1) *Don Manuel de Agüera Bustamante y Gutiérrez del Rivero*, de la hidalga casa de su apellido en Barcenaciones, fué hijo legítimo de D. Juan de Agüera Bustamante y García y D.^a María Gutiérrez del Rivero y del Rivero. El 27 de noviembre de 1790 fué nombrado Diputado General de la Provincia de Cantabria, cargo del que tomó posesión en la Junta de Puente San Miguel de 16 de diciembre del mismo año. En el de 1791 fué nombrado Caballero supernumerario de la Orden de Carlos III. Su labor al frente de la provincia de Cantabria fué eficaz, distinguiéndose especialmente en la defensa de los derechos de aquellos naturales, cuando, con motivo

candole a nombre de la Junta tubiese a bien la admisión de tal empleo, y suponiendola, mediante su celo patriótico, se sirviese concurrir a la Junta Xeneral que en el mismo acto quedo acordada para el dia de oy y es la que se esta celebrandos, a fin de tomar en ella la correspondiente posesion, y aviendose verificado su currenzia se verifico tambien la dicha posesión, sentándose en el asiento destinado para el que tenga y exerza tal empleo, y estando en tal posesion otorgaron todos los sobredichos Señores diputados por mismos y en nombre de las Villas, Valles y jurisdicciones que respectibamente representan, confiriéndole no solo todas las facultades anexas a el sobredicho empleo sino tambien el mas amplio cumplido y facultativo poder que de derecho sea nezesario y requerido, espezial en forma

de la guerra contra la Convención francesa, el general Pignatelli, contra lo dispuesto en antiguos Privilegios, quiso enviar; los a guarnecer distintos puestos de la costa Cantábrica, situados fuera de la compresión de las Asturias de Santillana y jurisdicciones agregadas. Desempeñó dicho cargo hasta la junta de 12 de diciembre de 1796, en la que fué nombrado para sustituirlle D. Francisco de Sáles Calderón de la Barca, Caballero de San Juan y Conde de Villanueva de la Barca. En dicha junta se acordó que "para manifestarle los atentos aiectos de su gratitud se le continuen y perpetuen los honores de Diputado General con voz y voto y asiento y distinción". Como tal Diputado General honorario y como Diputado particular del Valle de Reocín continuó asistiendo a las juntas hasta el 5 de enero de 1803. Murió en este mismo año. Fué hermano de D. Benito de Agüera Bustamante, marqués de Palomares del Duero, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Caballero de Santiago y del Cuerpo de Híjosalgo de Madrid (nacido en Barcenaciones el día 14 de enero de 1741); de D. José Agüera Bustamante, que era Ayudante Mayor del Regimiento de Farnesio, en el año de 1775, cuando se cruzó en Santiago, y del Caballero de Carlos III D. Sebastián de Agüera Bustamante, que ingresó en dicha Orden en 1789. (*Es-* cagedo, *Sólares Montañeses*, tom. 1.^o, págs. 21 y 22).

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

para todos quantos expedientes la Probinzia tiene pendientes, así ante la Real Persona y Tribunales de la Corte de Madrid, como en cualesquiera otros, y quantos durante su empleo se ofrecieren a la Probinzia, siendolo ya pendientes el de la solizitud de la Real Aprobazion de las Ordenanzas que la Probinzia tiene formadas para su gobierno y presentadas en el Real y Supremo Consejo de Castilla; el de la solizitud sobre la amiorazion de los dias de cada una de las ferias que se celebran en el centro de la propia Probinzia, para escusar los crezidos gastos que se ocasionan a los concurrentes a tales ferias, con otros ynconvenientes grabes y que requieren remedio; como tambien la solicitud de la conserbazion del Prebilegio de fránquicia concedido a esta Probinzia y de que ha gozado desde tiempo ynmorial; y que se relebe de la contribuzion nuebamente ympuesta de quatro reales en cada fanega de sal con destino a la construccion y fabrica de un Muelle en la Villa de Laredo, mediante hallarse dicha Villa fuera de la costa de dicha Probinzia, y que ninguna utilidad puede reportar de tal construccion y fabrica de dicho Muelle, ademas de la exenzion concedida a esta misma Probinzia por reiteradas reales resoluciones para las contribuziones de Puentes, Caminos y demas obras que se executean fuera del distrito y territorio de dicha Probinzia por la considerable y costosa pension que sufre en la conserbazion de sus muchos Puentes y Caminos ynconsintentes; y tambien sobre que se observe quanta economia quenta y razon, con la seguridad de caudales y empleados, sea dable en la construccion del Puente que se esta fabricando en dicha Villa de San Vizente de la Barquera a costa del ympuesto de doze maravedis en cantera de vino del consumo de la Probinzia, y dicho ym-

puesto pueda quanto antes serbir para otras obras y redificazion de Puentes ynescusables y arruinados en el centro de esta repetida Probinzia, y que esta por su mucha pobreza no ha podido rehedeficar sin embargo de ser tan nezesarios, como espezialmente lo es el Puente de Torres en tanto grado que sin-el no puede la media Probinzia tener mas comunicacion con la otra media que por una barca en que se han experimentado diferentes muertes y naufragios, por cuyas razones, no esperandose que con la prontitud que se requiere su rehedeficio se concluya dicho Puente de San Vizente y pueda aplicarse a tal rehedeficio el sobrante de dicho ympuesto, solizite que se execute por los medios e ympuestos que sean mas tolerables, para todos los quales expedientes particulares y demas que en lo subzesibo se ofrezcan a esta Probinzia y el mismo Sor. Dn. Manuel juzgue util y combeniente promover le dan y confieren el sobredicho poder..." (1).

(1) La relación de expedientes que figuraron en el podido por la Junta a su nuevo Diputado General D. Manuel de Agüera Bustamante, es un índice de las pretensiones de la provincia en aquella sazón. De todos ellos hemos tratado en sucesivas notas, excepto del referente a "la aminoración de los días de cada una de las ferias que se celebran en el Centro de la propia provincia para excusar los crecidos gastos que se ocasionan a los concurrentes a tales ferias". No sabemos exactamente cuántas y cuáles eran las ferias que, por entonces se celebraban en la Montaña, y para darnos una idea aproximada de su número, lugar y nombre, hemos de llegar al año de 1861, en que D. Remigio Sajomón publicó la 2.^a edición de su *Guía de Santander*. (Santander, imprenta de González. Compañía, número 1). En la pág. 162 de esta *Guía* se enumeran las "Principales ferias de la provincia", en orden de mayor a menor importancia, de la siguiente forma: *San Mateo*, el 21 de septiembre, en Reinosa=*San Jorge*, el 22 de abril, en Penagos=*San Miguel*, el 29 de septiembre, en Puente S. Miguel=*San Agustín*, el 28 de agosto, en To-

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN-MIGUEL

Al dia siguiente, **17 de diciembre**, el nuevo Diputado General nombró su sustituto en el poder que le habían conferido los valles a D. Antonio Josef del Castillo, residente y vecino de la Villa y Corte de Madrid. Fueron testigos de esta sustitución D. Pedro de Agüera, Alcalde Mayor Justicia Real y ordinaria en el Real Valle de Reocin; D. Francisco Julián de Tagle, clérigo de menores, y D. Fernando Gómez Pacheco, residentes en Puente San Miguel.

El **11 de enero de 1791** el Diputado General Agüera otorga ante el escribano Argomedo nueva escritura de sustitución de poder en favor del expresado Castillo en primer lugar, y en segundo y tercero de los señores D. Juan de Aramayona y D. Rafael Ariza, respectiva-

ranzo=*La Concepción*, el 8 de diciembre, en Cartes=*San Antonio*, el 13 de junio, en Piélagos=*El Camino*, el 8 de septiembre, en Molledo=*Santiago*, el 26 de julio, en Reinosa=*El Carmen*, el 16 de julio, en Comillas=*Los Reyes*, el 6 de enero, en Santillana=*San Martín*, el 11 de noviembre, en Treceño=*Las Candelas*, el 2 de febrero, en Carriedo=*El Angel*, el 1.^º de marzo, en Vargas=*San Marcos*, el 25 de abril, en Toranzo=*Santa Lucía*, el 24 de diciembre, en Cabuérniga=*Los Santos*, el 1.^º de noviembre, en Santillana=*San Simón*, el 28 de octubre, en Cartes=*San Lucas*, el 18 de octubre, en Hoznayo=*San José*, el 19 de marzo, en el Acebo=*San Vicente*, el 1.^º de septiembre, en Penagos=*San Antonio*, el 17 de enero, en Entrambasaguas y en Cayón=*La Concepción*, el 8 de diciembre, en Navajeda. Otras ferias menos importantes se celebraban el 16 de febrero, 20 de abril y 22 de noviembre; en el Valle de Camargo; y los días 17 de junio y 17 de octubre en Guarnizo. Todas estas ferias, no sólo eran ocasión para la compra y venta de ganados y mercaderías, sino que desempeñaban importante papel en las relaciones sociales de aquella época, puesto que su celebración se aprovechaba por los caballeros y labradores para saludar a sus parientes y amigos de otros pueblos que allí concurrían para tratar negocios, contratar arrendamientos y aparecerías y hasta para concertar bodas.

mente, Procuradores de los Reales Consejos, vecinos de Madrid "para proseguir y ultimar todos y cada uno de los relacionados expedientes pendientes y demás que se promueban en lo futuro." Fueron testigos D. Pedro de Agüera y D. Benito González del Thanago, vecinos de Villapresente, y D. Bernardo Alonso Velarde, vecino de San Esteban, todos del Valle de Reocín.

El 25 de Octubre de 1791 se otorga ante el mismo escribano nueva escritura de sustitución, esta vez en favor, en primer lugar, de D. Pedro Alcántara Pérez, vecino de Madrid, y en segundo y tercero de los citados Aramayona y Ariza, respectivamente. En esta escritura—de la que fueron testigos D. Juan Bautista Diaz de la Guerra, D. Juan Pérez de la Sierra y D. Antonio Blanco Velarde, vecinos y naturales de Reocin—el señor Agüera Bustamante se titula "Caballero de Carlos III y Diputado General de esta M. N. Real y siempre Leal Provincia de Santabria".

Junta de 27 de mayo de 1793

Se reune como de costumbre "en la Casa Consistorial de esta *Probinzia* de Cantahria." Asisten D. Manuel de Agüera Bustamante, Caballero de Carlos III, Diputado General de Provincia y Alcalde Mayor, Justicia Real y Ordinaria de este Real Valle de Reocin; D. Martín de Castanedo, diputado del Valle de Villaescusa; el Licdo. D. Francisco Cayetano de Iglesia, diputado de *Cabuérniga*; el Licdo. D. Manuel de Castanedo Rio, Gobernador y Diputado de la Villa de Santillana y su jurisdicción; D. Juan Antonio de la Carranza, de la Villa de *Cartes* y su jurisdicción; el Licdo. D. Josef de Arce, de *Piélagos*; el Licdo. D. Venancio Fernández de Are-

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

nas, Corregidor y Diputado de *Torrelavega* y su jurisdicción; D. Manuel de Azpiazu, del valle de *Carriedo*; D. Alonso Bernardo de Quirós, Alcalde Mayor y diputado de la *Real Abadía de la Villa de Santillana*; D. Miguel de Collantes, del valle de *Anievas*; D. Francisco González de Cosío, de *Ríonansa*; D. Josef Antonio Sanchez, de *Val de San Vicente*; D. Diego de Cabezas, de *Alfoz de Lloredo*; el Licdo. D. Manuel de la Pasqua, de *Cabezón*; D. Bernardo Guazo, de *Pujayo*; D. Carlos de Zevallos Velarde, del valle de *Zieza*; D. Juan Manuel de Noriega, del de *Rivadeba*; D. Juan Francisco de la Maza Ruiseñada, de la villa de *San Vicente de la Barquera*; D. Pedro de la Torre, del valle de *Peñamellera* y *Coto de Estrada*; D. Tomás de la Hoz, del de *Penagos*; el Licdo. D. José Santos de la Madrid, del de *Valdáliga*; D. Josef Rodrigo Velarde, del de *Camargo*; el Licdo. don José Luis de Quijano, del valle de *Buelna*; D. Pedro Luis de Quevedo, del de *Iguña*, y D. Francisco Xavier del Quintanal, Alcalde Mayor y diputado del valle de *Toranzo*.

Dixerón; que por quanto en considerazion a las representaciones hechas por el sobredicho Sr. Diputado Xeneral, el Excmo. Sr. Duque de la Alcudia, Ministro de Estado, (1) ha dado ordenes al Sr. Intendente de Burgos para que con intervención de esta Probinzia evague ciertos informes y puntos pertenecientes a los Puentes de Torres, trans-San Vizente, Tama y Castro y dicho Sr. Diputado Xral. ha manifestado que por hallarse ocupado con otros negozios de mucha urgencia y grabedad no puede concurrir personalmente a confe-

(1) El célebre favorito U. Manuel Godoy, Duque de la Alcudia y después Príncipe de la Paz, cuya biografía es bien conocida.

'rencias con dicho Sr. Intendente sobre los mencionados puentes, todos de un acuerdo y conformidad nombran a el referido Sr. Lizdo. D. Josef Santos de Lamadrid conferiendole'el' poder y facultades correspondientes para que quanto antes pueda pase a verse con el re'Cordado Sr. Intendente y acuerde coín su señoría lo que estimen conducente a los enunciados ynformes y asumptos de Puentes y teniendo tambien presente en esta junta todos los mencionados Sres. que la ferreria ytentada plantificar en la hoz de Santa Luzia y raya dibisoria de los Valles de Cabuerniga y Cabezon por D. Manuel Antonio de Barreda, vezino de dicha villa de Santillana, es pérjudicialisima a la Real Fabrica de Sales de la Villa de Cabezon, porque consumiendo las leñas mas cercanas a tal fabrica, y nezesarias para ella prezisamente, ha- de acudir para su consumo a montes mas distantes con aumento de costos, a que yndispensablemente se ha de seguir el del prezio de la sal, cuyo aumento de prezio tendra que sufrir la misma Probinzia, por ser quien se surte de aquella fabrica, ruegan a el mismo Sr. Diputado Xral. y le dan todo el poder y facultades que nezesite para que en nombre de esta Probinzia haga por si mismo, o por substituto de su confianza, a S. R. M. y tribunales en que sea correspondiente, las representaciones que tenga por mas eficazas a escusar los perjuizios que recibiria dicha Real fabrica de Sales, y por consiguiente esta Probinzia, de el establezimiento de la relacionada ferreria; (1) y tam-

(1) La industria del hierro tuvo grande importancia en la Montaña, lo mismo que en el país vasco. Alfonso XI en Valladolid, el 4 de febrero de la era de 1373 (año de 1335), concedió el famoso privilegio de los ferreros de la costa Cantábrica "desde la Haya de Hontón hasta Llanes". Por él se

bien le dan poder y facultades para que practique las

les eximía de tributos y se les autorizaba para "que poseyesen sus Alcaldes e sus Merinos e Escribanos de cada uno en sus valles e en sus comarcas". Este privilegio fué sucesivamente confirmado por iodos los Reyes de Castilla, hasta Felipe V, el 4 de febrero de 1740. Posteriormente decayó la importancia de las ferrerías; los ferrones eran generalmente vascos, y la vena se traía de Vizcaya, mezclándola aquí con mineral montañés. El 20 de julio de 1792 se reunieron en Bárcena de Pie de Concha los dueños de las ferrerías que aun subsistían en la costa de Caslilla y acordaron resucitar la antigua Hermandad o Compañía de Berrones y abastecedores, que tenía por fundamento el citado privilegio de Alfonso XI. Los asistentes a aquella junta fueron, D. José Luis de Mioño Bravo, dueño de la ferrería de Helguera, sita en Valdiguña; D. Nicolás Fernández Cavada, dueño de la de las Caldas, valle de Buelna; el mismo Fz. Cavada y D. Rafael de Villegas, dueños de la de Horna, jurisdicción de Reinosa; D. Luis de Coyantes, propietario de la de Montes Claros, también en la jurisdicción de Reinosa; D. Alfonso de Cosío Velarde, de la de Cosío, en Rionünsa; el mismo D. Alonso y D. Miguel Ant.º del Anillo y Mazo, dueños de lü de Santiurde, asimismo jurisdicción de Reinosa; D. Juan Francisco de Rávago, de la de Cades; D. Pedro Ramón de Quevedo Hoyos, dueño de la mitad de la de Portolín, en Iguña; D. José de Velarde, dueño con otros interesados de la de Rucha, y D. José de Rubín, propietario de la ferrería, de Róiz. En la misma Junta redactan el Reglamento por que había de regirse la Compañía; consta de veinte artículos, y en ellos se establecen reglas para velar por el fomento y conservación del arboñado; se nombra un Presidente y Tesorero; se establece un seguro mutuo entre los ferrones y la creación de un fondo común para gastos de la Compañía. Las razones que se alegan para restablecer la antigua Compañía son las siguientes: "porque sin el hierro no se cultivan los campos; no pueden surtirse los Exercitos, las Armadas y Arsenales; no se hace el comercio y tráfico, ya sea con carros o a lomo; no se fomentan las Artes y la industria, ni se surten nuestras Colonias de América de los instrumentos necesarios para las plantaciones y se dificulta el comercio con aquellos países".

El 16 de octubre de 1793 vuelven a reunirse los miembros de la Compañía de Ferrones en Bárcena de Pie de Con-

diligencias que estime utiles a la Probinzia sobre los

cha, y acuerdan, entre otras cosas,, "que se haga recurso a S. M., y a donde convenga, sobre Confirmar los Reales Privilegios que tienen los Ferrones desde la Haya de Ontón hasta Llanes; que también se haga representación sobre su observancia y que se arreglen a ellos las Reales Ordenes que se han expedido sobre que los ferrones no puedan poner lonja y hacer venta sin paga de derechos reales más que al pie de las fabricas, y que den relación de los carbones y venas que compran y de los convenios que se hacen de géneros en las fábricas. Que así bien se destine persona que pase a averiguar si los bajeleros de Plencia y demás puertos de Vizcaya tienen particular motivo para hacer exclusivamente la conducción de venas, y tomar las noticias necesarias a este asunto, y con ellas recurrir a ver si es conseguible que se ponga en libertad a esta navegación y conducción con cualesquiera barcos..."

Indudablemente, don Manuel António de Barreda, previendo los buenos resultados que había de producir la resucitada Compañía de Ferrones, quiso establecer la ferrería a que hace referencia el texto para sumarse a dicha Compañía; pero no lo consiguió, por la oposición de los junteros de Puente San Miguel.

(Para la redacción de estas líneas, hemos tenido presente el *"Privilegio y confirmación a los Herreros y Abastecedores de las herrerías que están desde la Haya de Hontón, hasta Llanes, para no pagar pechos y conocer entre si de sus causas,* libro prínciposamente manuscrito sobre vitela y encuadrado en pergamino, que contiene copia fehaciente del privilegio de Alfonso XI, y de todas sus confirmaciones, hasta la de Felipe V. Este libro perteneció a la Compañía de Ferrones, y es hoy del abogado de Santander, don Alberto López Dóriga. Dentro de él hay un cuadernillo de doce hojas, en iolio, titulado *"Recrección y restablecimiento | de la | Compañía de Ferro | nes, y Abastecedores de las | Ferrerías | de | la Costa de Castilla"*; es la escritura original de la reerección de la Compañía. El Privilegio de Alfonso XI fué publicado, aunque con algunas erratas, por don José António del Río, en la pág. 96, del Tom..II, de su obra *La Provincia de Santander | considerada | bajo todos sus aspectos.* (Santander, 1889).

Parece que la Compañía tuvo éxito, y a su amparo renació la secular industria ferrera, propia de hidalgos y caballe-

LAS JUNTAS DE PUENTE SÁN MIGUEL

rompimientos de los Caminos de Lumada y Lamasón para Liebana (1) e igualmente le dan amplias facultas.

(1) La montuosa región de Liébana careció de carreteras hasta muy entrado el pasado siglo. En la *Guia de Santander*, de don Remigio Salomón (Santander, 1861), bajo el epígrafe

ros. En 1840 había en la Montaña las siguientes ferrerías: la de *Bustasur*, propia de don José María López Dóriga, elaboraba 1.700 quintales machos de hierro; la de *Horna u Orno*, de varios propietarios, estaba arruinada; la de *Pesquera*, de don Francisco Villalaz, 1.800 quintales; la de *Santurde*, de don T. L. Calderón, 1.000; la de *Helguera*, del Marqués de Cilleruelo, 2.000; la de *Valdeiguña*, de don Higinio Polanco, 2.000; la de *Las Caldas* (San Felices de Buelna), del Conde de las Bárcenas, 2.000; la de *Viérnoles*, de don Fernando Velarde y otros, 2.000; la de *Cades*, de don Antonio María Rávago, 800; la de *Róiz*, de don Marcelo Rubín, 600; la de *Cosío*, de los señores de Bolado, 2.200; la de *San Mamés*, de don Rufino Escalera, 900; la de *San Pantaleón*, del mismo, 900; la de *Arenal de Guriezo*, de don Ramón de Entrambasaguás, 1.000; la de *Iseca*, de *Guriezo*, de don Francisco Villota, 1.000; la de *Ampuero*, de don F. Talledo, 1.000; la de *Ramales*, de don Alfonso Alvarado, 1.200; otra en *Ramales*, del mismo y de don José María Orense, 1.200; la de *Gibaja*, de don Fermín del Rivero, 1.800; la de *Cereceda*, de don Pedro Llano, 900; la de *Soba*, de don José María Orense, 900; la de *La Revilla*, de don José Martínez, 800; la de *Cisterna*, de don Manuel Gómez, 800; la de *Villaverde* (partido judicial de Castro Urdiales), de don Tomás Hernández, 600; la de *Sámano*, de don Manuel Hernández, 600; otra en *Samnno*, de don Pedro Helguera, 600; cuatro en *Otoñez*: una, propia de don Manuel Llano, 600; otra, de don José María Carranza, 500; la tercera, de don Pascasio Murga, 500, y la cuarta, de don Miguel Santos Talledo, 600; la de *Agüera de Trucios*, de don Juan de Llaguno, 800; la de *Santullán*, de don Pascasio Murga, 600, y la de *Guriezo*, de Mier, Ibarra y Compañía, 600. (*Descripción física y geológica de la Provincia de Santander* por Don Amalio Maestre (Madrid, 1864), pág. 106.)

La fundación de los Altos Hornos, con los nuevos procedimientos para beneficiar el mineral de hierro, dió al traste con las ferrerías, que empleaban el anticuado procedimiento de la forja catalana.

des para que practique las diligencias que considere oportunas para que se relebe a esta Probinzia del ympuesto sobre la fanéga de sal con destino a la construcion del Muelle de Laredo respecto que ningun ynteres ni probecho reporta ni puede esperar la Probincia de tal construccion de Muelle..."

de *Carreteras*, se lee lo siguiente: "Se hallan en construcción en la Provincia muchas obras de carreteras, cuyos presupuestos de contrata ascienden a veintisiete millones próximamente. Una de las más importantes, por las dificultades y su costo, es la de Liébana, cuyo presupuesto sube a once millones. La construcción de esta obra permitirá visitar el pintoresco valle de Potes, casi inaccesible hoy, y proporcionara, además, un nuevo camino para Castilla, desde el estremo Oeste de la Costa Cantábrica" (Loc. cit. p. 160). La *Guía | consultor o indicador | de | Santander y su Provincia |* de don Antonio María Coll y Puig (Santander, 1875, pág. 166), ya señala entre las carreteras existentes la de tercer orden de Palencia a Tinamayor, por Cervera y Potes. Por consiguiente, en el período comprendido entre 1861 y 1875 fué terminada aquella carretera. Sobre sus comienzos tenemos preciosas noticias en la obra *Memoria | sobre los grandes montes y demás riqueza | de Liébana |* por don Matías de La-Madrid y Manrique de la Vega (Burgos, 1836). Según La-Madrid, a principios del siglo XIX, el Gobierno contrató con el señor Abella-Fuertes la adquisición de 80.000 codos de roble con destino a las construcciones navales; en el contrato entraba la construcción del camino para sacar aquellas maderas hasta la costa, camino que después había de quedar en beneficio del público. Paralizáronse las obras en 1808, con motivo de la invasión francesa. Para aquel año se habían construido dos leguas y media de camino, desde Potes hasta cerca del puente de Eles. En 1836, se hallaban las citadas obras abandonadas y, en cambio, estaba aprobada un camino que, entrando en Liébana, dесde Castilla, volvía a salir y seguía por el valle de Polaciones v, siguiendo en gran parte el curso del Nansa, terminaba en San Vicente de la Barqueria. Hoy día todos aquellos proyectos, y otros muchos de la región lebaniega, han sido terminados.

Junta de 24 de octubre de 1793

En el acta de esta asamblea se notan importantes variaciones. En primer lugar concurre a Puente San Miguel por primera vez en su Historia la Villa de la Vega de Pas, representada por dos diputados: D. Manuel Pelayo y D. Josef Diego Madrazo. En segundo lugar se observan numerosos cambios de personas entre los diputados de las jurisdicciones asturianas de Santillana; *Val de San Vicente* envía por su diputado a D. Josef Diaz del Cotero, en vez de D. Josef Antonio Sánchez de Moñorrodero; *Valdáliga* nombra a don José Rubin, en sustitución del Licedo. D. José Santos de Madrid; por *Rionansa* acude a Puente S. Miguel D. Gaspar Manuel Agüera Cosío, en vez de D. Francisco González de Cosío; por la villa de *Pujayo*, D. Manuel Marcano de la Portilla, en lugar de D. Bernardo Guazo; *Rivadeva* sustituye a D. Manuel Noriega por D. Manuel de la Borbolla Robredo.

La villa de *Pie de Concha* y su jurisdicción diputa a don Pedro Ortiz de la Torre; *Cartes*, a D. José Antonio de Obregón; el *Valle de Iguña*, a D. Pedro de Quevedo Gómez, que sustituye a D. Luis de Quevedo, y el valle de *Toranzo*, a D. Fernando Gómez de Rueda, en vez del Alcalde Mayor D. Francisco Xavier del Quintanal, que había representado al valle en la junta de 17 de Mayo.

El valle de *Castañeda*, que no mandó representación a la junta anterior, envía ahora por su diputado al Licedo, don Pedro de la Pedrosa, y el Real *Valle de Cayón* a D. Antonio Sánchez del Castillo.

Los demás diputados y jurisdicciones son idénticos que en la anterior asamblea.

"Dixeron: que notiziosos de que se trataba de ymponer un diez por ciento sobre los generos de sobremar que hengan para el consumo de esta Probinzia y tantas quantas vezes se vendan y rebendan, sin embargo del Prebilegio de franquizia que desde ynmemorial goza la Prohinzia y esta confirmado por diferentes Reales Resoluciones, encargaron a D. Josef Manso, vezino de dicho valle de Toranzo, residente en Madrid (1),hiziese la representacion cornbeniente para la suspension de tal yinpuesto, y repitiendo el mismo encargo dan y confieren al dicho D. Josef el poder espezial que sea nezesario para la mayor formalidad de la enunziada representación, en la que manifieste ser tal la decadenzia de la Probinzia que en los mas de sus pueblos se hallan diferentes casas arruinadas, muchas yermas, sin que aun por las mejores se pague alquiler alguno por ser muchos los naturales que pasan a establecerse en otros Payses para libertarse de la miseria de este, que sobre ser tan aspero y montañoso es tan esteril que es preziso probeherse de otros de casi quanto trigo, vino, aceite y otros, generos de primera nezesidad consume, con crecidos costos por los que ocasionan las conducciones de largas distancias, penosos caminos y transitos peligrosos, especialmente desde los puertos y cumbres vertientes al Mar, y del continuo trabaxo y penalidad de redificar y componer la crezida multitud de Puentes que

(1) Don José Antonio Manso de *Bustillo* fué uno de los más activos agentes o apoderados de la provincia en Madrid. En sucesivas páginas nos hemos de ocupar de su actuación en dicho cargo. Nació en Iruz, y en 1778; al establecerse en Madrid, probó su hidalgua ante la Chancillería de Valladolid. (Alfredo Rasanta.—Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Sala de los *Hijosdalgo*. Catalogo de todos sus pleitos...—Tom. II, Valladolid. 1922, pág. 338).

LAS JUNTAS DE PIJENTE SAN MIGUEL

son ynescusables no solo por los muchos rios, sino aun para los arroyos, que en tiempos de lluvias, aqui demasiadamente frecuentes y copiosas, aun los mas pequeños son intransitables, ocasionando con su abundanzia de aguas y rapidez de sus corrienes no solo las ruinas de los puentes sino las de las vegas y llanuras, yobligando a una ynfinidad de comportas y parapetos para defender las haciendas de ynundaciones, sin que en murhas ocasiones sean bastantes estos costosos defensibos, siendo tambien grande el trabaxo de la compostura de caminos por el desnibel e ynconsistencia de los terrenos y frequencia de lluvias, y ademas de que todas las heredades nezesitan un continuado y costoso cultivo para que den algun fruto, el que produzen no solo padeze el daño de las ynundaciones sino el destrozo que hazen los javalies y otras fieras, sin que baste a remediarle la precauzion y cuidado de poner hombres que continuamente, asi de noche como de dia, defiendan las heredades de tales fieras en tiempos de frutos pendientes, cbmo todo es bien notorio; y sobre todo esto, y sobre los ympuestos que ya se estan sufriendo, se impone el de tantos diezes por cientos quantas sean las ventas que de los expuestos generos se hagan en esta Probincia será mucho mayor y casi total su despoblación, haciendo ademas presentes todas otras muchas fundamentales razones que tenga por combenientes a fin de conseguir de la Real y soberana piedad la suspensiòn del repetido nuevo ympuesto..."

Junta de 16 de enero de 1794

Esta Junta se convocó exclusivamente para elevar al Excmo. Sr. D. Diego de Gardoqui (1) la interesante representación que sigue:

"Excmo. Sr.: La Junta Xeneral **de** representantes de esta Probinzia de **Cantabria** congregada al efecto de hazer notoria a las xurisdiziones de ella la orden de V. E., su fecha en Sn. Lorenzo a **23** de Noviembre del año proximo pasado, dirijida a su Diputado Xeneral con un oficio que al yntento le pasó en 2 de diciembre Dn. Francisco Xavier de **Azpiroz** comisionado para establecer la administracion del diez por ciento sobre los Generos Estrangeros en Santander, por unanime acuerdo de este dia haze presente a V. E. con el respeto debido:

"Que estos pueblos, sin ofensa de los otros del Reino, han sido a todos tiempos los más celosos servi-

(1) *Don Diego María de Gardoqui y Arriquibar. Meceta y Mezcorta*, natural de Bilbao. Caballero de la Orden de Carlos III, miembro del Consejo de Estado, secretario del Despacho universal de Hacienda de España e Indias y superintendente general de su cobro y distribución. Hasta 1786 no logró consagración oficial en España el sistema hacendístico llamado mercantil; entonces, don Pedro Lerena pensó en establecer una oficina de balanza de comercio, empresa que llevó a feliz término su sucesor en la Secretaría de Hacienda, don Diego de Gardoqui, siendo ésta una de sus más conocidas obras al frente de aquel Ministerio. Don Miguel Cayetano Soler dió el nombre de Departamento de Fomento a dicha oficina, y la dividió en dos secciones: una, de estadística, población y riqueza del Reino, y otra, de comercio interior, y exterior. El 12 de octubre de 1796, Gardoqui elevó al Rey una Memoria sobre el estado de la Hacienda; en ella proponía un aumento de tributos que no afectara a los que pagaban las clases humildes. En 1797 fué sustituido en la cartera de Hacienda por don Pedro Varela.

LAS JUSTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

dores de S. M. en cuyo concepto han contribuido sín re-tardo ni mormurio a las yntenciones de sus Reyes y Ministros."

"Que si en esta ocasion se han manifestado resen-tidos por el establezimiento de aquel recargo ha sido fundados en el fuero que de ynmemorial tiempo han gozado de no pagar derechos de yntroduccion por los frutos y géneros estrangeros que nezesitan usar en su esteril suelo, pues quedaria en parte sin efecto si en odio de la extrangeria se los **hazian** pagar despues de yntroducidos, mediante **que** el objeto del fuero en intro-duzir sin recargo fue el de disfrutar este **beneficio.**"

"Esperanzada la Probinzia de que S. M. oyrá be-nignamente los clamores de estos Pueblos, abismados en la miseria y la ynazion asi por las trabas e ympedi-mentos que sufren en la Industria y el Comercio como para precaber el daño que **les** amenazaba el estable-cimiento **del** diez por ciento, quando supo la orden ter-minante para su **realizacion** en las contestaciones con Santander, una de las xurisdicciones de este Pays y **no** su capital como se **ha** creido, dirigió a los Pies del trono y por mano del Sr. Ministro interino de Grazia y **Justi-zia** una representazion en 20 de septiembre, de la cual encargó posteriormente a su apoderado en la Corte **re-pitie**s copia para acordar el despacho de la primera mediante la ninguna notizia que ha podido adquirir del que haya tenido, y con efecto avisó **haberlo ejecu-tado** por el mismo conducto en fecha de 4 de Diziem-bre."

"Esta conducta que han observado **hasta** aora los Pueblos de la Probinzia de Cantabria no les parezia podia graduarse de delito; El amor que profesan al **Rey** y la ciega obediencia con que siempre se han prestado,

FRANCISCO G. CAMINO Y AGUIRRE

a sus soberanas disposiciones no -ha sabido dictarles otro recurso, este es el que les esta recomendado por las, leyes, el que han puesto en practica todos los pueblos obrando con reberenzia en yguales casos, y el unico que creyó la Probinzia debia oponer para embarazar la aniquilazion del miserable pais de la Montaña el qual no atendido en sus reclamaciones bendra a ser lo que significa su nombre, esto es, un pais ynculto. Porque & como podian estos pueblos desesperar del remedio vibiendo bajo la paternal direccion de un Rey en cuyo corazón estan depositadas todas las virtudes?, asi que esta provincia al paso que se dispone a obedecer con la mayor resignacion la terminante orden de S. M. manifestada a los pueblos de ella por el predicho Azpiroz o que dijo ser comisionado al efecto, considerando que lo manda el Rey asi, por que no dan lugar al examen de su razon las actuales urgencias de la Guerra, no puede desistir, por los respetuosos modos que han comenzado, de pedir a S. M que la oyga en xusticia sobre lo expuesto en la ziptada representazion."

"Ademas quisiera la Probincia no verse en la prezision de exponer al Rey que el recargo de que se trata y modo de exigirle, asi como es perjudiciak a los yntereses del Real Patrimonio, no puede corresponder a los utiles y piadosos fines que S. M. se ha propuesto; no a los utiles porque no es xeneral en todo el Reyno, como erradamente supone el comisionado Azpiroz en su ofizio, pues se sabe .quedan ocho Probinzias exentas de el; tampoco a los,piadosos, porque esta desigualdad ha de producir nezesariamente la ruina de las recargadas y en proporcion una extraordinaria bentaxa a las exentas en las relaciones mercantiles y trafico que tenga con las otras. El mismo comisionado en su zitada carta de

ofizio sienta con ygual error'que la probinzia o sus naturales obran con equibocacion persuadiendose que su fuero esta perjudicado, y para asegurarles de lo contrario suponiendo que se respecta en las Aduanas su conservacion y que esta **yntacto** les promete que no se **hará** novedad ea esta **parte**; y esto se asegura prezisamente en el mismo tiempo que el y los Pueblos estan notando la transgresion literal del fuero en los artículos reclamados por la ciptada representazion de 20 de `septiembre."

"Del mismo modo y con ygual reberenzia tienen la confianza de exponer que no es practicable ni conforme a equidad el encabezamiento que propone el expresado Azpiroz para la recaudazion del diez por ciento en los pueblos pequeños de el Pais, que son todos. Es un **derecho** de Alcabala sobre frutos extrangeros, según el lo explica, el de que se trata, y en este concepto solo deben sufrirle los que benden dichos **generos** y no los compradores o consumidores."

"Los naturales del Pais franco, atendiendo a su propia combenienzia, y a los fines de la orden que tambien expresa dicho ofizio,, o no querran **consumir** fructos extrangeros, o los haran venir por su cuenta quando no se puedan dispensar de su uso, en cuyo caso no hay alcabala por que no habra venta, o ya finalmente en el de comprarlos en Santander y **demas** Villas (a seis leguas la menos distante de los Pueblos mas ynteriores) llebara consigo el recargo los que .compren, mediante estar ya en ellas establezida la administracion del diez **por ziento**. Tambien es reparable que no siendo otro el objecto de este establezimiento, como expresa el comisionado en su ofizio, que el disminuir el uso de los **generos** estrangeros y faborecer los nacionales, no se

rebage el encabezamiento antiguo en que estaba ynclusa la parte de Alcabala de los frutos extrangeros q̄ue aora se separa, y mas el que queden escluidas las ferias, principal yngreso en la masa de los pueblos para cubrir su encabezamiento, pues segun dize ha de pasar persona a recaudar este derecho, lo que presentara, si no dificultad en la practica, mucha angustia al mercader, viendose a un tiempo rodeado de dosrecaudadores, pidiendole, por cuenta de su arriendo, el uno de Alcabála de frutos nacionales y el otro la de estranjeros por cuenta del Rey; este sin ynterbencion y sobre su palabra, y ambos con yqual' ygnorancia para distinguir los generos estrangeros de los nacionales. Que es cuanto la Probincia tiene que esponer a V. E. en contestazion a su orden ziptada y ofizio del comisionado Dn. Francisco Xavier de Azpiroz a fin de que se sirba elebarlo a la superior considerazion de S. M. para que echo cargo de todo, o les escuse del establezimiento de diez por ciento, o sobre el y demas expuesto en su ciptada representazion, les mande oyr en Xusticia como tienen suplicado. Nro. Sor. a V. E. ms. as. Puente de Sn. Miguel en el Rl. valle de Reozin 16 de Henero de 1794. Exmo. Sor. (Firman)—*Manuel de Agüera Bustamante.—Martin de Castanedo Zeus.*
Dn. Manl. Maria de Colombres.—Diego Cabeza.—Dn. Josef Santos Lamadrid.—Franzco. Gomez.—Manl. Pasqua Cossio.—Antto. de Carranzeja.—Dn. Josef de Arze.—Dn. Franzco.-Xavier Diaz del Quintanal.-Dn. Joaquin Antonio de Zevs.-Dn. Josef Rodrigo Velarde Palazuelos.-Dn. Alonso Bernaldo de Quiros.—Dn. Josef. Antt.^o de Obregon.—Franzco. Antt.^o de Lamadrid.—Diego de Quijano y Velarde.—Antonio Garzia de la Rasilla.—Thomas de la Hoz.—Pedro Ortiz de la Torre.—Pedro de la Torre y Noreña.—Antt.^o Sanchez del Castillo. —Por mandado

de los señores de la Junta.— Vizente *Xavier* de Argomedo.— Exmo. Sr. Dn. Diego Gardoqui." (1).

En esta Junta hubo una particularidad. Y fué el poder enviada por el valle de Polaciones al Diputada General Agüera Bustamante, por cuyo documento se adherían a la pretensión de los valles de Santillana de

(1) No puede negarse que la representación hecha al secretario de Hacienda, Gardoqui, por la provincia, estaba bien fundamentada. El 12 de octubre de 1796 presentó Gardoqui al Rey una Memoria sobre el estado de la Hacienda, cuyo déficit aumentaba constantemente. Para cubrirle proponía el ministro: un aumento en el derecho de la alcabala en las ventas y reventas de los géneros y efectos extranjeros, subiéndole al 14 por 100 prescrito en las antiguas, leyes de millones, en lugar del 10 que se exigía; en los tres Reinos de la antigua Corona de Aragón, donde no se hallaba establecida la alcabala, un aumento proporcional en la contribución llamada equivalente, de tres millones en Aragón, seis en Valencia y nueve en Cataluña; debiendo contribuir al repartimiento los bienes patrimoniales y decimales y las fincas de los eclesiásticos, impetrándose para ello breve pontificio, no recargando en Cataluña la contribución personal, por recaer en las clases más pobres del pueblo; en las provincias de Castilla y León, el recargo por un año de los artículos de consumo en las capitales y grandes poblaciones, eximiendo de él los pueblos de corto vecindario, y la igualación de la alcabala en las provincias de Andalucía y Castilla; la supresión o revocación de toda clase de privilegios y exenciones en el pago de diezmos y tributos; y como esta medida afectaba principalmente al clero y a las clases opulentas, para no hacerla tan odiosa a aquél, se le dejaba la renta del excusado, que era de difícil y costosa recaudación; el establecimiento de un recargo sobre la sal; el auxilio que podrían prestar al Gobierno, como en otras ocasiones, el Banco y las cinco Gremios Mayores; la venta de los bienes de las fundaciones y obras pías de peregrinos y otras semejantes. Las medidas propuestas por Gardoqui no fueron, en su mayor parte, llevadas a la práctica. Más éxito tuvieron las propuestas por su sucesor en la cartera, don Pedro Valera (Lafuente, *Historia General de España*. Barcelona, 1889, t^o XV, pág. 285).

'que se les respetase el antiguo privilegio de exención de tributos sobre los géneros extranjeros, rogaban a Agüera que les representase en la Junta de Puente San Miguel, y daban poder a don José Antonio Manso de Bustillo; apoderado de los Valles en la Corte, para que también' gestionara la pretensión de Polaciones (1).

Junta de 6 de octubre de 1794

Autoriza esta Junta el escribano Pedro Fernandez del Campo, y asisten los siguientes señores: Don Manuel de Agüera Bustamante, Diputado General de Provincia; por la jurisdicción de *Torrelavega*, el Licdo. don Diego de Quijano Velarde; por *Cartes*, don José de Obregón; por *Buelna*, don José Luis de Quijano; por *Cieza*, don Tirso de Tezanos, alcalde de aquella jurisdicción; por *Iguña*, don Francisco García del Barrio; por *Bárcena de Pie de Concha*, don Pedro Ortiz de la Torre; por *Anievas*, don Ignacio Collantes; por *Toranzo*, don Venturá Pacheco de Cevallos; por la villa de la *Vega de Pas*, don José de Orià; por la villa de *San Pedro del Romeral*, don Ramón Miguel Sáinz Pardo; por *Carriedo*, el Licdo. don Fernando Manuel de la Concha; por *Castañeda*, don José de la Pila; por *Cayón*, el Licdo. don Pedro Manuel Gonzalez Camino y del Cotero; por *Penagos*, don Tomas de la Hoz; por *Villaescusa*, don Martín de Castanedo Cevallos; por *Camargo*, don José Rodrigo Velarde; por *Piélagos*, don José de Arce; por *Cabezón*, don Manuel de la Pascua; por *Ca huérniga*, don Vicente Bernardo de Quirós; por *Rionan-*

(1) Sobre el estado de los asuntos encomendados al apoderado Manso, véase en el apéndice I la carta de éste al diputado general, escrita en La Granja, el día 25 de agosto de 1794.

sa, don Francisco González de Cosio; por *Tudanca*, don Antonio de la Cuesta; por *Polaciones*, don Manuel Agustín Gómez de Cosio; por *Pofes en Liébana* (sic), don José Benito Gutiérrez; por *Lamasón*, don Bernardo di: Agüero; por *Peñarrubia*, don Francisco de Bada; por las *Herrerías*, don Francisco de la Vega; por *Peñamellera*. don Pedro de la Torre; por *Val de San Vicente y Coto de Enfrada*, don Juan Gutiérrez del Caso; por *Alfoz de Lloredo*, don Diego Cabezas; por *Valdáliga*, don José Santos de la Madrid; y por *Reqcín*, el mismo Diputado General Agüera.

Resolvieron lo siguiente: "Primeramente el cumplimiento de diversas ordenes comunicadas al Sr. D. Manuel de Agüera, Diputado Gral., por el Caballero Comandante Xeneral en Gefe, el Sr. D. Juan Pignatelli, relativas a la defensa y guarnición de esta probincia y costa de que cada Diputado llevo su razon, quedando su copia original en poder de dicho Sr. Diputado, en las que se contiene la comunicación por dicho Caballero Comandante con fecha dos del corriente comprensiva de todas las Jurisdicciones agregadas a esta Provincia que constan en este Decreto." (1).

(1) Los excesos de la revolución francesa que culminan en la decapitación de Luis XVI habían levantado una ola de general indignación entre los españoles. El 23 de marzo de 1793 estalla la guerra. A la lucha nos conducían impulsos diversos: no podíamos ser una excepción en el concierto general, desoyendo los requerimientos de Viena, Berlín, Estocolmo y San Petersburgo, coaligados contra la Francia revolucionaria; por otra parte, nuestro Carlos IV era pariente del decapitado monarca. El sentimiento popular español, hondamente religioso y monárquico, acogió entusiasmado esta guerra. Viéndola venir, desde febrero venían las *Gacetas* atestadas de ofertas y donativos voluntarios para sostenerla. Los labradores dejaban el campo, para engrosar las filas del

"Segundo. Admitieron a las Villas ,de la Vega y San Pedro en consecuencia de estar anteriormente ~~y n-~~ corporadas a la guarnicion y defensa da la Garita de Miransones (?) con los valles que la defienden para los demás efectos no solo de la defensa actual sino de evacuar pretensiones pendientes por la Probincia para con-

Ejército; Godoy y el duque del Infantado levantaron a su costa sendos Regimientos, ejemplo que cunde y es imitado por los duques de Arión, Medinaceli, Osuna, Frías, Uceda y otros aristócratas; los negociantes de Cádiz envían 20.000 pesos para la Armada; el Duque de Arcos envía dos millones de reales: los cartujos del Pajular entregan un millón en plata; el arzobispo y el cabildo de Toledo dan cinco millones de reales; las Huelgas, de Rurgos, prometen 50.000 reales anuales; otros muchos monasterios, entidades y particulares se distinguen por su generosidad. Componían las fuerzas españolas tres ejércitos: el de Cataluña, al mando de don Antonio Ricardos; el de Aragón, comandado por el Príncipe de Castel-Franco, y el de Navarra y Guipúzcoa, a las órdenes de don Ventura Caro. Ricardos invade la Francia y se cubre de gloria en la campaña de Rosellón; Caro se apodera de Hendaya, de Sarré y de Castel Pinon: Castel-Franco rechaza en Benasque al enemigo. La campaña de 1794 nos había de ser adversa; iniciada al poco tiempo de haber muerto el ilustre Ricardos, pronto comenzó España a experimentar los más duros reverses. El Conde de la Unión, sucesor de Ricardos y de O'Reilly, vió caer en manos del enemigo las plazas que ocupáramos en la anterior campaña, y murió en uno de los combates; la fortísima plaza de Figueras capituló indecorosamente; Rosas se defendió heroicamente. Por el lado de los Pirineos occidentales, el Conde de Colomera, sucesor de Caro, no pudo impedir que los franceses invadieran la tierra vasco-española, apoderándose de Fuenterrabía, San Sebastián y Tolosa (4 agosto de 1794). Entonces es cuando las jurisdicciones montañosas, alarmadas ante el avance del enemigo, preparan su defensa.

La ciudad de Santander, cuya reciente prosperidad y rico comercio le hacían presa codiciable, acude a Carlos IV en solicitud de un general que ponga la costa de Cantabria en estado de defensa. Don Juan de Pignatelli y Wall, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos españoles, fué enviado a Santander con el nombramiento de comandante general en jefe para la

seguir aprobacion de ordenanzas, excepcion de algunos. varios impuestos y segun la calidad que tienen admitidas otras Jurisdicciones; y del mismo modo a el Valle de Polaciones, segun los respectivos poderes que han presentado y que van unidos a este decreto para incorporarlos en el archivo de Provincia."

"Tambien admitieron a la misma incorporacion a la Probincia de Lievana por el poder que acompana para los mismos fines, en inteligencia que los gastos causados sobre el diez por ciento y aprobazion de Ordenanzas asta esta fecha quedan de cargo de la probin-

defensa de la Costa de Cantabria. El 26 de agosto de 1794 convoca Pignatelli en Santander a los diputados de todas las jurisdicciones monlaíses para organizar su defensa "por recelo de alguna invasión enemiga a la vista de la hecha en Guipúzcoa y Navarro". Pignatelli expuso la necesidad de la defensa, y Santander, por medio de su Ayuntamiento, ofreció guardar y guarnecer todos los castillos y puntos de su jurisdicción; Trasmiera promete por sus diputados defender su costa y guarnecer todo su distrito; los diputados de Nueve Valles y sus agregados, después de manifestar que "jamás" habían tenido unión con Santander y Trasmiera", dicen que no pueden prometer nada sin tratar antes el asunto con las jurisdicciones a quienes representan, "y que así acordarían lo que fuera en la Junta que tenían convocada para el 1.^o de septiembre". Dicho día se celebró la Junta en Puente San Miguel, hajo la presidencia de Pignatelli, y en ella ofrecen los diputados "fortalecer provisionalmente su costa, y, en caso de ataque e invasión del enemigo, concurrir todos a donde fuere necesario y se ordenara; pero que, por su pobreza, no podían acampar más de tres días". El 2 de octubre comunicaba Pignatelli al diputado general, Agüera Bustamante, el plan de defensa de Nueve Valles y agregados. Posteriormente surgieron divergencias entre las jurisdicciones montañosas respecto al plan general de defensa de la Costa Cantábrica, de las que nos ocuparemos más adelante. (Arch. Munic. de Santander. *Actas capitulares de 1794*, Biblioteca del Instituto Nacional de Santander. Libro de actas de Provincia qe. dió principio el año de 1779).

cia sin incluir a la de Lievana, que para los futuros, en estos dos puntos, a de contribuir' segun los **demas Valles** y por los preteritos ynventarios en la guarnicion y defensa de esta Probincia y agregados queda responsable segun ellos." (1).

"Tercero. Acordaron que el Sr. Dn. Juan Manso de Bustillo, apoderado gral. de la Probincia, en consideracion a los costos y espensas en que se halla sumergida para la defensa del Pais tenga bien limitar el suelda a treinta reales de vellon a que reducen el asignado por el termino de quatro meses que consideran suficientes para la determinacion sin embargo que los diputados de Santillana, su Abadia, Anievas, Carriedo'y Pielagos acordaron la suspencion por aora de la Agencia en el Espediente sobre el Diez por ciento."

"Cuarto. Que se repartan tres reales por vecino segun contribucion de Milicias para los gastos que ocurrnan en la fabrica de Baterias, Barracas y demas defensas ordenadas por el Sr. Comandante a calidad de po-

(1) La provincia de Liébana se hallaba comprendida en la Real Cédula de 22 de noviembre de 1779 entre las jurisdicciones que solicitaban la unión con los Nueve Valles. Como unida envió diputado a las primeras Juntas que se celebraron en Puente San Miguel después de promulgada la expresada Real Cédula. Parece que, posteriormente, se entibió su deseo de pertenecer a la Junta, por haber comprobado que sus acuerdos y deliberaciones eran frecuentemente estériles. La villa de la Vega de Pas envió diputados por primera vez a la Junta de 24 de octubre de 1793. El valle de Polaciones solicita la incorporación en la Junta de 16 de enero de 1794. La cohesión que se observa este año entre las jurisdicciones occidentales fué debida al deseo de defenderse juntas en caso de que los Convencionales franceses intentaran invadir sus territorios. Liébana y Polaciones dejan pronto de asistir a la Junta, pero las villas de San Pedro y La Vega enviaron diputados hasta los primeros años del siglo XIX.

LAS JUNTAS DE FUENTE SAN MIGUEL

nerlos en poder del Sr. Diputado Gral. en el **termino** de treinta **días** en el qual las Jurisdicciones atrasadas deben satisfacer el aporto **anterior.**"

"Quinto. Que las ausencias o enfermedades e yndisposiciones que puedan ocurrir a el Sr. Diputado Gral. con respectiva anuencia nombraron por **Subteniente** al Sr. Dn. Josef Santos de Lamadrid, vecino del lugar de la **Revilla**, valle de Baldaliga. Asi lo acordaron y los Diputados de los Valles y Villas agregados lo firmaron juntamente en señal del convenio e yncorporacion ynserta... Añadiendo combienen en lo mismo acordado y dispuesto los Señores Dn. **Manuel Llorenti**, Gobernador y diputado **de la villa de Santillana** y Dn. Alonso de Quiros, Alcalde y Diputado de la Real Abadía de dicha Villa."

Junta de 27 de noviembre de 1794

Asisten don Manuel de Agüera, Diputado General de Provincia y particular del **Valle de Reocín**; don Ramón Miguel Sáinz Pardo, diputado de las **Villas de San Pedro y la Vega de Pas** (sic); don **Martín de Castapedo**, de **Villaescusa**; don José Santos de Lamadrid, de **Valdáliga**; don Tomás de la Hoz, de **Penagos**. don Tirso de Tezanos, de **Cieza**; don José Antonio de Obregón, de la **Villa de Cartes** y su jurisdicción; don José Luis de Quijano, de **Buelna**; don Francisco de el Toral Berdexa, de **Peñamellera**; don Bernardo de Agüero, de **Lamasón**; don Francisco de Bada, de **Peñarrubia**; don Francisco García del Barrio, de **Iguña**; don Valentín Sáinz calderón, de la **Villa de Pie de Concha**; don Francisco Marcano, de la **Villa de Pujayo**; don Diego de Quijano Velarde, de la **Villa de Torrelavega** y su jurisdicción;

don José Bulnes Alsedo, de la *villa de Potes y Provincia de Liébana*; don Fernando Manuel de Concha, de *Carriredo*; don José Ventura Pacheco Zeballos, de *Toranzo*; don Antonio Sánchez del Castillo, de *Cayón*; don José Sánchez de Cosio, de *Tudanca*; don José Montes de Guebara, de *Polaciones*; don Cayetano Martínez de Cosio, de *Rionansa*; don José Rodrigo Velarde, de *Camargo*; don José Prieto, de *Cabezón*; don José de la Pila, de *Castañeda*; don Alonso Bernardo de Quirós, de la *Abadía de la villa de Santillana*; don Diego Cabeza, de *Alfoz de Lloredo*; don Manuel Rubin de Celis, de *Cabuérniga*, y don José de Arce, de *Piélagos*.

"Dixeron: que arrepresentacion de la Ziudad de Santander, rezelosa de Alguna ymbasion de los enemigos, acaso sin fundada razon del Proyecto, atendida la situazion y Pobreza de la Probinzia, cometio S. M. la Comandanzia de la defensa de esta Costa al Sr. Dn. Juan Pignatelli y Wal, Mariscal de Campo de los Rs. Exercitos, a quien en su nombre, consideradas las vrgencias del Estado en las actuales circunstanzias de la Guerra, de su amor y **afecto** heredado de sus **maiores** que profesan a su Soberano, y celo de la religion, ofrezieron **guarnecer** y defender los puntos y fronteras de su **xurisdizion** segun costumbre y Rs. Pribilegios, ademas **manteñer** los yndividuos que lo ejecuten, atacar en **qualquier** punto de las quatro villas si ocurriese, y forzadas a acampar sus **personas** y haciendas atento lo cual con todo en este estado no pueden subsistir, y a proporcion de sus facultades fortificar probisionalmente; no **obstante** de haber cumplido su promesa, a ynstanzia de la M. N. y M. L. Merindad de **Trasmiera**, en supuesto de que no menos **ofrezio** Guarnezer defender y **fortificar**, y quanto **nežesitare** en su **xurisdizion**, de que sin

LAS JUNTAS DE FUENTE SAN MIGUEL

embargo por Prebilegios y Rs. Zédulas no puede extraerse a los naturales de su xurisdizion, por ser absolutamente distinta y reparada la defensa y guarnizion, como lo es la Probinzia de Asturias de Santillana por yguales Prebilegios, de suponer distinta y separada la defensa y guarnizion del Puerto de Santoña, dice acedio a contribuir para el Castillo y fortificaciones delineadas en el Arenal de aquel Puerto, creida de que ayudarian las Villas de Sn. Pedro y la Vega de los montes de Pas, y a guarnecerle por medio de sus naturales: Por lo que yntenta se compela a las villas, y valles de Cayon, Penagos y Villaescusa a que concurran a Santoña, y contribuyan, a aquellas obras, sin preparar que ni las Villas ni Valles han ofrezido cosa alguna en el Particular, que no les puede perjudicar el **herror** o equiboco que pretestan: que no puede prezisarles a abandonar la defensa de sus xurisdiziones por que concurran a las agenas, ni ymponer a los **demas** Valles de Probinzia la obligacion de Guardar solos lo que han prometido unidas: que si Santoña es separada de la Merindad, yndependiente por si, o unida con la villa de Laredo, y yalles ynmediatos corresponde en esta forma y grados la defensa y guarnizion, y no buscarla en las Villas y Valles que distan de nuebe a doze leguas: Que la Probinzia y Villas en su concepto tienen puestos en el Real Erario por **contribuziones** ordinarias mas de cinco millones, y estos mismos a proporcion de vecindad con los ynteres annuales conserba la Merindad por no pagarlos y estar libre en virtud de Reales Zedulas y Prebilegios, y a efecto de representar a S. M. (Dios la gue.) y Señores del Consejo de Guerra, y que en vista se dignen mandar se le guarden sus **Prebilegios** y costumbres, confirmen caso nezesario no extraiga de su xurisdizion y frontera

como lo yntenta con recargo de tantas pensiones, maxime aviendo cumplido quanto generosamente ofrezieron, deniegue y desapruuebe la pretension de la Merindad, otorgan que dan y confieren todo su poder cumplido... a Dn. Juan Sixto Garzia de la Prada, vecino de la villa y corte de Madrid xeneralmente y espezial para que representando a esta Probinzia... pueda comparecer y parezca ante S. M. en su soberano trono, y Señores, de su Real y supremo consejo de Guerra y por medio de las mas atentas reverentes y correspondientes representaciones memoriales y suplicas solizite logre y consiga se dignen mandar se le guarden sus pribilegios y costumbre confirmen no se extraiga de su xurisdizion y frontera abandonando la defensa de esta de su cargo por que concurrieran a las agenas con todos los demas pronunciamientos favorables y denegazion perfecta de las pretensiones de la recordada Merindad, practicando a el yntento todos los demas ofizios y diligencias conduzentas por que tan cumplido poder como tienen sea nezesario y que para en cada parte, circunstanzia, caso, cosa, o efecto que se ofrezca espezial se requiera, el mismo dan y otorgan a el expresado Dn. Juan Sixto Garzia de la Prada su apoderado con todas ynzidencias anexidades y conexidades libre franca y xeneral administratzion sin limitazion ni reserba de cosa alguna, clausula expresa de sustituzion con facultad de poder rebocar unos subsistitutos y procrear otros de Nueblo a toda su voluntad; y asi lo digeron y otorgaron y como mas bien por derecho se les permita ante mi el ynfrascripto Escribano publico numerario de este prepuesto Real valle de Reozin siendo testigos Cristobal Rodriguez vecino de este mismo valle en el lugar de Sn. Esteban, y Dn. Mañuel Llorente Francisco, Gobernador y Xusti-

cia ordinaria de la yndicada villa de Santillana;; y los señores otorgantes a quienes yo el Escribano doy fe conozco...” (1).

(1) La villa de Puerto de Santoña, con la de Escalante y Argoños, se unieron a la Merindad de Trasmiera por Carta de Hermandad, fechada en la iglesia de Hoz a 28 de diciembre de 1579 (Sojo. *Merindad de Trasmiera*, t. I, p. 30). En las Juntas que celebró la Merindad de Trasmiera en Santoña los días 16 de septiembre de 1794 y 23 de marzo de 1795, acordaron las jurisdicciones reunidas "costear todas las fortificaciones; que se han ejecutado en la Costa, desde Santander hasta Santoña, inclusive del Puntal inmediato a Laredo, manteniendo de su cuenta toda la gente armada del país que se ocupa en la guardia y defensa de los Castillos y Baterías construídas en el referido distrito". A aquellas Juntas asisten diputados de los valles de Soba y Ruesga y de la villa de San Roque de Riomiera; pero no de las villas de San Pedro y La Vega, que se unieron a Nueve Valles. Por consiguiente, es completamente vano el argumento empleado por los trasmeranos de que cuando prometieron lo antedicho creían contar con la colaboración de San Pedro y La Vega. (Sobre las expresadas Juntas celebradas en Santoña, véase la cit. obra de Sojo, t. II, páginas 244-246).

Nada se lia escrito hasta ahora sobre la interesante figura de don Juan Sixto García de la Prada, a quien la provincia, buscando su grande influencia en la Corte, otorga poder para el asunto que se detalla en el texto. Su designación fué hecha a propuesta del licenciado don Pedro G. Camino, que asistía a la Junta como asesor letrado de ella.

Don Juan Sixto García de Prada fué bautizado en la Peñilla de Cayón el 18 de julio de 1753. Niño todavía, fué enviado por sus hidalgos y acomodados padres, don Manuel García Gutiérrez y su esposa, doña Sebastiana Ruiz de la Prada Bustillo, a ejercitarse en el comercio de la corte de Madrid, al lado de su tío, el rico comerciante don Juan Bautista Ruiz de la Prada. A los 28 años, habiendo recibido de sus padres el caudal reglamentariamente necesario, fué admitido por individuo del Gremio de Lienzos, uno de los cinco famosos de Madrid. A poco sucedió a su tío en el giro y fondos de la casa, y su gran talento financiero le sugirió la idea de ampliar los negocios de aquella empresa, no sólo por los dominios españoles, peninsulares e indianos, sino también por otras plazas

Junta de 28 de febrero de 1735

Concurren a esta junta los señores siguientes:

D. Benito González Thanago, Alcalde Mayor, Justicia Real y ordinaria y Diputado del Real Valle de *Reocín*;
D. Manuel de Agüera Bustamante, Diputado General de Provincia; D. Martín Castanedo Ceballos, diputado por Villaescusa; D. Manuel Agustín Gómez de Cosío, de

y mercados de Europa y Asia, cobrando tal fama con estas riesgosas y afortunadísimas empresas, que el Gremio de Lienzos le confirió los más amplios poderes para que defendiera sus acciones y derechos y asistiese, como los apoderados de los otros cuatro Gremios, a las Juntas que periódicamente celebraban para dirigir los vastísimos negocios encomendados a la *Casa Diputación de los Cinco Gremios Mayores de Madrid*, poderosa empresa que llegó a trabajar con un capital de 210.000.000 de reales. Poco después fué nombrado para los cargos de secretario y contador de la *Casa Diputación*, logrando tal auge su crédito y acciones, que el rey Carlos III, por mano de su Ministro de Estado y del Despacho de Hacienda, el 2 de agosto de 1785 expidió una Real Orden, en que daba solemnemente las gracias a los Gremios por lo mucho que habían laborado en el acrecentamiento de la riqueza nacional, y entregaba a aquella empresa la dirección de varias fábricas y establecimientos importantísimos para la seguridad del Estado. Entonces se reorganizó la empresa, ampliando su Junta de Gobierno hasta cuatro individuos, los cuales propusieron para diputado director a nuestro don Juan Sixto, propuesta que fué aprobada por el Rey. Bajo la inteligente dirección de García de la Prada adquirieron los Cinco Gremios su período de mayor prosperidad; él redactó el Reglamento que rigió la sociedad, construyó su edificio social —uno de los más sumptuosos de la Corte— e incorporó a la empresa las manufacturas de seda de Talavera y Valencia y las fábricas de paños de Ezcaray y Cuenca. Los Gremios poseyeron flota propia para sus exportaciones a Indias; contribuyeron a la construcción del Canal de Aragón; tuvieron el monopolio del aprovisionamiento y vestuario del Ejército, y corrió de su cuenta el abasto de la Villa y Corte. En aquella sazón, la Historia económica de España no recordaba una empresa más pode-

LAS FUNDAS DE PUENTE SAN MIGUEL
D. JOSÉ SANTOS DE LAMADRID
D. VICENTE BERNARDO DE QUIRÓS
D. MANUEL LLORENTE
D. ANTONIO SÁNCHEZ DEL CASTILLO

Polaciones; D. Diego Cabeza, de Alfoz de Lloredo;
D. José Santos de Lamadrid, de Valdáliga; D. Vicente
Bernardo de Quirós, de Cabuérniga; D. Manuel Llorente,
de la Villa de Santillana y su jurisdicción; D. Anto-
nio Sanchez del Castillo, de Cayón; D. Ramón Antonio

rosa y próspera que la dirigida por Prada. Este no limitó sus actividades a los Cinco Gremios, sino que también planeó y dirigió otras importantes sociedades, como la famosa Compañía de Filipinas, que le tuvo por vocal. Ganó con esto crecida hacienda, que le permitió vivir principescamente y gastar con largueza en caridades; en el miserable año de 1788 socorrió al vecindario de La Penilla, entregándole todo el grano recogido en sus heredades y comprando fuera del Reino lo necesario para su subsistencia; su donativo para los damnificados por el incendio de la Plaza Mayor de Madrid (1790) fué el mayor de los recibidos, y durante muchos años pagó de su bolsillo todos los impuestos de La Penilla y envió las Bulas de la Santa Cruzada al vecindario. Fué Caballero supernumerario de Carlos III, presidente y tesorero de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de Santa Cruz, de Madrid, y mayordomo de la Cofradía del Rosario del Santuario de Atocha. De su matrimonio con doña Rosa de Gomara tuvo varios hijos; entre ellos, don Manuel, que fué uno de los hombres más elegantes del Madrid de Carlos IV, íntimo amigo de Moratín y de Goya, que le pintó un precioso retrato. De don Juan Sixto han quedado dos, debidos al pincel de Maella, uno se halla en la Academia de San Fernando y el otro en la casa de su descendiente, doña Rosario García Obregón, en La Penilla de Cayón. (Los datos biográficos de don Juan Sixto se toman de su probanza de hidalgía y certificado de armas que se conserva en la Biblioteca municipal de Santander. Sobre su hijo don Manuel, puede verse el artículo *Montañeses retratados por Goya*, publicado por el autor de estas líneas en *La Voz de Cantabria* del 26 de junio de 1934).

La presencia de don Juan Sixto en los *Cinco Gremios*, y sus amplias relaciones en la región nativa, hicieron que muchos indios, comerciantes y mayorazgos montañeses se interesasen con sus ahorros en la mencionada empresa, y cuando los despilfarros del reinado de Carlos IV —muerto ya Prada— la hicieron quebrar, repercutió su ruina sensiblemente en la economía privada de la Montaña.

de la Riba, de *Carriedo*; D. José de la Pila, de *Castañeda*; D. Antonio de Cuesta, de *Tudanca*; D.. Santiago Gómez Diego Madrazo, de la *Vega de Pas*; D. Alonso Bernardo de Quirós, de la *Real Abadía de Santillana*; D. José de Barros Tazón, del valle de *Camargo*; D. Manuel González Escandón, del valle de *Ribadeva*; D. Modesto Gutiérrez Pacheco, de *Toranzo*; D. José de Arce, de *Piélagos*; D. Diego de Quijano Velarde, de la villa de *Torrelavega* y su jurisdicción; D. Pedro de la Rasilla, de *Buelna*; D. José Luis de Quijano, de *Cieza*; D. Francisco Garcia del Barrio, del valle de *Iguña*; D. José de Obregón, de la villa de *Cartes* y su jurisdicción; D. Marcos Ruiz Ogarrio, de la villa de *San Pedro del Romeral*; D. Francisco del Toral Verdeja, de *Peñamellera*; D. Santiago Mantilla, de la villa de *Pie de Concha* y lugar de *Bárcena*; D. Manuel de Quevedo, del valle de *Aniebas*; D. Bernardo de la Vega Rubin de Celis, de *Rionansa*; D. Francisco de Bada, de *Peñarrnbia*; D. Francisco Sainz Prieto, de *Penagos*; D. Bonifacio Rodriguez de la Guerra, de *Cabezón*; D. Manuel Fernández Guebara, de *Val de S. Vicente*; D. Francisco de la Vega, de las *Herrerías*, y D. Juan de Dios Ibio Vallines, diputado de la villa de *San Vicente de la Barquera*.

"Dixeron y acordaron: Que ynformados de la Instrucción de diez y nuebe del mes anteprosirno Enero, hecha presente por dicho Sor. Diputado Xeneral que le fue dirigida por el Sor. Dn. Juan Pignatelli, Mariscal de Campo y Comandante Xeneral de toda la Costa, relativa a el orden y modos de su guarnizion y defensa, estan prontos a hazerla cumplida como por ella misma se prebiene; y en la parte que aquella contiene para la eontribuzion de doscientos y quince hombres diarios, con el repartimiento que de ellos se haze para la Guar-

nizion de los Puertos de Santander a Santoña, deben suspender su cumplimiento por aora y hasta que S.M. se digne deliberar lo que sea de su soberano agrado sobre lo que en el particular se ha representado por esta Provincia en solicitud del alibio que de tan pesada carga y contribuzion se la impone, por la ymposibilidad y falta de medios que tiene la Provincia para soportarla teniendo consideracion a lo mucho que necesita fatigar su atencion y esfuerzos en cumplimiento de lo ofrezido a S. M. Y asimismo, por lo que haze al particular de Vigias que se tocan por dicho Sor. Comandante en su citada ynstrucion, acordaron que el anunciado Sor. Diputado Xeneral haga presente lo oportuno para que se den las Probidencias combenientes; y asi bien acordaron en alibio de los Yndividuos de todas las Xurisdicciones de esta comprehension que para subenir los gastos de la gente con que cada una debe contribuir a la garnizion y defensa propia proporcione medios o arbitrios competentes a el intento..." (1).

(1) Temerosos los montañeses de que las tropas francesas —que ya ocupaban Vera, Irún, San Sebastián, Fuenterrabía, Pasajes y Tolosa— se aproximan a su región, organizaron formalmente su defensa. Santander se distingue por su actividad; habilita ocho baterías en sus castillos, distribuye armas al paisanaje y establece un impuesto de cuadro reales en cántara de vino. El 7 de enero de 1795, el comandante de Artillería de la plaza reconoce la ermita de San Bartolomé, sita en el lugar de Monte, que había sido propuesta por el Ayuntamiento para almacén de la pólvora que se esperaba de La Coruña; su informe es favorable, pero hace constar que los edificios que para el mismo fin se le han indicado a la otra parte de la bahía no son aceptables. Entonces, el Ayuntamiento le propone dos grandes almacenes situados en la Requejada, junto a la carretera. Las obras de baterías y defensas continúan. El 14 de enero, el Ayuntamiento de Santander eleva una representación al Duque de la Alcu-

Junta de 26 de junio de 1795

Asisten D. Manuel de Agüera Bustamante, diputado general de Provincia; D. Benito González Tánago, Alcalde Mayor y diputado del valle de *Reocín*; D. José Santos de Lamadrid, de *Valdáliga*; D. Tomás de la Hoz, de *Penagos*; D. Andrés Nuñez de Quijano, de *Iguña*; D. Manuel de Ruisoñada, de la villa de *San Vicente de la Barquera*; D. Juan A. Morante, de *Polaciones*; D. Vicente de Quirós, de *Cabuérniga*; D. José M.^a de Colom-

dia; los santanderinos temen por su ciudad, que goza fama de rica en el extranjero; dicen que, a pesar de que el puerto está defendido por ocho baterías, es poca la gente útil para la defensa, escasa la tropa que guarneció la ciudad y provincia y que los paisanos movilizados carecen de armas y de la necesaria instrucción. Piden que incline el ánimo del Monarca a que les envíe refuerzos. Godoy, desde Aranjuez, el 31 de enero, les contesta que ha leído su representación al Rey, y que éste ha ordenado que pase noticia de su contenido al Ministro de la Guerra. Por entonces, la única guarnición regular que tiene Santander es el Regimiento Provincial de Milicias de Ciudad Rodrigo, que se aloja en el castillo de San Felipe. Hay 241 paisanos armados de fusiles. (Arch. M. Santander. Libro de actas de 1795).

El Real Consulado secunda al Ayuntamiento en su patriótico empeño: ofrece al Rey armar y sostener a propias expensas un buque corsario de 18 a 20 cañones para proteger el comercio y la navegación en estas costas, amenazados por los buques franceses. Carlos IV acepta el ofrecimiento (14 de marzo). Comprado el buque, se le da el nombre de *San Fernando*; es bendecido por el obispo y armado con 18 cañones de a seis de La Cavada, varias bocamartas, fusiles, chuzos y armas blancas. A la una y media de la tarde del 3 de junio se hace a la vela, escoltando seis embarcaciones que hacen rumbo al Ferrol y La Coruña. El 9 de enero de 1794 fué aprobado el desarme del *San Fernando*, que es cedido por el Consulado a la Real Armada; pero, como no reunía condiciones, fué vendido, y su producto destinado a las obras del muelle de Santander. Posteriormente, el Consulado arma dos lanchas

bres, de *Ribadeva*; D. Rodrigo de Tagle Bustamante, de la villa de *Santillana* y su jurisdicción; D. Juan Ant.^o de Cosío, de *Rionansa*; D. Bernardo de Agüero, de *Lamasón*; D. Policarpo Ibáñez, de *Peñarrubia*; D. Antonio Sánchez, de *Cayón*; D. Valentín Sainz Calderón, de *Pie de Concha*; D. Francisco Marcano, de la villa de *Pujayo*; D. Antonio Obregón, de la villa de *Cartes* y su jurisdic-

en corso. (Maza Solano. *El Archivo del Real Consulado de Santander*. Santander, 1935).

El 19 de enero redacta Pignatelli el plan general de defensa de la Montaña, que envía a las distintas Juntas comarcas. Contra él protestan los junteros de Puente San Miguel, ya que vulnera sus antiguos privilegios; deciden representar sus derechos ante el Consejo Supremo de Guerra. Las razones que alegan se especifican en la carta que el diputado general, Agüera Bustamante, dirigió al apoderado en la Corte para este asunto, don Juan Sixto García de la Prada; carta que se copia en el apéndice II. Para el mismo fin, escribe el licenciado don Pedro G. Camino, asesor letrado de la Junta, a don Domingo Ruiz de la Prada, próximo pariente de don Juan Sixto; su carta se transcribe en el apéndice III.

Entretanto, el general Pignatelli, deseoso de llevar a feliz término el plan de defensa proyectado, dirige una extensa representación a Godoy (3 de marzo) solicitando la imposición de nuevos arbitrios a las jurisdicciones montañesas, y que los cuatro reales en fanega de sal que pagan dichas jurisdicciones para la obra del muelle de Laredo se destinen a crear un fondo para gastos de defensa. La razonada representación de Pignatelli se publica en el apéndice IV. Godoy contesta a la representación de Pignatelli, y éste, en su réplica (3 de abril), insiste en que para defender eficazmente la Montaña es indispensable realizar su plan, y para esto se hace inexcusable la imposición de los arbitrios propuestos (apéndice V). Dada la gravedad del caso, se dicta la Real Resolución de 14 de abril, para que informe el Consejo de Castilla sobre la representación de Pignatelli. El Consejo pasa el asunto al intendente de Burgos, y éste oficia a los Valles (7 de junio), para que aleguen en el expediente lo que estimen oportuno. De la contestación de los Valles, opuesta a la pretensión de Pignatelli, nos ocuparemos más adelante.

ción; D. Pedro de la Rasilla, de *Buelna*; D. Jacinto Ruiz Tagle, de la villa de *Torrelavega* y su jurisdicción; D. Santiago Gómez, de la villa de la *Vega de Pas*; D. Modesto Gutiérrez de la Torre, de *Toranzo*; D. José de la Pila, del valle de *Castañeda*; D. José Rodrigo Velarde, de *Camargo*; D. Andrés Ortiz de la Torre, de *San*

Por la costa oriental de la Montaña, las obras de defensa iban más adelantadas; Pignatelli, en oficio de 6 de junio, prevenía al comandante de las Armas de la costa Trasmiera, don Wolfgango de Mucha, que hiciera saber a las jurisdicciones "el aprecio con que S. M. mira la sobresaliente fidelidad de estas Nobles y Leales jurisdicciones contribuyendo con su alicuidad y caudales a executar las obras de fortificación y defensa de Santoña y Arenales contiguos...; costear todas las fortificaciones que se han ejecutado en la Costa, desde Sanlander hasta Santoña, inclusive del Puntal inmediato a Laredo, manteniendo de su cuenta toda al gente armada del País, que se ocupa en la guardia y defensa de los Castillos y Baterías construídas en el referido distrito..." (Sojo. *Merindad de Trasmiera*, t.º 2.º, págs. 244-246). Ya hemos visto que esta felicitación no la podían recibir dichas jurisdicciones más que a medias, pues a última hora pretendieron que parte de aquellos puestos fueran defendidos por los asturianos de Santillana.

En 1794 se hallaban en Santoña los navíos *San Telmo* y *Conquistador*, los cuales, después de haberles sido compuestas sus velas en el fondeadero del Fraile, salieron en corso. Debo a mi ilustre amigo don Fermín de Sojo la siguiente nota, tomada de una *Descripción de Santoña*, sin fecha, pero posterior a la *francesada*, que se conserva en el A. H. N. (Sign. moderna N. 6-27): "En la guerra de la revolución grancesa, éste fué (Santoña) el puerto elegido para la reunión de combayes y escuadras entre Santander y Pasajes, viniendo a él las naves de guerra inglesas y españolas a dar las correspondientes escoltas. Entonces se repararon algún tanto los castillos que se han mencionado (San Martín y San Carlos), y se construyeron baterías de fagina con sus cuerpos de guardia". Debemos rectificar aquí al señor don Ramiro de Bruna, quien, en su obra *Santoña militar* (Santoña, 1895. pág. 17), supone, equivocadamente, que en el año de 1794 ocuparon Santoña las tropas de los revolucionarios franceses.

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

*Pedro del Romeral; D. Ramón Antonio de la Riba, de
Carriero; D. José de Arce, de Piélagos; D. Francisco
Fernández Liencres, diputado de los valles de Val de
San Vicente, Las Herrerías y Coto de Estrada; D. José
de Quevedo, de Aniebas; D. Agustín Alonso de Polanco,
de Cieza; D. Manuel de la Pascua Cossío, de Cabezón;
D. Alonso de Quirós, de la Abadía de la villa de Santi-
llana; D. Diego Cabeza, de-Alfoz de Lloredo, y D. José
de la Vega Castanedo, de Villaescusa.*

"Dixeron: que aviendose hecho presente por dicho Sor. Diputado Xeneral un ofizio que se le ha comunicado con fecha de nueve del corriente por el Sor. Comandante Xeneral en Gefe de esta costa relativo a contribuir con el número de doscientos y quince hombres para la guarnizion de Ntra. Señora del Mar, Sardinero y Puerto de Santoña; y así mismo otro comunicado por el propio Sor. Comandante con fecha de veinte y dos'del que sigue, reduzido a que la Probinzia contribuya con la cantidad de ciento veinte y ocho mil seiscientos quarenta y ocho reales para la compra de fusiles y municiones para todos sus naturales. Unanimes y conformes fueron de acuerdo ynformados de todo serles totalmente ymposible contribuir con uno y otro de lo que se prebiene al no tocar en un sacrificio de todo el vezindario de estas Xurisdicciones, con Abandono de su estado pobre, que es el superior, y que para hazerlo asi presente al expresado Sor. Comandante con lo demás que se conceptue oportuno nombraban y nombraron por Diputados de esta Junta al propio fin y con las facultades nezesarias a los Lizenziados don Pedro González Camino, vezino del Lugar de Esles de dicho Real Valle de Cayón, y al expuesto Dn. Josef Santos de Lamadrid, Vezino del lugar de la Rebilla en dicho Real

Valle de Valdáliga, con considerazion a que esta Probinzia para el cumplimiento de la guarnizion de su costa que tiene ofrezida tiene que ympedir su posibilidad y facultades..." (1).

(1) Como la resolución de la Superioridad sobre la imposición de los arbitrios propuestos por Pignatelli se iba demorando, el comandante de la costa de Cantabria, obrando por cuenta propia —en vista del inminente peligro—, pasó al diputado general de la provincia los dos oficios a que hace referencia el texto. Justo es reconocer en aquel general un grande celo y actividad en el desempeño de la difícil tarea que le había traído a la Montaña, pero, después de examinar los documentos de aquella época que han llegado a nosotros, parece advertirse en sus determinaciones un trato desigual entre las dislntüs jurisdicciones de su mando, en perjuicio de las Asturias de Santillana. Pignatelli residió ordinariamente en Santander, donde hizo amistades y relaciones, y teniendo en cuenta los piques habidos entre santanderinos y asturianos de Santillana por aquel entonces, no parece excesiva suspicacia pensar que en el trato de desfavor otorgado a estos últimos tuvieran alguna parte los primeros.

A mediados de junio llegaron a Santander diversos pertrichos destinados al ejército de Navarra y Pancorbo; proyectóse un eamino para conducir artillería que, pasando por La ermita de Santa Lucía, subía al Alto de Miranda, desde donde se ramificaba en dos direcciones: una, que bajaba al fuerte de San Martín, y la otra, que llegaba hasta Pronillo; y se dispuso que hubiera una lancha día y noche en el Puntal de Somo, para llevar a Santander, con toda urgencia, los pliegos que llegaran con noticias de la guerra. Igualmente se trató de reparar los caminos que se dirigían a las baterías del Sardinero, y se arregló el que salía de la ciudad hacia Molledo. El 9 de julio, los Valles contestaron al oficio del intendente de Burgos oponiéndose al establecimiento de los arbitrios propuestas por Pignatelli; su representación puede verse en el apéndice VI. Rada sabemos del resultado de la entrevista que los licenciados González Camino y La Madrid celebraron con el comandante de la Costa; pero sí consta que la ermita de la Virgen del Mar fué entarimada por el Ayuntamiento de Santander para recibir a los naturales de Nueve Valles que venían a guarñecer aquel punto.

Junta de 16 de agosto de 1795

Los diputados que concurren a esta Junta son los mismos que asistieron a la de 25 de Junio, excepto las siguientes: Diego Antonio de Arce Prieto, diputado por *Cabezón*; Venancio Fernández *de Arenas*, por *Torrelavega*; Tomás Trueba Diego, por la *Vega de Pas*; Manuel María Colombres, por *Ribadeva*; D. Diego Quijano Velarde, por *Cartes*; Pedro García Obeso, por *Iguña*; Francisco Antonio de la Portilla, por *Aniebas*; Santos Díez de la Quintana, por *Pujayo*; Juan Sánchez de Delendeloja, por *Val de San Vicente y las Herrerías*; D. Francisco Xavier Quintanal, por *Toranzo*; D. Cayetano Martínez, por *Rionansa*, y D. Manuel Llorente, por la villa de *Santillana Tudanca*, que no estuvo representada en la junta de Junio, envió a ésta a D. Juan Francisco de Mier y Terán.

La situación de la Montaña era cada vez más crítica; el 28 de junio pasaban los franceses el río Deva; el 6 de julio ocupaban Irurzun, después de encarnizados combates; el 17 del mismo mes, el enemigo entraba en Bilbao, y dos días antes otra columna francesa se había apoderado de Vitoria. En Santander se decreta la movilización general, desde los 16 años hasta los 60, y se forman dos Divisiones de paisanos, cada una de dos Compañías. La primera División, al mando de don Pedro de Assas Castillo, quedaba formada por la "Compañía de los naturales de Santander", capitán don José de la Pedrueca, y la "Compañía de los emigrados de Santander", capitán don Marcial de Altuna. Integraban la segunda División la "Compañía de los naturales de los Lugares" (Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo), capitán don Sebastián de Aldama, y la "Compañía de los emigrados de los Lugares", capitán don Ramón Antonio Gil. La tercera División era mandada por don Juan de la Carrera Gotera. Pignatelli disponía que se arreglasen los caminos para conducir la artillería a las baterías comprendidas desde la playa de Liencres hasta la Concha, del Sardinero. (Arch. Munic. Santander. Libro de actas de 1795).

"Dixeron: que en consequenzia de los ofizios del Sor. Comandante de esta Costa Dn. Juan de Pignatelli de veinte y uno, veinte y quatro, y veinte y nuebe de Julio pasado relativos a que esta probinzia concurriese en junta xeneral a la Ziudad.de Santander para conferir los modos de defensa y medios de subsistencia en las actuales circunstanzias teniendo presente la brebedad e yndisposizion del Sor. Comandante acordaron sin exemplar concurrir en el dia que señale con atenzion a lo disperso de los valles que le componen, separada de todo otro cuerpo y comunidad.. "(1).

(1) Dueños los franceses de Bilbao y Vitoria, llegaron por esta parte hasta Miranda de Ebro, de cuya posición fueron arrojados a las pocas horas por los castellanos. Esto ocurría el 24 de julio de 1795. Al reunirse la Junta de los Valles el 6 de agosto, la noticia del nuevo avance era ya conocida en la Montaña. Por eso acordaron reunirse en Santander, accediendo a la petición de Pignatelly, si bien, como las diferencias con las demás jurisdicciones continúan, hacen constar en el acta que la provincia celebraba su asamblea "separada de todo otró cuerpo y comunidad". En el libro de actas que ahora se publica no consta la correspondiente a aquella Junta, cuyos acuerdos ignoramos. El 7 de agosto, la ciudad de Santander elevaba una extensa exposición a Godoy. En ella manifiesta que siempre se había empleado en el real servicio, y ofrece cuanto tiene para la defensa: dice que sus vecinos abominan del gobierno revolucionario francés "con todas sus máximas seductores y perversas", y que su puerto interesa a los franceses por ser el más cercano a la Corte, el único de las provincias de Castilla que tiene abiertos caminos y libre'coniunicación con Madrid, y que el Astillero de Guarnizo es el único punto de refugio para una escuadra desde Burdeos al Ferrol; declara que posee muchos cañones, reforzados, bombas, balas y pólvora procedentes del gran reuesto que vino de La Coruña, sin contar los de sus castillos y baterías de la costa; que en sus almacenes hay 60.000 fanegas de trigo y harinas, bastante arroz y dos cargamentos de tocino, pues apenas tiene desocupado almacén alguno, estando todos llenos con aquellos víveres y otros artículos de co-

Junta de 20 de junio de 1796

Dado el interés de esta junta, algunas jurisdicciones enviaron dos Diputados. Asisten los señores siguientes: D. Benito González Tánago, Alcalde Mayor, Justicia Real y ordinaria del valle de Reocin y su Diputado; D. Manuel de Agüera **Bustamante**, Diputado Gral. de

mercio, "ya propios de su giro, ya de los que se han retirado de Bilbao", todo lo cual es buen cebo para los franceses, "mucho más estando también cerca las Reales Fábricas de La Cavada y el otro puerto de 'Santoña"'; hace constar que su amor al real servicio le han llevado a emplazar baterías de tierra, a reparar caminos, etc., y termina suplicando que se la envíen tropas, pues su escasa guarnición es insuficiente para una eficaz defensa. Este nerviosismo de la ciudad dura hasta que llega a su recinto la noticia de haberse firmado la paz.

Esta fué negociada por el marqués de Iranda y el ex ministro francés M. Servant, en Bayona, y por nuestro plenipotenciario don Domingo Iriarte y M. Barthellemey, en Basilea, quedando al fin suscrita en esta última ciudad el 22 de julio de 1795, es decir, varios días antes de la Junta de los Valles en Santander y de la exposición de esta ciudad a Godoy. En la contestación de éste, fechada en San Ildefonso, el 10 de agosto, da las gracias a los santanderinos por sus trabajos en pro de la causa nacional, y les dice que después de los últimos acontecimientos ya no son necesarios, como tampoco el envío de tropas, que solicitaban.

El 5 de diciembre de 1795 escribió el Ayuntamiento de Santander al general Pignatelli dándole las gracias por su interés en la defensa de la ciudad, y manifestándole que había dado cuenta a Godoy, para que éste lo hiciese saber al Rey, de sus trabajos y desvelos. Pignatelli contesta desde Zanmora, el 26 de enero de 1796, disculpándose de no haberlo hecho antes por hallarse enfermo; dice que está orgulloso por haber organizado la defensa de estos valientes vasallos. El 25 de noviembre, Godoy, desde El Escorial, escribe al Ayuntamiento de Santander comunicándole haber hecho presente al Rey cuanto la Corporación le manifestaba sobre la actividad de Pignatelli y que espera sean premiados sus servicios. (Arch. Munc. Santander. Papeles de 1795 y 96).

Probincia; D. Martin Castanedo Ceballos, Diputado por *Villaescusa*; D. José Santos de Lamadrid, por *Valdáliga*; D. Francisco González de Quevedo y D. Ignacio Collantes, diputados ambos por *Aniebas*; D. Diego de Quevedo Bustamante, por *Iguña*; D. Manuel M.^a Colombres, por *Ribadeva*; D. Francisco de Toral, por *Peñamellera*; D. Manuel Fernández Media Villa, por *Cieza*; D. Bonifacio Rodríguez de la Guerra y D. Diego de Arce Prieto, por *Cabezón*; D. Francisco Alvarez de Escandón, por *Val de San Vicente*; D. José Patricio Rubin de Celis, por los valles de *Rionansa* y *Tudanca*; D. Agustín Ramón Sainz, por *Penagos*; D. Damián de Bustillo, por *Castañeda*; D. Juan Sánchez de la Presa, por las *Herreñas*; D. Valentín Calderón, por la villa de *Pie de Concha*; D. Pedro de la Rasilla, por *Buelna*; D. Andrés Ortiz de la Torre, por la villa de *San Pedro del Romeral*; D. José Antonio de Ohregón, por la villa de *Cartes*; D. José Kodrigo Velarde, por *Camargo*; D. Marcos Diego, por la villa de la *Vega de Pas*; D. Antonio Sánchez, por *Cayón*; D. José de Arce, por *Piélagos*; D. Joaquín Zevallos, por *Carriedo*; D. José B. Gutiérrez de Bustamante, por la villa de *Torrelavega* y su jurisdiccción; D. Manuel Agustín Gómez de Cosío y Salceda, por *Pollaciones*; D. Fernando Antonio de Theran, por *Toranzo*; D. Manuel Llorente, por la villa de *Santillana* y su jurisdiccción; D. Pedro de Mier, por *Cabuérniga*; D. Diego Cabeza, por *Alfoz de Lloredo*, y D. Alonso Bernardo de Quirós, por la *Abadía de la villa de Santillana*.

“Dixeron: que aviendose solizitado por el Ayuntamiento de la Ciudad de Santander la union e incorporation a esta Probinzia de Cantabria y su xunta general como acredita el ofizio pasado por dicho Ayuntamiento con fecha de diez y ocho de Mayo de este

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

año, que se agrega a este acta (1), y pasado al :mismo yntento y con poder espezial y bastante de dicho Ayuntamiento el Sor. Dn. Josef de Oruña Pumarejo, rexidor decano del mismo Ayuntamiento, y apersonadose en esta xunta con manifestazion de la copia autentica de dicho Poder que ygualmente se agrega (2), examinada por todos los prezitados Sres. diputados la pretension de dicho Apoderado y su representado Ayuntamiento, de un acuerdo y conformidad admitian y admitieron a la espresada Ziudad de Santander y su xurisdiccion a la union e yncorporacion de esta Probinzia en la misma conformidad que se han admitido a otras xurisdicciones que se hallan yncorporadas en uso de la facultad que les está conferida por Real decreto. Asimismo fue-

(1) Ya dijimos que Santander fué varias veces invitada por los Valles a enviar un diputado a su Junta, invitaciones desatendidas por la ciudad, por no tener ningún interés común con los Valles. Pero al promulgarse la Real Determinación de 10 de febrero de 1796, atentatoria del antiguo privilegio de franquicia que disfrutaban todas las jurisdicciones montañesas, un interés común las unió, y Santander se apresuró a solicitar la unión a la Junta de los Valles. El oficio a que hace referencia el texto puede verse en el apéndice VII.

(2) El poder está otorgado por el Ayuntamiento de Santander ante su secretario, el escribano don José Nieto Riveiro, el 1.^o de junio de 1796, a favor del señor licenciado don José Gregorio de Oruña Pumarejo, regidor, decano. La razón aducida en dicho poder para su otorgamiento es "la conveniencia que debe resultarle [a dicho Ayuntamiento] y a todo el país una unión amigable, sincera y fraternal entre todas las Jurisdicciones de que se compone y que constituyen lo que llaman Provincia de Cantabria, así para promover los objetos de economía política y pública felicidad, como para la conservación de sus fueros, privilegios, regalías, costumbres y franquezas de todo lo que sea de común y general interés..." (Este poder se halla cosido junto al acla de la Junta del 20 de junio de 1796).

ron de acuerdo que para hazer el recurso sobre que se mantenga a esta Probinzia y sus xurisdiziones con las de la Merindad de Trasmiera y ampare en el uso y pue-
sesión de la franquicia que la esta conzedita nombra-
ban y nombraron por diputados de esta referida Pro-
binzia para concurrir a la Xunta xeneral que con las
demas yndicadas xurisdiziones se ha de celebrar en la
nueba Poblazion del Astillero el dia seis de Julio mes
proximo que biene, y que conferencien y acuerden lo
coqduzente a la formazion del dicho Recurso a la su-
perioridad competente, a dichos Sres. Diputados Xe-
neral Dn. Manuel de Agüera Bustamante, Dn. Martin de
Castanedo Zevallos, Dn. Josef de Arze, Dn. Josef Benito
Gutierrez 'de Bustamante, Dn. Bonifacio Rodriguez de
la Guerra, Dn. Josef Santos de Lamadrid, Dn. Josef de
Oruña Pumarejo, como tambien al Lizenciado Dn. Pe-
dro González Camino; todo lo qual acordaron y deter-
minaron poner por su decreto..." (1).

Junta de 12 de diciembre de 1796

Asisten D. Manuel de Agüera Bustamante, diputado general de Provincia; D. Pedro de Bustamante, diputado por Reocin; ~~ag~~ Martin de Castanedo, de Villaescusa; el Lic. D. José Santos de la Madrid, de Valdáliga; el caballero D. José Benito Gutiérrez de Bustamante, por Torrelauega y su jurisdicción; el Lic. D. José de

(1) En la Junta celebrada en el Astillero el 6 de julio de 1796. se reunieron diputados de la ciudad de Santander, Provincia de Nueve Valles, de las villas de Santoña, Castro Urdiales y Laredo, de la Merindad de Trasmiera y del valle de Guriezo. Casi todos los asistentes eran abogados. Por Trasmiera fueron los licenciados don Dámaso de Gracedo y don José del Piñal.

Oruña Pumarejo, por la ciudad de *Santander*; D. Diego de Cabeza, por *Alfoz de Lloredo*; D. Cayetano Martínez de Cosio, par *Rionansa*; D. Pedro de Mier, por *Cabuérniga*; el Lic. D. Manuel Llorente, por la villa de *Santillana* y su Jurisdicción; D. Bernardo Alonso de Quirós, por la *Real Abadía de Santillana*; el Lic. D. José de Arce, por *Pielagos*; D. José Rodrigo Velarde Palazuelos, por *Camargo*; D. Diego de Arce, por *Cabezón*; D. Agustín Ramón Sáiz, por *Penagos*; D. Andrés Ortiz de la Torre, por la villa de *San Pedro*; D. Domingo Gómez de Mediavilla, por *Cieza*; el Lic. D. Pedro de la Rasilla, por *Buetna*; D. José Antonio de *Obregón*, por la villa de *Cartes* y su jurisdicción; D. Remigio Mazorra, por *Carriero*; D. Antonio Sánchez del Castillo, por *Cayón*; el Lic. D. Modesto Gutiérrez Pacheco, por *Toranzo*; D. Andrés Martínez, por *Vega de Pas*; D. Pedro García, por *Anieuas*; D. Manuel Pérez de Liaño, por *Pujayo*; D. Juan de Dios Ibio, por la villa de *San Vicente de tu Barquera*; D. Damián de Bustillo, por *Castañeda*, y D. Angel Francisco de Noriega, por *Ribadeua*.

"Dixeron: que siendo uno de los motibos de la congregazion de esta Xunta la elezion de diputado general de esta enunciada Probinzia respecto a que el actual Caballero Agüera Bustamante no solo la avia servido los tres años de costumbre sino otros tres mas, y que por sus achaques y muchas ocupaciones no podia prestarse a la continuazion' de este encargo con aquella eficazia, esactitud zelo y amor Patriotico en que hasta aqui tanto se ha complazido la Probinzia, se formalizase votazion sobre el particular y prozedienda a ella resulto hecho el escrutinio de Botos haber recaidb en favor del Sor. Dn. Francisco de Sales Calderón de la Barca, Conde de Villanueva de la Barca, cavallero de

xusticia de la orden de Sn. Juan d^e Jerusalen, Capitán de Granaderos del reximiento Probinzial de Laredo y theniente coronel de Infantería, veinte y un Botos; en dicho Sor. lizenziado Dn. Josef Santos de Lamadrid, quatro, y en el Sor. Conde Villafuertes, dos, mediante lo qual y de la conformidad de toda la Junta en la maioridad de votos fué combocado por medio de diputazion espresa al efecto el referido Sor. Conde de Villanueva de la Barca, y ayriendose apersonado y echo cargo de su eleccion la admitió con suma venebolencia acrediptando con expresiones generosas y energicas su caracter patriotico que le estimulaba a sacrificarse en venefizio de la Patria, y a continuación fué puesto en posesion con la debida solegnidad quieta y pazificamente sin contradizion (1); asimismo teniendo en consi-

(1) *Don Francisco de Sales José Calderón de la Barca* pertenecía a una de las más nobles y antiguas familias monañesas. Era hijo legítimo de don Fernando José Calderón de la Barca y Barreda, señor de las casas de Calderón de Viveda y San Vicente, y de doña María, Antonia de la Riva-Agüero. Fué caballero de justicia de la Orden de San Juan de Jerusalén, teniente coronel de Infantería, capitán de Granaderos del Regimiento provincial de Laredo y primer conde de Villanueva de la Barca, por Real Despacho de Carlos IV del año 1793. Murió en 1806.

Sobre esta familia puede verse la obra titulada: *Descripción, armas, origen y descendencia de la muy noble y antigua Casa de Calderón de la Barca y sus sucesionales continuadas, que escribid el Rdmo, P. M. Fr. Phelipe de la Gándara, de la Orden de San Agustín, Chronista General del Reino de Galicia, que añadid, enmendó y continuó hasta el actual poseedor de la Casa, don Francisco Xavier Calderón de la Barca, el Rdmo. P. M. Fr. Joseph Rio, Maestro General de la Religión de S. Benito y Abad que fué del Monasterio de S. Martín de Madrid*. Madrid, Juan Zúñiga, 1753.

También se ocupan de esta familia don Angel de los Ríos, en su *Biografía del célebre poeta dramático Don Pedro Calderón de la Barca*. Torrelavega. Imprenta de Bernardo

derazion la Probinzia los desbelos con que se ha ocupado en su Benefizio y Prosperidad el Caballero Dn. Manuel de Agüera Bustamante ha determinado con unanime acuerdo de lá Junta para manifestarle los atentos efectos de su gratitud se le continuen y perpetuen los honores de Diputado Xeneral con Voz y Voto y asiento y distinzion de dicha junta, como asimismo a los Sres. referido Conde de Villafuertes, Cavallero de la Orden de Calatrava, coronel de Ynfanteria y gentil hombre de Camara de S. M., y Dn. Josef Maria Calderon de la Barca, Cavallero de Xusticia de la Orden de Sn. Juan, primer theniente de Reales Guardias Espanolas, por yguales motivos y respectos y espezialmente por el desinteres e ynfatigable celo con que se ocupan en el alibio de la Patria para el relebo de sus ympuestos, y que se les haga saber por medio de oficio de atenzion al efecto (1):

(1) *Don Manuel Francisco de Ceballos, conde de Villafuertes*, nació en la casa solariega de su apellido, en San Felices de Buelna, en el año de 1750. Fué hijo legítimo de don Francisco Xavier de Ceballos y Ceballos, caballero de Calatrava, y de doña Margarita Guerra de la Vega y Peredo, señora de la Casa de la Guerra de Ibio. En 1790 se cruzó en la Orden de Calatrava, siendo capitán de Granaderos. Casó con doña María Aramburu, condesa de Villafuertes. Era hermano del conde consorte de Isla Fernández y del famoso ministro de Estado de Carlos IV y Fernando VII, don Pedro de Ceballos Guerra. Posteriormente fué nombrado gentilhombre de Cámara de S. M., coronel de Infantería, prior del Real Consulado de Santander, etc. Bien avenido con la vida provincial, residía ordinariamente en compañía de sus herma-

Rueda. 1883; el marqués de Casa Mena, en el artículo *El Solar de Villanueva de la Barca*, publicado en la revista sastanderina *La Tertulia*. Santander. Imprenta de Solinis y Ci-miano. 1876 (pág. 156-160), y don Mateo Escagedo, en el tomo II, págs. 183 y siguientes, de su obra *Solares Montañeses*. Lope García de Salazar relata el origen de los Calderones en sus famosas *Bienandanzas e fortunas*.

Por consequenzia de haber zesado en su encargo el referido Sor. Agüera hizo 'presentazion de las quentas de su cargo las que leydas y reconozidas fueron

nos, los conde de Isla Fernández, en el viejo palacio familiar de la Rúa Mayor, junto a la górica capilla de Santiago, sobre cuyas ruinas se edificó, muchos años después, el actual palacio episcopal. Villafuertes era un gran señor, fastuoso y desprendido.

El Ayuntamiento le eligió para el cargo de procurador general y alfárez mayor de la ciudad y, al morir Carlos III, le encomendó la organización de las fiestas para la proclamación del nuevo Rey don Carlos IV, gastando en ellas cerca de 200.000 reales, a pesar del precedente de que en las mismas fiestas de Carlos III se habían gastado solamente 11.000. Pasadas las cuentas de aquellas fiestas al Consejo de Castilla para su aprobación, fueron calificadas de exorbitantes, molestando especialmente al austero fiscal del Consejo los muchos miles de reales gastados en refrescos, fiestas de toros, arcos triunfales, cortinas de damasco y canapés tapizados de lo mismo para las salas consistoriales, por lo que fué condenado a pagarlos de su bolsillo el rumboso organizador. También hicieron época las fiestas celebradas en el palacio de los Ceballos, de la Rúa Mayor, en febrero de 1801, para celebrar el nombramiento de su hermano don Pedro para el cargo de primer secretario de Estado. En la vida laboriosa, austera y melancólica del Santander de la época de Carlos IV, el conde de Villafuertes, con sus saraos, sus criados, sus caballos y su tren de vida, dejó una estela de rumbo y fastuosidad propia de un gran señor cortesano.

Don José María Calderón de la Barca era hermano del primer conde de Villanueva de la Barca, título que heredó en 1806 al morir don Francisco de Sales sin descendientes. Fué caballero de justicia de la Orden de San Juan y primer teniente de Reales Guardias españolas. En 1808 formó parte de la Junta Suprema de Cantabria, que organizó el alzamiento de esta provincia contra los franceses. Derrotado el improvisado Ejército Cántabro por el general Merle en los altos de Lantueno y el Escudo, el segundo conde de Villanueva de la Barca, después de batirse bravamente, redactó el parte de la acción, que fué enviado a uña de caballo a Santaader, donde, el pueblo en masa, congregado en la plaza, esperaba, ansiosamente noticias del combate. Don José María, lo mismo que

aprobadas n e m i n e discrepante por la Xunta, repitiendo las grazias; y para examinar e ynformar sobre las ocupaciones executadas por encargos de la junta por el Sor. Lizzo. Dn. Pedro Gonzalez Camino (2). como igualmente como la regulazion del honorario de los diputados de la junta a la xeneral zelebrada en el Asti-

(2) *El licenciado dan Pedro Manuel González Camino,* abogado de los Reales Consejos, varias veces citado en el texto, fué hijo legítimo de don Manuel Antonio González Camino y de la Pila, natural de Esles, alcalde mayor de la provincia de Nueve Valles y después de la Junta trasmerana de Ribamontán, y de doña Agueda del Cotera y del Cotero, natural de Rucündio de Trasmiera. Nació el 11 de febrero de 1743; estudió en la Real Universidad de Valladolid y fué uno de los abogados montañeses más consultados en su tiempo. Diputado por el valle de Cayón en la Junta de Puente San Miguel del 6 de octubre de 1794, dejó este cargo para ocupar el de asesor letrado de la asamblea de los Valles, incompatible con el de diputado. Estudió y redactó las representaciones elevadas por la Junta contra el plan de Pignatelli para la defensa de la costa Cantábrica en la guerra contra los revolucionarios franceses; fué diputado por los Valles para asistir a la Junta de todas las jurisdicciones montañesas, celebrada en el Astillero el 6 de julio de 1796, y redactó el recurso interpuesto contra la Real Resolución de 10 de febrero de 1796, que quebrantaba el inmemorial privilegio de los montañeses de no pagar los derechos de diezmos y aduanas de los géneros y frutos que necesitaran para el consumo doméstico; intervino en otros varios asuntos importantes de la Junta. Escribió algunas poesías de carácter festivo, que permanecen inéditas. Murió en Esles, el 11 de octubre de 1797. En la Biblioteca municipal de Santander se conservan algunos escritos forenses de este abogado.

su hermano el primer conde, murió sin descendientes, por lo que pasó el título a su hermana doña Josefa, mujer de don Pedro Barreda, y como esta señora tampoco lograra sucesión, recayó el condado en su tía doña María Antonia Calderón de la Barca y Barreda, mujer de don Pedro González de Agüero, en cuyos descendientes, los Portillos, se halla en la actualidad.

llero a los dichos Sres. Castanedo, Santos de la Madrid y Sanchez del Castillo; Ygualmente para terminar las diferencias ~~subscitadas~~ por las quentas que ocasione el cometido y diputazion del Sor. Dn. Francisco Ramon de la Puebla a la Corte combinieron la xunta y referido Sor. Puebla en que obyando otros tramites y diligencias quedaseen transigidas por medio de dicision espresa formal de Arbitros arbitradores y amigables componedores nombrados respkctibamente por una y otra parte y de la satisfaccion y confianza de ambas, a calidad y con espresa condizion de que se estubiese en un todo a su determinazion por fin del negocio, para cuyos efectos y resultas de dicho arbitramiento resolbio la junta se hiciesen los apronto~y contribuziones que se considerasen nezesarios y para dichos fines nombraron con amplias facultades en los terminos arriba expresados a los Sres. Diputado Xeneral y Dn. Josef Benito Gutierrez de Bustamante (1), y con prebenzion espresa de prefixar dia para el pago de lo resultante de su dezi-

(1) *El licenciado don José Benito Gutiérrez de Bustamante* nació en la villa de Suances y fué hijo legítimo de don Manuel Gutiérrez de Bustamante y García de Bustamante, natural de La Busta, y de doña Josefa Gutiérrez del Piélago y Cacho, nacida en Suances. Aparece por primera vez, como diputado por Torrelavega, en 20 de junio de 1796; después la Junta le confiere importantes comisiones. Era corregidor y justicia ordinaria de la villa de Torrelavega y su jurisdicción, abogado de Cámara del Infante don Antonio Pascual, y desde el año de 1791 caballero supernumerario de Carlos III. Fué uno de los letrados montañeses más distinguidos de su época. (A. H. N., Orden de Carlos III, expediente 503): Su cargo de corregidor de Torrelavega indica cierto valimiento con el duque del Infantado, señor de aquella Villa, valimiento que obtendría por influencia del Infante don Antonio, hermano de Carlos IV, con quien le unían amistad y relaciones profesionales.

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

sion, con **Adbertenzia** de que confieren las facultades competentes y **nezesarias** con poder en forma a dicho Sor. Diputado Xeneral para que a calidad de tal use de ellas segun y como lo han hecho todos sus **anteze-**
sores...”.

Junta de 10 de julio de 1797

Asisten D. Francisco de Sales Calderon, Conde de Villanueva de la Barca, Caballero de San Juan de Jerusalen, Capitan de Granaderos en el Regimiento Provincial de Laredo, Tte. Coronel de Infantería y Diputado Gral. de la Provincia; D. Manuel de Agüera Bustamante, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y diputado por el valle de *Reocín*; D. José Santos de Lamadrid, por *Valdáliga*; D. Bernardo Alonso de Quirós, por la jurisdicción de la *Abadía de Santillana*; D. Alonso Sánchez de Barcenilla, por *Val de San Vicente*; D. Juan Manuel Fernández de la Cotera, por *Alfoz da Lloredo*; D. Damián de Bustillo, por *Castañeda*; D. José de Obregón, por la villa de *Cartes* y su jurisdicción; D. José Patricio Gutiérrez Rubin de Celis, por *Riónansa*; D. Pedro de la Torre, por *Peñamellera*; D. Francisco Antonio de Quebedo Zevallos, por *Zguña*; D. Antonio Marcano, por la villa de *Pujayo*; D. Valentín Calderón, por la villa de *Pie de Concha*; D. Joaquín de Tezanos, por *Cabuérniga*; D. Pedro de la Rasilla, por *Buelna*; D. Santiago Pelayo, por la villa de *Vega de Pas*; D. Andrés Ortiz de la Torre, por la villa de *San Pedro del Romeral*; D. José Rodrigo Velarde, por *Camargo*; D. José Antonio Sanchez del Castillo, por *Cayón*; D. José de Arce, por *Piélagos*; D. Remigio Mazzorra, por *Carriedo*; D. Diego de Arce Prieto, por *Ca-*

Rezón; el Lie. D. Manuel Llorente Francisco, por la Abadía de Santillana y su jurisdicción; D. Ramón Ibáñez de Corbera, por Toranzo; D. Juan Manuel Velarde, por la ciudad de Santander; D. Manuel de Castanedo, por Villaescusa, y el Lic. D. José Benito Gutiérrez de Bustamante, por la villa de Torrelavega y su jurisdicción.

"...teniendose por presentado un ofizio del Sor. Dn. Juan de Dios de Ybio Vallines, Xusticia Real y ordinaria de la Villa de Sn. Vizente de la Barquera, en el que por no poder concurrir a esta presente Junta diputado alguno de dicha Villa, espresa estar combenido su Ayuntamiento en estar y pasar por quanto esta recordada Junta 'determine, su fecha ocho del corriente mes, cuyo ofizio obra en poder del dicho Sor. Diputado Xeneral. Dixeron: que en atenzion a la suma escased de granos que en la actualidad padeze todo este Pays, se pase el ofizio acordado por el Sor. Conde, su diputado Weneral, a los directores o ynteresados en las fabricas de Arinas del distrito de esta Probinzia para que por pronto remedio se accedan a **hazer** el socorro que urge (1) y en su defecto se represente a la Real persona o

(1)) En el *Almanak Mercantil | o | Guía de Comerciantes | para el año de 1798 | por D. D. M. G.* (Madrid. Imprenta de la viuda de Ibarra. Pág. 294), se inventarián las siguientes fábricas de harinas en la Montaña: "Hay en el lugar de Campuzano una Fabrica de Harinas con destino al surtido de las Islas de hmerica y tierra firme de Caracas, donde se trabajan cada año de doce a trece mil Barriles de primera, y de tres a cuatro mil de segunda, que dirige B. Manuel Manzarraga. En el lugar de Lantueno hay otra perteneciente a Don Francisco Macho, la qual trabaja de seis a ocho mil de primera, y de dos a dos mil quinientos de segunda. Otra en el lugar de Barcena de Pie de Concha, que corresponde a Don Joseph Vicente de Villegas. En el lugar de Zurita ha estable-

sus tribunales de xusticia lo conducedente para aora y en 'lo subzesibo; e ygualmente dicho Sor. Diputado pase los ofizios que por bien tubiere al reberendo Obispo de esta Diocesis a fin de que haga zesar la prosecuzion de los prometidos (1) que se dan en el remate o arriendos de los diezmos correspondientes a la Dignidad episcopal e ylustre Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de dicha Ziudad por los varios ynconbenientes y perjuizios que en la conserbacion de dicho Prometidos ha tocado y esperimenta el estado Pobre y el comun de este Pays, y de no conseguir el fin por el medio oportuno yndicado que formalize dicho Sor. Diputado los recursos que hallare por conduzentos: Esto acordaron poner por su decrepto que firmaron los que digeron saber, prebeniendo que el mismo Sor. Diputado Xeneral de satisfaccion a las xurisdicciones que han suplido los gastos en el transito del Cavallero Gobernador de este Bastón quando hizo reconocimiento de la costa del mar de esta Probinzia por el mes de Febrero de este corriente año, cuyo importe se le abonará en sus quentas," (2).

(1)) El *prometido* es la talla que en los arriendos se pone de premio a los ponedores o pujadores desde la primera postura hasta el primer remate, y que paga el que hace la mejora.

(2)) Una de las obligaciones del gobernador del Bastón, de Laredo, era la de reconocer periódicamente el estado de defensa de la costa Cantábrica. Este viaje corría de cuenta de las jurisdicciones que visitaba. El gobernador a que se refiere el acta era don Diego de Tordesillas, Capeda, Soto y Acuña, caballero de Santiago y mariscal de campo.

cido otra D. Joseph de Zuloaga, y otra en el lugar de Puente Agüero D. Francisco de Sayus".

Junta de 13 de noviembre de 1797

Asisten el Conde de Villanueva de la Barca, Diputado Gral.; D. Juan Manuel Velarde, diputado por la ciudad de *Santander*; D. Martin de Castanedo, por *Villaescusa*; D. Manuel de Agüera Bustamante, por *Reocín*; D. Antonio Vélez de Hoyos, por *Cabuérniga*; D. Juan de Igareta Barreda, por *Val de San Vicente*; D. José Rodrigo Velarde, por *Camargo*; D. José de Arce, por *Piélagos*; D. Agustín Ramón Sáinz, por *Penagos*; D. José Antonio Sanchez, por *Cayón*; D. Damian de Bustillo, por el valle de *Castañeda*; D. Diego de Arce Prieto, por *Cabezón*; D. Santiago Pelayo, por la *Vega de Pas*; D. Andrés Ortiz de la Torre, por la villa de *San Pedro del Romeral*; D. Domingo González, por *Cieza*; D. Pedro de la Rasilla, por *Buelna*; D. José de Obregón, por la villa de *Cartes* y su jurisdicción; D. Francisco de Quevedo Zevallos, por *Iguña*; D. Valentín Calderón, por *Pie de Concha*; D. Pedro de la Torre, por *Peñamellera*; D. Manuel Llorente Francisco, por la villa de *Santillana* y su jurisdicción; D. Alonso Bernardo de Quirós, por la *Real Abadía de Santillana*; D. Manuel Fernandez de Zevallos, por *Toranzo*; D. Manuel Fernández Cotera, por *Alfoz de Lloredo*; D. Ignacio de Collantes, por *Anievas*; D. José Benito Gutiérrez, por *Torrelavega*, y D. José Santos de Lamadrid, por *Valdáliga*.

"Dixerón: que habiendo hecho manifiesta por dicho Sor. Diputado Xeneral la carta de ofizio que con fecha en la Cabada y en onze de Octubre mes anteproximo le dirigió Dn. Fernando Casado de Torres, Comandante de los Reales Ingenios de aquel sitio (1) re-

(1) *Don Fernando Casado de Torres e Irala*, señor de Solana, fué el ingeniero naval más distinguido de la Real Ar-

LAS JUNTAS DE FUENTE SAN MIGUEL

latiba a que se le ynforme del 'estado de los montes de esta costa en rrazón de tenerle o no para la contribucion a la fabrica de Carbones **nezesarios** para dicha fabrica ynformados de todo los Sres. Diputados de esta misma Junta, y teniendo presentes las **ynstrucciones** y notizias rezibidas de sus respectibas rrepresentadas xurisdicciones, uniformemente fueron de sentir que segun la Escased que se, experimenta en los tocados Montes no se hallan estos en actitud para poder contribuir con Leñas algunas para la fabrica de dichos carbones (1); y asimismo que mediante las varias pretensiones de importanzia sobre diferentes particulares de la mayor utilidad que tiene prohibidas y pendientes en la Superioridad esta Probinzia se rehencarga a su dicho Sor. Diputado Xeneral solizite por los medios que le dicte su prudenzia y eficazia su curso y ultlmazion...".

Junta de 6 de diciembre de 1797

Concurren casi los mismos diputados y jurisdic-

(1) A continuación, y tachado, se lee en esta acta: "y que solo lo consideran tener los Montes de la Probinzia de Liebana y sus circuitos".

mada española en tiempos de Carlos IV y Fernando VII. Como comandante de las fábricas de La Cavada, fué autor de varios informes, memorias y proyectos de la mayor importancia. Llegó a comandante general de Ingenieros de la Armada, jefe de Escuadra, diputado a Cortes en 1812, ministro plenipolenciario en Inglaterra, etc. Descubrió y explotó a su costa las minas de Langreo, e hizo navegable, con este objeto, el río Nalón. Murió en 1829, a los 73 años de su edad. Su biografía detallada puede verse en la *Galería Biográfica | de | los Generales de Marina |* por el vice-almirante don Francisco de Paula Pavía (Madrid. 1873. T." 1.º, págs. 293-296). Su retrato figura en el Museo Naval de Madrid.

ciones que a la Junta de 13 de Noviembre de este mismo año.

“Dixeron: que los diputados Nombrados por esta junta en xeneral para la concurrenzia al Real-Sitio del Astillero de Guarnizo que se verificó en seis de Julio del año pasado de mill septezientos Nobenta y seis otorgaron y confirieron su poder y facultades conferidas por la misma a los Sres. Conde de Villafuerte y D. Josef Maria Calderon de la Barca sobre reintegrazion de franquicia conizada a este Pays ygualmente que le otorgó la Ziudad de Santander, la Merindad de Transmiera, Villas de Laredo, Santoña y otras Xurisdicciones. fue en la firme crehenzia de que la expresada Ziudad contribuiria al pago de los correspondientes auxilios al sostenimiento de la pretension y uso de dicho Pôder de que pareze yntenta rrezeder y no siendo Posible a las Xurisdiccciones de la comprehension de esta Xunta por su Pobreza bien notoria contribuir por si solas al pago de gastos que ocurran, se entiende desde aora la suspension de dicha pretension y poder y hasta tanto que dicha Ziudad se apronte a cumplir lo Pactado en quanto al pago de Gastos con los demas diputados de aquella concurrencia del citado dia seis de Julio, y que a los enunciados Sres. Apoderados se les de ynmediatamente parte por dicho Sor. Diputado Xeneral de este decrepto; y en quanto a la separazion que solizita el Valle de Aniebas se reserva el resolber para la primera junta futura. Y Ultimamente que para la satisfaccion de Gastos causados y que puedan causarse se haga y haze repartimiento de quatro reales vellon por cada vezino segun costumbre en los anteriores...”.

Junta de 20 de enero de 1803

Asisten el Licdo. D. José Santos de Lainadrid, Diputado Gral., sustituto por indisposición del Conde de Villanueva de la Barca; D. Alonso Bernardo de Quirós, por la Real Abadià de la Villa de *Santillana*; D. Fernando Clemente de *Caldas*, por *Peñarrubia y Tresviso*; D. Joaquín de Rábago, por *Lamasón*; D. Manuel García de las Bárcenas, por la villa de *Pujayo*; D. Francisco García de Lamadrid, por *Val de San Vicente*; D. Valentín Francisco Sainz Calderón, por *Pie de Cancha*; D. José Antonio Barredo, por *Iguña*; D. Jerónimo de Cevallos, por *Piélagos*; D. José María de la Torre, por *Camargo*; Licenciado D. Vicente Pedro Rebollo, por la villa de *Torrelavega* y su jurisdicción; D. Fernando de Cosio, por *Rionansa*; D. José Garcia de Cosio, por *Tudanca*; D. Santiago de Castanedo Río, por *Villaescusa*; D. Gregorio Gutiérrez, por *Cayón*; D. Damián de Bustillo, por *Casfañeda*; D. Ildefonso Sáiz Pardo, por la villa de *San Pedro del Romeral*; D. Francisco Antonio de Mendoza, por *Ribadeba*; D. Remigio Mazorra, por *Carriero*; D. Manuel Diaz, por *Penagos*; D. Santiago Gómez Diego, por la *Vega de Pas*; D. Juan Antonio Pérez de la Canal, por *Alfoz de Llore*; D. Manuel de Agüera Bustamante, por *Reocín*; D. Elias Calderón, por la villa de *Cartes* y su jurisdicción; D. José de Mier y Theran, por *Cabuérniga*; D. José Luis de Quijano, por *Buelna*; D. Ignacio de Collantes, por *Aniebas*, y D. Diego Antonio de Arce, por *Cabezón*.

"Dixeron: que siendo la principal causa de esta Junta el solizitar el socorro de Granos de Maiz y trigo para subenir a la nezesidad y urgencia que en comun esta proxima a padezer, esta Probinzia y para que aquel.

se verifique en el modo posible fueron de acuerdo que dicho Sor. subsistituto diputado general presente, y citado por Dn. Josef Maria de la Torre, pasen a la ciudad de Santander a tratar con los Sres. de su Real Consulado sobre y en razon de la Probision de Granos que se nezesiten en la Probincia, para lo que les confieren las facultades competentes, como para tratar sobre lo mismo, caso nezesario, con qualesquiera otro cuerpo o Particular que pueda contribuir a dicho socorro: Igualmente fueron de Acuerdo que el propio Sor. presente substituto diputado xeneral haga los rrecursos combenientes a fin de conseguir que al Reximiento Probincial de Laredo se le exima e yndennize, mediante ser la mayor parte de sus Individuos Nobles hixos dalgo de Sangre, de contribuir al remplazo del Exercito, exponiendo los justos y poderosos motibos que para ello concurren procediendo para todo con acuerdo de los Sres. mencionados Dn. Manuel de Agüera Bustamante, diputado de este dicho Real Valle de Reozin, Dn. Vizente de la Torre de Trassiera y Dn. Juan Antonio Fernáidez de la Cotera, Abogados de los Reales **consexos** y vezinos de la Villa de Comillas, para cuyos gastos y demas que ocurran en el asunto y otros de su pertenencia se haze el repartimiento de dos reales vellon por cada un vezino de los valles, villas, xurisdiciones y Pueblos unidos en Probincia, cuya cantidad se afrontará y pondrá en poder del repetido Sor. Diputado Xeneral substituto denptro de un mes contado desde esta fecha, quien dará los correspondientes rezibos arresguardo de los contribuyentes y llebará la debida quenta y razon de que se le hará cargo a su tiempo; encargandole trate este asunto con la maior efficazia por ser de summa ymportancia a todo el Fais, sin detenerse en quanto con-

duzca el logro de dicha exencion por todos los modos y arbitrios que con el señalado acuerdo se estimen por **adequados** y efficazes, limitando por aora dicho reparto de dos reales con suspension del de quattro reales hecho en seis de Diciembre de mill septezientos Nobenta y siete que no ha tenido efecto su pago escepto la Villa de la Vega de Pax, que le obró (1). Asimismo solizite

(1) El *Regimiento Provincial de Laredo* se llamó antes *Regimiento de Milicias de Santander*. Este fué creado en abril de 1734, es decir, tres meses después de la publicación de la *Ordenanza de Su Majestad de 31 de enero de 1734, sobre la formación de treinta y tres Regimientos de Milicias*, disposición básica en la creación y organización de aquellas milicias de reserva, que tan brillante papel representaron en nuestras guerras y especialmente en la de la Independencia. Como los nobles estaban exentos del servicio obligatorio en aquellos Regimientos, y en la Montaña no había apenas pecheros, hubo que alistar forzosamente a los hidalgos, originándose con tal medida una serie de reclamaciones que decidieron al Rey a publicar la Resolución de 18 de abril de 1744, por la que se concedían al Regimiento de Santander extraordinarias exenciones y prerrogativas. Y atendiendo el Rey —dice la citada Resolución— *a que en el Exercito, ni en el Cuerpo de Milicias, hay otro Regimiento de esta calidad, pues debe componerse todo de Hijosdalgo... ha resuelto S. M. que el mencionado Regimiento tenga la preferencia en antigüedad, distinciones y mando a todos los demás de Milicias, y a los del Exercito cuya formación sea posterior a la fecha de la Ordenanza de 31 de Enero de 1734...*". El uniforme de dicho Regimiento se componía de casaca de paño blanco, chupa de paño amarillo, calzones de paño blanco, camisa de Lorenzana, corbata de bocadillo, sombrero con galón liso de hilo, zapatos, medias de color, botines de lienzo, cinturón de ante liso, cartuchera de once cartuchos, portafusil de baquette de Moscovia y mochila de lienzo. (*Reales Ordenanzas de Milicias. Con privilegio. En Madrid: por Antonio Marín, Impresor de la Secretaría del Despacho Universal de Guerra. s. a.*). Como la ciudad de Santander, entonces en grande crisis, no cumplía las obligaciones que para con el Regimiento le señalaba la legislación, y Laredo se comprometiera a sa-

al propio tiempo Sor. Diputado substituta tenga curso el expediente pendiente sobre construccion' del Puente de Torres, como el saber y apurar el estado de la contribuzion de quatro reales en fanega de sal de quepareze deberá dar quenta la Villa de Laredo, por estar persuadidos los Sres. Diputados haberse aprobechado dicha Villa del ymporte de la tal contribuzion a calidad de reintegro que asciende a quantiosa suma, confirriendole del mismo modo plenas facultades para quanto juzgue combeniente con dicho acuerdo al bien de la Provincia en todos los asunptos mobidos y que ocurran. I ultimamente rresolvieron nombrar como nombran y nombraron por Agentes de esta Provincia en la Villa y corte de Madrid en primer lugar a Dn. Cristóbal Gomez y Güemes, en segundo a Dn. Francisco de Rucabado y en terzero a Dn. Manuel de Quevedo Bustamante, residentes y vezinos en ella, dandoles como les dan y confieren y a cada uno en su respectivo lugar y caso, todo su poder...”.

Junta de 5 de enero de 1804

Asisten el Conde de Villanueva de la Barca, Diputado general de provincia; D. José María Calderón de la Barca, Caballero de San Juan y Diputado honorario de dicha provincia de Cantabria; el Lic. D. José Santos

tisfacerlas, el ministro don Ricardo Wall, en 1764, comunicó a Santander la Orden de S. M. para que la villa de Laredo fuera capital del Regimiento de Milicias, que pasó a dicha villa, y desde entonces se llamó Provincial de Laredo (Arch. Mun. Santander. Leg. 19. Núm. 137). El historial del Regimiento Provincial de Laredo puede verse en Bravo y Tudela, *Recuerdos de la Villa de Laredo*. Madrid, 1873. Págs. 137 y siguientes.

de Lainadrid, Vicediputado de la misma y Diputado por el valle de *Valdáliga*; D. Manuel de Agüera Bustamante, Diputado por *Reocín*; D. Ignacio de Collantes, por *Anievas*; D. José de Mier y Terán, por *Cabuérniga*; D. Manuel Sánchez de Tagle, por la villa de *Santillana*; D. Pedro Luis de Quevedo, por *Iguña*; D. Diego José de Arce, por *Cabezón*; D. Félix Miguel de Zeballos, por *Toranzo*; D. Gregorio Gutiérrez de Miera, por *Cayón*; D. Santiago de Castanedo, por *Villaescusa*; D. Rodrigo del Pumar y Castillo, por *Alfoz de Lloredo*; D. Valentín Calderón, por la villa de *Pie de Concha*; D. Manuel Gonz. de Somera, por la villa de *Pujayo*; D. Damián de Bustillo, por el valle de *Castañeda*; D. José Velarde de Bustamante, por la villa de *Torrelauega*; D. Francisco Xavier de Argumosa, por *Piélagos*; D. Juan Antonio de Campuzano, por *Buelna*; D. José de Obregón, por la villa de *Cartes*; D. Manuel Diaz Velasco, por *Penagos*; D. Antonio de la Cuesta, por *Tudanca*; D. Juan Antonio Morante, por *Polaciones*; D. Carlos de Zeballos, por *Cieza*; D. José González de la Bárcena, por *Lamasón*; D. José Gómez de Mier, por *Peñarrubia*; D. Joaquín Qu'íntana, por *Carriedo*; D. Santiago Gómez Diego de Madrazo, por *Vega de Pas*, y D. José María de la Torre, por *Camargo*.

"Dixerón lo primero: que habiendo hecho presente por el Vize Diputado General al expresado Dn. Josef Santos de Lamadrid la Real Orden mandada expedir por su Real Magestad por la via de la Secretaria de Guerra con fecha de diez y seis de Nobiembre del anteproximo año de 1803, a solicitud del Dn. Josef Santos predicho, a nombre de la Provincia y con sus plenas y competentes facultades, para lo qual, y con acuerdo de los Consiliarios nombrados por la Provincia, tubo que

pasar a Madrid y Sitio Real en fines del proximo pasado año, relativa a eximir al Regimiento de Milicias deste Baston de Laredo de contribuir al Remplazo del Exercito como estaba mandado por punto General, como en efecto se le eximió entera y **absolutamente** por dicha Real Orden, que este original se traslade, custodie y deposite en el Archivo General de Probincia **para** los efectos combenientes en lo sucesibo de los tiempos como tan interesante y beneficiosa a todo el Pays, y que los respectivos Diputados de las treinta y **seis** jurisdiziones de que se compone esta Junta hagan sacar una copia autentica **della** y procuren se deposite en los Archibos respectivos de cada una (1); y en atencion a ser de la mayor importancia a la Probincia el logro y concesión de la gracia y merced cóntenida en dicha Real Orden por mantener por efecto **della** en su debida y correspondiente libertad de **contribuir** a dicho Remplazo de Exercito a los Nobles de Sangre de su comprensión que **haora** sirven y en adelante sirvieren en el tocado Reximiento de **Milicias** de este dicho Baston, y a que el expresado Dn. Josef Santos ha ebaquado plena y cumplidamente y a toda satisfacion la **cómision** de tanto peso e importancia que se le ha conferido que rinda y presente la **quenta** de los gastos y 'costos que se hayan ocasionado en ella para cuya toma, examen y censura nombraron los Sres. Diputados referidos por contadores a Dn. Manuel de Agüera Bustamante, Diputado segun en el encabezamiento de esta acta se expresa por el Valle de Reocin, y a Dn. Josef de Mier y Teran, Diputado **por** el Real Valle de Cabuerniga, con cuya

(1) Véase el texto de la mencionada R. O. en el apéndice VIII.

LAS JUSTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

aprobacion se satisfaga y reintegre al Dn. Josef Santos lo que sume la referida cuenta, y ademas se pague a este con esplendor y liberalidad mediante lo expuesto,, lo que importase su ocupacion y trabajo, atendidas circunstancias, cuya graduacion y señalamiento prudencial para los mismos nombrados dichos Dn. Manuel de Ágüera Bustamante y Dn. Josef de Mier y Teran; y en consideracion a que el mencionado Dn. Josef Santos de Lamadrid, encargado de la comision dicha ha expuesto y manifestado en el acto de la presente Junta que el Señor Conde de Villafuerte, Gentil Hombre de Camara de S. M. y el citado Sor. Dn. Josef Maria Calderon de la Barca y el Excmo. Sor. Inquisidor General actual (1), como Naturales y aceptos del Pays, se han

(1) *El Inquisidor General, don Ramón José de Arce, es, indudablemente, el tipo más curioso que produce la Montaña en el siglo XVIII. Nació en Selaya, el 25 de octubre de 1755, hijo legítimo de don Francisco de Arce Rebollar y de doña María Uriarri, hidalgos acomodados, ambos naturales de Selaya. Colegial en el Mayor' de Cuenca, de la Universidad de Salamanca, obtiene posteriormente la canongía lectoral de las iglesias de Segovia y Córdoba y una de gracia en la metropolitana de Valencia. Hombre inteligente, va acusando su personalidad en todos estos cargos, y es nombrado ministro togado en el Consejo de Hacienda y de la Real Junta de Juros. Desde entonces, su encumbramiento es rapidísimo: en 1797, arzobispo de Burgos, consejero del Supremo de Castilla e inquisidor general de los Reinos y Dominios de S. M. Católica, y en 1808, arzobispo de Zaragoza y patriarca de las Indias, Arce había reunido en su persona los más elevados puestos de la Iglesia española; en su elevación habían intervenido su amistad y condescendencias con Godoy y, según el embajador de Francia, conde de la Forest, sus relaciones con la marquesa de Mejorada. Dícese que su nombramiento de inquisidor general fué para que anulara aquella institución, y a fin de secundar estos intentos le escribió una carta el desdichado Gregoire, funesto obispo de Blois, que lleva fecha de 27 de febrero de 1798, la cual fué impresa y circuló profusa-*

esmerado y distinguido con 'la niayor eficazia en contribuir por quantos modos y medios justificados les fué posible a el logro de la justa exencion concesiva por su Magestad, que se les den a nombre de la Probincia 'por ello las mas atentas y expresivas gracias por todos

mente; su texto es una serie de invectivas contra el Santo Oficio, lo cual dió lugar a muy agrias polémicas, tomando parte en ellas don Pedro Luis Blanco, obispo de León, y otros distinguidos eclesiásticos. Consta que obtuvo un alto grado en la Masonería española. Su intimidad con Godoy le hizo ser mal visto, no solamente por el Clero, sino también por los parlidarios del Príncipe de Asturias, después Fernando VII. Para mayor descrédito, en vez de rehabilitarse tomando parte en las Juntas para el alzamiento nacional, a lo cual se le invitó, prefirió afrancesarse. José I estimó muy valiosa la adquisición de aquel prelado hábil e intrigante; le concedió la Gran Randa de la Orden Real de España, y al organizar la servidumbre palatina le confirió el altísimo empleo de limosnero mayor, uno de los seis grandes oficiales de la Corona. Con el nuevo régimen, la influencia de Arce era tan grande o más que en tiempo de Carlos IV; entonces, se la prestaba su intimidad con Godoy, y ahora, su adhesión al Rey intruso y su alto grado en la Masonería española, de la que era Gran Maestre José I. En 1813, Arce tuvo que emigrar en pos de los franceses y de su Rey José, al cual había vinculado su suerte y los destinos de su vida. En tal estado hubo de abandonar el arzobispado de Zaragoza, cuyas temporalidades no le hubiera dejado disfrutar el Gobierno, como fugitivo y reo de Estado. Hubo, pues, de renunciar al arzobispado, y la Santa Sede le dió el título de arzobispo *in partibus* de Amida, con una pensión sobre la mitra de Zaragoza. En París vivió oscurecido y olvidado durante treinta y un años, al cabo de los cuales falleció, en 1844. Todavía no existe ningún trabajo íntegramente dedicado a la vida de este famoso arzobispo montañés, pero sus principales hechos pueden rasentarse a través de las obras contemporáneas de los sucesos en que intervino, que unas le critican acerbamente y otras le elogian sin medida, según la ideología de sus autores. En la sacristía del Santuario de Nuestra Señora de Valbanuz, junto a Selaya, puede admirarse un magnífico retrato de cuerpo entero del señor Arce, que algunos atribuyeron a Goya.

LAS JUNTAS DE FUENTE SAN MIGUEL

medios oportunos y correspondientes a un verdadero reconocimiento y debida gratitud."

"Lo segundo, que estando la Provincia muy proxima a padecer la mayor ruina y hambre en el presente año por lo extenuante de la cosecha en el anterior al no hacerse acopios del Grano Maíz en las Provincias extrangeras para evitar los daños que amagan y a efecto de solicitar dichos Acopios de acuerdo con el Caballero Gobernador y Capitulares del Ayuntamiento de la Ciudad de Sn. Tander nombraron por comisionados desta Provincia al intento al expresado Vice Diputado General Dn. Josef Santos de Lamadrid y a Dn. Bonifacio Rodriguez de la Guerra, Abogado de los Reales Consejos y vecino de dicha Ciudad con plenas y absolutas facultades para conferir con dichos Señores y demás que tengan por conveniente quanto su prudencia les dicte y se dirija a surtir a esta Patria del Bastimento de Granos que necesita para la vital conservacion de sus Naturales haciendo por firme y valedero quanto en esta parte acuerden, confieran y dispongan, teniendo presente que es mucha la cantidad de fanegas de Maiz que la Provincia necesita segun las razones dadas por los Diputados de cada una Jurisdiccion de ella.."(1).

(1) Ya en 1803 el Consulado y Ayuntamiento santanderinos se habían ocupado de remediar la crisis alimenticia, obteniendo del Gobierno una disposición, por la que los productos y rentas de obras pías que no tuviesen objeto de misas, enseñanza de primeras letras o dotres de huérfanas se aplicasen a la compra de granos. El Ayuntamiento nombró una comisión para que estudiase la renlización de alguna obra en qué dar ocupación a los obreros; el Consulado se ocupó de la adquisición de granos. Entre los acuerdos tomados figura el de abrir una calle "desde la Plaza de las Atarazanas a la calle que va a la Reina"; es decir, la actual calle de Atarazanas. El Consulado acordó prestar sin interés el dinero

"Lo tercero, que habiendo leido y manifestado en esta Junta la representacion hecha en quatro de Diciembre del ante proximo año al Excmo. Sor. Dn. Pedro de Ceballos Guerra, primer Secretario de estado por el propuesto Vice Diputado General Dn. Josef Santos, solicitando el socorro del surtido de Granos para la Provincia mediante la suma escasez qe. la amaga pr. lo esteril de la cosecha anterior, la estimaron por bien hecha, como verdadero quanto en la misma se exponía, y dieron gracias, y qe. continuase en el uso de las facultades que le estaban conferidas en la Junta anteproxima (1). Lo quarto qe. dichos nombrados comisionados

(1) *Don Pedro de Ceballos Guerra*, primer secretario de Estado, es una de las figuras más discutidas en la historia de los reinados de Carlos IV y Fernando VII. Su biografía ocuparía una obra extensa. Nos limitaremos a señalar sus rasgos más destacados. Nació en San Felices de Buelna, en 1764; fué hermano de los condes de Isla Fernández y de Villafuertes, de quienes nos ocupamos en la nota de la página 131. Estudió Gramática en el convento del Solo (Toranzo), y Jurisprudencia en Valladolid. Protegido por Floridablanca, fué agregado a la Embajada de Nápoles. Posteriormente, estuvo en Lisboa. En 13 de diciembre de 1800, Carlos IV le nombró secretario de Estado, cargo en que le confirmó Fernando VII cuando, a consecuencia del motín de Aranjuez, hubo de cesar la Corona. Acompañó a este Rey en su famoso viaje a Bayona, y allí se afilió al bando afrancesado, siendo nombrado por el intruso Rey José I ministro de Negocios Extranjeros, cartera que abandonó Ceballos al enterarse de la derrota francesa de Bailén, por lo que incurrió en la ira de Napoleón, que le condenó a muerte, cuya pena logró evadir. Vuelto Fernando VII a España, logró Ceballos su gracia,

necesario para adquirir granos en el extranjero; merced a los buenos oficios de los comerciantes montañeses establecidos en Cádiz, pudieron traerse importantes cantidades de trigo y maíz de Filadelfia, que remediaron el hambre. (Río. La Provincia de Santander... t. I, pág. 445, y t. II, pág. 638).

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

para ante el Caballero Gobernador y Capitulares de Ayuntamiento de la dicha Ciudad de Sn. Tander pidiesen a aquel a nombre de la Provincia no permitiese a los Negociantes de Granos comprar estos por junto en los Nabios que los conduxesen al Puerto de Sn. Tander, y demás de la Costa de Cantabria, pr. el mucho perjuicio que en ello se causaba a los moradores de esta Provincia mediante la suma escasez que la agobiaba. Lo quinto, qe. se informase al Reverendo Obispo de esta Diocesis el sumo daño y perjuiciq que causa al común de la Probincia el que contra la Rl. Orden comunicada aún subsista el abuso de arrendar los Diezmos por Remates, para que se sirva enmendarlo y moderarlo. Lo sexto, que las Justicias respectivas de cada Jurisdiccion traten y dispongan con el mayor zelo y eficazia de que los Pobres mendigos y pordioseros qe. se han introducido en esta Probincia no la infesten ni contagien pr. ningun modo, y cuiden de que sus enfermedades y dolencias Se les asistan con la mayor caridad, y segun pueda cada pueblo y particular, por cuyo oportuno medio es muy posible se evite este daño, que de otro modo es

y obtuvo de nuevo la Primera Secretaría de Estado, que desempeñó hasta 1816, en que cayó en desgracia, concediéndosele el honroso destierro de embajador en Nápoles, y después en Viena. En 1820 se retiró a la vida privada, y murió apartado en un monasterio de Jerónimos próximo a Sevilla en 1840. Estuvo casado con doña Felipa Alvarez Faria y Peñlliza, prima carnal de Godoy, a cuyo matrimonio debió, en gran parte, su brillante carrera política.

No hemos podido ver el texto de la representación elevada a Ceballos por la' provincia en 4 de diciembre de 1803. Quizá se pretendiera en ella aplicar a la adquisición de granos los fondos destinados pura la apertura del camino de la Rioja, pretensión que había tenido también la ciudad de Santander y le iué denegada.

muy posible, y ha de suceder, y asimismo que se celebre sobre que el vino de Liebana, que-dice inficionado no se admita en Jurisdicción alguna de la Probincia sin pre-bio y exacto examen de su sanidad por los modos que se estimen mas adecuados y oportunos (1).Lo septimo, que si dentro de quinze días contados desde el presente, las Jurisdicciones que no han contribuydo con el pago de dos rs. pr. vecino, ordenada, y repartido en la Junta de Probincia celebrada en el dia 20 de Enero del año anteproximo, no lo realizasen y verificasen, se recurra a el Supremo Consejo de Castilla pr. los Diputados y apoderados nombrados en dicha Junta, solicitando comisión en forma para qualquiera Justicia Realenga requerida, para' que esta, a costa de las Jurisdicciones morosas, proceda a la exacción de dicho repartimiento

(1) Ignoramos qué clase de infición estropearía el vino lebaniego,, el más famoso de la Montaña. En la obra *Memoria | sobre los grandes montes y demás riqueza de Liébana, | por | Don Matías de La-Madrid...* (Burgos, 1836, pág. 52), se asegura que "la Principal riqueza de los pueblos bajos [de Liébana]" que pide exportación, pues la de cereales se consume toda, consiste en el vino, que siendo de la clase del de Burdeos, excede a éste con todos los adornos del arte, por su simplicidad natural..." Don Ildefonso Llorente Fernández, en su libro *Recuerdos | de Liébana* (Madrid, 1882, pág. 346), dice que "los innumerables valles y montañas están llenos de viñedo, desde lo más bajo hasta lo más elevado de los montes, recolectandose de este modo, y a costa de extraordinario trabajo, mucho y exquisito vino". Ultimamente, por la obra *Liébana | y los Picos 'de Europa* (Santander, 1915), publicada en el periódico *La Voz de Liébana*, nos enteramos de que la filoxera destruyó aquella gran riqueza, llevando la ruina a muchos pueblos, hasta que se repoblaron los viñedos con, vidés injertas sobre pie americano, resistente a la filoxera. En el otoño de 1912, las viñas plantadas en la primavera de 1908 dieron abundante fruto. Desde entonces el cultivo de la vid recobró su antigua importancia.

pr. todos los terminos de Justicia y que sean nias'brebes y sumarios. Lo octabo, que se observe y guarde el Rl. Privilegio concedido a esta Probincia, que es conforme a Ordenes Reales, para que los Jueces de cada Jurisdicción de ella no lb sean por mas qe. un año, sin que haya lugar a su reelección pr. qualesquiera modo qe. se trate, segun se ha verificado en el presente año en el Rl. Valle de Piélagos, de la comprensión de ella, por los perjui- cios que se ocasionarian en la Probincia de tolerar la contrabenzión a dicho Rl. Pribilegio, y que al intento se hagan a la Superioridad los recursos que te combengan y haya lugar en Justicia...”

Junta de 18 de julio de 1805

Asisten el Lic. D. José Santos de la Madrid, vice-diputado de la Provincia y Diputado por el valle de *Valdáliga*; D. Juan Francisco de Quijano y Castañeda, Diputado por *Reocín*; el Lic. D. Vicente Pedro Revollo, Corregidor de la villa de *Torrelavega* y su jurisdicción y Diputado por ella; D. José María de la Torre, Dipu-tado por el valle de *Camargo*; D. Juan Manuel Sánchez de Tagle, por la villa de *Santillana*; D. Félix Miguel de Zevallos, por el valle de *Toranzo*; D. Felipe de la Cuesta Rodriguez, por el valle de *Penagos*; D. Manuel Pela-yo, por la villa de la *Vega de Pas*; D. Diego Antonio de Arce y Prieto, por el valle de *Cabezón de la Sal*; D. José Ant.^o de Obregón, por la villa de *Cartes* y su jurisdic-ción; D. Antonio de la Pedrosa Calderón, por el valle de *Piélagos*; D. José de Mier y Terán, por el de *Cabuér-niga*; D. Antonio José de Quijano, por el de *Buelna*;

D. Francisco Ant.^o de Quevedo Alvarado, por el de *Iguña*; D. Manuel Sáiz de Quijano, por el de *Cieza*; D. Juan González de Arce, por el de *Carriedo*; D. Domingo de Terán, por el de *Polaciones*; D. Benito López de Arena, por la Tilla de *San Pedro del Romeral*; Don Francisco Saiz Calderón, por *Bárcena de Pie de Concha*; D. Agustín Cabeza, por el de *Alfoz de Lloredo*. Actúa de escribano Vicente Xavier de Argomedo.

"Acordaron que se haga el recurso conveniente a la Superioridad qe. competa para que S. M. se digne mandar suspender los efectos de el Rl. Decreto que fecha en Aranjuez a veinte y cinco de Febrero de este año se ha dado sobre que la Xurisdiccion Civil de este partido de la Montaña se reúna a la Rl. Audiencia de Oviedo con separación y desmembración de la Rl. Chancillería de Valladolid, en donde hasta ahora ha estado radicada, solicitando la conservación de ella, y exponiendo todas las causas y motivos que para ello asisten a esta Provincia, y que en el caso de no dignarse S. M. a acceder a ello, tenga a bien, por un' efecto de su Real piedad, que la Sala que se haya de desmembrar de dicha Real Chancillería para augumento de la citada Rl. Audiencia de Oviedo, se destine y situe en este pais y Provincia, sin que pueda servir de gravamen su traslación local, advirtiendo que los señores Diputados de los Valles del Alfoz de Lloredo, Cavezón y Valdáliga que no convienen, ni consienten el solicitar mas que la continuación de la jurisdicción civil en Valladolid, sin proceder a mas diligencia, y se encarga la formación de la representación al actual substituto Diputado general Dn. Jose Santos de la Madrid; al Lizdo. Dn. José de Mier y Teran, Diputado del Valle de Cabuerniga, y al Lizdo. Dn. Pedro Vizte. de Revollo, Correjidor de la Villa de

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

Torrelavega (1). Que assi mismo para uno de los días del mes de Octubre de este presente año, cuio señalamiento queda al arbitrio del Sr. Diputado general, y su dicho actual substituto, se celebre junta general, para cuio tiempo presentará este la razón y quenta de las xurisdicciones que faltan de pagar y han pagado el repartimiento hecho en Provincia, de dos Rs. por vecino, con la de gastos y deinas pagamentos obrados: Y en quanto al particular encargado del Puente de Torres, corra el referido señor actual vicediputado general con satisfacer los gastos que se ocasionen; y en razón de la ndvedad de la nueva administración y destino del ar-

(1) Los Reyes Cátolicos en Medina del Campo, año 1489, en el cap. I.^o dc las ordenanzas, y don Feraando y doña Juana eii Tordesillas, a S de febrero de 1503, establecieron "que una de las Audiencias de mis Reynos resida continuamente en la villa de Valladolid". A esta Real Audiencia o Chancillería de Valladolid acudieron los montañeses en apelación. de sus jueces naturales y corregidores (Ley 1, título 1, libro V, de la *Novísima Recopilación*). Felipe V, en el Pardo, a 30 de julio de 1717, creó la Real Audiencia de Asturiás, cuya jurisdicción comprendía "el Principado de Asturias con sus Quatro-sacadas, y los cinco Concejos de Valdebiirón" (Ley 1, título III, libro V, de la *Novísima Recopilación*). Y finalmente, Carlos IV, en Aranjuez, por Decreto de 13 de febrero de 1805, inserto en Cédula del Consejo de 25 del mismo mes, resolvió "Que de las aguas vertientes a la costa de todas las montañas comprendidas entre Riradeo y Laredo, esto es, desde el límite de Galicia hasta el de Vizcaya se forme una Comandancia General Militar separada de la Capitanía General de Castilla la Vieja; y he determinado, que la Jurisdicción civil del referido distrito se reuna a mi Real Audiencia de Oviedo" (Ley III, título IV, libro V, de la *Novísima Recopilación*). Contra esta última disposición representaron las jurisdicciones de Nueve Valles y sus agregadas, por crearles una dependencia de Asturias sin precedentes históricos, ya que la distancia para comparecer era menor que la de Valladolid. El 3 de enero de 1883 se inauguró solemnemente la Audiencia de Santander (Río. La *Provincia de Santander...* T.^o I.^o, pág. 9).

bitrio de los maravedís en cantara de vino y aguardiente, y el de peseta en fanega de sal, los expuestos actual substituto diputado general, Lizdo. Dn. Jose de Mier Teran, y Ldo. Dn. Vicente Pedro Revollo, ya mencionados, cuiden de toniar las razones convenientes y solicitar que el comun de la Provincia haya y perciva su lexítimo haver en los mencionados particulares de maravedis y peseta, para lo que les dan y confieren completo poder y facultades plenas, quales de derecho se requieren, y demás que necesarias sean al efecto...”

Junta de 13 de mayo de 1807

A pesar de que el 18 de julio de 1805 se había convenido en reunirse en octubre del mismo año, la acordada junta no llegó a celebrarse, ni entonces ni en el siguiente año. Causas fueron de ello el fallecimiento del Diputado General de Provincia, D. Francisco de Sales Calderón de la Barca, Conde de Villanueva de la Barca, y la apatía de su sustituto D. José Santos de la Madrid, que tan activo'se, había mostrado antes en las varias comisiones que le fueron confiadas. Hallábanse con esto abandonados los asuntos de la Provincia, con el consiguiente detrimento de siis intereses comunes, hasta que el celoso Alcalde Mayor del Valle de Cabuérniga, D. Pedro González de la Torre, pasó a las jurisdicciones hermanas el siguiente oficio:

“Señores Alcaldes de las Jurisdicciones unidas en la Junta de Provincia. Mui Sres. mios: considerando que la gloria y felicidad de este País la ha hecho siempre la buena unión de sus Naturales, creando, para conservarla, una Junta de Provincia, qe. pr. medio de su Diputado General la representase unida en cuerpo para

qualquiera pretensión, que exige, o determinación de la Junta; y viéndola casi desunida, pr. no haber quien libre la correspondiente convocatoria para la primera, por haber muerto el coronel Dn. Francisco de Sales Calderón de la Barca, su último Diputado General, y cuio Theniente, Dn. Joseyh Santos de la Madrid, no lo ha querido ejecutar, sin embargo de tres oficios energicos que me consta le ha pasado el actual Conde de la Barca, para que convocase a los Diputados de las Jurisdicciones unidas a una Junta general; movido del amor a la Patria, y conociendo la debilidad a que nos expone la desunión, he determinado, como Alcalde que soy de este Valle de Cabuerniga, aunque sin autoridad para convocar a los Sres. Diputados qe. devén componer la Junta de Provincia, guiado solo del Patriotismo, convidar a las demás Xusticias de los Valles unidos a que concurran por medio de sus Diputados al Puente de Sn. Miguel, sitio hasta aora determinado para estas Juntas, el dia treze de Maio, adonde sin falta concurriría el de este vale, para que así unidos y congregados nombrén otro Diputado General y la den la consistencia necesaria a evitar la desunión, estrechando mas y mas los vínculos y buena armonía que hasta aora la han hecho tan respetable. Espero del mismo zelo qe. anima a Vs., que defieran a este convite poniendo al pie de él su recibo y admisión. Ntro. Sor. guarde a Vms. ms. as. Terán y Abril 27 de 1807. B. L. M. de V. S. Su mas atto. servidor. Pedro *Gonzalez de la Torre.*"

De la patriótica carta del {Alcalde de Cabuérniga se hicieron dos originales, uno fué enviado por veradero a los Alcaldes de las jurisdicciones situadas al oriente del citado valle y el otro a las de occidente. Son inny curiosas las contestaciones recibidas de sus colegas por

el iniciador de la junta, D. Pedro González de la Torre, por lo que se transcriben a continuación:

"Admito el combite que antecede por ser de sumo interes a los pueblos qe. componen esta Provincia. Valle de Cavezón y Maio 2 de 1807. *Onofre de Cossío.*"

"Igualmente admito. Cartes 2 de Maio de 1807. *Josef Ant.^o de Obregón.*"

"Acepto gustoso, y tributo a nombre de este Real Valle el homenage de gratitud debido al Promotor zeloso de una Junta qe. legitimando y autorizando un digno Diputado, se ocupe de las ventajas y beneficio del Pays. Buelna, fha ut retro. *Franc.^o José Pérez Candina.*"

"Admito el convite qe. antezede por ser util a los Pueblos qe. componen esta provinzia. Balle de Zieza y Mayo 3 de 1807. *Miguel Alonso de Polanco.*"

"Es inuy lisonjero e interesante el objeto de la anterior combocatoria para que deje de admitirlo a nombre de este Rl. Valle. Yguña y Mayo 3 de 1807. *Vicente de la Hoz.*"

"Xurisdición de Pie de Concha. No dize menos el de Pie de Concha qe. el que antezede. Mayo tres de 1807. *Antonio de la Iguera.*"

"Ygualmente se admite por la Villa de Pujayo. Mayo tres de 1807. *Manuel Ruiz de Zevallos.*"

"El Alcalde de Aniebas queda enterado y despierto para cumplir, de una inacción en qe. está alertagada (*sic*) la Probincia, con desuso de los derechos o fueros Cantabrios. Aniebas, Mayo tres de mil ochocientos siete. *Frac.^o Diaz del Castillo.*"

"Como Rexidor decano y en ausencia del Sor. Cregidor de este Valle, sin perjuicio de lo qe. dicho Sor. quiera hacer con su noticia, admito la propuesta que se hace. Toranzo y Mayo 4 de 1897. *Luis Villegas.*"

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

"El Alcalde de Carriedo queda enterado de la atenta y justa convocatoria. Carriedo y Mayo 4 de 1807. *Ramón Ant.^o de la Riuia.*"

"El Alcalde de la Villa de la Vega de Pax queda igualmente enterado de la atenta y justa convocatoria. La Vega de Pax y Mayo 4 de 1807. *Juan Bautista González.*"

"El Alcalde de la villa de San Pedro queda enterado de lo referido que contiene dicho papel de la atenta junta convocatoria de su obligación. San Pedro y Mayo 5 de 1807 años. *Ildefonso Ruiz-Carriedo.*"

"El Alcalde de el valle de Cayón queda enterado de la adjunta coinbocaloria para darle el puntual cumplimiento: Cayón y Mayo cinco de mil ochocientos siete. *Santiago Mirones.*"

"El Alcalde de el valle de Penagos queda enterado de la adjunta convocatoria pa. darle el puntual cumplimiento. Sovarzo, valle de Penagos y mayo seis de mil ochozs. siete. *Josef de la Media.*"

"Queda enterado el Alcalde de Villaescusa, en él y Mayo 6 de 1807. *Santiago de Casfanedo Rio.*"

"Como Alcalde que soy de el Valle de Camargo quedó enterado de esta convocatoria. Ygollo y Mayo 6 de 1807. *Josef de la Torre Pucnfe.*"

"Admito el conbite anterior por ser de sumo ynteres a los 'pueblos. Pielagos y Mayo 6 de 1807. *Josef de Rzzcabado Riba.*"

El Valle de Castañeda, quedó enterado de la convocatoria, Castañeda y Mayo 6 de 1807. *Franc.^o de Moya y Quevedo.*"

"Como Rexidor Xeneral decano de este Rl. Valle de Reocin, exerciente en él la Rl. y ordinaria administración de Xusticia, quedo enterado y combenido. Dicho

Valle y Mayo siete de mil ochoztos. y siete. *Vicente Ybáñez Pacheco.*"

"Santillana Maio 7 de 1807. En nombre de esta Villa y su xurisdicción tributa las mas expresivas gracias al Autor de la anterior convocatoria (tan digno de gratitud, como punible y bochornosa la indolencia y resistencia del qe. hace mucho tiempo devia haberla circulado). y gustosissimo acepta el convite, su actual Gobernador el L. *Dn. Norberto de la Higuera Diaz de Labandero.*"

"Queda enterado y acepta el convite el Alcalde de esta Rl. Abadia de Santillana. En ella y Mayo 7 de 1807. *Prudencia Fernz. de la Pelilla:*"

"Quedo enterado y aceptado por mi parte. Torrelavega y Mayo 8 de 1807. *Vicente Pedro Rebollo.*"

Con la contestación del Alcalde de Torrelavega terminó su misión el veredero enviado a la parte oriental de Cabuérniga, de cuyo valle salió el 1.^º de mayo para volver el dia 8 del mismo. El enviado a las jurisdicciones situadas a occidente se hallaba en Cossio el dia 1.^º de mayo recibiendo del Alcalde Mayor del Valle de Rionansa la siguiente contestación:

"Queda esta Rl. Xurisdicción enterada, y concurrirá representante de ella. Cossio y Mayo 1.^º de 1807. *Joaquin de Cossio Bustamante.*"

Las respuestas de las demás jurisdicciones fueron éstas:

Valle de Tudanca: "Quedo enterado 'de la vereda y concurrirá a ella representante para el dia que cita. Sarceda y Mayo 2 de 1807. *Francisco Ant.º Fernández.*"

Valle de Polaciones: "Por ausencia del Alcalde quedo enterada y concurrirá quien represente para el dia . . ."

que señala. Puente Puinar Mayo 2 de **1807. Tiburcio Teran de la Cuesta.**"

"Como Alcalde que soy de este Rl. Valle de la Ma-són quedo enterado y concurrirá persona qe. represente este Valle para el dia que se cita. Lamasón y Mayo 3 de **1807. Jacinto de Agueros Cosio.**"

"Quedo enterado y en dar parte al Concreto Gral. para la resolución que le parezca. San Vicente*y Mayo 5 de **1807. Ruiloba Cires.**"

"Quedo enterado de la combocatoria de Vind. y para el dia que se' cita concurrirá apo'derado de esta jurisdizion y de no concurrir le dará a Vd. aviso. Peña Ruvia y Mayo 4 de **1807. Gavriel Marcos de la Cotera.**"

"El Valle de Peña Mellera tiene, y me consta, rebo-cado el poder para la junta que se cita años aze, y echo saber a aquella, o abra sido falta del diputado qe. al efecto se dirigió en el año pasado de nobenta y quattro, por aber reconocido esta jurisdiccion que ningun pro-yecto que en aquella junta se aia propuesto ha tenido hefecto en utilidad 'de las jurisdiciones de mi cargo y si solo crecidos gastos que resultaran del libro de los cin-co valles de Peña mra. de quien es mi jurisdiccion ca-beza. Peña Mellera y mayo 4 de **1807** años. **Juan Bautista de Mier.**"

"El valle de Riba de Deva tiene, y me consta, que-dar hecho el cargo de su contenido para la Junta que se insta años **aze**, y hecho saber a aquella o abrá sido falta del Diputado qe. al efecto se dirigió en el año pasado de Nobenta y cuatro por haber reconocido esta Jurisdiccion qe. ningun producto qe. en aquella junta se aia propuesto ha tenido efecto. Ribadedeba y Mayo cinco de ochocientos siete. **Jph. de Noriega.**"

"Quedo enterado como Alcalde de este Valle de

Val de San Vicente y haré presente al Ayuntamiento lo que contiene la precedente convocatoria, pero segun las utilidades que se han experimentado de la Junta Gral. de Provincia si no se ha hecho desde luego me parece que si esta mi xurisdiccion tiene dado poder le rebocará. Pesues el dicho Valle y Mayo cinco de **1807.** *Josef Alvarez Escandón.*"

"Quedo enterado en el contenido de esta bereda y concurrirá representante para el dia qe. cita. Coto de Estrada y Mayo a 5 de **1807.** *Manuel Josef Noriega.*"

"Quedo enterado como Alcalde de este Valle de Baldaliga y haré presente al Ayuntamiento lo que contiene la precedente convocatoria y de lo que resolviese dicho mi Ayuntamiento se dará parte. La Revilla y Maio seis de **1807.** *Juan Antdnio Gutierrez del Oio:*"

Alfoz de Lloredo: "Quedo enterado y concurrirá el Diputado de este Valle el dia señalado. Comillas y Mayo 6 de **1807.** *Tomas Gonzalez de la Reguera.*"

"Quedo enterado como Alcalde de este Rl. Valle de las Herrerias, se dará parte al Ayuntamiento el qe. está desazonao por lo inucho que an pagado y de lo que determine se avisará. Cades Mayo 7 de **1807.** *Juan Antonio de Ráuago.*"

El espíritu de estas contestaciones se reflejó en la junta celebrada en Puente San Miguel el **13** de mayo de **1807**, a la cual concurrieron los Diputados y jurisdicciones siguientes: D. Vicente Ibáñez Pacheco, Regidor Gral. decano del valle de Reocín, en funciones de Alcalde Mayor de dicho valle, quien como tal presidió la Junta por no haber Alcalde Mayor de la "Noble Real y Leal Provincia de Cantabria" y corresponder su presidencia al Alcalde de la jurisdiccción del lugar donde la junta se celebraba; el Lic. D. Norberto de la Higuera

LAS JUNTAS DE PIJENTE SAN MIGUEL

Díaz de Labandero, Gobernador, Justicia Real y ordinaria de la villa de *Santillana* y su jurisdicción y Diputado por ella; el Lic. D. José de Mier y Terán, Diputada por el Valle de *Cabuérniga*; el Lic. D. Vicente Pedra Rebollo, Corregidor; Justicia Real y ordinaria de la villa de *Torrelauega* y su jurisdicción y Diputado por ella; D. Miguel Fernández Fontecha, Diputado por las villas de *Pujayo* y *Pie de Concha*, de la última *in voce*, por haber enfermado el que había de concurrir; el Lic. D. Ignacio de Collantes, Diputado por el valle de, *Aniehas*; D. José de la Pila, por el de *Castañeda*; D. Juan Bautista González, por la villa de la *Vega de Pas*; D. Ildefonso Ruiz de Carriedo, por la villa de *San Pedro del Romeral*; el Lic. D. Antonio José de Quijano, por el Valle de *Buelna*; D. José de Obregón, por la villa de *Curtes*; D. José Antonio Fernández de Celis, por el valle de *Rionansa*; D. Pedro José de la Herrán, por el de *Tudanca*; D. Carlos de Cevallos, por el de *Cieza*; D. Juan de la Vega Durante, por el de *Penagos*; D. Pedro del Río y Torre, por *Villaescusa*; D. Gregorio Gutiérrez de Miera, oficial reformado de Milicias Provinciales, por el de *Cayón*; D. Juan Antonio de la Colina, por el de *Pielagos*; el Lic. D. Joaquín de los Ríos, por el de *Cabezón de la Sal*; D. Juan Francisco de Quijano y Castañeda, Capitán retirado de Milicias Provinciales, por el de *Reocín*; D. José María de la Torre, por el de *Camargo*; el Lic. D. Vicente de la Hoz, Maestrante de Ronda, Alcalde Mayor, Justicia Real y Diputado por el valle de *Iguña* (1); el Lic. D. Juan José Sanchez de la Torre Bra-

(1) El licenciado don Vicente de la Hoz, abogado de los Reales Consejos, alcalde mayor y justicia real y ordinaria del Valle de Iguña, aparece por primera vez como diputada por dicho valle en la Junta de 13 de mayo de 1807. Por en-

cho, por el de *Alfoz de Lloredo*; el Lic. D. Prudencio González de la Pelilla, por la *Real Abadía de la villa de Santillana*, y D. José Ruiz de la Madrid, Teniente de Navío retirado y Diputado por el valle de *Valdáliga*. Actuó de escribano Vicente Xavier de Argomedo.

"Dixerón: qe. mediante la necesidad demostrada pr. el Sr. Alcalde de **Cabuérniga** en sus oficios circula-

tonces ya había obtenido el honor de ser nombrado maestran-
le de Ronda y era uno de los más distinguidos abogados mon-
tañeses. La Junta le confiere importantes comisiones y le en-
carga que comunique a su compañero en la Maestranza de
Ronda, don Nicolás Fernández Cavada, su nombramiento pa-
ra diputado general de provincia. Cavada, en oficio hecho en
Madrid el 16 de julio de 1807, le nombró teniente de diputado
general, cargo que no fué aceptado por la Hoz, quien, sin em-
bargo, desempeñó por aquel tiempo las funciones de dipu-
tado general. En la última Junta celebrada por los Valles en
Puente San Miguel (30 abril 1815), don Vicente de la Hoz re-
presentó como diputado a su valle natal, Penagos, y a la villa
de Torrelavega, de la que era por entonces alcalde mayor.
Durante la guerra de la Independencia había sido ferviente
patriota; después fué realista convencido, padeciendo arbit-
rarias persecuciones en el periodo comprendido entre la sa-
lida de Santander de las tropas francesas (31 enero 1813) y la
promulgación del famoso Decreto de 4 de mayo, por el que
Fernando VII restableció el régimen absolutista. De entonces
ha quedado una carta, en la casa de Camino, de Esles, escrita
por La Hoz, cuyo texto no nos suministra datos históricos de
importancia, pero es muy interesante para penetrar en el
agitado ambiente de la primera época constitucional. Dice así:
sobrescrito "Al Licdo. Dn. José Gonz. Camino, en sus Casas
de Esles. De V. d. 1, H." Texto: "12 de Mayo de 1813. Amigo
mio: esperando a que se desbaneaca el Nublado qe. nos ame-
naza hace dias, y á que haia mas sosiego en Santander, no
he tratado de pasar allá; pero ia me es preciso hacerlo esta
tarde o por la mañanita por muchas razones y por cierta ocu-
rrencia con este Alcalde Constitucional, que me intercepta el
exercicio de la Abogacia a pretexto de consultar la mas q. ter-
minante orden de la Sala (no fué tan detenido pa. allanar mi
Casa), todo influjo de su Póstizo Conciliador (y nro. Comp.", el

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

dos y antedichos, de proceder a la elección de un Diputado Gral. por fallecimiento del Sor. Conde de Villanueva de la Barca, para procurar las ventajas posibles a las Jurisdicccianes qe. componen esta Junta, avandonadas por la inacción de su Teniente el Lizdo. Da. José Santos de la Madrid, hasta el extremo de resistirse a convocarla para tratar de ellas, debiaii acordar y acordaron, excepto los tres últimos, proceder, y con efecto procedieron, a la referida elección por votos que subsivianente prestaron, a saber: el Lizdo. Dii. Norberto de la Higuera Diaz de Labandero; el Lizdo. Dii. José Santos de Mier y Terán; Dn. José Fernández, y Dn. Pedro José de la Herrán, nombraron para tal Diputado Gral. al Sr. Conde de Villanueva de la Barca; y los restantes individuos al Sor. Dn. Nicolas Fernandez Cavada, Caballero Maestrante de la Real de Ronda menor, vecino del lugar de Mata de dicho valle de Buelna, e hijo primogenito del Sor. Conde de las Barcenas, resultando por consiguiente electo por tal Diputado General' de esta Provincia Cantabrica y Junta que la representa el no-

Rojo) a quien he requerido pa. que cese anunciandole la nulidad de todos los disparates que hace. En fin, es istoria larga y ia nos batirnos en forma. Así que si vm. pudiese ir mañana le esperaria Yo inui de mañana en La Concha o Solia en la inteligencia de que el Viernes a las dos de la tarde he de estar sin falta en la Audiencia de este Valle. Y si vm. no puede ir conmigo remitame por el dador Carta para Cant. ablandole al alma para qe. favorezca mis justas ideas seguro de que nada quiero ni pretendo para mi, y solo aspiro a que reine el orden y la justicia. Debo, si Vm. no ba, salir esta tarde a las dos y espero que no detenga al dador qe. es de toda confianza. Despues partiremos Camino a donde vm. guste y sabrá lo ocurrido. A L. P. de esas Sras. y queda de vm. afmo. *Hoz* (rubrica). En las guerras civiles del pasado siglo los de La Hoz desempeñaron distinguidos empleos en el bando carlista.

minado Dn. Nicolás Fernández Cavada a pluralidad de diez y siete votos contra cuatro (1). Así mismo acordaron que en atención a que el referido electo Diputado Gral.. se halla ausente accidentalmente ea la Villa y Corte de Madrid, se le diese noticia de esta elección, y para ello daban y dieron comisión bastante al referido Sor. Lizdo. Dn. Vicente de la Hoz; así como para que ponga en la consideración del mismo Diputado Gral. electo que seria muy grato a esta Junta el que mediante reverente suplica obtuviese del Serenisimo Señor Principe Generalísimo Almirante (2) la especial gracia de que las jurisdicciones representadas fuesen, por un efec-

(1) *Don Nicolás Fernández Cavada y Collantes, Alvaro de los Ríos y Poyo*, nació en Mata (Buelna) el 26 de septiembre de 1778; hijo legítimo de don Nicolás Fernández Cavada y Alvaro de los Ríos, primer conde de las Bárcenas y maestrante de Ronda, y de doña María del Carmen Collantes. El título de conde de las Bárcenas fué concedido por Carlos IV por R. D. en Aranjuez, el 22 de mayo de 1803; *las Bárcenas* era una ferrería de la casa de Isla, que fué adquirida por los Fernández Cavada; con motivo de la guerra contra la Convención francesa, don Nicolás Fernández Cavada y Alvaro de los Ríos donó al Rey mil quinientas arrobas de hierro que tenía en dicha ferrería y todos los frutos de sus cosechas, además de otros donativos, lo cual, unido a sus servicios, y a los de sus antepasados, á la Corona, determinaron la concesión del mencionado título de Castilla, con el vizcondado previo del Solar de Casa Fernández-Cavada. Don Nicolás Fernández Cavada fué elegido diputado general de provincia en la Junta del 13 de mayo de 1807. Fué segundo conde de las Bárcenas, maestrante de Ronda, regidor perpetuo de la ciudad de Cartagena y señor de las Casas de Fernández Cavada, de Mata; Alvaro de los Ríos, de Anievas, Pedrosa, etc. Casó en Cartagena el 20 de marzo de 1824, con doña María de los Dolores Espaderero, hija del capitán de Fragata don Tomás. (*Esquedo, Solares Montañeses*, t. III, págs. 230-238).

(2) Don Manuel Godoy, a cuyo oninímodo poder pretendían acogerse la mayoría de los españoles.

to de su notoria generosidad, y apego de su' Alteza al bienestar de la Nación, acogidas bajo su elevada protección. En igual forma dieron comisión al precitado Sor. Dn. Vicente de la Hoz para que por medio de oficio atento dírige el correspondiente aviso al teniente que fué, el Lizdo. Dn. José Santos de la Madrid, y que con equivocación cree que lo es, se abstenga de concurrir, ni menos celebrar la Junta para que ha citado para el dia primero de junio proxiino, y otro igual a las Justicias, Valles o Xurisdicciones que no han concurrido en este dia, en consideración a que por el fallecimiento del Diputado Gral. su antecesor, y por este mero echo, cesó en su calidad de teniente, y a que el objeto de su convocatoria, segun en ella manifestó, relativo a la elección de Diputado Gral, se ha realizado en este dia, y debe entenderse está por tres años con arreglo a principios constitucionales..."

Junta de 18 de agosto de 1807

Asisten D. Vicente Ibáñez Pacheco, Regidor Gral. Decano del valle de Reocín, en funciones de Alcalde de dicho valle, que, como tal preside, por no haber nombrado Alcalde Mayor de la Provincia; D. Juan Francisco Quijano y Castañeda, Capitán retirado de Milicias de Laredo y Diputado del Real Valle de Reocín; el Lic. D. Norberto de la Higuera Diaz de Labandero, Gobernador, Justicia Real y ordinaria de la villa de *Santillana* y su jurisdicción y Diputado de ella; D. José de la Torre, Diputado del Real Valle de Camargo; Don Joaquín de Cevallos, del de Carriego; D. Santiago de Castanedo, del de *Villaescusa*; el Lic. D. Joaquín de los Ríos, del de Cabezón; D. José de la Pila, del de Casta-

ñeda; D. José Ruiz, del de *Cayón*; el Lic. D. Antonio José de Quijano, del de *Buelna*; D. Manuel Saiz de Quijano, del de *Cieza*; D. Valentín Francisco Sáiz Calderón, de *Pie de Concha*; D. Francisco Diaz del Castillo, del valle de *Anievas*; D. Ildefonso Ruiz Carriedo, de la villa de *San Pedro del Romeral*; D. Juan Bautista González, de la *Vega de Pas*; D. Joaquín de Cosío Bustamante, de *Rionansa*; D. José de Obregón, de *Cartes*; D. José Ruiz de la Madrid, de *Vaidáliga*; Lic. D. Juan José Sánchez, de *Alfoz de Lloreda*; D. Juan Antonio de la Colina, del valle de *Piélagos*; Lic. D. José de Mier y Terán, de *Cahuérniga*; Lic. D. Robustiano de Cevallos, de la villa de *Torrelavega* y su jurisdicción, y el Lic. D. Vicente de la Hoz, Maestrante de Ronda, Alcalde Mayor, Justicia Real y ordinaria del valle de *Iguña* y su Diputado.

"Y a si todos juntos y congregados, en vista de los oficios' que se incorporan del Sor. Nicolas Fernandez Cavada, electo Diputado Gral., el 22 de Junio y 16 de Julio últimos, dirigidos desde' la villa y Corte de Madrid al nominado Dn. Vicente de la Hoz, encargado de la ejecución de la ultima Junta gral., en que manifiesta la admisión de dicho encargo y nombra, siendo de la aprobación de esta Junta, por su teniente al expresado Dn. Vicente, al paso que la manifiesta su gratitud, y la exposición del mismo Dn. Vicente relativa a la inadmisión de dicho nombramiento acordaron: que teniéndose a aquel por su Diputado Gral., y a este por escusado de la propuesta tenencia se haya igualmente por evacuados los encargos hechos al ultimo en la referida Junta, y se oficie por el mismo Dn. Vicente al referido Diputado Gral., que seria del agrado de la Junta que libre de sus primeras atenciones se personase en este País."

para la mejor expedición de negocios y recoger el buen fruto que se promete de sus operaciones, avisandose las resultas por mano del infraescripto secretario, que las hará presentes en la primera que se convoque. Que en atención a que igualmente se ha hecho presente oficio del Sor. Conde actual de Villanueva de la Barca del dia de ayer, en que acompaña la cuenta que rinde, como heredero o subcesor de su difunto hermano, y varios legajos de papeles pertenecientes a esta Provincia, se le conteste por el dicho infraescripto escribano, que sin embargo de que de su propiedad e instrucción notoria, no se promete la Provincia el mas leve reparo ni equivocación para proceder a la aprobación de dichas cuentas, por no hacer ejemplar, y con él un agravio a los anteriores Diputados, y los que subcedan, se examinaran en la forma acostumbrada y avisará el resultado, que sin duda se espera lisongero y satisfactorio acia sus distinguidas circunstancias. Que el examen de las referidas cuentas y el de las que debe rendir el exteniente Diputado Gral. Dn. José Santos de la Madrid, se someta, como en efecto se encarga, a lo's precitados Dn. Joaquín de los Ríos, Dn. José Mier y Teran y Dn. Juan José Sanchez de la Torre, a quienes se pasaran aquellas, y se faculta para que armoniosamente se exija la avilitación de estas del nominado de la Madrid, comunicando cualquiera de los tres el resultado de sus operaciones al infraescripto secretario para que se dé cuenta en la primera Junta general. Que mediante que las Constituciones de la Provincia las son necesarias para su gobierno y dirección, deben obrar en su archivo y se ignora el paradero de sus tres llaves, se dé y dá comisión a los antedichos Dn. Vicente Ibañez Pacheco, Dn. Juan Francisco de Quijano y Dn. Norberto de la Higuera,

para que instruidos del lexitimo que debe tener dichas llaves las recojan, u acaso de que agotados sus prudentes recursos al efecto, no puedan descubrirse, procedan con la asistencia del presente escribano, u otro que por su imposibilidad autorice, a la apertura de dicho archivo y constitución de igual numero de llaves y diferentes cerraduras, coiiunicandose, asimismo, el resultado en la primera Junta general que convocará dicho infraescripto escribano evacuadas que sean estas dos comisiones de examen de cuentas y apertura de archivo. Que los legajos de papeles remitidos por dicho Sor. Conde, atendida la angustia del tiempo, queden en el mismo estado en poder del infraescripto escribano hasta que con mas atención puedan examinarse. Igualmente, en atención al crecido numero de Jurisdicciones que no han concurrido, y a que por kste orden vendrá paulatinamente a disolverse, para excitarlas por el interes que puede resultarlas, se expresen en la primera y subcesivas convocatorias a lo menos, los particulares de mas interes que las promueban."

Junta de 14 de octubre de 1807

En carta fechada en Cabezón de la Sal el 17 de septiembre de 1807 comunicaban los señores comisionados en la anterior Junta para examinar las cuentas rendidas por el exteniente de Diputado Gral., D. José Santos de la Madrid al escribano Argomedo que su comisión se hallaba terminada. En vista de esto y del acuerdo tomado en la Junta anterior, el escribano Argomedo convocó a los Diputados-de las jurisdicciones para celebrar junta el 14 de octubre.

Asistieron D. Vicente Ibáñez Pacheco, Regidor

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

Gral., en funciones de Alcalde del valle de *Reocín*, y como tal, presidente de la Junta; D.. Juan Francisco de Quijano, Diputado por el valle de *Reocín*; D. Vicente de la Hoz, por *Iguña*; Lic. D. Antonio José de Quijano, por *Buelna*; Lic. D. Norberto de la Higuera, por *Santillana*; D. Joaquín de Cevallos, por *Carriredo*; Lic. D. Røbustiano de Ceballos, pos *Torrelavega*; D. Fernando Joaquín de Bustamante, por *Toranzo*; D. Manuel Saiz de Quijano, por *Cieza*; D. Manuel Oria, por la *Vega de Pas*; D. Manuel Marcano, por *Pujayo*; D. Valentín Francisco Sáiz Calderón, por *Pie de Concha*; D. Francisco Díaz del Castillo, por *Anievas*; D. José Ruiz Pila, por *Cayón*; D. José de la Pila, por *Castañeda*; D. Joaquin de los Ríos, por *Cabezón*; D. Juan Jósé Sánchez de la Torre, por *Alfoz de Lloredo*; D. Antonio Gonzállez Linares, por *Valdáliga*; D. Juan Antonio de la Colina, por *Pielagos*; Lic. D. José de Mier y Terán, por *Cabuérniga*, y el escribano que actúa de secretario de la asamblea, D. Vicente Xavier de Argomedo.

"...ya habiendo visto la cuenta dada por el Caballero Conde de Villanueva de la Barca del tiempo que su difunto hermano fué Diputada Gral. de esta Provincia, y la aprobación que a consecuencia pusieron-los Contadores nombrados en la Junta de 18 de Agosto proxiino, debian dé conformarse y se conformaban con ella, y dispusieron que el alcance que a su favor resulta le sea abonado en la primera ocasión; y enterados de la que rindió Dn. José Santos de la Madrid como Subteniente, reparos puestos por los Contadores en algunas de sus partidas, y dictamen que manifiestan los mismos Contadores, se uniformaron en él y aprobaron aquellos, sin embargo de conocer la equidad y buena armonía con' que se dedicaron a conformarse con las que

databa; y por lo mismo aprobaron la liquidación que estos hicieron con tal de que se agregue al alcance de los nueve mil quinientos setenta y seis reales con veinte y dos maravedís que resulta contra Dn. José Santos, los dos mil ochenta reales que dá en data en su partida vi- gesima quarta por no haber obtenido facultad por la Junta para haberlos causado por cuya razón resulta de alcance total once mil seiscientos cincuenta y seis Rs. con veinte y dos maravedís, en cuyo alcance están inclusos los nuevecientos y seis que con exceso a las demás Jurisdicciones contribuyó la Villa de la Vega de Pas, y deberá entenderse que para otro repartimiento que ocurra esta jurisdicción tiene contribuido en esta cantidad, sobre la que deberá contribuir con el que se haga atendidas las circunstancias. Y habiendo representado por el presente Escribano que desde el año de noventa y nuebe inclusive, hasta el presente inclusivo, no se le ha pagado su honorario de doscientos reales anuales por razón de la asistencia a las Juntás, se estimó que de las primeras pagas que se hagan por las Jurisdicciones, se haga esta, y la del salario que se está deviendo al Ministro Alguacil por los quatro años inclusive el presente, desde el de ochocientos tres en que se le hizo la del devengado desde aquella fecha; y se abonaran al Dn. Vicente de Argomedo ciento y veinte reales por el costo de las veredas expedidas para convocar esta Junta, y mandaron que se le pagasen con el honorario que tiene vencido y que queda referido. Que igualmente se satisfagan por el Alcalde del Valle de Aniebas doscientos reales á Dn. Vicente de la Hoz por propios despachados para la convocatoria de la anterior Junta, a cuenta del alcance que resulta contra el mismo valle, consistente en trescientos setenta y siete

con diez y ocho maravedis. Y en la misma forma se abonaran pr. el mismo Alcalde los setenta rs. gastados por los Contadores en dos días de ocupación en la Villa de Cabezón de la Sal. Siendo uno de los asuntos mas interesantes a la Provincia que haya una autoridad lexitima que la presida en sus Juntas y ejecute sus acuerdos con arreglo a la Real Ordenanza aprobada por el Consejo Supremo de Castilla en diez y siete de Noviembre de mil setecientos sesenta, que, entre otras cosas, prescribe el orden y forma de elegir por suerte entre los valles que señala un Alcalde con el título de Mayor de Provincia y correspondientes facultades para el cumplimiento de sus acuerdos y demás negocios correspondientes al mayor bien de ella, en cuyo punto ha habido un descuido perjudicial, y que ahora se trata de reformar, evitando el mal que cause esta inacción, determinaron siga el turno incoado en que consta estar sin entregarse de este empleo los Valles de Alfoz de Lloredo y Cabezón, y al efecto se echó suerte entre ellos y correspondió al expresado de Alfoz de Lloredo, y por no hallarse presente el Sor. Alcalde de dicha Xurisdicción se determinó pasarle oficio a fin de que se sirva presentarse a aceptar, tomar posesión y desempeñar sus funciones. En consideración a que debe uniformarse el nombramiento de Alcalde Mayor y Diputado de la Provincia con arreglo a dicha Ordenanza que manda que sean estos Yndividuos de un mismo Valle, y teniendo presente se hizo el nombramiento de Diputado en Dn. Nicolas Fernandez de la Cavada, vecino del Valle de Buelna, sin tener a la vista dicha Real Ordenanza, por extraviada, y que hasta en la actualidad no se ha podido recoger, se resolvió, de un acuerdo, que continúe el Caballero Cavada en la Diputación de Pro-

vincia, tanto por no dar lugar a las quejas y recursos que serian consiguientes a desposeer a una persona benemerita y muy capaz de llenar las confianzas de la Junta; como por no haberse en treinta, o mas años, observado dicha uniformidad para que esta se verifique sin agravio, y cumpliendo en el modo posible la insinuada superior resolución del Consejo, los tres años de Alcaldia mayor de Provincia en la Xurisdiccion del Alfoz de Lloredo empiezan desde el presente, que se contará como el primero y completo, con lo que se logra terminar a un mismo tiempo los tres años de los dos referidos electos, y en los subcesivos sean de un mismo Valle los Señores Alcalde Mayor y Diputado de Provincia. Que en atención a que desde muy antiguo se han incorporado a esta Provincia, compuesta en su origen de solo nueve valles, progresivamente otras muchas xurisdicciones, unas en virtud de Decretos de admisión de esta Junta confirmados por la Superioridad del Consejo, y otras por iguales decretos o admisiones autorizadas por el transcurso de un tiempo casi inmemorial y antigua posesión, como consta de las actas de ella, sin haberse obtenido la misma superior confirmación, en un principio por indolencia de sus Agentes y después por la aquiescencia y uniformidad o buena armonía que entre todas se ha observado, sufriendo constantemente y con igualdad las cargas y participando de las comunes ventajas, a excepción de algunos privilegios de mucho interés y no menor urgencia que han sido privativos de los referidos nueve valles por la necesidad de ceñirse a su literal contexto sin arbitrio para extenderlos, tal como el que los dichos nueve valles y, algunos mas incorporados por la superior autoridad del Consejo gozan de ser tratados en su traslación

LAS JUNTAS DE PUENTE SAK MIGUEL

de domicilio de unos a otros sus vecinos como hijos Dalgo sin mas gasto, recurso, dilación ni solegnidad qye la presentación de un testimonio sucinto de la posesión de Ydalguia en que el pretendiente está en el valle o xurisdiccción del domicilio que deja, sacado con citación y asistencia del representante, diputado o apoderado del valle o xurisdiccción a que se traslada o en que se establece por casamiento, herencia u otro inotivo de conveniencia, ganado o librado por el Supremo Consejo en veinte y ocho de Mayo de mil setecientos quarenta y tres, y refrendado por su Escribano de Cainara Dn. José Antonio de Yarza, para evitar la necesidad de recurrir en conformidad del Real Auto acordado de mil setecientas y tres a la Real Sala de hijos Dalgo territorial, y con ello los crecidos gastos y perjuicios consiguientes y por lo común insorportables a la mayor parte de los vecinos de este escaso o miserable Pais, que arredandolos e imposibilitandoles los ha reducido a pesar de su noble y esclarecido origen al estado general o de hombres buenos, a distancia muchas veces de medio quarto de legua o menos de su origen notoriamente noble, atendiendo por otra parte a que dichos valles o xurisdicciones incorporadas a los referidos nueve principales en virtud de Real Cedula del Supremo Consejo de veinte y dos de noviembre de mil setecientos setenta y nueve, refrendada por su Secretario Escribano de Camara Dn. Antonio Miguel de Salazar, se hallan interpoladas entre los referidos nueve antiguos, de tal modo que distan de estos aun menos que ellos mismos entre si, se haga reverente suplica o recurso por el Caballero Diputado Xeneral, el Sor. Dn. Nicolas Fernández Cavada y Collantes, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, a S. M. y Sores de dicho Rl. y Supremo Consejo

de Castilla, y demás tribunales superiores a que convenga hacerle para que atendidas las referidas circunstancias y su identidad no menos que la de causas o motivos que impulsaron la concesión del referido privilegio Real o dispensación de dicho Rl. Auto acordado de mil setecientos y tres a los antedichos nueve valles, a saber, los de Peñagos, Villaescusa, Cayón, Camargo, Pielagos, Reocín, Cabezón, Cabuérniga y Alfoz de Lloredo, se digne ampliar dicho Rl. privilegio o dispensación a beneficio de unos vasallos que en medio de la escasez de sus fortunas son de los que han hecho y hacen mas servicios a la Corona y por defecto de su obsurecida hidalgua quedan muchas yeces ineptos para emplearse en los mas importantes y por consiguiente a los valles y xurisdicciones incorporadas, para lo que, y mediante que el referido Diputado Xeneral reside en la Villa y Corte de Madrid se le comuniquen las competentes instrucciones con testimonio en relación de su nombramiento y de este acuerdo, a cuyo fin a mayor abundamiento se le confiera especial poder.

Que mediante que ademas de que la capital villa de Laredo que da nombre al Regimiento Provincial de esta Costa, ha experimentado de muchos años a esta parte tal decadencia en las proporciones y artículos convenientes a la comodidad de dicho Regimiento que de serlo o residir en ella el destacamento o plana mayor se sigüen a esta Provincia, que si no es la mayor parte de la dotación es la mas considerable, notorios y gravísimos perjuicios por infinitas razones que se expondrá en el recurso y in *voce* se han expuesto y reflexionado en esta Junta omitiéndolas en escrito por no hacerle difuso, y que la Ciudad de Santander sobre ser substancialmente la Capital de esta Costa y Capital de

la Provincia en que residen las principales Autoridades constituidas de ella, ha progresado extraordinariamente y que promete conocidas ventajas no solo a las jurisdicciones de dotación de dicho Regimiento, en cuyo centro se halla, sino tambien a la misma RI. Hacienda, se entable, con testimonio de este particular, y en relación de su nombramiento, por el Diputado Gral. de esta dicha Provincia de Cantabria, Dn. Nicolas Fernandez. Cavada y Collantes, Caballero Maestrante. de la Real de Ronda, y residente en la villa y Corte de Madrid, humilde suplica a S. M. para que se digne mandar que el destacamento plana mayor de dicho Regimiento Provincial de Laredo, con este mismo nombre o el que sea del RI. agrado, se establezca, fije o resida en la referida Ciudad de Santander.

Habiendo hecho presente por el Diputado del Valle de Cabezón tener pleito pendiente sobre si sus Alcaldes han de ser naturales y ordinarios con arreglo al RI. Privilegio del Sor. Dn. Felipe Quarto, de feliz memoria, que hasta ahora ha regido y gobernado en este punto, o si han de ser de nombramiento Real con el titulo de mayores, y puesto en consideración de la Junta; las Ordenanzas que la gobiernan aprobadas por el Consejo Supremo de Castilla, que entre otras cosas previenen que en el caso de sufrir demanda alguna de las jurisdicciones de la Provincia sobre negocio interesante al común de dicha Provincia salga esta a la defensa y costee los gastos, se examinó la propuesta, se oyó en libertad a los Diputados de los valles y se hicieron las mas prolijas reflexiones en razón de la utilidad que podria traer al País el establecimiento de Alcaldes mayores y las ventajas que se consiguen en conservar los Jueces naturales, se votó de un acuerdo ser del mayor

interes de la Provincia el que se mantengan sus xurisdicciones regidas y gobernadas como hasta ahora por sus Jueces naturales, y en su consecuencia que la Provincia debe tomar la defensa del valle de Cabezón y costear los gastos necesarios a mantenerle en la justa y util posesión en que se halla de nombrar sus Alcaldes; y se advierte que las xurisdicciones que ya en el dia tienen Alcaldes mayores de nombramiento Real, de Señorio o de otro fuero o privilegio que los separe del repetido interes común que tienen los demás valles en elegir sus Jueces no intervienen en la votación de este asunto, no le consienten ni aprueban ni son comprendidos en la mancomunidad de gastos."

A continuación de las firmas del acta viene la diligencia de aceptación y juramento del Alcalde Mayor de la Provincia, fechada en Pte. S. Miguel el 15 de octubre de 1807: "Habiendo comparecido en virtud del oficio de ayer el Sor. Dn. Tomas Gonz. de la Reguera, Capitan reformado de Milicias y Alcalde del Real Valle del Alfoz de Lloredo, enterado de la suerte que resulta del acuerdo anterior haberle tocado el empleo de Alcalde Mayor de esta Provincia reunida de Cantabria, dijo: Que le aceptaba, y aceptó en toda forma, según y en los términos que en dicho acuerdo se refieren; se obligó a su cumplimiento y en mano del Sor. Regidor Gral. Decano regente de la Rl. y ordinaria administración de Justicia de este dicho Rl. Valle de Reocin, Dn. Vicente Ibañez Pacheco, prestó el juramento mas solegne de desempeñar fielmente su obligación..."

³
Junta de 15 de octubre de 1807

"Habiéndose propuesto por el Sor. Alcalde Ma-

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

yor de esta Provincia reunida, para tenientes, con arreglo a Ordenanza y costumbre, en primer lugar al Lizdo. Dn. Juan José Sanchez de la Torre, en segundo al Lizdo. Dn. Vicente de la Torre y en tercero al Lizdo. Dn. Juan Antonio de la Cotera, acordaron elegir al predicho Dn. Juap José Sanchez de la Torre, quien estando presente aceptó el nombramiento y elección y juró con arreglo a derecho y afianzó las resultas de su empleo con los Sres. Lizdos. Dn. José de Mier y Teran, Diputado y vexino del Valle de Cabuerniga, y Dn. Joaquin José de los Rios; esta fianza fué aprobada por la Junta y sus vocales, y para que siempre conste lo firmaron en dicho sitio y pueblo aquince días del mes de "Octubre de mil ochocientos siete; de todo doy fé. Se advierte que la fianza es extensiva a las resultas y responsabilidad del Alcalde Mayor de Provincia que tambien subscribe."

Junta del 28 de marzo de 1808

Asisten D. Rodrigo Antonio González Castillo, Alcalde Mayor de Provincia u del Real Valle de Alfoz de Lloredo; D. Juan José Sanchez de la Torre Bracho, Teniente de Diputado Gral. de dicha Provincia y Diputado de dicho valle del Alfoz *de Lloredo*; D. Juan Francisco de Quijano Castañeda, Diputado por *Reocín*; D. José M.^a de la Tórre, por *Camargo*; D. Joaquín de los Ríos, por Cabezón; D. José de Mier y Terán, por *Cabuérniga*; D. Manuel Sánchez de Tagle, por la villa de *Santillana* y su jurisdicción; D. Juan Fernández de la Llama, por *Valde S. Vicente y las Herrerías*; D. Valentín Saiz Calderón, por *Pie de Concha*; D. Manuel Gra. de las Bárcenas, por *Pujayo*; D. Antonio Gutiérrez de Quijano, por *Cieza*; Don

José Diaz Ruidiaz, por *Aniebas*; D. Manuel Diez, por *Penagos*; D. Joaquín de Cosio, por *Rionansa*; D. Santiago de Castanedo, por *Villaescusa*; D. Antonio José de Quijano, por *Buelna*; D. Antonio Alvarez Gutiérrez Castillo, por *San Vicente de la Bnrqueru*; D. Francisco Merodio, por *Valdáliga*; D. Juan Antonio de la Colina, por *Piélagos*; D. Ventura de la Cuesta, por *Cayón*, y D. Reinigiq Gutiérrez y Pérez, por *Carriedo*.

"Dixeron que la enunciada Provincia, sus Valles y Xurisdicciones se hallan regidos y gobernados por sus Alcaldes naturales cuya constitución es la mas adaptable a las circunstancias del Pais, a la corta extensión de su terreno, a su aspereza y a la pobreza general de sus habitantes, arreglandose en todo a el Pribilegio concedido por el Sor. Dn. Felipe IV en dos de Septiembre del año pasado de mil seiscientos y treinta, que modeló este regimen como el mas analogo a el suelo y sus moradores, luego que muchos de los sobredichos valles y xurisdicciones se sustrajeron del dominio y vasallage de los Señores Duques del Infantado."

"Los recursos de algunos intrigantes y descontentos hicieron que en el año de mil seiscientos y setenta y cuatro se diese Corregidor a esta Provincia, pero inmediatamente se advirtieron los graves perjuicios que se la seguian, las vexaciones que sufrian sus naturales y la despoblación general de la Provincia, lo que obligó a la Real persona a mandar, con acuerdo del Supremo Consejo de Castilla, que se guardase a los valles de esta citada Provincia el Real Privilegio de nombrarse Jueces entre sus naturales, en el modo y fornia que se hallaba establecido. El Consejo Real y Supremo de la Nación estaba tan penetrado de las miserables circunstancias de esta Provincia que a

consulta de este sabio y justificado tribunal se sirvió el Señor Rey Dn. Fernando determinar que cesasen en ella los Jueces de residencia que se enviaban de tiempo en tiempo para residenciar a los Alcaldes naturales, causando unos gastos que aniquilaban a estos moradores, y mando que las Xusticias, sus Alcaldes y Regidores fuesen residenciados por las Jueces sucesores, lo que así se observa desde el año de mil setecientos y cincuenta y siete. A pesar de estos datos que convencen perentoriamente la imposibilidad de que estos valles puedan sostener un Alcalde Mayor o Corregidor, no faltan ciertos hombres discolos e innovadores que por resentimientos o motivos particulares tratan de sorprender la xustificación del Consejo con ventajas imaginarias y aparentes, segun parece lo ha hecho ultimamente Dñ. Manuel de Cieza, que habiendose domiciliado por casualidad en el Real Valle de Cabezón, trata transtornar su constitución con grave perjuicio de sus naturales, valiéndose para el efecto de las mas negras imposturas, de cuya falsedad se convencerá a el Consejo para castigo de este hombre que así trata de aniquilar a los naturales de aquel valle. Como un exemplar de esta naturaleza pueda animar a otros genios igualmente discolos e intrigantes a hacer semejantes representaciones, y como, ademas de ser la mudanza que se solicita contraria a los Privilegios de la Provincia, la acarrearia su ruina y despoblación, ha creido la Junta General que por la felicidad de sus naturales y por la que de aqui resulta a los intereses del Rey, debe representar ante el Supremo Consejo los inconvenientes y perjuicios que se la ocasionarian y el abuso que hace el citado Cieza de las razones con que solapa su pretendida mudanza, y porque pueda hacerlo a nombre

de dicha Provincia otorgan dichos Señores y dan todo su poder cumplido a Dn. Ramón de Ramos y Poveda, Agente en la Villa y Corte de Madrid, para que a nombre de dicha Provincia recurra y represente a la Real Persona y su Supremo Consejo de Castilla y qualquiera otro Tribunal donde convenga, los insinuados perjicios, pidiendo se la guarden sus privilegios...”

Junta del 30 de abril de 1815

“A causa de la gloriosa guerra de la Independencia, no se reunió la asamblea de los Valles de las Asturias de Santillana y sus agregados desde el día 28 de marzo de 1808 hasta el 30 de abril de 1815. El acta de esta Junta, última de las celebradas en Puente San Miguel, dice así:

“En el lugar del Puente Sn. Miguel de este Real Valle de Rēocin, a treinta de abril de mil ochocientos quince, congregados conforme a ordenanza y costumbre en junta general de Provincia los Señores Dn. Tomás Gonzalez de la Reguera, Alcalde de Alfoz de Lloredo y como tal en este turno inaior de Provincia, sin concurrencia del Señor Diputado General por estar indisposto; Dn. José María de la Torre, Diputado por el Valle de *Camargo*; Dn. Estanislao García de Obregón, por el de *Carriero*; Dn. Josef Velarde Bustamante, por la Villa de *Cartes* y su jurisdicción; Dn. Pedro Calderón, por el Valle-de *Cabezón*; Dn. Vicente de la Hoz, por el de *Penagos* y villa y jurisdicción de *Torrelavega*; Dn. Santiago Castanedo, por el de *Villaescusa*; Dn. Gregorio Gutiérrez Miera, por el de *Cayón*; Dn. Manuel Sanchez de Tagle, por *Santillana*; Dn. Pantaleón Sanchez de Bustamante, por la *Abadía de Santillana*;

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

Dn. Josef Mier y Teran, por *Cabuérniga*; Dn. Jose Diaz Escandón, por *Valdáliga*; Dn. Juan Sanchez de Porrua, por *Alfoz de Lloredo*; Dn. Josef Caballero, por *Reocín*; Dn. Modesto Gutiérrez Pacheco, por *Toranzo*; Dn. Fernando Gonzalez Escalante, por *Rihadeba*; Dn. Fernando de la Madrid Cosio, por *Rio-Nansa*; Dn. Josef García de Cosio, por *Tudanca*; Dn. Gregorio Agüero, por *Lamasón*; Dn. Antonio Perez de la Vega, por *Herrerías*; Dn. Josef Collantes, por *Aniebas*; Dn. Gabriel Conde, por *Pujayo*; Dn. José Sainz Venero, por *Pie de Concha*; Dn. Diego de Quevedo, por *Yguña*; Dn. Antonio de la Pedraja, por *Piélagos*; Dn. Josef Antonio de Quijano, por *Buelna*, y Dn. Angel Fernández, por *Cieza*; y habiendo precedido el nombramiento unanime de Secretario de esta Junta en Dn. Antonio de la Pedraja, diputado y Escribano del Valle de Piélagos para solo esta acta por haber fallecido el que lo era y de este Valle de Reocín, y no haberle en él, y el reconocimiento de los poderes de dichos señores Diputados concurrentes por una comisión de instrucción que al intento se nombró, previo, igualmente, reconocimiento de los de estos comisionados por la misma Junta general, y hallándose todos bastantes, teniendo presente el estado de entorpecimiento a que las ultimas publicas circunstancias han traído a esta Provincia reunida en sus fueros, y la necesidad de atender a sus urgencias y reparar en el modo posible los perjuicios de esta decadencia, inevitable hasta ahora, que el orden publico convida a promover los recursos que la importan, y despues de largas y meditadas discusiones y prolixo examen, acordaron en primer lugar:

1.^o Declarar y declararon por Alcalde Mayor para el presente trienio, contado desde el principio de este

año, al que lo es ordinario y lo sea en los dos siguientes hasta el cumplimiento de dicho trienio en el Valle de Cabezón.

2º Nombrar igualmente por Diputado General de Provincia para este inismo trienio a Dn. Juan Josef Sanchez de la-Torre, del mismo Valle (1).

3º Que en atención a que las Jurisdicciones agregadas a los Nueve Valles, que en su primitivo establecimiento constituyan solos esta Provincia, no han turnado hasta ahora en la obtención de los expresados destinos de Alcalde Mayor y Diputado General sin embargo de estar reunidas con toda la plenitud de derechos activos y pasivos, y que tampoco se ha realizado entre los mismos Nueve Valles el turno con el rigor de la Ordenanza por circunstancias de publica conveniencia, para conciliar los derechos de aquellas y estos y hermanar a todas las Jurisdicciones como parte integrantes de esta corporación, resarciendo o desvaneciendo agravios que pudieran turbar la unión y armonía tan necesaria para los precisos efectos de utilidad publica, fenecido que sea el trienio expresado en los capítulos anteriores, continúe el nombramiento y elección de Alcalde Mayor y Diputado General por nueve trienios subcesivos al presente entre todas las referidas jurisdicciones agregadas.

(1) *El licenciado don Juan José Sánchez de la Torre Bracho*, abogado de los Reales Consejos, es otro de los letrados montañeses distinguidos en la época de Carlos IV y Fernando VII. Diputado por el Alfoz de Lloredo desde la Junta del 13 de mayo de 1807, fué nombrado teniente de diputado general —a propuesta del alcalde mayor de provincia, don Tomás González de la Reguera— el 15 de octubre de dicho año, y pasada la guerra de la Independencia, en la Junta de 30 de abril de 1815, fué elegido unánimemente para diputado general de provincia, siendo el último de los que desempeñaron dicho cargo que presidió las Juntas de Puente San Miguel.

das sin turno ni entrada de los Nueve Valles durante el transcurso de los referidos nueve trienios para el efecto de voz pasiva, pero la tendran activa, es decir, tendran voto en las elecciones que se han de limitar a las citadas Jurisdicciones agregadas o en sujetos de ellas; bien entendido que aunque para entre ellas mismas se han formado reuniones o secciones por ser un numero incomparablemente mayor a los nueve trienios acordados como por ejecución para este caso en las elecciones que se hagan durante los nueve trienios subsiguientes ha de tener cada una de por si asi como los mismos Nueve Valles voto activo sin atención a su mayor o menor numero de vecinos y concluidos los nueve trienios se continuará con general igualdad entre los valles y agregados.

4.^º Que se represente a las autoridades competentes y caso necesario a S. M. la imposibilidad de formar las cuentas que se exigen de propios y arbitrios y suministros a las tropas por los desordenes de la época de la invasión de los franceses y demás motivos que no se ocultan a la instrucción del Caballero Diputado General electo.

5.^º Que se active el recurso o expediente en razón de que por identidad de circunstancias puedan los vecinos de las jurisdicciones reunidas que se domicilien en los Nueve Valles, de estos en ellas, y de upas en otras, ser anotados y empadronados como hijosdalgo si lo fueren en los domicilios que dejan, sin necesidad de recurso superior y en la forma que se hace, por Real Privilegio entre los mismos Nueve Valles por testimonios de una a otra parte hasta hacerse extensivo a tod@s dicho privilegio.

6.^º Que se represente a S. M. en suplica de qué se

confirme y ponga en su ejercicio el privilegio de franquicia de derechos concedido a esta Provincia por sus servicios invitando para ella a la unión en dicho recurso a la Ciudad y Consulado de Santander y Merindad de Trasmiera.

7.^º Que igualmente se suplique a S. M. que sin perjuicio de que esta Provincia sacrificará imitando a sus mayores personas y bienes cuando la necesidad de la Monarquía lo exija en defensa de su Corona se digne declarar exentos de todo otro servicio militar personal forzado que el de el Regimiento Provincial de Laredo a sus naturales, mandando en su consecuencia que no solo no se moleste a los dispersos de este pais que concluida la guerra con la Francia para la que se empeñaron por un efecto de su patriotismo y amor al Soberano se retiraron a la agricultura y ocupaciones de su anterior instituto, sino que los que permanecen en el servicio de las armas sean licenciados absolutamente hasta que sean llamados por la Ley como es debido para que su propio patriotismo no se convierta en perjuicio.

8.^º Que todas las jurisdicciones en el término de un mes apronten en poder del Caballero Diputado General electo dos reales por vecino de los que conste tener cada una.

9.^º Que se haga exigible el alcance que resulte en cuentas contra el ex teniente Diputado General Dn. Josef de la Madrid o contra el propietario que le nombró el difunto Sor. Dn. Francisco Sales de Calderón, Conde de Villanueva de la Barca y sus herederos.

10. Que se represente a la Superioridad competente para que la Ciudad de Santander reforme y ponga

corriente el importante puente de Solia, ruinoso, **como** es su obligación (1).

1. Que mientras no varien las circunstancias y otra cosa no se determine en contrario por legitima autoridad se haga por igualdad por todas las jurisdicciones de esta Provincia el servicio de bagajes y carruajes, sobre cuyo acuerdo protestaron a salvo los Diputados de Cabezón, Cabuerniga y Valdaliga, por recurso pendiente en la Intendencia de Exercito de Castilla la Vieja, cuya decisión observaran sus respectivas jurisdicciones, y por la de Tudanca, Rionansa y Aniebas protestaron sus Diputados si se exigieren en adelante raciones a los pueblos, el Alcalde Mayor, requerido por el de cualquiera que se sienta agraviado, ha de convocar Junta para establecer un reglamento para que este peso gravite igualmente sobre todas, siendo de cargo del Diputado se compela a las discordias (2).

12. Que se suplique a S. M. que en atención a haber quedado arruinado el Convento de Dominicos de Carríon de los Condes, a existir otro de la misma Orden en la Villa de Santillana, con las rentas de aquel se doten Catedras para los tres cursos de Filosofia, uno de

(1) El viejo puente de Solía, cuyas ruinas aun pueden verse desde el nuevo, era obligado lugar de tránsito de la carretera que unía a Santander con las Vascongadas y Francia, ya que el puente de San Salvador se construyó muchos años después. Era, por consiguiente, uno de los pasos estratégicos de la Montaña, y en casos de guerra o alarma se situaba un destacamento junto a su entrada. Durante la guerra de la Independencia, los franceses tuvieron destacamentos en Solía, Carandía y Puente Arce. Véase el art.º *La venerable Puente de Solia*, por Fernando G. Camino, en *La Voz de Cantabria* de 28 de junio de 1934.

(2) Ya vimos en el Prólogo lo que las ordenanzas de los Vallés establecían sobre bagajes y carruajes.

Cano, dos de Teología Escolástica, y otro de la Moral, filiándose en Santillana los Religiosos de aquel Convento arruinado; y que se agreguen al propio fin todos los arbitrios posibles, así como al fomento del Seminario Cantabro sus Catedras y establecimiento en la misma villa (1).

13. Con respecto a que la localidad de este pueblo de Puente San Miguel lejos de conveniencia ofrece infinitas incomodidades a la reunión de esta Provincia

(1)Este acuerdo es el primero y único de índole cultural adoptado por los Valles. El convento de Carrión había sido arruinado por la guerra. El de Santillana, databa del año 1595, y había sido fundado por don Alonso Velarde. Creemos que nunca llegó a cobijar las cátedras que pretendió la Junta. El Seminario Cantábrico, antecesor del Instituto Nacional de Santander, fué creado a consecuencia de representación elevada a Carlos IV el 11. de enero de 1801 por la Real Sociedad Cantábrica. En ella solicitaba que se aplicase a la creación de "un establecimiento en que reuna con la mejor educación una sólida instrucción en humanidades y lenguas vivas más comunes; y en los estudios de la mejor Logica y Física Experimental; completando sus conocimientos en la Química, Mineralogía y Metalurgia los talentos que se descubran sobresalientes". Igualmente debería atenderse a la educación física y a "la enseñanza práctica de la Agricultura ilustrada". Se pedía Real Autorización para aplicar a la dotación del Seminario las rentas de multitud de obras pías de enseñanza que no llenaban su cometido. Por Real Disposición, comunicada por el primer secretario, Ceballos, desde Arañjuez, el 9 de marzo de 1801, se aprobaba el proyecto. La directiva de la Sociedad Cantábrica, el 18 de junio del mismo año, redactaba el Reglamento, que era también aprobado. Había Cátedras de Humanidades, Filosofía, Matemáticas, Ciencias Naturales, Cosmografía y Dibujo. El Seminario fué instalado en Comillas, y nombrado director el erudito y poeta don José Mor de Fuentes; pero por una serie de circunstancias fracasó (Véase *Continuación | de Actas | de la Junta de Diputación | en Madrid | de la Real Sociedad Cantábrica | en Junio 18 de 1801*). En Madrid. En la imprenta de la viuda e hijo de Marín, Año de 1801. Págs. 136-147). (

en este punto, se traslade con su archivo a la Villa de Santillana y para la formación y arreglo de dicho archivo y su colocación en ella bajo de la custodia de las tres llaves ordinarias de Alcalde Mayor, Diputado General y Secretario quedan nombrados y encargados Dn. Manuel Sanchez Tagle y Dn. Josef Maria de la Torre, y protestada esta traslación por el Diputado de Reocin, sin que la junta de dicha Villa pueda tener intervención alguna, en dicho-archivo en tiempo alguno.

14. Que por consecuencia del anterior capitulo se subaste y remate la ruinosa Casa de Provincia en este punto, o por mejor decir sus escombros o fragmentos entrando su valor en poder de dicho Diputado General.

15. Se desestimó la propuesta de Dn. Vicente de la Hoz en razón de reparar el puente de Torres mientras la villa de Torrelavega y su jurisdicción no hagan comunicables a las demás jurisdicciones los productos de derechos de su mercado publico (1).

(1). El puente de Torres tardó aún varios años en construirse. En el *Boletín Oficial de Santander* de 31 de julio de 1835, aparece el siguiente aviso: "Puente de Torres. Debiendo sacarse a remate nuevamente el puente de Torres para el día 26 del próximo agosto, por no haberse presentado postor en el celebrado el 8 del corriente, se avisa al público para que los licitadores que gusten acudan ante el alcalde mayor del partido de Torrelavega, en donde se les pondrán de manifiesto las condiciones. Santander, 28 de julio de 1835. José de la Cantolla." Cantolla era el gobernador civil de Santander. Hacia la fecha indicada debieron comenzar las obras, en las que para nada intervinieron las Juntas, que ya no se celebraban.

El mercado de Torrelavega; cuyos derechos querían los júnteros que se aplicaran a la construcción del puente, fué establecido en virtud de R. O. de 1767: Se celebraba, los lunes

16. Consiguiente a lo acordado en el tercer capitulo tocaron los nueve turnos en él expresados por el orden siguiente: primero Rivadeba, Lamasón, Peña Mellera, Peña Rubia y Tresviso. Segundo: Santillano y Torrelavega. Tercero: San Vicente, Val de San Vicente, Herrerías y Poblaciones. Cuarto: Iguña, Pie de Concha, Pujayo y Aniebas. Quinto: San Pedro del Romeral y la Abadía de Santillana. Sexto: La Vega de Pas, Cartes, Buelna y Cieza. Septimo: Toranzo. Octavo: Valdaliga, Rionansa y Tudanca. Noveno: Carriedo y Castañeda.

17. Quedan nombrados y autorizados para la subasta de remate de la ruinosa Casa de Provincia los Diputados Dn. Josef María de la Torre y Dn. Manuel Sanchez de Tagle y encargados de hacer imprimir y circular esta acta a las jurisdicciones para su instrucción.

Con lo que se feneció esta acta que firmaron dichos Señores..."

FRANCISCO G. CAMINO Y AGUIRRE

—
y sus rendimientos fueron escasos, hasta que el 9 de junio de 1799, reunidos los vecinos de los pueblos de la jurisdicción de la mencionada ciudad (entonces villa), se comprometieron a no gastar más que allí, y trasladar su celebración del lunes —día en que también se celebraba en Reinosa— al jueves. (*Los Mercados de Torrelavega*, art.º anónimo aparecido en *El Diario Montañés* de 15 de agosto de 1934).



*Ermita de Puente San Miguel.
Imagen en marfil del Arcángel.*



स्वर्णम् रुद्राम् रुद्राम् रुद्राम्

APÉNDICE I

Carta del apoderado de los Valles en Madrid al Diputado General D. Manuel de Agüera Bustamante

“San Ildefonso 25 de Agosto de 1794.

Sor. Dn. Manuel de Agüera Bustamante.

Muy Sor. mio: echo cargo de la resolución últimamente tomada por la Junta, que Vm. me comunicó en 19 de Junio, le manifesté en su contextación las dificultad& que prebia para hacer progreso en las diligencias durante los dos meses a que redujo la duración de esta solicitud, porque los, ocho días siguientes a aquella fecha y ultimos de la jornada de Aranjuez eran perdidos para los pretendientes, y por la misma razón los que haria la Coste en Madrid, como tambien los otros ocho siguientes de su traslación a la Granja.

No obstante, como las primeras diligencias no eran de Corte y si relatibas a realizar la **debolución** del informe que había ofrecido despachar a la mayor brevedad el Sor. Parazuelo, pudo esta tener efecto mediante el activo cuidado del amigo que quedó encargado de aiudar a su trabajo, y la oportuna remisión que a este efecto le hice de algunos papeles, después de dos largas conferencias con aquel. Verificose, efectivamente, la remisión del informe en 23 de Julio, y en 24 me ofreció el Secretario Dalpe que haria extractar el expediente sobre la marcha, lo que cumplió, contex-

tandome el 28 que el expediente estaba ya pronto para el primer despacho. Aprobechando Yo este momento de confianza mas franca que nunca, gracias a la onrosa recomendación que le hizo un amigo por mi, me atrevi a preguntarle si le parecia que este negocio podria ser determinado definitivamente en el despacho de S. M. con el Ministro, o en el Consejo de Estado, según Yo juzgaba regular; y me respondió que no podia acertar la respuesta, pero que acaso seria' en el despacho donde se determinase. Con este antecedente, y teniendo Yo consideracióii a lo que confidencialmente me dijo Vm., a saber: que los Diputados de la Ciudad y Consulado de Santander, con amplios poderes y facultades de estos cuerpos, practicaban por alto extrao~dinarias diligencias al mismo fin, tube por conbeniente (sacrificando en esta parte mis personales resentimientos en obsequio de la cosa publica) preguntar a dichos señores cual era el estado de Sus diligencias para dirigir las mias con oportunidad, ya acelerando, ya retardando por algunos dias el despacho, pues para ello tenia arbitrio. No fué necesario que Yo esperase su respuesta pues el 3 del corriente supe ya que del recurso que habian echo a Hacienda por esta via y la del Estado se habia pedido informe al Yntendente de Galicia, Azpiroz, mandando haun mismo tiempo que debuelto se agregara pára el Despacho el expediente formado en las representaciones de la Provincia. Tengo confianza de que Azpiroz debolvera informado muy en brebe dicho recurso de Santander, porque estando en Aranjuez me dijo tenia ya echo este trabajo, persuadido de que se le mandaria informar en nuestro expediente, y tambien me aseguró de que favorecia cuantq era dable nuestras pretensiones. A mayor abundamiento he hecho

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

que le escriba un amigo suyo para que le despache bien y pronto; y para que tainbien por su parte exfuercen la solicitud he coniunicado reserbadamente este paso a los de Santander. Estoy seguro de que no se me ocul-
tara la debolución del informe en el punto que llegue, y tengo prebenidas las esquelas para entregar a los Señores de Estado, habiendo extractado en éllas lo mas principal y al intento de llamar la atención.

Sin embargo de la duda con que respondió. Dalpe, Yo estoy firmemente persuadido que en el despacho con el Rey se mande llebar el expediente para su deter-
minación al Consejo de Estado, atendiendo a que en él se decretó el establecimiento del recargo con vista de lo expuesto por Santander; a que en nuestro recurso se aducen nuébas razones de echo y de derecho para escusarle; y que se trata de satisfacer a la representa-
ción de una Probincia, circunstancia notable en el pre-
sente tiempo. .

En el concepto de todo lo dicho en esta y la pre-
cedente. yo no comprendo que razones de congruen-
cia obligaron a la Junta para resolber el abandono de este recurso, y si pudieran haverlas hallado en el contextó de la mia para remober a 'Agente por conbenien-
cia de todos. Yo les estoy muy agradecido, pero pre-
fiero a todas estas consideraciones el acierto y la
felicidad de mi Pais. Si yo me hallase en esa Junta
disfrutando la onrra de representar al Valle de mi
domicilio no titubearia un momento en decir mi
dictamen, a saber: que este y los otros recargos que
haora afligen al Pais han debido resistirse con rebe-
rencia en tiempo oportuno, y que la falta de firmeza
en un principio ha ocasionado a la Provincia gas-
tos inmensos.

FRANCISCO G. CAMINO Y AGUIRRE

Las ordenes opresoras sobre Montes, Puentes e imposiciones de arbitrios con destino a las obras forasteras, o de ninguna utilidad al País, se han recibido, sino con serenidad, no con otra repugnancia que oponiendo una esteril declamación, por la injusticia de estos recargos, y hemos tenido después que recurrir a representaciones; tarde, mal o nunca despachadas, cuando ya no se ha podido resistir su **grabedad** o duración, Tengo presente lo que ocurrió en esa Junta quando se determinó el arbitrio para el puente de tras San Vicente que haún no esta concluido no obstante que tubo principio el año de 77, si no me engaño. Por aquel tiempo el pedido para el puente de Miranda de Real peaje; 24 o 30 reales por vecino para la Carcel de Burgos, y los 4 reales en fanega de sal mandados cobrar por orden posterior, aplicados a la construcción del muelle de Laredo, que siguen cobrando sin embargo de haber declarado los facultativos ser impracticable esta obra. Ultimamente me dijo Vm. se havian pedido 13 reales por vecino segun nomina, y no por encabezamiento para que sea mayor la exacción, con destino a otra carcel en Zamora, y que no advertia disposición en los Sres. Juezes para determinar su resistencia a esta nueva imposición. Así somos el juguete y la caja sobre que arbitrariamente libran el Consejo, el Yntendente de la Provincia, el Capitan Xeneral de Castilla, su Yntendente de Exercito, o cualesquiera de los Ministros del Despacho.

En un País donde por constitución se tratan y acuerdan los Pueblos quando quieren ¿cuál debe ser el objeto de sus atenciones si esta no? Yo observo que en los negocios particulares los Jueces de ese País: y los que les dirijen, tienen bastante discrepancia y ani-

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

mosidad para decretar la suspensión de reales provi-delicias a pretexto de que han sido ganadas sobreicticamente, preparadas con falsos informes, etc., y concu-riendo los mismos vicios en las que se refieren a todo el País, haun siendo en materias 'de gobierno y de mas grabedad que las otras, ¿no se han de atrever aquellos, quando le representan, a hacer uso de los mismos me-dios? ¿Se podrá creer que se gradue de irreberencia en una Provincia lo que es permitido a un particular, o que siendolo realmente en ambos quede mas expuesto al castigo un Cuerpo moral y colectivo que otro fisico? Es preciso que Vin. persuada a esos Sres. que no hay otro medio para escusar los' recursos y sus grabosas consecuencias, que el resistir en tiempo oportuno lo que despues los hace necesarios; y son, las ordenes di-rididas a parciales imposiciones y aplicaciones, y en fin, las que no reportan beneficio a el País, o haun quando le tenga, sino es racional el recargo o modo de exigirle. Se representa en seguida fundando en las razones que hagan al proposito y seguramente que entonces no ten-drán motivo los Pueblos para quexarse de la dilación en el despacho de sus recursos, pues no sufren entre-tanto el grabamen ni los gastos que ocasionan las Di-putaciones y Poderes. No hay una cosa mas común, ni mas notoriamente recibida en todo el Reino, que esta reberente resistencia acompañada de represen-tación para justificarla. Vm. sabe que la Merindad de Trasmiera ha podido preserbarse de muchos arbitrios, que ha sufrido y sufre todavia esa otra parte de País, observando dicha conducta; y todos los demás Pueblos del Reino oponen con suceso estos mismos medios en iguales casos. Ninguna otra cosa me ocurre que decir a Vm. en el particular. Avisaré la llegada del informe

FRANCISCO G. CAMINO Y AGUIRRE

y entretanto espero las ordenes que dará la Junta.
Nro. Señor gue. a Vmd. ms. as.

B. L. M de Vm. su mas afecto servidor.—Josef
Antonio Manso de *Bustillo*.” (Rúbrica).

A

Carta del Diputado Gral. de Prouincia. D. Manuel de Agüera Bustamante, a D. Juan Sixto García de la Prada

“Mui Señor inio: La copia adjunta lo es de la representación que hizo al Señor Comandante General de esta Costa la Merindad de Trasmiera pretendiendo llebarse para si y que la aiudase en los gastos de obras de defensa y guarnición las dos villas de San Pedro y la Vega dé Pas y los Valles de Caión, Penagos y Villaescusa, que todos son de esta nuestra Provincia de Nueve Valles de Cantabria, y a su continuación va la de el informe que esta dió y le fué pedido por dicho Señor Comandante, para lo cual celebró Junta General en 27 de Noviembre ultimo, en la que se acordó a preventión otorgar poder para defender la Justicia de la Provincia contra la infundada pretensión de la Merindad si acudia a esa superioridad por la via reservada, o en el Consejo de Guerra, si determinaba el Comandante en perjuicio de ella; y en la duda del sugeto a quien se habia de dar manifestó el Señor Dn. Pedro Gonzalez Camino, vecjno y Abogado de Hesles de Caión, le constaba la propensión y deseó que assistia a Vuestra Merced de Servir a la Provincia en cuanto pendiese de su arbitrio; en vista de esto, desde luego decidió con particular complacencia se diese a v. m. con la clausula

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

de sustitución, y me encargó, como su Diputado general, diese a v. m. las mas atentas graciás, con la suplica de que tenga a bien admitirle.

Como este Caballero Comandante no resolvía sobre este asunto no me pareció del caso molestar la atención de v. m. en la remisión del poder que incluió ahora porque iñe veo en esta precisión en virtud de que en la Instrucción General que formó en 19 del corriente mes para el Servicio y defensa de la Costa, y me remitió en carta del 20 para hacerla saber a nuestra provincia, tomó el medio de servir a los de Trasmiera, desentendiéndose de las Villas de San Pedro y la Vega y de nuestras poderosas razones alegadas en el informe que pidió, mandando que la Provincia de Nueve Valles surta con un destacamento de 100 hombres para guarnecer a Santoña y la punta del sable inmediato bajo las ordenes del Comandante de Santoña, y que se remude cuando los demas puestos de la Costa, con prevención de que hasta fin de Abril bastara la mitad, y desde primero de Mayo hasta fin de Octubre seran los 100, que' es lo mismo que cargar a la Provincia la pensión de 800 a mil reales diarios.

A mas de estos cien hombres pide que la Provincia suministre otros 90 de Infanteria y 25 de Caballeria para guarnecer diariamente la Isleta de Ntra. Señora del Mar y la Concha del Sardinero, que uno y otro estan en la jurisdicción de Santander, cuia Ciudad no ha querido incorporarse a ella. Estos 115 hombres y los cien para Trasmiera pasaran de costo diario de 2.000 reales y es lo mismo que pedir un imposible, porque no puede soportar un gasto tan enorme, y esto es contra la piodosa intención de Soberano.

Nuestra jurisdicción por la Costa es desde el Are-

nal de Liencres inclusive, hasta la Raya de Asturias, que coje como catorce leguas, y para guarnecer sus diferentes puntos señala 224 hombres de Infanteria, 78 de Caballeria, 8 a 10 hombres mas de continuo servicio para cada cañón, y las vigias, que estas dos partidas subiran a mas de 200 hombres; a esto estamos obligados en fuerza de nuestra oferta, pero para hacerla contamos con que no se nos mandaria dar los 215 para Trasmiera y Santander, ni segregar de la Provincia jurisdicción o valle alguno de los que la componen, en cuyo caso no hubieramos hecho aquella por la conocida imposibilidad de desempeñarla, porque solo para guarnecer nuestra costa, sin los gastos provisionales de obras en su defensa, se puede contar con 600 hombres, cuyos jornales la ponen en el mayor apuro; y en estos supuestos ¿que razón habra para suinirislar 215 hombres para Trasmiera y Santander, cuando aquella Merindad y Ciudad (que solo esta es mas rica que toda nuestra Provincia) hicieron las ofertas de costear, guarnecer los sitios destinados en su frontera y jurisdicción, fortificar, y cuanto ocurriera? Nuestra Provincia de Nueve Valles hizo separada igual oferta y para cumplirla no pide auxilio a Trasmiera ni a Santander. Ofrecio, igualmente, concurrir con su gente a qualquiera alarma de desembarco del enemigo, fuere en Santander o Trasmiera; esto es inherito para que en el otro punto se nos atienda, y por eso no creo debemos quejarnos de que señale el Caballero Comandante General los Valles de Villaescusa, Penagos, Caín, San Pedro y la Vega (todos de nuestra Provincia) para que, en aviso de alarma vayan a Santoña, Laredo y Santander.

Enterado Vuestra Merced de lo que dejo dicho, y de lo que por parte de la Provincia se expuso rechazan-

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

do la solución de Trasmiera, espero se sirva entablar el recurso correspondiente en el Supremo Consejo de Guerra (~~si~~ Vuestra Merced lo tiene por mas conveniente que acudir a la Secretaria de Guerra) donde confio se nos haga justicia, mandando a este Comandante no saque de esta provincia gente para guardar la ajena; que cada uno guarnezca y defienda la suya con lo que tiene, supuestas sus ofertas. Esta oposición conviene se haga con la posible brevedad mediante que la Junta General la tendrá en todo el mes proximo, para comunicar dicha instrucción.

Al Señor Camino escribo esta novedad para que si se le ocurre algo que prevenir a Vuestra Merced. como facultativo y mas instruido en todo, se sirva participarselo.

Los gastos que se ofrezcan con aviso de Vuestra Merced los librará a la vista en esa Corte.

Con este motivo ofrezco a Vuestra Merced mi segura obediencia para cuanto ceda en su obsequio, y ruego a Ntro. Señor guarde su vida muchos años.

Puente de San Miguel y Enero 26 de 1795.

B. L. M. de V. M su atto. sgro. sor. *Manuel de Agüera Bustamante.* *

Señor Don Juan Sixto Garcia de la Prada."

APENDICE III

*Carta del Licenciado D. Pedro Manuel Gonzalez Camino
y del Cofero a Don Domingo Ruiz de la Prada*

"Hesles Y Enero 27 de 1795:

Señor Don' Domingo Ruiz de la Prada.

FRANCISCO G. CAMINO Y AGUIRRE

Amigo y señor: Llegó el caso de echar todo el resto del poder e influjos por que reluzca la justicia y honor de esta Provincia sacandola de la opresion de sus émulos, y que para ello escriban Vm. y mi Señora Doña Paula a el Señor Don Juan Sixto con toda eficacia haciendole saber por el éxito la buena elección y acierto que tuvo de su persona como verdadero hijo de la Patria.

No habiendo querido determinar el Señor Comandante Pignatelli a el informe que Vm. sabe para no extraer a la Provincia de su jurisdicción, la impone en el plan de defensa que acaba de formar en 19 del corriente la pensión de concurrir nada menos que con 215 hombres diarios a la defensa de Santander y Santoña, ademas de los que señala para nuestra Provincia; en consecuencia es forzoso entablar con todo nervio el recurso en el Consejo de Guerra, pues por otra vía podría prevalecer el informe reservado del Señor Comandante, y por si gusta acompañe esta a Madrid a el informe y poder de la Provincia que con el plan me remite el Señor Diputado General, con prevención de que le devuelva este por no estar aun aprobado, para que le dirija a el Señor Don Juan, cuyo trabajo espero se tome en el primer correo, con inclusión de las cartas recomendatorias, y pudiere dar alguna idea para el recurso.

Continua en la M. N. y L. provincia de Nueve Valles de Asturias de Santillana y agregados el mismo espíritu y ardor con que, por afecto al Soberano y amor a la Religión, unidos los Diputados que la representan en su Junta de Puente San Miguel, presidiendola el Señor Comandante General Don Juan de Pignatelly, el dos de Septiembre pasado ofrecieron defenderse, garantizar los puntos de su jurisdicción, y atacada la Ciu-

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

dad de Santander, Merindad de Trasmiera, o cualesquiera otra jurisdicción de la Costa, no bastando sus naturales a defenderse, concurrir a donde señalará y necesitara, y ademas sus vidas y. haciendas; firmes en esta resolución, estan prontos sus naturales a la defensa y guarnición en los sitios que señala el plan y con la gente que prescribe.

. En la Junta celebrada en la Ciudad de Santander el 26 de agosto proximo pasado, a que por los mismos fines asistió propuesto Sor. Comandante, ofreció esta nobilissima y M. L. Ciudad defender por si y guarnecer todos los puntos de su jurisdicción, y en el mismo acto la M. N. y M. L. Merindad de Trasmiera igualmente prometió defender y guarnecer su jurisdicción, independientes ambas de esta Provincia.

No hay cosa mas justa que la observancia de los pactos, ni mas injusta que contravenir a ellos; tampoco mas notoria que la Ciudad de Santander, según las fuerzas de su vecindario y lugares que comanda, con las inmensas riquezas de sus ciudadanos y pobladores, puede, y esta dispuesta por su honor y promesa, a cumplir defenderse por si y guarnecer a su costa los puntos de su jurisdicción, y que esta comprende la Isleta de Ntra. Señora del Mar y Coneha del Sardinero.

Tambien es constante que Merindad de Trasmiera y Valles de Soba y Kuesga, por sus fuerzas personales y conveniencias, pueden comodamente defender su jurisdicción y la de Santoña, cuya unión y construcción de fuertes aceptaron; consiguiente se desuellan tres agravios enormísimos de imponerse a la provincia de Nueve Valles y unido en el plan de 19 de Enero la obligación de concurrir-con ciento y quince hombres de a caballo y a pie, a guarnecer la isleta de

Ntra. Señora del Mar y Concha del Sardinero de Santander, siendo su propia jurisdicción, y con cien a Santoña, promiscua jurisdicción de Trasmiera y Valles de Ruesga y Soba, y en esto se la pensiona con mas de **1.500** reales diarios: El primero contra la M. N. y M. L. Ciudad de Santander, privandola de defender por si sola su jurisdicción, de la gloria de este hecho, porque justamente repelería el auxilio que se la quiere prestar: El segundo a la M. N. y M. L. Merindad de Trasmiera, valles y villas unidas, porque no permite cumplir sus ofertas generosas: Y el tercero a la Provincia, imponiéndole un gravamen tan remarcable, a que por ningun titulo se cree obligada.

No abriría la Provincia los labios si en la mas mínima parte resultara perjuicio del servicio del Rey, pero reconoce se verifica este y la defensa de la Costa con la mayor exactitud cumpliendo cada jurisdicción su proinesa, guarneciendo y defendiendo los puntos de ella, y no alcanza por qué, pudiendo y estando prontas a ello la Ciudad de Santander y Merindad de Trasmiera, se les quiera relevar, y substituir esta pensión en la Provincia, contra el pacto de los tres cuerpos.

No dirán ni la Ciudad ni la Merindad de Trasmiera que no pueden o no quieren cumplir y defender por si solas; independientes de la Provincia, sus respectivas jurisdicciones; pues sería calificar de burlesca su promesa, y segun esto no tienen, ni hay necesidad, causa, ni motivo, para que recargue su obligación a la Provincia y obligue a esta a concurrir con los 215 hombres y sus gastos a la defensa y guarnición de aquellas.

A vista de esto, que alguna jurisdicción de la Provincia dista mas de veinte leguas de Santoña, no puede ver la provincia sin el mayor conflicto y despecho se

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

vilipendie una promesa tan honrosa como ha hecho y cumple; que concurriendo acaso con mas de mil individuos en el Ejercito a la defensa de la Corona, con las demás contribuciones como cualquiera del Reino, se la singularice y posponga a todas, y por relevar a la Ciudad de Santander y Merindad de Trasmiera de los **215** hombres y sus gastos, se impongan a la Provincia; con que, en efecto, se mira obligada por naturaleza a la defensa de todo el Reino, a la suya, por su promesa, y a la de Santander y Trasmiera por lo que no comprende; sí que de .verificarse lo que llaman defensa seria su total ruina y exterminio, no alcanzando sus cortos medios a tanto peso y que incomparablemente le seria mas ventajoso concurrir con todo el Reino a la Raya de Francia o a donde se le destinase.

Ya comprenderá Vin. va de priesa, que ni hay tiempo para corregir el primer pensamiento, ni en la Corte es necesario, ni podria pasar mas que por borrador. Con todo. como muchos de los hechos se ignbran allí. podrá no ser del todo superfluo apuntarlos.

Tenga Vm. la bondad de avisarme de su dirección y la satisfacción de mandar a su mayor servidor y amigo q. B. S. M **Pedro Manuel Gonzalez Camino**.

P. D. Si el Rey hubiese dado facultades para imponer estas pensiones y guarniciones fuera de la. Provincia en vano se la convocaria para que voluntariamente ofreciera por sí costear los respectivos gastos fuera de su jurisdicción, etc."

(Papeles de la Casa de Camino, de Esles).

APÉNDICE IV

Representación del General D. Juan de Pignatelli a Don Manuel Godoy, Duque de la Alcudia y Primer Secretario de Estado. Sobre la manera de allegar recursos con qué 'defender las jurisdicciones montañesas de las ejercitos franceses

"Escino. Señor: Los continuos desvelos que agitan mi deseo de atender a la defensa de la costa cantábrica que el Rey a puesto a mi cuidado no me han permitido sosiego ni omitir el examen de quantos inedios me han parecido combenientes para tan interesante logro. Hice reconocimientos de todos los puntos por donde el enemigo puede invadirle; registré las Baterias actuales; medité sobre las que precisaban establecerse de nuevo, y hallé que estos objetos merecían rectificarse.

La experiencia lo acredita; los Franceses desembarcaron en veinte y tres de agosto del año treinta y nueve del siglo pasado, y los ingleses en el presente en el de Julio, año de mil setecientos veinte y seis, y estos sucesos unidos a la bariación e irracional sistema que inten an establecer aquellos me representan necesaria la mas seria fortificación de la costa para hacerla defensable en la actualidad y que en lo venidero se mire con respeto. Las mismas circunstancias locales hacen este empeño preciso. Avierta la comunicación con las Castillas, mejoradas las obras del muelle, ya no hay duda que el puerto de Santander adquiere un incremento considerable, un ventajoso acceso para lo interior del Reyno, y un poderoso aliciente para llamar la codicia de los enemigos al saqueo de sus considerables almacenes y acaso al de los graneros y riquezas de las

Castillas. La proximidad de las Reales fabricas de la Cavada y Lierganes. es otro poderoso motivo para que se interesen en destruirlas y aprovecharse de sus cuantiosas existencias, prescindiendo por ahora de la atención que se merecen los deinas Puertos, Abras, Calas y Ensenadas que comprenden las veinte leguas de esta costa.

A los principios creia que solo. por estos puntos podia ser expugnada, pero a fuerza de indagaciones coinprehendi que por tierra tainben podia serlo. Con efecto, reconocidos los caminos que dan paso a Vizcaya hallo dos carreteras, una por el valle de Somorrostro. otra por el de Gueñas, y ambas permiten conducción de Artillería. Si los enemigos emprendiesen esta derrota todas las medidas y defensas maritiinas quedaban frustradas por el flanco y por la espalda, y por consiguiente Castro, Laredo, Santoña, Lierganes, La Cavada y Santander caerian necesariamente en su poder y ¡quien sabe las ulteriores empresas que podian meditar! Para ocurrir a ellas en la parte posible forme un plan que regla el servicio de Paisanaje, alistandole por Compañias distribuidas con la posible cercania que pide su destino; nombré algunos oficiales y les prescribí el detalle e instrucción previa bajo una tactica sencilla para que puedan concurrir prontamente tanto a los ensayos como a las obstilidades. La falta de fusiles y de algunas otras Baterias son obstaculos que siempre permanecen. Deseoso de removerlos y quantos se me oponen al mas exacto y riguroso desempeño no he perdonado medio ni oficio para representarlos nerviosamente por mano de el Excmo. Sr. Capitan Gral, de esta Provincia, pero como las actuales exigencias de una guerra que abrasa casi todos los confines del Reyno

no permiten atender a cada uno con particularidad, echo cargo de tan grave incombeniente movi a las Jurisdicciones o Valles de esta Montaña para que se presetasen a facilitar las cantidades necesarias para subvenir a las diarias expensas del Paisanage que se emplea en la fatiga y a las del reparo de algunas Baterias y construcción de otras nuevas. La generosa y agradable condescendencia de estos ilustres y valerosos naturales los hacen acreedores a los mayores elogios y miramientos. Deseando yo cooperar con mis disposiciones a tan nobles fines y coisiderando que no ay medio mas eficaz ni seguro que el de establecer un fondo constante para ocurrir a los gastos, respecto que se acerca el punto de consumirse el capital que aprontó la bizarria de las jurisdicciones, he venido en el pensamiento de expecular qual seria el arbitrio preferible, equitativo, bien recibido y que abraze con mas universalidad a todas las clases y a todos los moradores, supuesto que para todos es el beneficio, y casi; siguiendo sus gueillas, me parece que imponiéndose sobre el vino el recargo de dos reales y sobre el aguardiente diez y seis reales se puede completar un total que se acerca a cubrir el preciso para las presentes urgencias.

Como no he podido conseguir datos seguros para calcular los consumos y sus productos recurro a las prudenciales despreciando toda voluntariedad para reducir el gravamen al mínimo posible. Supongo *que se infroducen en la Montaña por Mar y Tierra quatrocien-tas mil cantaras de vino y que rinden ochocientos mil reales*. Que en ella *se colectan quarenta mil que producen sus viñedos*, pero como estos son de una producción escasa y sus vinos endeveles, atendiendo a no desalentar su cultivo, me parece sé d'eve gravar el cantaro

con un solo real y por consiguiente *cuarenta mil son su producto*. Si el *consumo del aguardiente ascendiese a veinte mil cantaras*, como presumo, no es excesiva la sobrecarga de diez y seis reales respecto a su calidad espirituosa y usos a que se destina y *su producto trescientos veinte mil reales* cuyas tres partidas componen un millón ciento sesenta mil reales. Esta cantidad que mirada en su totalidad parece numerosa aun es insuficiente para cubrir los forzosos gastos del Paisanage empleado, el armamento que se necesita, obras de Baterias y establecer un fondo o remanente, para el caso de que invadiendo el enemigo sea precisa una convocación general para rechazarle. Tal vez convendrá tomar a censo, especialmente a los principios, una cantidad bastante para cubrir estos objetos, hipotecando el remanente, precediendo Orden Real y demás requisitos que llenen la confianza de los imponedores a quienes señalará el tanto por ciento que exija la calidad de la hipoteca y la condición del cese luego que desaparezca la Guerra y complete la satisfacción del préstamo. Pero como dije y repito que la cantidad de un millón ciento sesenta mil reales es insuficiente para cubrir los gastos precisos, deseoso de proporcionar otros arbitrios que no arruinen a estos animosos naturales y de no abusar de su respectuosa generosidad, a pesar de la exterilidad de su suelo, me parece conveniente que el producto de cuatro reales en fanega de sal que sufren actualmente los pueblos del Bastón o Corregimiento de Laredo se aplique a formar una masa con la cantidad expresada, respecto a que esta imposición es tan análoga, o mejor dire identica, qual es obras de muelle y reparación de su Puerto con la de que se trata y segun los informes que he tomado puede acrecer ciento

treinta mil reales la imposición de la sal; y supuesto que en el depósito de este ramo que deve existir en Laredo acaso se hallará alguna cantidad considerable seria de desear que desde luego rindiendo sus cuentas los recaudadores se aplicase su existencia, bien fuese absolutamente o en calidad de reintegro, para los fines que llebo indicados.

No hallo objeción solida contra este pensamiento ni mas obstaculo que mudar de mano; quiero decir que corriendo oy la exacción e imbersión de los cuatro reales por el Ministerio de Marina se transfiera al de la Guerra y por este al Comandante de la costa. En el supuesto de que esta contribución debe ser militar por todos sus aspectos la recaudación deve serlo igualmente baja una sencilla instrucción que S. M, mande formar, o bien sea el Comandante de' la Costa remitiéndola para su aprobación, respecto a que este tiene conocimiento de ella y de las circunstancias occurrentes, y distribuida toda la Montaña en seis Comandancias subalternas cuyos Jefes con el Alcalde o Regidor y Procurador Sindico pueden colectar semanalmente de los Abastecedores las cantidades respectivas depositándolas en una arca de tres llaves hasta que en fin de mes se conduzcan a una como Tesoreria provincial donde y bajo las reglas mas expeditas y menos dispendiosas se formalicen las cuentas y se preparen los pagamentos de Paisanage, el de los fusiles de que es preciso proveerlos, reparo y construcción de Baterias y fondo remanente para los gastos de una combocación o satisfacción de reditos en caso de que se adopte el medio de toniar el préstamo en el supuesto de que el total de un millón doscientos noventa mil reales que componen todas las partidas (acrecida la de ciento treinta

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

treinta mil de los cuatro reales en fanega de sal) acaso no sea suficiente para cubrir con considerables objetos.'

Creo que con los medios indicados se puede consolidar el plan de defensa que tengo meditado tal como le promete la disposición de este Paisanage pero de no afianzar los fondos necesarios para su subsistencia seran infructuosos mis desvelos, mis providencias quedaran burladas, expuesta la causa del Rey y la seguridad de la Patria, mi honor comprometido y mi ardiente deseo sin aquella confianza que le deve conducir hasta el sacrificio.

Reytero por ultimo a V. E. esta ejecutiva suplica con la mayor ansia de que la eleve a noticia del Soberano para que con su resolucion pueda yo acelerar las mas eficaces medidas que exige la cercanía de la estación bonacible. Ntro. Sor. gue, a V. E. ins. as. Santander 3 de marzo de 1795. Excmo. Señor. Firma. *Juan de Pignafelli.* (Rubricada).

Al Excmo. Señor Duque de la Alcudia."

A P E N D I C E V

2.^a *Representación del General Pignatelli a D. Manuel Godoy, Duque de la Alcudia*

"Excmo. Señor: La continua vigilancia y expedición con que V. E. atiende a los asuntos del servicio de S. M. me dá confianza para reiterar a V. E. sin perdida de tiempo, y en seguida de lo qué V. E. me contexta con fecha nueve del corriente, que la solicitud que hizo la Ciudad de Santander, y S. M. ha venido en aprobar, como se lo propuso el Consejo, tiene por objeto

establecer una imposicion de quatro reales, en cada uno de los treinta y cinco mil cantaros de vino que por cálculo prudencial se pueden consumir anualmente en ella, y medio real en cada uno de los sesenta y quatro mil cuartillos de licores igualmente consumibles, y con su total producto de ciento setenta y dos mil reales atender a la subsistencia de el Paisanage que se emplea diariamente en las Guardias y Baterías de su dependencia. Este recargo es absolutamente insuficiente para ocurrir al todo de las forzosas impensas del gran numero de gente armada que deve emplearse de continuo en los muchos puestos que defienden las veinte leguas de su dilatada costa; para continuar las obras aprobadas en ella; para levantar las nuevas Baterias que estan proyectadas y son indispensables; para comprar fusiles y costear los chuzos que se estan haciendo de orden de S. M.; para reservar un fondo que por si solo, o por via de prenda hipotecaria, sea suficiente para facilitar las sumas necesarias para cubrir los gastos y pagas del total de Alistados en caso que sea precisa su reunión para rechazar al enemigo si ataca la Montaña, sea por mar sea por tierra; y finalmente, para poner de esta vez toda su costa en un permanente y respetable estado de defensa, como lo exige su importancia, el servicio del Soberano y la variación de tantas circunstancias. La imposición que yo solicité como indispensable para realizar estos objetos y para sostener el plan que tengo formado con anuencia de todas las Juntas y aprobación del Excmo. Señor Capitán General de esta Provincia se reduce a dos reales en cada uno de quatrocientos mil cantaros de vino que a juicio prudente se introducen anualmente en toda la Montaña; un real por quarenta mil que ella produce; diez,

y seis por cada uno de veinte inil cantaros de aguardiente y demás licores; y los quatro reales que colecta Laredo en toda la Provincia por cada fanega de sal, respecto a que no tiene inbersión efectiva, ni provablemente la tendrá en lo sucesivo. Con este gravamen general en toda la Montaña se logra el fondo necesario para tan urgentes ocurrencias de un modo equitativo, con alivio de Santander, y con agrado de estos Cantabros leales, como me lo han significado las Juntas, indemnizando a los Pobres con el premio de quattro regles diarios del servicio personal y de la falta a sus familias y labores, al mismo tiempo que el Jefe Militar afianza el orden y la subordinación. Todas estas consideraciones que hice presente a V. E., con mi anterior representación excitan nuevamente mi celo para reproducirlas lleno del mas ardiente deseo de que V. E. disimule mi reiterada molestia y se sirva elevar mi suplica a los pies del Soberano por lo mucho que interesa su Real servicio, la seguridad de la Montaña y el honor con que deseo corresponder a tanta confianza. Ntro. Sr. guarde a V. E. ms. as. Santander, tres de Abril, de mil setecientos noventa y cinco. Excmo. Señor. *Juan Pignatelli.*

Excmo. Señor Duque de la Alcudia."

A P E N D I C E VI

Oficio de los Reyidores, Procuradores Generales y Personeros al Intendente de Burgos

"Sor. Intendente de Burgos. Los Regidores Sindicos. Procuradores Generales y Personeros de la M. N. y

M. L. Provincia de Nueve Valles de Asturias de Santillana y demás jurisdicciones y Valles unidos, con vista del oficio de V. S. de siete de Junio, de las Rs. Resoluciones que comprehende de primero de Febrero aprobando el acuerdo de la Ciudad de Santander para imponer quatro reales en cantara de vino, medio real en cuartillo de aguardiente y demás licores, a fin de cubrir los gastos de quattrocientos sesenta y ocho Pay-sanos que ocupan en la defensa de los Castillos y Vaterias de aquella Ciudad a quattro rs. diarios cada uno; de la de catorce de Abril para que informe el Consejo relativo a las representaciones del Sr. Dn. Juan de Pignatelli, Comandante de esta Costa, de tres de Marzo y tres de Abril proximos pasados sobre aprovar el plan que propone de imponer dos rs. en cantara de vino que introduzca de Castilla, uno en lo de la tierra y diez y seis en cada una de aguardiente para atender a la subsistencia de los naturales que emplean en la defensa de la costa, construir obras, fortificaciones y vaterias proyectadas, hacer otras de nuevo; comprar fusiles y hacer chuzos, que colecten los productos y depositen en una caja o tesoreria, y finalmente que tome antes la cantidad suficiente con los reditos convenientes quedando por hipoteca el mismo impuesto. Exponen:

Que convocadas en la Ciudad de Santander en veinte y seis de Agosto pasado, las Jurisdicciones de la Costa de Cantabria por recelo de alguna invasión enemiga a vista de la hecha en Guipuzcoa y confines de Navarra propuso el Señor Comandante la necesidad de defensa y en este acto la Ciudad de Santander por medio de su Ayuntamiento ofreció guarnecer y defender todos los Castillos y puntos de su jurisdicción, y a

su exemplo prometio por sus Diputados la Merindad de Trasmiera defender a su costa y guarnecer todo su distrito, pero la Provincia (de Nueve Valles) y Diputados, considerando preciso para no exceder instruir a las Jurisdicciones de estos hechos y resoluciones; que jamas han tenido unión con Santander y Trasmiera y tenian señalada su junta general en primero de septiembre, expusieron determinarian en ella particularmente, y teniendo la voluntad de presidirla el Sor. Comandante Dn. Juan Pignatelli, no menos generosa y afecta a su Soberano que la Ciudad de Santander y Merindad de Trasmiera ofreció guarnecer a su costa los puntos de su jurisdicción, fortalecer provisionalmente su Costa al modo que un particular respectivo a su Soverano; y en caso de ataque e invasión de los enemigos concurrir todos a donde fuere necesario y ordenara pero que en el 'de Campar no podia por su pobreza mantenerse tres dias.

Que en este conflicto ofrecia a los Pies de su Soberano sus personas y quanto tenia, todo lo que aceptó el Señor Comandante a nombre del Rey: De aqui comprehende la Provincia que la dirección y defensa de la costa la puso S. M a el cargo de el Sor. Comandante. Que la subsistencia de los Paysanos procede, deve medir y reglar a las respectivas promesas de las Jurisdicciones, pues si las facultades concedidas fueren absolutas para imponer pensiones y tributos (que no tienen los demas vasallos) para que la hicieran a su costa en vano habrian convocado para proponer la defensa y subsistencia y sin necesidad habrian aceptado sus ofertas; porque nadie como el Sor. Comandante savia quanto pertenecia a el arte militar; quantos individuos eran- necesarios, que fortificaciones, donde, y

lo que podia importar la manutención. Que habiendo ofrecido Santander y Trasmiera, anticipada y distintamente, la defensa a su costa de sus jurisdicciones, no puede, sin violencia, inferir comprehende en esta promesa la defensa de Provincia (de Nueve Valles) y mucho menos en la de esta la de Santander y Merindad, porque no podia la Provincia, tuvq intención, ni era necesario, prometer ni donar lo que por si havian ofrecido Merindad de Trasmiera y Santander; por lo mismo la oferta es respectiva, no universal; y cumpliendo Santander, Trasmiera y Provincia cada una lo que ofreció verifica exactísimamente el servicio del Rey y la defensa de la Costa.

Estas promesas que son las pruebas mas relevantes del patriotismo y acendrado amor que los naturales de esta Costa de Cantabria profesan a su Soberano, por las quales confiesa el Sor. Coniadante son dignas de los mayores elogios y miramientos y de que no deve abusarse; las considera la Provincia con el mayor dolor convertidas sin intención por efecto de una equivocada inteligencia de las ofertas como en el mas feo y abominable delito de alta traición; ella, fidelisima en sus promesas, cumple, guarnece y defiende todos los puntos señalados en el distrito de quince a diez y seis leguas de su costa con quanta gente pareció conveniente dotarlos a el Sor. Comandante. Ella contribuye y alimenta por los medios que juzga mas oportunos a todos los que ocupan en la defensa de su jurisdiccción sin quejarse ni pretender gravar a Santander ni Trasmiera. Ella esta pronta en caso de ataque a concurrir a la defensa de las deinas Jurisdicciones como ordena el plan de diez y nueve de Enero, no obstante que a aquellas no prescribe acudan a la Provincia siendo in-

vadida. Ella esta pronta y ha hecho construcciones provisionales pero como si hubiera ofendido a S. M. con sus promesas y cumplimientos vee en pena de su generosidad y afecto se la quiere obligar, por creer y suponer debe ser universal la defensa, a que guarnezca la Jurisdicción de Santander y Trasmiera con doscientos treinta y cinco hombres todos los diás desde primero de Mayo a primero de Noviembre, y de alii a primero de Mayo, cuyo número asciende a sesenta y cuatro mil trescientos treinta hombres y tres partes de otro, y esta contribución excede a los tres dias que dijo no podia caímpar su vecindario entero; que ademas intenta imponer la contribución de doscientos cincuenta y siete mil trescientos y veinte reales para su subsistencia; que solicita adopte la obligación de construir Castillos, Fortalezas y Vaterias para defensa perpetua de toda la Costa; que compre fusiles y municiones: Todas estas pensiones y perjuicios son nada comparativos con la que sufren; por su promesa se ven sus naturales ligados con la obligación de subsistir en la Provincia sin poder salir a proporcionarse subsistencia por medio de artes y oficios pues es constante que de las quattro partes las tres lo menos de su vecindario son artesanos y se ocupan la mitad del año en diversas partes del Reyno y lo menos que pueden considerar uno con otro de adquisición, deducidos alimentos. son tres reales y medio y a este respecto introducen a el año en la Provincia y Valles unidos ocho millones trescientos cincuenta y dos mil reales; a estos deve agregar la manutención de los mismos que estimada a otros tres reales y medio asciende a diez y seis millones setecientos cuatro mil reales y nada menos es lo que comprehende sil oferta y cumplen.

A vista de esto no puede persuadirse la Provincia quiera ni permita la piedad del Rey y Señores del Consejo imponerla mas Pensiones que las que en general contribuye como todos los demás vasallos del Reyno y la especialisnia de su promesa.

La razón y la convenienc'ia oponen a la imposición que pretende. La Provincia mantiene gustosa a sus individuos que ocupan en la defensa; tiene adoptado el medio de repartir por vecindad para ello; no ha olvidado los muchos costos que tuvo para tantearse y volver a la Corona, el largo pleito que para ello sostuvo por mas de treinta y ocho años con la gran Casa del Infantado; no quiere ser tributaria ni a otro dueño que a S. M. por ello resiste todo préstamo y contribuye de presente de propio y en caso de apuro tiene ofrecidas sus personas y quanto posee a su Soberano. Esta conforme en concurrir en caso de invasión a donde se necesite y en este conflicto espera de la bondad del Rey que no sesa menos considerada y favorecida que los demás vasallos. Los tributos no se imponen sin causa gravisima. Aquí falta levisima segun cumplen los representantes sin el menor motivo para ocurrir a este inedio. Si Santander con el impuesto aprobado no cubre la manutención de la gente ofrecida reparta como Provincia o busque otros medios. Quando la Justicia permitiera hacer el impuesto universal no se verificavan las intenciones pues dado (que no concede) asciendiera a el un millón, doscientos noventa mil reales su producto, faltaban trescientos setenta y tres mil trescientos y cuatro reales para la manutención de los mil quinientos diez y nueve individuos destinados a la defensa; y no havia con que hacer Castillos, Vaterias,

LAS JUSTAS DE FUENTE SAN MIGUEL

fortificaciones y comprar fusiles en que excede de lo prometido.

Estando los chuzos en la mayor parte hechos y costeados por la Provincia y si para todo pretende se tome a premio es cargar a las Jurisdicciones de la Costa el todo de la defensa. Seria una compañía leonina que las jurisdicciones de la Costa como parte del Reyno concurran a la defensa de este con sus personas y contribuciones y que el Reyno no corresponda mutuamente a la Provincia. Esta y jurisdicciones que representan subrogados por sus encabezos en los derechos reales, sisas, propios y Arvitrios estan en posesión de administrarlos e invertirlos segun los respectivos reglamentos del Consejo y si los de Santander no alcanzan para la gente que mantiene no obstante el crecendísimo consumo que verifica mucho menos alcanzaría el de la Provincia y Valles para los suyos quedando inutil el proyecto a no llevar (que no es de creer) la mira de invertirlo en fortificaciones y fusiles y dejar en pie a cargo de la Provincia la manutención de sus individuos.

Por otra parte el establecer Caxa o Thesoreria General en Santander vajo de las reglas mas prudentes y equitativas que juzguen oportunas no puede hermanar con la razón y conveniencia porque el producto del impuesto seria un desembolso paulatino que como en deposito harian los naturales para la subsistencia de la defensa, y este mismo deveria entregar y dar donde le hacian sin poder determinarle y a otros fines, personas y objetos. En consecuencia las Thesorerias deberian ser tantas quantas las cabezas de Jurisdicción que los producian; de otro modo si para ir un individuo a la defensa del punto señalado, que de algunos

no dista un quarto de legua, havia de concurrir a Santander o tomar el prest de mas de doce y quince leguas le gastaria en el viage y formulas de la Tesoreria y se rra lo mismo que no darsele y perder los fines del impuesto y si abandonan los gastos, dias y ocupaciones del viaje seria malversar estos costos pudiendo proveherse sin ellos en su Jurisdiccción.

Unicamente considera la Provincia muy justo y adaptable que el impuesto de la sal para los Muelles de Laredo, que segun el juicio de los ingenieros son impracticables, se entregue a la Provincia para aiuda de los gastos actuales por el rendimiento que en ella han tenido y que se mande levantar para adelante.

Suplican, pues, los Personeros, Regidores, Sindicos, Procuradores Generales de la Provincia y Jurisdicciones unidas, a V. S. y Señores del Consejo, se dignen admitir estas consideraciones e informar a S. M. de esta humilde representación. Ntro. Señor gue. a V. S. ins. as. Puente de S. Miguel y Julio 9 de 1795. Pedro de Bustainante = Juan de Zevallos = Antonio Velez de Oyos = Pedro Mazorral = Josef Joaquin Santelices Torre = Bernardo de Aguero = Juan Franco. Fernandez de Liencres = Juan Josef Gonz. de Rivas = Andres Nuñez de Quijano = Josef Gutierrez del Corral = Pedro de la Torre = Policarpo Ybanes = Bernardo Alvarez = Damian Fernandez = Manuel Gonz. de Quevedo = Pedro Gomez = Benito de la Serna = Josef de Arze Soto = Juan Sanchez del Valle = Josef Gutierrez Pila = Juan Martinez de la Vega = Juan Franco. de Mier y Teran = Antonio Gonz. Quijano = Valentin Franco. Saiz Calderon = Juaqn. Hortuz Roldan = Antonio Diaz del Quintanal = Thoinas Trueva Diego = Juan Antonio Morante = Juan Antonio de Cosio =

Diego de Quijano y Velarde = D. Manuel Maria de Colombres = Dn. Francisco de la Vega = Juan de Trueva = Manuel de la Media Garcia = Julian Gomez de Merodio = Manuel Gutierrez.

APENDICE VII

Oficio del Ayuntamiento de Santander al Diputado Gral. de los Valles en el que solicita su incorporación a la Junta

"Muy Sor. mio: apenas tuve noticia por la que me comunicó mi Presidente, como Subdelegado de Rentas, de la determinación de S. M. con fecha 10 de Febrero proximo, comprensiva de 27 Capitulos relativos a la exacción de 'derechos de los Generos y efectos extrangeros, 'de que es un exemplar el que acompaña, me dedique, en unión con el Real Consulado, a observar el modo con que se entendia en la Real Aduana dicha Real Determinación, y advirtiendo que a la Lengua de el Agua o al tiempo de la introducción se estaba exigiendo el cinco por ciento de derecho de internación de todos los Generos Extrangeros que llegan a este Puerto habilitado, me junté de común acuerdo a tratar sobre este particular con la seriedad y reflexión que exige de-si, y resolví que por primera diligencia se pasase el correspondiente oficio al Caballero Administrador de dicha Real Aduana desentendiendome de la Real determinación que por política me comunicó mi Presidente, para ver si en virtud de ella, o de alguna otra Real Orden, cobraba dicho derecho de internación, y que para despues, segun lo que resultase de el

insigniado oficio, se diese parte a V. S. y a los demás Señores Diputados Generales de las Provincias y Merindades respectivas, a fin de que dignandose hacerlo presente en sus Juntas, arbitrasen el modo de unirnos todos para conferenciar en la materia y representar al Trono quanto fuese oportuno.

Diriji el oficio en los terminos que informa el fiel transunto, que tambien acompaña, y su respuesta, que conviene en un todo con la adjunta copia, solo me dá margen para pensar en la unión que ya he dicho tengo acordada. La sabia penetración de todos V. S. S. preciso es que reconozca quan nuevo es dicho derecho de internación y lo que se opone a la posesión de nuestra general franquicia. la qual no veo que se derogue por dicha Real determinación en medio de las clausulas y capituloś que contiene; deseando, pues, conservar aquella en su fuerza y-vigor, me toma la satisfacción de manifestar a V. S., para que sirva hacerlo presente a la Junta Gral., que por mi parte únicamente apetezco unirme con V. S. S. y de un acuerdo deliberar lo que sea mas conbeniente respecto de un objeto de tanto interés hacia todos; a este fin concurrirá uno de mis vocales en mi representación al sitio donde V. S. S. señalen y en el dia que se sirvan prefijar, separand-nos de toda etiqueta, por que solamente anelo que se realice dicha unión para. que de un acuerdo se resuelva lo qe. mas conduzca a veneficio de el Pais.

Este Real Consulado, aunque no tenga la interbención que yo, esta pronto a contribuir con sus fondos, resortes y influjos en quanto penda de su arbitrio como uno de tantos interesados, y oy a sus expensas y la mia se estan sacando ejemplares impresos de la RI. Ejecutoria relatiba a dicha franquicia para hacer'

uso de ellos por las vias necesarias quedando yo en poner en manos de V. S. uno de tantos para mayor comodidad en su inspección y reconocimiento a luego que esten corrientes (1), esperando, pues, que sea grata a todos V. S. S. mi dicha deliberación y de lo que se determine se sirban pasarme abiso con la hrebedad que se pueda para proceder de un acuerdo en la materia.

Nuestro Sor. gue. la vida de Vs. ms. as. Santander y m*i* Ayuntamiento, 18 de Mayo de 1796. *Manuel de Estrada = Matias de Heras Soto = Jph. de Oruña Pumarejo = Franco. de Givaxa = Manl. de la Fuente = Joseph Alday Frz. = Franco. Xavier de Quevedo = Sebastian Bolantin Fernandez = Franco. de Peredo Somonte = Ramón Antonio Gil y Arana = Nicolas de Ajeo.* Por acuerdo de los S. S. Xa. y Aiuntamiento de

(1) Este oficio explica el origen del folleto titulado: *Real Carta | Executoria, | ganada en juicio contradictorio | con el Fiscal de la Real Hacienda por las Villas de | Laredo, Santander, San Vicente de la Barquera, Cas- | troudiales, Puerto de Santoña y Merindad de Trasmiera, | a fin de que en su ejecución se les reintegre en la | posesión en que estubieron hasta el año de | 1717, de no pagar sus habitadores los derechos | de Diezmos y Aduanas, de los generos y fru-los | que necesitan para el gasto de sus casas, y | familias, y sobre lo demás a que se circunscrive. | Con licencia. | En Santander: En la Oficina de D. Xavier Riesgo, | Impresor del Real Consulado. | Año MDCCXCVI.* El conocido librero anticuario y bibliófilo don Pedro Vindel, en su *Catálogo* de 1927, señala a este folleto el precio de 300 pesetas, y dice que es el primer libro impreso en Santander, afirmación errónea, ya que el impresor Riesgo se estableció en Santander el 1.^o de marzo de 1792 e inmediatamente comenzó sus trabajos, entre ellos la famosa *Guia Manual de Santander para el año de 1793*, por don Pedro García de Diego, y algunas pastorales del Obispo Menéndez de Luarca.

FRANCISCO G. CAMINO Y AGUIRRE

esta m. n. y S. L. Ciudad de Santander = *Dn. Josef Nieto Kiuero.* Sr.^o = Sres. Diputado General y demás que componen la Junta de Nuebe Valles.

A P E N D I C E V I I I

Oficio en el que el Conde de Villanueva de la Barca comunica al Teniente de Diputado General el texto de la R. O. de 16 de noviembre de 1803

"El Excmo. Señor Dn. Ignacio Lancaster, Ynspectör General de Milicias del Reyno, con fecha de diez y siete. de el corriente me dice lo siguiente:

"El Excmo. Señor Dn. Joseph Antonio Cavallero, con fecha de ayer, me dice lo que sigue: Excmo. Señor: A nombre de los Nobles de Sangre de los Valles, Villas y Jurisdicciones que componen la Junta de Provincia de Cantabria y Bastón de Laredo, ha solizitado su Diputado Dn. Joseph Santos de la Madrid, que los articulos del nuevo Regimiento de Milicias en que se estableze el Remplazo del Exerzito con el de Laredo; y en consideración a que este Regimiento y el de Obiedo se componen yndistintamente de las clases Noble y Pleveya por el corto numero que hay de esta en los territorios en que estan establezidos, se ha servido el Rey, conformandose con el modp de pensar del Señor Generalissiino, esceptuar a los Nobles que haya en ellos del Remplazo que prescriven los citados articulos, con calidad de servir quando las circunstancias exijan que se pongan sobre las Armas en la forma que lo hazen los veteranos, a fin de que por este medio se evite la mezcla de sus Yndividuos con los del Exercito, y que

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

conserven su orden de Remplazos con la clase distinguida, pero sin que por esta providenzia degen las Provinzias a que corresponden de prestarse el servicio Ordinario de los Sorteos Generales para el Exercito quando les toque como los demas del Reyno, pues los queda el arbitrio de poner en quinta los hombres del estado llano de que no careceran. De Orden de S. M. lo comunico a V. Ex.^a para su ynteligenzia.y cumplimiento en la par'te que le toca. Traslado a V. S. dicha Real resoluzion para su conozimiento y de los Yndividuos, del Cuerpo de su cargo."

Todo lo que pongo en notizia de V. S. para su satisfaccion y de la Junta de esa Provinzia de Cantabria.

Dios Gue. *a* V. S. ms. as. Laredo 22 de Noviembre de 1803. *El Conde de Villanueva de la Barca.* (Rúbrica).

Sr. Dn. Joséph Santos de la Madrid."

CASA DE BUSTAMANTE, EN SANTIAGO DE CARTES

Esta casa desciende, indudablemenis, de la de Quijas, como parece por sus escudos; y segun creo, de don Gutierre de Bustamante, casado con doña Teresa Diaz de Zevallos—hija de Pedre de Bustamante, señor de Quijas—, pues en el testamento de don Gutierre Diaz de Zevallos y de doña Maria de Ochoa, su mujer, padres de Teresa, otorgado en 14 de junio de 1477, y fundación de Mayorazgo, cita los bienes que dejan a sus hijos y a Mayor Diaz de Zevallos, casada con Juan de Bustamante, primogénito de Pedro de Bustamante; en el citado testamento se afirma: "...los aia y herede por su heredamiento en la dicha Campuzano, y sus términos, y heredamientos según por nos es fecha mención...", disponiendo también que, como todo vale unos doscientos mil inaravedis, dé a su hermana Mayor 40.000 mrs.; y señala lo que entregará a su hermano, Pedro Diaz de Zevallos, citando "las heredades y viñas y media azeña que nosotros heredamos en el concejo de Santiago..." (Cartes), "...la Vega de Llusera y .de susera, y los molinos de Mibiega, y los bienes desde el Puente de Mibiega hasta la Rueda, y de Viérnoles hasta Barrreda". Vemos que la casa de Busfamante, por su en-

CASA DE BUSTAMANTE

lace con la de Ceballos, fué heredada en esa Vega; y el de don Juan Bustamante, que aparece primero en esta genealogía, pudiera muy bien ser hijo o nieto de don Gutierre y doña Teresa; y en este supuesto, nacería hacia 1480, poco más o menos.

La casa está situada en el barrio del Rivero, junto a la capilla de los Santos Felipe y Santiago. Es moderna, y se edificó en el mismo lugar que la antigua, derruida para hacer la actual, teniendo tres escudos con los trece roeles y las tres flores de lís en la fachada del Este. Proceden de la casa antigua, y uno de estos escudos lleva, además, la banda con dragantes, que indica proceder de la casa de Quijas. Y en el escudo colocado sobre la puerta de entrada, al Norte, puede leerse esta leyenda:

"Ví las armas relumbrantes, de los franceses blasones, de los fuertes Bzrstanantes, que reyes no fueron antes; descienden de emperadores. Azules los trece roeles en campo de gran limpieza, en orla de vencedores, las tres celestiales flores." (Versos de Gratia Dei).

La casa se reconstruyó en 1878; pero los escudos carecen de sostenes, tenantes y cimera, lo cual parece indicar son del siglo XVI. El actual poseedor de la casa, don Francisco de la Torre Caso, descendiente directo de los fundadores, posee, y amablemente me enseñó, muchos documentos. Y los datos que ahora utilizo, referentes a distintas fechas, hubo de darinelos don Lorenzo González Macho, cura de Viérnoles, asesinado por los rojos en 1936; datos obtenidos de los libros parroquiales.

Según estos documentos — padrones de Cartes de

1588, 1692, 1736, 1781 y 1789—y ejecutoria que hé examinado. formaré la genealogía de la casa:

Don Juan Bustamante de la Vega, casó con doña Lucía Merino de la Peña; fueron padres de Juan, que es el que sigue:

Don Juan Bustamante de la Vega, vecino y Regidor Perpetuo de Gibraltar, y cuya mujer no se cita. (Los padrones de Cartes de 1588 citan por primera vez a Rodrigo Bustainante de la Vega Mier, Capitán, hijo de Juan! y a Diego, su hermano). Fueron sus hijos Rodriga que sigue, y Diego. (Este Último tuvo en María Cuelo un hijo llamado Eugenio Bustainante, que casó en Suances en 20 de febrero de 1637 con, María de la Rasa, hija de Juan y Francisca de Cossio, de Viveda).

Don Rodrigo Bustamante, casó con María Sánchez de Quijano, hija de Juan Sánchez de Quijano. Heredó la casa en 1614. Tuvo por hijos a: 1, Diego, primogénito. 2, Juan, que sigue. 3, María de Bustainante, nacida en 1590, y que casó en 1609 con Alonso de Soto Guevara; tuvieron sucesión. 4; Francisca de Bustamante; casó con Matías Velarde, de Suances, y tuvo una hija, Francisca Velarde Bustamante, bautizada en Suances a 19 de octubre de 1617, siendo su padrino don Rodrigo. Doña Francisca de Bustamante falleció en 28 de enero de 1658; y 5, Matías.

Don Juan de Bustamante, bautizado en Cartes el 1582; señor de la casa desde 1626, por muerte sin hijos del Licenciado don Diego, que lo había sido a partir del 1625. Casó don Juan con doña Juana Velarde Fernández Peredo (de la casa de Viérnoles, barrio de Herrera; viuda, volvió a casar con don Pedro Velarde, mayoralzgo de la casa de Velarde, de Reocín de Arriba). Falleció en 20 de noviembre de 1654, y fué sepultado en

CASA DE BUSTAMANTE

la iglesia de Cartes, capilla de Nuestra Señora de las Angustias, dejando por hijo a Rodrigo:

Don Rodrigo de Bustamante, casó con doña Francisca Alvaro Bustamante de los Ríos, natural de Anievas. Tuvieron por hijos: 1, Rodrigo, nacido en 11 de mayo de 1670 y muerto sin tomar estado. 2, Juan, que sigue. 3, Bartolonié, nacido en 24 de agosto de 1689 y muerto soltero, a 30 de octubre de 1724. 4, Josefa, nacida en 15 de febrero de 1690. 5, Ana María, nacida en 1.! de septiembre de 1694 y muerta en 1 de septiembre de 1724. (Rodrigo murió en 15 de marzo de 1695; Francisca, en 2 de febrero de 1692).

Don Juan de Bustamante, nacido en 21 de octubre de 1671; casó en 4 de febrero de 1709 con Serafina de Quevedo, de Iruz—hija de Pedro y Josefa de Cevallos de Cos y Cossío—, y tuvieron por hijos a: 1, Joaquín, nacido en 22 de mayo de 1711 (dominico). 2, María Antonia, nacida el 17 de febrero de 1715 y murió soltera en 23 de febrero de 1735. 3, Rodrigo, que sigue. 4, Josefa María, nacida en 5 de septiembre de 1124. 5, Alejandro, nacido en 13 de marzo de 1727 y que casó con su sobrina Manuela Teresa—hija de su hermano Rodrigo—. Fundó mayorazgo en Jaén; hizo expediente en Valladolid en 1768, y tuvieron un hijo, Alejandro María. (Padrón de Cartes de 1781). 6, José Martín, nacido en 30 de marzo de 1734 y que en el Padrón de 1781 figura como Capitán de S. M., ausente en Lima. 7, Santiago, nació en 25 de febrero de 1731 y murió en 26 de septiembre de 1804, siendo cura de Cartes. Murió don Juan en 2 de marzo de 1756. El acta de defunción dice los hijos que deja; que su hijo cuide de la capilla de Santiago, junto al puente, y que se le entierre en-su capilla.

Don Rodrigo de Bustamante, Alcalde Mayor, Justicia Real y Ordinaria de Cartes y su jurisdicción, dueño y pariente mayor de las casas de sus apellidos. (Padrón de 1781-1789). Nació el 12 de agosto de 1721; casó en 13 de noviembre de 1747 con doña María Francisca Quijano Sánchez Bustamante (de esta casa, en Cartes), nacida en 25 de noviembre de 1733; murió él el 5 de mayo de 1795; ella, en Viérnoles, el 13 de septiembre de 1808. El acta de defunción de doña María Francisca dice sea enterrada en Las Caldas, y que su cuñado diga misas en la capilla de Nuestra Señora de las Angustias, dejando 300 reales para un confesionario en la capilla del Santo Cristo de Santiago, propiedad de su marido. Enumera a sus hijas: 1, María Vicenta, bautizada en 20 de agosto de 1752, casada en Cartes el 12 de enero de 1783 con don José Velarde, mayorazgo de esta casa, en el barrio de Herrera. Murió en Viérnoles el 27 de marzo de 1804. 2, Manuela Teresa, bautizada el 4 de Septiembre de 1756, y la cual casó con su tío don Alejandro, el de Jaén. 3, Cipriana, bautizada el 28 de septiembre de 1760; profesó como monja clarisa en el convento de Santander. 4, Josefa, bautizada el 27 de abril de 1763; el 24 de octubre de 1791 casó con don José Topalda, mayorazgo de esta casa, en Torrelavega. 5, Francisca Javiera, bautizada el 20 de octubre de 1764; casó el 13 de octubre de 1790 con don Lorenzo Fernández de Castañeda. 6, Basilisa, que casó el 28 de enero de 1788 con su tío Pío Antonio Quijano, de la casa de Cartes; murió la citada Basilisa el 29 de marzo de 1833. 7, Cristina, bautizada el 28 de julio de 1769; casó en 10 de julio de 1794 con don Alonso Velarde, mayorazgo de esta casa, en Hinojedo. Además de estos siete hijos, citados en el testamento, tuvieron otros ocho, que mu-

CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES

PUBLICACIONES

Manuales del Centro de Estudios Montañeses: I, *La escultura funeraria en la Montaña*. Obra de 220 páginas y 41 fotograbados. Santander, 1934. Imprenta de la Librería Moderna. Colaboradores: Elías Ortiz de la Torre, el Marqués del Saltillo, Francisco G. Camino y Fernando G. Camino.

Los maestros canteros de Trasmiera, por Fermín de Sojo y Lomba, Madrid, 1935. Est. Tip. Huelves y Compañía. 236 páginas. (Donativo del Autor a los socios del C. E. M.)

Los de Alvarado, Por Fermín de Sojo y Lomba, General de Ingenieros, Madrid, 1935. Establecimiento Tipográfico de Huelves y Compañía. 130 páginas y varios fotograbados.

El hogar solariego Montañés, por Eloy Arnáiz de Paz, Madrid, 1935. Nuevas Gráficas. Obra de 160 páginas, con 50 fototipias de la Casa Hauser y Menet.

Fuentes documentales para la historia de la provincia. Sección 1.^a. Bibliografía I. *Catálogo del Archivo del Antiguo Monasterio de Jerónimos de Santa Catalina de Monte Corbán*. Por Tomás Maza Solano. Santander, 1940, LX más 444 páginas.

Naves y flotas de las Cuatro Villas de la Costa, por Luis Martínez Gutián. Santander, 1942. 120 páginas. Imprenta de la Excma. Diputación Provincial.

Cudeyo (Valdecilla, Solares, Sobremazas y Ceceñas) por Fermín de Sojo y Lomba. Santander, 1946. 184 páginas y 16 fototipias de la Casa Hauser y Menet. Imprenta de la Excma. Diputación Provincial.

En prensa:

Julióbriga, ciudad romana de Cantabria, por Angel Hernández Morales, de la Comisión Provincial de Monumentos.

Lenguaje popular de las Montañas de Santander, por Adriano García-Lomas.

Memorial de algunas antigüedades de la villa de Santander, por Juan de Castañeda (Ms. de 1592) y *Entretenimientos de un noble montañés*, por Fco. Javier de Bustamante (Ms. de 1787). Con una Introducción de Luis González-Camino y Aguirre.

Fuentes documentales para la historia de la provincia. Sección 1.^a. Bibliografía II. *Catálogo del Archivo de la Colegiata y Catedral de Santander*, por Tomás Maza Solano.



VELA DATE
EGREGIO LABORI